



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El dinero: naturaleza, génesis y funciones, un estudio de los fundamentos para su conocimiento presente en el capital de Marx

Friedenthal, Tomás

2013

Cita APA:

Friedenthal, T. (2013). El dinero, naturaleza, génesis y funciones, un estudio de los fundamentos para su conocimiento presente en el capital de Marx. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

CATALOGADO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DOCTORADO

TESIS

**EL DINERO: NATURALEZA, GÉNESIS Y FUNCIONES.
UN ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS PARA SU CONOCIMIENTO
PRESENTES EN *EL CAPITAL* DE MARX.**

Alumno: Tomás Friedenthal

Director de Tesis: Pablo E. Levín

Miembros del Tribunal de Tesis: Edgardo Torija Zane, Guillermo
Rozenwurcel, Miguel Teubal

Fecha de Defensa de la Tesis: 24 de septiembre de 2013

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ALFREDO L. PALACIOS

ÍNDICE

Sinopsis	5
Resumen.....	6
Presentación y plan del trabajo.....	12
Introducción.....	15
§1 El supuesto del oro como mercancía dineraria y sus consecuencias en el desarrollo de las determinaciones del dinero presente en el tercer capítulo de <i>El Capital</i> de Karl Marx.....	26
1.1. <i>Síntesis del desarrollo original de la determinación general del dinero presente en El Capital</i>	26
1.2. <i>Medida de los valores</i>	29
1.3. <i>Medio de circulación: moneda; signo de valor</i>	36
1.4. <i>Dinero mundial</i>	38
1.5. <i>Conclusión</i>	39
§2 Elementos para el conocimiento del dinero que encierra La Teoría Estatal del Dinero de Georg F. Knapp.....	41
2.1. <i>Autometalismo, o el metal per se como dinero</i>	41
2.2. <i>Cartalismo</i>	44
2.3. <i>La distinción que fundamenta la obra y su alcance</i>	46
§3 Hacia el desarrollo crítico de la determinación del dinero.....	48
3.1. <i>Autometalismo y cartalismo: manifestaciones de una distinción ausente en El Capital</i>	48
3.2. <i>El cartalismo como resultado del desarrollo de la determinación contradictoria del dinero en sus funciones de medio de circulación y medio de pago</i>	64
3.3. <i>Sobre la determinación del signo de valor como signo de oro</i>	68
3.4. <i>El cartalismo, o la cristalización del dinero como signo monetario</i>	70
3.5. <i>Signo monetario y unidad de expresión de los valores</i>	76
§4 El dinero como elemento del sistema monetario	78
4.1. <i>Límites del sistema monetario y clasificación funcional de los distintos tipos de dinero</i>	78
4.2. <i>Medios de pago emitidos privadamente: el caso de los billetes de banco</i>	81
4.3. <i>Dinero bancario en sentido amplio: el pago por giro o transferencia</i> ... 82	
4.4. <i>La búsqueda de un concepto de los medios de pago capaz de contener al dinero giral: el pago como transferencia de crédito</i>	83
§5 Henry Varnum Poor: la moneda como símbolo de mercancías	86
5.1. <i>Introducción</i>	86
5.2. <i>De la letra de cambio a las monedas locales</i>	87
5.3. <i>Creación de un exceso de moneda</i>	92
5.4. <i>Inflación de precios por exceso de moneda</i>	93
5.5. <i>La moneda emitida por el gobierno, distinta de la de los bancos</i>	94
5.6. <i>Sobre la suposición de que el valor depende de la cantidad</i>	96
5.7. <i>Sobre la distinción entre dinero del gobierno y de los bancos</i>	97
§6 Transformación de crédito en dinero.....	102
6.1. <i>La circulación mercantil crediticia y su expresión en el dinero de curso legal</i>	102

6.2. <i>Determinaciones formales del dinero crediticio</i>	106
§7 El dinero del mercado mundial	126
§8 Conclusiones	133
§9 APÉNDICE: El desarrollo de la determinación general del dinero en la sección primera de El Capital	145
9.1. <i>La mercancía</i>	145
9.2. <i>El proceso del intercambio</i>	198
9.3. <i>El dinero, o la circulación de las mercancías</i>	209
Bibliografía	269

Agradecimientos

Hace catorce años conocí a Pablo Levín en su cátedra de economía marxista, y desde entonces no ha cesado de ser un gran estímulo; con su peculiar talante, alentador y punzante, instándome siempre a ir más allá. Hemos recorrido no pocos kilómetros en este tiempo. Tanto por su camaradería, como por su respetuosa intransigencia; por su confianza, le debo mucho. Ha sido un privilegio tenerlo como director. Sobra decir que no es culpable de los muchos errores que con seguridad habré cometido en este escrito, en buena medida gracias a mi propia testarudez.

Juan Iñigo Carrera comenzó siendo un nombre tras las primeras páginas del vértigo de la razón histórica y las inversiones idealistas; luego, un extraño en un café junto a Eduardo Crespo; poco después, los talleres, qué hacer, la necesidad, Almagro, una cueva en San Telmo, Mariana Hirsh, Gastón Caligaris, Luisa Iñigo, Alejandro Fitzsimons, Sebastián Guevara, Lavalle, simplemente Juan, la voz de Luis Denari detrás de una pared, las preguntas, el método, una casa en Floresta, los tiempos de la colonia, Zapiola, los sandwichitos de miga y el balance anual, unos alumnos prestados en Sarmiento, la Lógica, el ritual de años, Guido Starosta, hoy.

Agradezco a Marcelo Ramal, que me brindó generosamente su apoyo cuando lo necesité; a Mauricio Capella, que leyó unos papiros y supo tocar la cuerda que hacía falta para el empujón final; a los amigos de toda la vida, que siempre están. A mi familia: mis padres; mis hermanos Diego, Andy y Guille; Nora, y mis sobrinas Juli y Agus, por las horas juntos. A Carla, mi mujer, por haber bancado la parada; por el amor, y nuestra pequeña Helena.

Este producto, útil o no; quien soy, no se explica sin ellos.

Sinopsis

La crítica de la economía política inaugurada por Marx (1867) en *El Capital* encierra la primera exposición científica acerca de la forma de dinero. Sin embargo, el desarrollo de las determinaciones formales del dinero que puede hallarse en dicha obra se erige principalmente sobre la base de una figura histórica particular, bajo la cual el dinero se presenta como una mercancía dineraria. Como el desarrollo ulterior de las formas del dinero crediticio parece mantener incólume este fundamento, se ha suscitado una polémica entre los comentaristas de *El Capital*, acerca del carácter de *mercancía* o *crédito* que en último término tendría el dinero en la concepción de Marx. Podemos ver en esta dicotomía una expresión peculiar de la contradicción, supuestamente irreductible, que según Schumpeter caracterizaría al conjunto de las concepciones dinerarias, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. La presente investigación busca aportar a este debate ofreciendo a la vez una posible vía para resolverla. Emprende con este fin un proceso de reconocimiento crítico del conocimiento original sobre el dinero desarrollado y expuesto por Karl Marx (1867) en *El Capital*, que encuentra apoyo en una serie de distinciones cruciales presentes en *La Teoría Estatal del Dinero* de Georg F. Knapp (1924). Pretende, así, contribuir a una comprensión más acabada de una forma social de singular importancia para la organización de la vida humana hoy.

Resumen

Schumpeter afirma que el conjunto de las doctrinas dinerarias puede reducirse a tan sólo dos teorías mutuamente incompatibles, una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. La primera ve al dinero esencialmente como una mercancía que cumple una serie de funciones específicas; la segunda, como un crédito con propiedades peculiares. Las dos intentan decir qué es el dinero, pero sólo logran dar una definición abstracta del objeto-dinerario, que no tiene en cuenta la relación que lo determina como dinero. En *El Capital*, por el contrario, Marx da un gran paso en el conocimiento del dinero al mostrar *cómo y por qué* una mercancía alcanza el carácter de dinero, exponiendo de este modo por primera vez la *génesis* de esta forma social. Pero investiga las funciones del dinero asumiendo que su figura vigente es la de una mercancía dineraria: el *oro*. Y como tanto su análisis de la figura monetaria del dinero como el de las formas del dinero crediticio mantiene en pie esta suposición, ha surgido una polémica entre sus comentadores acerca del carácter de *mercancía* o *crédito* que en último término tendría el dinero en su concepción. El debate constituye, en sí mismo, una expresión particular del dualismo en el que según Schumpeter está atrapada la teoría del dinero. Y, en la medida en que presenta sus dos polos en el seno de la obra de un único autor, sugiere al mismo tiempo que *El Capital* podría encerrar algunas pistas para la solución de esta contradicción.

Mientras que la oposición entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito se origina en el intento de definir al dinero por referencia a la naturaleza del objeto-dinerario -o sea, el dinero es mercancía si el objeto-dinerario es una mercancía, o crédito si el objeto-dinerario es un crédito-, para Marx el verdadero problema es precisamente el contrario: explicar cómo y por qué una mercancía es dinero. Lo resuelve desarrollando la forma de dinero a partir de la forma simple de valor de la mercancía. Descubre así que el carácter de dinero que adquiere cierto género particular de cosas proviene de la relación antitética en que se encuentra con las diversas clases de mercancías en cuanto material común para la expresión de sus valores. A su vez, la necesidad de esta relación antitética no es otra que la necesidad general que tienen los productores en el modo de producción capitalista de representar el carácter social de sus trabajos privados en el proceso de organizar autónomamente su participación en la producción y el consumo sociales.

Pese a que la solución de Marx ya encierra la superación del dualismo entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dine-

ro-crédito, la propia polémica en torno al carácter del dinero en su obra indica que el problema subsiste. Esto ocurre, en parte, porque en *El Capital* se echa de menos una adecuada distinción entre dos figuras fundamentales que el dinero asume en el curso del desarrollo histórico de la producción mercantil. Pero sobre todo, porque que en *El Capital* la cuestión acerca de cómo y por qué una *mercancía* se convierte en dinero presenta un grado mucho mayor de elaboración que la correspondiente al otro polo del dualismo: a saber, cómo y por qué un *crédito* adquiere ese carácter. Y sólo investigando este punto se llega a comprender la naturaleza y necesidad de la transformación que experimenta el objeto-dinerario con el desarrollo de la producción de mercancías. La clave en esta investigación, insinuada ya en la exposición de Marx, pasa por observar que la figura vigente del dinero depende de la forma que toma la circulación mercantil a la que media. Mi conclusión es que la mercancía dineraria deja paso al signo monetario como resultado necesario de la creciente efectivización del intercambio de mercancías a través de relaciones directas de alcance universal. Éste es el contenido de la tesis.

Su desarrollo comprende los siguientes momentos. Tras sintetizar la determinación general del dinero tal como la desarrolla Marx en los dos primeros capítulos de *El Capital*, me detengo en los problemas que encuentro en su capítulo tercero, dedicado específicamente a la investigación del dinero. Problemas cuyo origen atribuyo al supuesto analítico de que el oro es la mercancía dineraria o el dinero, sobre la base del cual Marx aborda el estudio de las funciones del dinero. A mi entender, esto lo lleva a considerar al dinero de cuenta como un mero nombre oficial que se le da una cantidad determinada de oro en la circulación; y a reducir, por lo tanto, la fijación del patrón de los precios a la operación por medio de la cual el estado bautiza legalmente a esta cantidad del metal. Pero el supuesto afecta también su investigación de la figura monetaria del dinero. Por ejemplo, se expresa en la idea de que la moneda de oro y el oro en lingotes difieren solamente en el grabado, pudiendo el metal transitar libremente entre una forma y la otra; y especialmente, en la reducción del papel moneda a un mero signo del oro, cuya capacidad de representar valor descansaría en su condición de representante del metal. Por último, al estudiar el dinero mundial, Marx presenta las formas locales del dinero como simples vestimentas que el oro se pone y se quita al ingresar y retirarse del ámbito de la circulación interna, o como simples modos de existencia del oro dentro de este ámbito. En mi opinión, estas nociones explican que se haya desarrollado una polémica acerca de si el dinero es o no una mercancía en su concepción. Como ya dije, pienso que se originan en la falta de una adecuada distinción entre dos figuras históricamente determinadas del dinero, a las que siguiendo a Knapp denomino 'autometalismo' y 'car-

talismo'. Por eso mi siguiente paso consiste en introducir el punto de vista de este autor.

El núcleo original de la *Teoría Estatal del Dinero* de Knapp se encuentra justamente en la distinción precisa entre estas dos figuras históricas particulares del dinero. En el autometalismo, el dinero es un metal *per se*, medido en términos físicos. No obstante, se presenta como un objeto que es portador de 'unidades de valor'. La unidad de valor es la unidad en la que se expresan los pagos, *libra, dólar, peso*, etc.; pero esto es tan sólo un nombre, la cuestión es qué significa. Knapp critica a quienes, como Marx, la definen por referencia a cierta cantidad de metal, demostrando que la unidad de valor posee un carácter nominal; y distingue entre autometalismo y cartalismo según el modo en que se establece la 'validez' del medio de pago en términos de la unidad de valor. En el autometalismo, la validez depende del *peso* del metal que se da en pago; en el cartalismo se paga mediante piezas, definidas por sus características morfológicas -y por lo tanto independientemente de su contenido material-, cuya validez en términos de la unidad de valor está determinada arbitrariamente por la ley. De este modo la validez se vuelve independiente del contenido material de las piezas.

Estas distinciones de Knapp permiten profundizar en los problemas identificados en la exposición de Marx, y desenvolver la crítica a sus desarrollos. A diferencia del primero, que explica el tránsito entre la acuñación y el cartalismo como un resultado casual de ciertas disposiciones legales dirigidas a evitar la carga que la reacuñación del circulante significaba para las arcas del soberano, sostengo que el cartalismo es un resultado necesario del desarrollo de la contradicción entre las existencias funcionales del dinero como medio de circulación y de pago que surge con la acuñación. Intento entonces dar un paso hacia la unidad del pensamiento de estos dos autores, mostrando que el cartalismo representa en realidad la cristalización del dinero bajo una forma puramente social, como *signo*. Es decir, la misma relación antitética general, que en el autometalismo erige al oro o la plata como dinero, en el cartalismo recae sobre piezas morfológicamente identificadas, que poseen una significación legal. Visto exteriormente, el tránsito autometalismo-cartalismo no es más que un cambio en el objeto-dinerario: liberado de la condición originaria de estar portado en una forma de la riqueza material, el dinero adquiere fijeza como *signo monetario*.

A esta altura ya están presentes las bases para la investigación del dinero en su condición de elemento del sistema monetario. Comienzo ésta siguiendo a Knapp en su clasificación funcional de los distintos tipos de dinero que conforman el sistema monetario del estado; y en la reducción, a la que llega a partir del análisis del pago por transferencia o giro bancario, de todos sus elementos a la

condición común de *créditos* expresados en unidades de valor o unidades del dinero de cuenta. Para rastrear luego, a partir del análisis de la circulación de las mercancías, la génesis del dinero crediticio.

La acumulación capitalista se desarrolla crecientemente sobre la base de la circulación de las mercancías a crédito, y por lo tanto mediada por relaciones directas que establecen entre sí sus poseedores, como acreedores y deudores. El desarrollo de la circulación a crédito depende pues, centralmente, del desarrollo y generalización de la relación de deuda, que toma forma en el desarrollo del derecho de obligaciones. El derecho de obligaciones, por su parte, a través de la acción por deuda y la interpelación por ofrecimiento de pago, refiere al pago de dinero, y por lo tanto a las regulaciones que estipulan cuál es el que posee *curso legal*. El ordenamiento jurídico fija entonces al signo monetario como medio de pago legal en el ámbito de la circulación interna. Pero la circulación de las mercancías a crédito no sólo implica o exige un medio general de cancelación de los contratos; sino que además imprime a éste la forma de la intercambiabilidad general directa, convirtiéndolo así en el dinero de la esfera interna de la circulación mercantil.

La circulación crediticia tiene lugar a través de tres metamorfosis sucesivas, en vez de las dos que caracterizan a la circulación mercantil directa. Para empezar, la mercancía abandona su forma natural y asume en cuanto valor la forma de un título de crédito. Su precio, inicialmente una expresión puramente ideal del carácter social del trabajo privado que la produjo, se fija definitivamente para las partes. Se trata de la primera realización del precio de la mercancía. Esta primera metamorfosis encierra la génesis de una relación directa entre el emisor del título (el comprador) y quien lo recibe (el vendedor): la relación de deuda. Dicha relación, que los liga como deudor y acreedor, y a la que el título de crédito documenta, constituye una primera confirmación, condicional y provisoria, del carácter social del trabajo privado materializado en la mercancía. El valor de la mercancía alcanza en el título de crédito una primera existencia independiente de su forma natural y a la vez enajenable. Una vez vencido, en virtud de la relación directa de la que es evidencia, su emisor está obligado a aceptarlo en pago de lo que eventualmente se le deba; frente a él, tiene la misma validez como medio de cancelación de obligaciones que el dinero de curso legal, es igualmente irrecusable. Se convierte entonces en un signo del precio de la mercancía. Naturalmente, se trata de un signo del precio de alcance muy restringido. Por medio de esta primera metamorfosis, la mercancía no adquiere la forma de intercambiabilidad general necesaria para convertirse en un valor de uso directo para su poseedor. No se transforma en dinero.

A través de una segunda metamorfosis de la circulación crediticia, el carácter social del trabajo privado materializado en la mercan-

cía, en un principio expresado idealmente en el precio, y luego objetivamente en el monto del título de crédito, se despoja de esta última figura para convertirse en otro título de crédito privado: un billete de banco o depósito bancario. En este caso, el cambio de manos del primer título no sólo encierra la génesis de otra relación directa. Implica además una reestructuración de las relaciones directas preexistentes: al cambiar el tenedor del primer título de crédito, cambian las partes sujetas a la relación directa originaria. El resultado último de esta la segunda metamorfosis de la mercancía es la creación de relaciones directas universales: el capital bancario queda determinado como acreedor de todos los deudores y como deudor de todos los acreedores; o sea, como un acreedor y deudor universal.

Esta doble transformación modifica las determinaciones formales de las mercancías. Sus poseedores ya no son sujetos carentes de relaciones directas. Son deudores. Como venden sus mercancías con el objeto de pagar sus deudas, se comportan frente al dinero bancario como ante un objeto directamente intercambiable por ellas, en la medida en que constituye un medio apropiado para la cancelación de sus obligaciones. Por esta misma razón, a causa de que la circulación a crédito modifica las determinaciones formales de la mercancía, convirtiendo su venta en un *vender para pagar*, el medio de pago legal; el dinero que el estado determina como de curso legal, irrecusable como medio de cancelación de obligaciones; el signo monetario, adquiere la forma de intercambiabilidad general directa por cualquier mercancía. Se convierte en dinero.

Para resumir. El dinero es la forma socialmente objetiva en que representamos, en el modo de producción capitalista, el carácter social de nuestros trabajos privados e independientes en el proceso de organizar autónomamente la producción y el consumo sociales. Autometalismo y cartalismo sólo son diferentes modos de producir esta representación. En el primer caso, la forma natural de una mercancía se convierte en representante del trabajo social; en el segundo, puede cumplir este papel un signo carente de valor, porque la relación indirecta general entre los productores privados materializada en las mercancías se realiza a través de relaciones directas de alcance general que entablan en cuanto poseedores. La mediación del ordenamiento jurídico y la acción estatal implica que el desarrollo de esta forma de representar el carácter social de los trabajos privados está en principio limitada a la esfera interna de la circulación mercantil. Cristaliza como signo monetario *nacional*. Se impone entonces investigar cómo es que se desarrolla, en el proceso mundial del intercambio, y en el terreno específico de las formas dinerarias, la antítesis interna de la mercancía entre valor de uso y valor, a través del desdoblamiento de los signos monetarios nacionales en simples signos monetarios nacionales y dinero mundial. Intento un primer acercamiento a este pro-

blema en el capítulo que precede a las conclusiones de la tesis. En definitiva, encuentro que el análisis de la circulación mercantil proporciona la clave para la solución del problema encerrado en el segundo polo del dualismo mencionado al comienzo, pues permite observar cómo es posible que un objeto carente de valor, un signo, que desde el punto de vista jurídico no es más que un crédito, o un 'contra-crédito de naturaleza eventual', alcance sin embargo determinación como dinero; es decir, 'cómo, por qué, por intermedio de qué' un crédito es dinero.

PRESENTACIÓN Y PLAN DEL TRABAJO

Esta investigación tiene su eje en el dinero. La presento bajo la modalidad de una crítica a la exposición que acerca de éste realiza Karl Marx en *El Capital* (1867) por dos razones. En primer lugar, porque encuentro que su enfoque es el más potente para el conocimiento científico de esta forma social. A través del análisis y desarrollo de la forma del valor, Marx revela la conexión interna entre mercancía y dinero, y resuelve por primera vez el enigma que lo envuelve, descubriéndolo como la forma necesaria en que los productores representan el carácter social de sus trabajos privados e independientes en la organización autónoma de su participación en la producción y el consumo sociales en el modo de producción capitalista. En segundo lugar, porque -en consecuencia- he organizado mi propio avance en el proceso de conocer el dinero como un proceso de reconocimiento crítico orientado por el conocimiento original desarrollado por Marx. Esto último, sin embargo, no se expresa de manera directa en la estructura de la tesis, ya que, en pos de una presentación más compacta, creí conveniente separar la crítica, contenida en ella, de la parte de la investigación limitada a reconocer determinaciones ya descubiertas; lo cual requería a su vez que invirtiese en la presentación la posición relativa que guardaban en la investigación crítica y reconocimiento. Así pues, el cuerpo de la tesis intenta reflejar de manera inteligible aquellos aspectos en los que mi proceso de conocimiento me conduce a resultados distintos a los que alcanza Marx, mientras que he incorporado como apéndice la porción de mi investigación en la que llego básicamente a iguales resultados. No porque tenga una importancia secundaria, ya que su contenido está lejos de ser menos sustancial; sino para distinguir con mayor claridad el terreno en el que la tesis inscribe su aporte específico. Por lo demás, excluirla hubiese significado renunciar por completo a la pretensión, realizada de esta manera al menos parcialmente, de darle a la tesis al mismo tiempo el carácter de un estudio de los fundamentos para el conocimiento del dinero presentes en *El Capital*.

En el apéndice doy una expresión socialmente objetiva a mi propia experiencia de acompañar críticamente la exposición que realiza Marx en la sección primera de esta obra, que se apoya además en el reconocimiento crítico de las determinaciones allí examinadas llevado a cabo por Juan Iñigo Carrera (2007). En el marco de este proceso, he llegado a enfrentarme al conjunto de problemas que terminarían por brindar la oportunidad de la propia tesis. Éstos comprometen al dinero en sus diversas funciones, pero se manifiestan especialmente en relación con su figura monetaria, y la determinación específica de ésta como signo de valor. Atribuyo su origen al supuesto analítico de que el oro es la mercancía dineraria, sobre cuya base Marx investiga las funciones del dinero, pero que en realidad sólo refleja una forma histórica parti-

cular de éste. Intento mostrar en el curso de la tesis que las dificultades brotan de una escasa elaboración de las transformaciones que experimenta el objeto-dinerario, que impide a su vez el pleno conocimiento de las formas concretas en que la relación del dinero se efectiviza. Encuentro el sustento necesario para ello en *La Teoría Estatal del Dinero* de Georg F. Knapp (1924), quien desarrolla por primera vez de manera acabada la diferencia específica que media entre las dos figuras históricas fundamentales del dinero, que él distingue como 'autometalismo' y 'cartalismo'. Su trabajo contiene la clave para resolver los problemas que hallo en la exposición de Marx. La presentación de los mismos, y mi propio intento de responderlos, conforman el cuerpo del trabajo.

La tesis muestra que la unidad de la obra de ambos autores encierra un campo fructífero para el conocimiento de una forma social que se encuentra en el eje de la organización actual de la vida humana. A su vez, reconoce un doble entronque: el debate que existe entre quienes han retomado los desarrollos de Marx acerca del dinero, en torno a si éste es o no una mercancía en su concepción; y el problema de la contradicción, según Schumpeter irreductible, que caracterizaría al conjunto de las doctrinas del dinero, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. Y, como estas cuestiones se hallan emparentadas, busca aportar al mismo tiempo elementos para dar respuesta a ambas. Por último, debo aclarar que lo que sigue es la exposición de una investigación en curso, y que no pretende haber alcanzado resultados definitivos acerca de las formas sociales que enfrenta.

El plan del trabajo es el siguiente. En la *Introducción* presento en forma sumaria el problema de la tesis, bosquejando los contornos del territorio que éste recorta, y recorriendo brevemente los principales puntos de vista al respecto. En §1 expongo los problemas que encuentro en la exposición de Marx (1867), que asocio al supuesto analítico con el que inicia su estudio de las funciones del dinero. En §2 sintetizo la distinción entre 'autometalismo' y 'cartalismo' desarrollada por Knapp (1924), y un conjunto de nociones ligadas a ella. En §3 analizo los problemas identificados en la obra de Marx a partir de la perspectiva abierta por las distinciones de Knapp ya vistas -y otras que introduzco oportunamente-, e intento un primer avance crítico en el conocimiento de la determinación del dinero, que apunta al desarrollo unitario de los puntos de vista de ambos autores. En §4 estudio el dinero en cuanto elemento del sistema monetario, y muestro cómo la doctrina que considera al dinero un *crédito* encuentra aquí un asidero; a su vez, observo que, por la falta de un análisis del ciclo de nacimiento y extinción del dinero crediticio, se agota también el apoyo que podíamos encontrar en la obra de Knapp para avanzar. En §5 resumo la ilustración del ciclo del dinero de crédito que ofrece Henry V. Poor (1877) en *Money and Its Laws*. La utilizo luego, en §6, como base para anali-

zar las metamorfosis que caracterizan a la circulación mercantil crediticia, y que explican de qué manera y por qué un crédito alcanza determinación como dinero. En §7, pongo el foco de la investigación en el dinero mundial, e intento identificar cómo es engendrado por la propia circulación internacional de las mercancías. Por último ofrezco en §8 una síntesis del recorrido junto con las principales conclusiones de la tesis. El *apéndice*, en §9, contiene mi propio proceso de reconocimiento de las determinaciones del dinero desarrolladas originalmente por Marx (1867) en la primera sección de *El Capital*.

Todas las citas sin más referencia que el número de página corresponden a Marx, K. (1867), *El Capital*, TOMO I, Siglo XXI, México, 1996.

INTRODUCCIÓN

La crítica de Böhm-Bawerk (1896) a Marx (1867, 1885, 1894) ha impactado doblemente en el curso de la ciencia económica. Por un lado, al contribuir en buena medida al descrédito de la obra de Marx entre los académicos; por otro, condicionando el contenido de las investigaciones de quienes han encontrado un punto de apoyo en ella, que desde entonces han girado marcadamente en torno al eje de la discusión planteada por el economista austriaco. Así, la ley del valor y el llamado problema de la transformación de los valores en precios de producción han acaparado la parte mayor de los esfuerzos de la literatura económica sobre *El Capital*. Y, aun cuando constituye un punto crucial para el desarrollo de una solución a dicho problema, sólo en las últimas décadas comenzaría a manifestarse un creciente interés por el estudio de la forma de valor presentado por Marx en los primeros capítulos de su obra.¹ Este último despertar necesariamente debía manifestarse también en la proliferación de trabajos con foco en los desarrollos de Marx sobre el dinero. Foley (2005) observa que el estudio de la teoría del dinero de Marx fue ignorado durante los primeros dos tercios del siglo XX, salvo excepciones como Hilferding (1910) y Rubin (1924). En cambio, los últimos 45 años atestiguan una actividad cada vez más importante en este terreno, dando lugar a la publicación de numerosos libros y artículos.² La presente tesis se propone contribuir al conocimiento del dinero a través de una lectura crítica del desarrollo de la determinación de esta forma social realizado por Marx en *El Capital*.

Aunque con muy diversos matices, los distintos autores que han trabajado con la obra de Marx (1867) coinciden en cuanto a la necesidad de exponer la naturaleza y determinación más general del dinero antes de analizar sus funciones. Éste es uno de los puntos más originales del enfoque de Marx, quien consigue de este modo resolver por primera vez el enigma del dinero, exponiendo su génesis a través del análisis y desarrollo de las determinaciones formales de la mercancía. A su manera, y sin hacer referencia a esta solución, Menger (1892) ha llamado *a posteriori* la atención de

¹ Sin duda, esta reciente evolución ha recibido un fuerte estímulo gracias a la primera publicación, en el idioma inglés, de las obras *Ensayo sobre la teoría marxista del valor*, del economista soviético Rubin (1924), en 1972; *Grundrisse* de Marx (1857-58), en 1973; y *Génesis y estructura de 'El Capital de Marx'* de Rosdolsky (1968), en 1977.

² Ver, de Brunhoff (1967, 2005); Rosdolsky (1968); Foley (1983); Levín (1997); Graziani (1997); Williams (2000); Arthur (2002, 2006); Lapavistas (2003); Campbell (2005); Bellofiore (2005); Smith (2005); Germer (2005); Reuten (2005); Iñigo Carrera (2007); Starosta (2008).

los economistas sobre este problema teórico esencial,³ que la corriente económica dominante aún no ha logrado dilucidar⁴.

Más polémica entre los comentaristas de la obra de Marx (1867, 1885, 1894) ha suscitado la cuestión de si el dinero debe o no ser una mercancía en su concepción. Por caso, Germer (2005) sostiene que la teoría de Marx sólo está en conformidad con un dinero-mercancía, y asegura que quienes piensan que se adecua también a otras formas de dinero no han sido capaces de aportar la evidencia textual que lo demuestre. Sin embargo, prevalece entre los comentaristas recientes de la obra de Marx la idea de que ésta encierra o es compatible con una teoría puramente crediticia del dinero, en cuyo caso el interrogante pasa a ser qué papel juega la referencia a un dinero-mercancía en la estructura sistemática de la exposición. Un ejemplo de ello podemos encontrarlo en "*Marx's objections to credit theories of money*" de Nelson (2005). Esta autora intenta establecer, referenciándose en los escritos de Marx, la oposición esencial de éste a las concepciones del dinero como puro crédito; pero admite que, siempre y cuando se preserve la teoría de la determinación del valor por el trabajo, pareciera legítima la pretensión de substituir la mercancía dineraria de Marx por una teoría crediticia del dinero.

Foley (1983) pone el acento en el problema de la determinación del valor del dinero, y sostiene que coexisten dos puntos de vista contradictorios en los desarrollos de Marx, debido a que éste no distinguiría adecuadamente entre valor del dinero y valor de la mercancía dineraria; cada uno de los cuales sugeriría un eje parti-

³ El artículo *On the origin of money* de Menger (1892) contiene un abierto desafío a los economistas de su tiempo. Desde tiempos remotos -observa- numerosos pensadores han reparado en que ciertas mercancías asumen el carácter de medios de cambio universalmente aceptados, pero mientras que cualquiera comprende que una mercancía sea cedida por su dueño a cambio de otra más útil para él, que todos estén dispuestos a intercambiar sus bienes por objetos inútiles en sí mismos, constituye un fenómeno que no sin razón se ha calificado de misterioso. Aunque lo enigmático -agrega- no reside en "la forma de moneda o documento empleada como dinero corriente", como podría creerse; por el contrario, subsiste incluso cuando se considera al dinero en su existencia previa a la acuñación. "*Is money an organic member in the world of commodities, or is it an economic anomaly?*" (p. 240). Menger critica a quienes toman la aceptación universal en el cambio como un punto de partida válido sin explicar por qué una mercancía llega a poseer dicho atributo, y considera una suposición ahistórica la idea de que esta función específica del dinero sería el resultado de un acuerdo general o disposición legal. Pero lo más valioso de su artículo radica en que presenta el problema fundamental que la ciencia debe resolver: "*It is a question concerning not only the origin but also the nature of money and its position in relation to all other commodities.*" (p. 241). Para Menger, no puede admitirse que el dinero sea introducido de un modo extrínseco y subrepticio en el discurso teórico.

⁴ "The most serious challenge that the existence of money poses to the theorist is this: the best model of the economy cannot find room for it. The best-developed model is, of course, the Arrow-Debreu version of a Walrasian general equilibrium. A world in which all conceivable contingent future contracts are known neither needs nor wants intrinsically worthless money" (Hahn, F., *Money and Inflation*, Blackwell, Oxford, 1982, citado en Ingham, *op. cit.*, p. 18.).

cular para la revisión de su teoría del dinero. En el primero el valor del dinero viene dado por la cantidad de trabajo abstracto representada por la unidad monetaria; en el segundo, en cambio, se determina por el valor o precio de producción de la mercancía dineraria. Este último presenta una serie de problemas específicos, entre los cuales se destaca la cuestión del vínculo entre el valor de la mercancía dineraria y la capacidad de representar valor de las diversas formas de dinero que se observan en la circulación (papel moneda, dinero bancario, etc.), que Marx no desarrolla. Según Foley, la concepción de Marx da cuenta de los fenómenos monetarios del siglo XIX, pero resulta insuficiente para la comprensión del dinero en el siglo XX, que requeriría considerar analíticamente al crédito como la principal forma de dinero. En esto último coincide De Brunhoff (2005). En la opinión de esta autora, si se tiene en cuenta la evidencia de que el dinero crediticio emitido por el sistema bancario es la forma dineraria propia del moderno capitalismo, y que las unidades de cuenta nacionales han dejado de referirse al oro desde 1971, la teoría del dinero de Marx pareciera ser a primera vista obsoleta. Y su valor analítico para la comprensión del dinero contemporáneo dependería de los elementos que sugiere para el estudio del 'patrón dólar' (*dollar standard*).

Reuten (2005) afirma que una teoría marxista de dinero puramente crediticio sin duda puede ser construida, pero hace notar que tal clase de dinero no puede introducirse tempranamente en el desarrollo de la exposición de *El Capital* sin comprometer por entero la estructura sistemática de la obra. Mayores precisiones da Campbell (2005), al sostener que en la primer sección de *El Capital* Marx recurre al supuesto de que el oro es el dinero con el objeto de desarrollar su crítica a la doctrina hoy conocida como teoría cuantitativa; ya que le permite llegar hasta la raíz del fenómeno, la metamorfosis de las mercancías, y así poner en evidencia la representación invertida de este movimiento por parte de aquella posición doctrinaria, como uno que tiene por sujeto al dinero. Campbell estudia pormenorizadamente el desarrollo de las funciones del dinero realizado por Marx en el tercer capítulo de *El Capital* (1867) identificando qué es lo que se investiga en cada caso y cuál es el problema fundamental que está en juego. Su conclusión es que Marx considera allí tres formas del dinero, oro, papel y dinero crediticio, de las que se vale para establecer (1) la conexión del dinero con las mercancías y sus metamorfosis, (2) la forma invertida en que se manifiesta la circulación mercantil y de la que se nutre la teoría cuantitativa, y (3) la forma específicamente capitalista del dinero, en la que sin embargo se halla completamente oculta la conexión entre el dinero y la circulación de las mercancías. Esta autora considera que la distinción entre dinero y capital sobre la cual Marx desarrolla luego parte de su crítica a la doctrina de Tooke, sólo podía desarrollarse sobre la base de investigar al

'dinero en su forma abstracta' (Marx), tal como surge del análisis de la circulación simple de mercancías.

La llamada 'teoría del circuito monetario' constituye una expresión unilateral del punto de vista que ve al dinero esencialmente como un crédito, y tiene su eje en desarrollos presentes en los TOMOS II y III de *El Capital* de Marx, especialmente los correspondientes al ciclo del capital dinerario. Esto no significa que quienes integran esta corriente pierdan enteramente de vista la existencia de una dicotomía esencial entre ambas perspectivas. Por ejemplo, Bougrine & Seccareccia (2006) ven que la literatura sobre el dinero encierra dos concepciones contrapuestas, una teoría del dinero como mercancía y una teoría del dinero como un signo o símbolo, pero consideran que "(c)on un pie firmemente anclado en cada campo, Marx es una excepción evidente"⁵; aunque no explican de qué modo la contradicción se hallaría resuelta en la obra de Marx. Esta corriente tendría sus inicios hacia fines de la década de 1970, y entre sus representantes puede mencionarse a Graziani (1997), Parguez (2006) y Bellofiore (2005).

Vemos que el debate tiene su eje en lo que podríamos tomar por una expresión particular de la contradicción que Schumpeter identificara en su momento como característica irreductible de la teoría del dinero en su conjunto: "There are only two theories of money which deserve the name, the commodity theory and the claim theory. From their very nature there are incompatible."⁶

En su *History of Economic Analysis*, Schumpeter (1955) refiere luego estos dos campos como 'metalismo' y 'cartalismo', y los subdivide a su vez en 'teórico' o 'práctico'.⁷ Denomina 'metalismo teórico' a la concepción para la que es siempre una mercancía la que hace las veces de dinero, y que ve en el valor de cambio que aquélla posee en cuanto tal la fuente del valor de cambio o poder adquisitivo del dinero. Mientras que por 'metalismo práctico' comprende aquellas doctrinas que, sin tener una posición teórica definida, postulan la conveniencia de anclar la unidad monetaria a una mercancía estableciendo su cambiabilidad ilimitada y recíproca por cierta cantidad de ésta. A la inversa, el 'cartalismo teórico' niega que sea inherente al dinero el ser directa o indirectamente una mercancía, como el oro; en tanto que el 'cartalismo práctico' sostiene que el valor de la unidad monetaria no debe estar ligado

⁵ Bougrine & Seccareccia, 2006, p. 151.

⁶ Schumpeter, J. A., en: Ellis, 1934, p. 3. En su *History of economic analysis*, Schumpeter (1955) incluye a Marx dentro del *theoretical metallism*, doctrina para la que, por lógica, pertenece a la esencia del dinero el ser una mercancía y tener en la misma la fuente de su valor de cambio o poder adquisitivo (p. 290). También Ellis (1934) ve en la concepción de Marx un ejemplo de la posición *metalista*, que incluye dentro de la llamada *commodity theory of money* (p. 99-103.).

⁷ Se basa aquí en la terminología desarrollada por Georg F. Knapp en *La Teoría Estatal del Dinero*; obra publicada originalmente en 1905, y con la que trabajaremos oportunamente en el curso de nuestro desarrollo.

al de mercancía alguna.⁸ Ellis (1934) ofrece una distinción más amplia, entre la teoría del dinero-mercancía y el 'nominalismo', donde el metalismo y el cartalismo se presentan como subespecies.⁹ Con matices, estas clasificaciones denotan el contraste más conocido entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito.¹⁰

El rastro de este dualismo se extiende lejos en el tiempo. Según Schumpeter (1955), la tradición metalista se impuso hacia fines del siglo XVIII, y una vez ratificada por Smith dominó el escenario durante más de un siglo; la encontramos tempranamente en los escritos de Aristóteles, luego defendida por sus continuadores directos, los escolásticos; en Inglaterra por Child, Petty, Locke, Hume, Cantillon, Vaughan y Harris; y en Italia, por Scaruffi, Davanzati, Montanari, Galiani, Carli, Veccaria y Verri. Dentro de esta corriente Schumpeter incluye también a Thornton, Ricardo, Senior, Fullarton, J. S. Mill y Marx.¹¹ No obstante, aun cuando señala agudamente las profundas diferencias entre los desarrollos de Ricardo y Marx en torno a la determinación del valor,¹² pasa completamente por alto lo específico de la contribución del último en relación al dinero.

Nelson (2005) objeta la inclusión de Marx en las filas del metalismo teórico. Argumenta que Marx desarrolla, no una teoría del dinero-mercancía, sino una teoría de la *mercancía dineraria*; y que por otra parte incorpora aspectos de la teoría del dinero-crédito en su función secundaria como medio de circulación, llegando incluso a afirmar la imposibilidad del capitalismo sin dinero crediticio. Sin embargo, coincide con Schumpeter en que para la función primaria de medida del valor, Marx consideraba que se requería siempre una mercancía dineraria como el oro, y que por eso se lo ha identificado como parte de la corriente teórica para la que el dinero es siempre una mercancía. Según esta autora, la prevalencia del patrón oro durante el siglo XIX explicaría que Marx viera en el oro la base de todo el sistema monetario, aunque para él la 'teoría de la mercancía dineraria' constituyese la base de la credibilidad de su teoría de la determinación del valor por el trabajo, del mismo modo que el colapso del patrón oro en el siglo XX se manifestaría en el interés más reciente de los marxistas por desarrollar teorías del dinero-crédito.¹³

⁸ Schumpeter, 1955, p. 288.

⁹ Ellis, 1934, p. 5.

¹⁰ Traduzco de este modo, por no encontrar uno mejor, las expresiones del inglés "*commodity theory of money*" y "*credit theory of money*". La opción 'teoría crediticia del dinero', plausible, tiene el inconveniente de que el término técnico opuesto correspondiente, 'teoría mercantil del dinero', constituiría una perogrullada.

¹¹ Schumpeter, 1955, pp. 289-92 y 699.

¹² Schumpeter, 1955, pp. 596-97.

¹³ Nelson, 2005, p. 66.

Marx (1867) parte del análisis de la mercancía. Ésta se muestra a primera vista como un objeto exterior que resulta apto para satisfacer necesidades humanas, a través del consumo individual o productivo, y es en este sentido un valor de uso. Pero esta forma genérica de la riqueza material es específicamente portadora en el modo de producción capitalista de otra propiedad: el valor de cambio. El valor de cambio de la mercancía se presenta a la observación inmediata como las múltiples relaciones de intercambio que ésta es capaz de establecer con las demás. Pero Marx descubre en las mismas un mero *modo de expresión* de un *contenido* analíticamente diferenciable de él, el *valor*, la potencia o aptitud que las mercancías poseen para relacionarse con otras en el cambio, como expresión del trabajo abstracto socialmente necesario materializado en ellas. El análisis del doble carácter del trabajo cuyo producto es la mercancía, le permite luego sacar a la luz la especificidad que determina que el puro gasto de fuerza humana de trabajo se represente como el valor o aptitud para el cambio de la mercancía, a saber, el carácter privado e independiente del trabajo concreto en que aquél se efectiviza. A esta altura, Marx ha descubierto plenamente el contenido cuyo modo de expresión es el valor de cambio de la mercancía, y pasa a examinar esta forma de manifestación en tanto tal. Observa entonces que el valor de cambio o relación de intercambio entre dos mercancías de distinta clase encierra la expresión más simple o forma simple del valor de una de ellas, cuya naturaleza antitética se manifiesta en las formas relativa y de equivalente que asumen las mercancías enfrentadas, y a partir del desarrollo de dicha forma simple devela por primera vez el secreto del dinero. Finalmente, tras dilucidar por qué el carácter social de los trabajos privados e independientes de los productores necesariamente debe representarse como la aptitud para el cambio de sus productos; y dar cuenta de la necesidad del desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero, Marx está en condiciones de comenzar el análisis de la circulación de las mercancías, donde se ve al dinero cumplir sus funciones.¹⁴

Esta fase de su exposición, comienza con el supuesto analítico de que el oro es la mercancía dineraria, sobre cuya base Marx (1867) desenvuelve el estudio de las funciones del dinero. La presente investigación pone en cuestión su significado y consecuencias para el conocimiento del dinero. La primera de ellas surge en el marco del análisis del dinero en cuanto medida de los valores, donde dicho supuesto lleva a Marx a determinar la unidad del dinero de cuenta como un simple nombre oficial que recibe en la circulación cierta cantidad de oro. Esto es cierto únicamente en condiciones históricas muy particulares, y su universalización dificulta la plena comprensión del dinero en cuanto medio de expre-

¹⁴ Marx, 1867, pp. 43-113.

sión de los valores o dinero de cuenta, así como el desarrollo de su determinación de como moneda.

En efecto, al investigar la figura monetaria del dinero, el supuesto de que el oro es la mercancía dineraria o el dinero, cuya primera consecuencia es que los precios se expresan como cantidades imaginarias de oro, se manifiesta en que la moneda queda determinada como un representante real de esas cantidades de oro figuradas. Por eso Marx ve en ella un 'signo del oro'. Entre otras circunstancias, alimenta esta apariencia el que la acuñación buscase originariamente certificar la ley y el peso del metal dinerario. Luego, esta idea se desarrolla a partir del señalamiento del divorcio entre (y aquí nuevamente se pone de manifiesto el supuesto inicial) el contenido metálico nominal y el contenido metálico real de las monedas, que pondría de manifiesto que la moneda circula de hecho como puro símbolo del oro; y se extiende a continuación hasta abarcar la determinación del dinero en cuanto signo de valor -por ejemplo, el papel moneda estatal de curso forzoso- como un mero representante o signo del oro.

Finalmente, el supuesto vuelve a expresarse con fuerza en el contexto del análisis del dinero en cuanto dinero mundial, donde Marx sostiene que todas las formas locales del dinero -patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor- no son más que modos de existencia que asume el oro en la esfera de la circulación interna, y de los que se despoja al salir de ella. Para Marx, en el mercado mundial la forma concreta del dinero se corresponde inmediatamente con su concepto, pues se presenta allí de hecho como "la mercancía cuya forma natural es, a la vez, forma de efectivización directamente social del trabajo humano *in abstracto*."¹⁵

A primera vista, el presente del comercio mundial no confirma esta afirmación, pero no es cuestión de aceptar esta constatación empírica sin más, pues bien podríamos ver en ella una expresión del hecho de que, incluso en el mercado mundial, el oro adopta modos de existencia, ya no locales, sino universales, bajo los cuales funciona aún como medida de los valores, medio de circulación, medio de pago y tesoro. Según esto, las formas dinerarias manifiestas que observamos en el mercado mundial serían finalmente simples formas de existencia que asume el oro (dinero) en la circulación internacional.

En *El capital financiero* Hilferding (1910) repara en el problema de considerar los signos de valor como signos de oro, pero como

¹⁵ Marx, 1867, pp. 173-74. En la opinión de Reuten (2005), la principal debilidad de la exposición de Marx no radica en que desarrolle la función de medida de los valores a partir de un "dinero mercancía", sino en el hecho de que, al considerar el "dinero mundial", se apoye en la observación empírica de que el oro y la plata prevalecen en la cancelación de pagos internacionales para fundamentar aquel punto de partida.

se interesa sólo por los aspectos cuantitativos de éste, sus intentos de solución son infructuosos. Para este autor, la exposición de las determinaciones del signo de valor que desenvuelve Marx, justa en lo esencial, erraría sin embargo por considerar que la magnitud de valor representada por el signo "depende, en todos los casos, del valor de la cantidad de oro que representa"¹⁶.

Sostiene Hilferding que el signo de valor no es signo de oro en todos los casos, como dice Marx, sino sólo cuando su emisión no excede el límite determinado por el mínimo de circulación; es decir, únicamente si la suma de los signos monetarios que representan al oro no supera el monto de oro real necesario para la circulación mercantil en el momento del ciclo en que dicho monto alcanza su nivel más bajo.¹⁷ Y afirma, por el contrario, que en un régimen monetario en el que todo el medio circulante está constituido por papel moneda inconvertible, "[e]l dinero de papel se independiza ... completamente del valor del oro y refleja directamente el valor de las mercancías".¹⁸

Según Hilferding, en este caso los signos de valor obtendrían su (capacidad de representar) valor, no de una mercancía sola, como el oro, sino del "proceso social de la circulación total", en el cual, asumiendo que no varía la velocidad del dinero, "todas las mercancías intercambiables en un momento dado actúan como una suma de valor única, como unidad, a la que se contrapone la masa de dinero en papel como unidad igual mediante el proceso social del intercambio"¹⁹. A esta suma de valor única Hilferding la denomina "valor de circulación socialmente necesario".²⁰

El defecto fundamental de la crítica de este autor radica en que no alcanza a ver, pese a que la tiene delante, la transformación en la determinación *cualitativa* de la forma histórica en que se manifiesta el dinero en cada caso. Pues, ¿cómo puede ser que los signos de valor sean representantes del oro mientras se hallen por debajo de cierto monto, y dejen de serlo apenas lo sobrepasan? Está claro que, o bien no eran tales representantes ya *antes* de superar dicho límite, o bien, si lo eran, siguen siéndolo después, como en forma consecuente -aunque errada- asume Marx (1867).

Foley (1983) defiende un punto de vista emparentado con el de Hilferding al denominar "value of money" a "the amount of social labor time expressed on average by a unit of money", magnitud que calcula dividiendo el tiempo de trabajo total materializado por el valor agregado total en las mercancías producidas. Para este autor, es crucial la distinción entre el 'valor del dinero' y el 'valor

¹⁶ Marx, 1859, p. 103.

¹⁷ Hilferding, 1910, p. 23.

¹⁸ Hilferding, 1910, p. 24.

¹⁹ Hilferding, 1910, p. 43.

²⁰ Hilferding, 1910, p. 33.

de la mercancía dineraria¹, que, en su opinión, tanto Marx como los marxistas pasan por alto. Sin embargo, para abordar la cuestión de la naturaleza del dinero, tal como se expresa en el dualismo de la teoría del dinero señalado arriba; y, en el terreno más específico en que tratamos al mismo en esta tesis, en el marco del debate en torno al dinero en *El Capital* de Marx, debemos poner el foco en el desarrollo de las determinaciones cualitativas de esta forma social, posponiendo hasta tanto todo intento -por fuerza prematuro- de resolver el problema del 'valor del dinero'.

Por eso, Foley (1983) va más al punto cuando sostiene que debemos investigar las funciones del dinero con independencia de los arreglos sociales o instituciones monetarias particulares en que las mismas encarnan, advirtiendo que, parte de la confusión que caracteriza al debate teórico sobre el dinero en la obra de Marx, obedece a que se entremezcla el estudio de las funciones generales del dinero con el del análisis de sus formas históricas de existencia. En general, Foley piensa que la concepción de Marx es adecuada para el siglo XIX, aunque, al detenerse por un momento a observar las relaciones entre el oro y la moneda bajo patrón oro, hace notar que plantean "a serious problem ... for the theory that currency is nothing more than the representative of a certain quantity of gold"²¹.

En un sentido similar, aunque sus afirmaciones tienen otro alcance, se pronuncia Williams (2000). Este autor discute la interpretación usual del dinero de Marx como una teoría del dinero-mercancía, y sostiene que el dinero es ante todo la única forma social del valor autónoma respecto del valor de uso. Y hace notar que existe una confusión generalizada, que se apoya en la obra de Marx, entre el dinero como forma social y la naturaleza del objeto-dinerario, que, aunque históricamente relevante, sería contingente desde el punto de vista sistemático. Williams advierte que para Marx las funciones del dinero surgen de su condición de forma absoluta de existencia del valor de cambio; y sostiene que en tanto es posible demostrar que el dinero queda luego completamente determinado por sus funciones, el hecho de que tome cuerpo en una mercancía sólo puede ser circunstancial. Pero la naturaleza del objeto-dinerario no sólo posee una relevancia *histórica*, como dice Williams, sino también -y ante todo- *práctica*, para la acción política que pretende intervenir con conocimiento de causa en la regulación de la producción y el consumo sociales en el modo de producción capitalista. Por eso este aspecto del conocimiento del dinero ocupa un lugar central en esta tesis.

Es probable que *La Teoría Estatal del Dinero* de Knapp (1924) constituya el estudio más pormenorizado que se haya escrito alguna vez acerca de las formas particulares del dinero que el ser

²¹ Foley, 1983.

humano ha engendrado en el curso del desarrollo histórico del intercambio; así como de la coexistencia y relación entre las mismas en la unidad del sistema monetario. No obstante, su contribución no parece haber despertado mayor interés entre los académicos que retoman la investigación de Marx sobre el dinero.²² Excepto por la gran repercusión inicial de su trabajo, las ideas de Knapp han ejercido su influjo sobre todo de manera indirecta, a través del *Treatise* de Keynes (1930). Sólo durante los últimos años, al parecer, ha comenzado a consolidarse un núcleo de investigadores que trabaja directamente con la fuente original, y abreva también en los escritos de Innes (1913; 1914) y Lerner (1947); pero esta escuela se encuentra en su infancia, y desconoce por entero o no se ocupa más que superficialmente de la obra de Marx.²³

La tesis identifica las claves que la investigación de Knapp (1924) encierra para superar la dicotomía que ha ocupado buena parte de la polémica sobre la naturaleza del dinero en la obra de Marx (1867, 1885, 1894). Y sostiene que la exposición de Marx encierra en realidad la solución de la contradicción señalada por Schumpeter, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito, que sin embargo se ve oscurecida por la falta de una investigación más pormenorizada de las transformaciones en el objeto-dinerario en que se refleja el desarrollo de la relación del dinero como sistema monetario. Knapp (1924), aun cuando no desarrolla la conexión interna entre mercancía y dinero, y por ende nos presenta irremediamente un dinero vacío de sus determinaciones fundamentales, logra de todos modos importantes progresos en el conocimiento de las formas particulares del dinero y la necesidad que rige la transformación de las mismas. La tesis pretende mostrar que en la unidad de la obra de ambos autores dormita la posibilidad de un avance significativo en el conocimiento de los fenómenos dinerarios.

De hecho, apunta a desarrollar el conocimiento del dinero a través de una crítica del conocimiento original acerca de esta forma social desarrollado por Marx (1867) en *El Capital*, basada en un conjunto de distinciones, también originales, sistematizadas por Knapp (1924) en *La Teoría Estatal del Dinero*. Busca así superar la

²² Hay que exceptuar aquí a Hilferding (1910), quien en *El capital financiero*, su principal contribución teórica, hace algunas referencias -principalmente críticas- a la *Teoría estatal del dinero* de Knapp (que habría tenido una gran influencia por entonces), aunque aclara Hilferding que los capítulos dedicados al dinero estaban terminados antes de que viera la luz la obra de aquél, y sólo habrían sufrido algunos cambios menores y agregados críticos. La crítica de Hilferding a Knapp es justa en lo que respecta a la sustantivación del Estado por parte de éste; pero como el primero se interesa especialmente por la cuestión del valor del dinero, o sea por las determinaciones cuantitativas, pierde de vista, a mi juicio, los valiosos elementos que contiene la obra de Knapp para el conocimiento cualitativo de esta forma social, e incluso para la solución de ciertos problemas que el propio Hilferding logra identificar en la obra de Marx.

²³ Véase Wray (1998); Bell (1998); Lau & Smithin (2002); Forstater (2004); Tcherneva (2005); Semenova (2007).

aparente incongruencia, señalada por diversos comentaristas de Marx, entre una concepción en la que el dinero es esencialmente una mercancía dineraria, y una concepción del dinero como crédito. Y, en la medida en que el problema en juego remite a la contradicción general a la que según Schumpeter podemos reducir el conjunto de las teorías del dinero, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero crédito, ofrecer al mismo tiempo una clave para la superación de este último dualismo. Procura, de este modo, abrir una vía para avanzar en el proceso de conocer las formas dinerarias actuales haciendo pleno uso de las potencias latentes en el conocimiento alcanzado por Marx. En definitiva, la tesis aspira a contribuir al desarrollo del conocimiento del dinero.

§1 EL SUPUESTO DEL ORO COMO MERCANCÍA DINERARIA Y SUS CON- SECUENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL DINERO PRESENTE EN EL TERCER CAPÍTULO DE *EL CAPITAL* DE KARL MARX

Hemos situado esta investigación sobre el dinero en un doble terreno específico. Por un lado, en el de la controversia existente entre los comentaristas de la obra de Marx acerca de si el dinero es o no en última instancia una mercancía en su concepción. Por otro, en el de la contradicción más general -supuestamente irreductible- que, según Schumpeter, caracterizaría a la teoría del dinero en su conjunto, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. Y nos propusimos abordar ambas cuestiones a través de la crítica del conocimiento del dinero desarrollado en *El Capital* (1867). Comenzaremos recorriendo de manera sumaria el contenido de los dos capítulos iniciales, que encierran la primera exposición científica de la determinación general del dinero, y ofrecen, a quien se propone abordar el estudio de los fenómenos monetarios, condiciones especialmente propicias para transitar momentos cruciales para su conocimiento científico. Esto servirá de base para entrar en el territorio propio de la tesis.²⁴

1.1. Síntesis del desarrollo original de la determinación general del dinero presente en *El Capital*²⁵

El análisis de la mercancía -que despliega Marx en *El Capital*- parte por enfrentarla en su inmediatez, en cuanto objeto del consumo individual o productivo, o *valor de uso*, para detenerse en lo que es específico de esta forma genérica de la riqueza material: en el *valor de cambio*. Descubre, tras la manifestación inmediata del valor de cambio en las múltiples relaciones de intercambio entre cantidades de valores de uso diversos, donde aquél se presenta como algo contingente y relativo, un contenido que distingue de dicho modo de expresión, el *valor*, cuya sustancia reconoce en el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en la mercancía. Luego, el análisis pone el foco en el *trabajo* que se expresa en la mercancía y en la manera en que lo hace, para descubrir que éste presenta una doble cara, pues en tanto trabajo concreto se expresa en el valor de uso mientras que en tanto trabajo abstracto se expresa en el valor; y además, que adquiere este carácter dual porque se lo realiza de manera privada y con independencia de los demás trabajos que median el proceso de metabolismo social específicamente capitalista a través del cual el ser humano se re-

²⁴ Incluyo como *apéndice* un estudio pormenorizado de la primera sección de dicha obra.

²⁵ Bajo este título resumo el contenido de los capítulos 1 y 2 de *El Capital* (Marx, 1867, pp. 43-113).

produce en el medio natural que le es propio. El análisis del contenido de las determinaciones de valor llega a su fin, y la investigación pasa a tener eje en su forma de manifestación como valor de cambio.

En efecto, tras determinar al valor como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en la mercancía, Marx comienza a analizar el valor de cambio, ya no para descubrir el contenido oculto en él como al principio, sino para ver *de qué manera* dicho contenido se expresa y *por qué* debe manifestarse de ese modo. Al hacerlo, desentraña la génesis de la forma de dinero, resolviendo por primera vez el enigma que envuelve a esta forma social. Luego de descubrir la expresión más simple del valor de una mercancía en la relación de intercambio entre dos mercancías de distinto tipo, el análisis de esta *forma simple de valor* revela su carácter polar, en ella una mercancía expresa activamente su valor, mientras que la otra sirve de material para que así lo haga; una mercancía expresa su valor en el cuerpo de otra mercancía.

No obstante, surge naturalmente la pregunta acerca de cómo es esto posible, cuando en el cuerpo de esta otra mercancía no se deja ver su valor. El análisis cualitativo de la forma simple de valor nos muestra que expresamos el valor de una mercancía relacionándola con otra "en calidad de 'equivalente' suyo u objeto 'intercambiable'"²⁶ por ella (la primera), con lo que comenzamos por equiparar esta otra mercancía a la primera, o bien la colocamos en una relación de igualdad con ésta. Así igualada, la segunda mercancía no cuenta ya como cosa útil, pues en este carácter es sin duda desigual a la primera, sino "como cosa en la que se manifiesta el valor, o que en su forma natural y tangible representa al valor ... como cuerpo que es valor"²⁷; como producto de la relación, queda investida de la capacidad para representar valor frente a la primera.

Pero no podemos relacionar la primera mercancía con la segunda de esta manera sin equiparar recíprocamente, a la vez, aquélla con ésta. Con ello, no sólo se nos hace presente el carácter de valor de la primera, sino que al igualarla con la segunda determinamos a ésta como representante del valor de aquélla; es decir, ya no simplemente como algo capaz de representar valor frente a la primera mercancía, sino como la manifestación o existencia visible del valor de ésta: su *forma de valor*.

Por último, el análisis de la forma simple pone en evidencia que expresamos el valor de una mercancía determinando a otra como directamente intercambiable por ella; y por lo tanto imprimiéndole a esta otra la *forma de equivalente*, en la que todo se presenta al

²⁶ Marx, 1867, p. 61.

²⁷ Marx, 1867, p. 63.

revés, el valor de uso como valor, el trabajo concreto como trabajo abstracto, el trabajo privado como trabajo directamente social.

Agotado el análisis de la forma simple de valor Marx aborda el desarrollo de la antítesis presente en ella. Primero hasta la *forma general de valor*, donde las mercancías se relacionan con un mismo género de valores de uso como con una cosa directamente intercambiable por ellas en ciertas proporciones, determinándola como corporización común o representante general del valor, y por tanto como *equivalente general*. Luego, notando que la *forma de dinero* sólo se diferencia de aquélla en que la figura del equivalente general ha cristalizado por la costumbre y posee entonces vigencia social. El *dinero*, pues, es el equivalente general socialmente vigente; y el *precio* la expresión del valor en dinero.

Ahora, ¿por qué el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en un valor de uso debe representarse como el valor de éste expresado en el precio como una cantidad de dinero? Sencillamente, porque esta es la forma en que se organiza el trabajo social; en que se establece la unidad de la producción y el consumo sociales, en un proceso social de metabolismo en el que sus miembros participan como productores privados e independientes. Por lo tanto, la *mercancía* es la relación social general de producción materializada que media entre los mismos. Cada productor posee (o no) su relación social con los demás en la mercancía que lleva al mercado. Su vínculo productivo toma la forma de un atributo objetivo de ésta; no lo tiene en cuanto persona, sino en cuanto propietario; pertenece a su mercancía. Por eso en el modo de producción capitalista los individuos se relacionan entre sí ante todo de manera *indirecta*, a través de relación que existe entre sus respectivas mercancías en cuanto valores.

Sin embargo, Marx observa que el acto de intercambio es un acto libre y voluntario, en el que las partes, reconociéndose mutuamente la propiedad de sus respectivas mercancías, proceden a enajenarlas recíprocamente. El intercambio de las mercancías se efectiviza a través de un acuerdo entre voluntades -un contrato-, y por lo tanto está mediado por una relación jurídica, *directa*, entre los poseedores. En apariencia, precisamente lo contrario de la relación indirecta a la que nos referíamos antes. Ocurre que los poseedores al establecer estas relaciones actúan como *personificaciones* o representantes de sus mercancías; por medio de su acción, hacen efectiva la relación que existe entre sus mercancías en cuanto valores, o como expresiones socialmente objetivas del carácter social de los trabajos privados e independientes materializados en ellas. En otras palabras, la relación jurídica (directa) es la forma en que se realiza la relación económica (indirecta) que existe entre los

individuos en cuanto productores de mercancías en el modo de producción capitalista.²⁸

Llegado este punto, el análisis del proceso de intercambio pone en evidencia también otra cuestión. Para sus poseedores las mercancías carecen de utilidad para el consumo, son un *no-valor-de-uso* directo; sólo son objetos de consumo para sus *no-poseedores*, y por eso deben cambiar de manos. Marx hace notar entonces la contradicción inherente al intercambio, donde las mercancías se relacionan como valores y deben acreditarse como tales antes de convertirse en valores de uso, mientras que sólo su acreditación como valores de uso permite realizarlas como valores. En otras palabras, el intercambio debe confirmar el carácter *social* del trabajo privado e independiente materializado en la mercancía, pero es él mismo un acto *privado*. ¿Cómo puede un acto privado determinar el carácter social del trabajo de los productores? El dinero es esta contradicción resuelta. Esta solución, alcanzada ya idealmente en el análisis de la mercancía, es, en la práctica, "un producto *necesario* del proceso de intercambio", que desarrolla la antítesis interna de la mercancía entre valor de uso y valor hasta que cristaliza en el "*desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero*"²⁹. Finalmente, Marx demuestra que la génesis del dinero y la transformación de los productos del trabajo en mercancías son dos caras de un mismo proceso histórico, ilustrando sus momentos esenciales desde el intercambio directo de productos hasta la coronación de los metales preciosos -el oro y la plata- como dinero.

1.2. Medida de los valores

Tras descubrir en la cambiabilidad de las mercancías el carácter social de los trabajos privados e independientes que median el proceso de metabolismo humano en el modo de producción capitalista; reconocer en la mercancía la relación social general materializada que existe entre productores privados e independientes; y exponer la necesidad de su desdoblamiento en mercancía y dinero,³⁰ Marx (1867) comienza el análisis de la circulación de las mercancías, donde se puede ver cómo *funciona* el dinero, realizando el siguiente supuesto analítico.

Con el objeto de simplificar, en esta obra parto siempre del supuesto de que el oro es la mercancía dineraria. (p. 115)

¿En qué sentido lo es? Marx ya ha observado que la transformación de la mercancía en dinero, y la transformación de los productos del trabajo en mercancía, son un mismo resultado neces-

²⁸ Iñigo Carrera (2007; 2008).

²⁹ Marx, 1867, p. 106.

³⁰ Marx, 1867, pp. 43-113.

rio del proceso de intercambio,³¹ y nos ha presentado los momentos cruciales del desarrollo de la forma mercantil a partir del intercambio directo de productos. Allí, hace notar que la forma de equivalente general, primero fugaz y evanescente, se fija luego exclusivamente a clases particulares de mercancías, cristalizando como forma de dinero.³² Sobre qué clase de mercancías recae es al principio circunstancial, aunque Marx advierte que suelen ser sus depositarios "los artículos de cambio más importantes provenientes del exterior... o [el] objeto para el uso que constituye el elemento principal de la propiedad local *enajenable*, como por ejemplo el ganado."³³ No obstante, señala enseguida que con la superación del carácter meramente local del intercambio, la forma de dinero termina por adherirse a los *metales preciosos*, el oro y la plata, debido a que sus propiedades materiales los vuelven especialmente adecuados para desempeñar las funciones del dinero.³⁴ Por lo tanto, en la medida en que Marx expone de hecho la determinación de los metales preciosos como dinero, el supuesto de que el oro es la mercancía dineraria, con el que inicia el tercer capítulo, sólo puede significar lo siguiente. En primer lugar, que se asume por simplicidad que es el oro y no la plata el metal que funciona como dinero, pues, mientras que resulta indiferente para el análisis partir de uno u otro, considerarlos a ambos supondría constantes repeticiones que complicarían inútilmente la exposición; en segundo lugar, que se va a comenzar el análisis del proceso efectivo de intercambio, la circulación de las mercancías, asumiendo que no hay más dinero que el oro.³⁵

Si el oro llega a convertirse en dinero es ante todo porque oficia de material para la expresión general del valor de las mercancías. Este es el resultado alcanzado en el análisis y desarrollo de la forma de valor de la mercancía.³⁶ Por eso Marx observa que la primera función del oro consiste en proporcionar a los valores mercantiles una forma de exteriorización homogénea, es decir, en officiar de

³¹ Marx, 1867, p. 106.

³² Marx, 1867, p. 108.

³³ Marx, 1867, p. 108.

³⁴ Marx, 1867, p. 109.

³⁵ Esto último es un supuesto para quien, al observar las formas efectivas del proceso de circulación de las mercancías, ve otras formas dinerarias funcionando junto al oro como dinero, o, incluso, no encuentra en absoluto al oro cumpliendo esa función. Sin embargo, la determinación del oro como la mercancía dineraria constituye un *resultado* desde el punto de vista del desarrollo de la exposición, y, por el contrario, la consideración de esas otras formas dinerarias a esta altura sólo podría llevarse a cabo tomándolas como dadas, esto es, a partir de *suponerlas*. En el texto de la *Contribución* surge con más claridad el sentido metodológico de la 'suposición' que realiza Marx en *El Capital*: "En la investigación que sigue es menester recordar que sólo se trata de las formas del dinero que surgen directamente del intercambio de las mercancías, pero no de sus formas pertenecientes a un estadio superior del proceso de la producción, como por ejemplo el dinero de crédito. Por razones de simplificación se supone, en todos los casos, al oro como mercancía dineraria." (Marx, 1859, p. 49.).

³⁶ Marx, 1867, pp. 58-86.

medida general de los valores.³⁷ Como esta función origina la falsa apariencia de que el dinero vuelve conmensurables a las mercancías, que no lo serían por sí,³⁸ Marx nos recuerda enseguida lo que el análisis ya había puesto al descubierto: que puesto que el valor no es más que una forma históricamente específica en que se manifiesta el trabajo abstracto materializado en las mercancías, éstas son, en tanto valores, simples cuantos de la misma sustancia, y en consecuencia "en sí y para sí conmensurables".³⁹ En otras palabras, la conmensurabilidad de las mercancías es una expresión de la medida de proporción social que debe existir entre los trabajos privados e independientes que las produjeron; o de la relación de éstos con el trabajo social global en cuanto porciones cuyas materialmente determinadas.

En contraste con la materialidad del trabajo abstracto que constituye la sustancia de los valores, su representación como el precio o la forma dineraria del valor de las mercancías es una forma ideal o figurada. Al trabajo socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en las mercancías nos lo representamos como una cierta cantidad de oro.⁴⁰ En tanto se trata de una expresión ideal, no requiere más que oro imaginario. Pero todo poseedor de mercancías sabe que con dar a su mercancía la forma de precio en modo alguno la ha convertido en dinero. El dinero cumple su función de medida de valor como dinero meramente figurado o ideal.⁴¹

³⁷ "La primera función del oro consiste en proporcionar al mundo de las mercancías el material para la expresión de su valor, o bien en representar los valores mercantiles como magnitudes de igual denominación, cualitativamente iguales y cuantitativamente comparables. Funciona así como *medida general de los valores*, y sólo en virtud de esta función el oro, la mercancía equivalente específica, deviene en primer lugar dinero." (Marx, 1867, p. 115). Un cuarto de siglo después de la publicación original de *El Capital*, las investigaciones de Ridgeway (1892), volcadas en su obra *The Origin of Currency and Weight Standards*, sugieren que la primer función que cumple el oro en cuanto dinero, no es la de servir de medida del valor, papel que cumplía en general el ganado (buey, búfalo, etc.), sino la de medio de circulación. No obstante, aportan importantes evidencias históricas respecto al carácter primigenio de la función de expresión de los valores en el desarrollo histórico de la forma de dinero.

³⁸ Cfr. Aristóteles, *Ética*, 1133b: "La moneda, como viene a ser una medida general que permite valorar todas las cosas, las unas con relación a las otras, lo iguala todo. Y así, sin cambios no hay comercio ni sociedad; sin igualdad, no hay cambios; y sin una medida común, no hay igualdad posible. En realidad, no puede suceder que cosas tan diferentes sean conmensurables entre sí; pero también es cierto que, efecto de la necesidad, se puede llegar sin gran trabajo a medirlas todas suficientemente. Es preciso que haya una unidad de medida, pero esta unidad es arbitraria y convencional; se la llama moneda, palabra que tiene en griego el sentido etimológico que se ha dicho, y todo lo hace conmensurable; porque todo, sin excepción, se valora por medio de la moneda."

³⁹ Marx, 1867, p. 115. Como observa Campbell (2005), al sostener que el dinero hace conmensurables a las mercancías se presupone que el valor no tiene más contenido que su forma de manifestación como precio (p. 144).

⁴⁰ Marx (1867) ya ha mostrado antes de qué manera un género particular de valores de uso llega a adquirir capacidad para representar valor (pp. 58-86).

⁴¹ Marx, 1867, pp. 116-117.

Sin embargo, Marx advierte que pese a que para expresar el valor de las mercancías sólo se requiere dinero ideal, el precio está siempre determinado por el material dinerario real; será distinto según sea que el oro, la plata o el cobre sirvan como dinero, ya que una cantidad igual de estos metales contiene cantidades de trabajo completamente distintas.⁴² Esto ha suscitado la pregunta acerca de la significación del concepto de *medida del valor* presente en *El Capital*; si debe entenderse que el dinero puede medir los valores sólo en la medida en que, por su propia materialidad, es él mismo un cierto cuanto de trabajo abstracto realizado de manera privada e independiente objetivado, o si, por el contrario, esta función suya no depende en modo alguno de ello.⁴³ No es difícil ver que esto equivale a interrogarse acerca de si el dinero debe o no ser siempre una *mercancía* dineraria.

En lo que respecta al contenido, pues, el precio es la expresión del valor de las mercancías en la cantidad ideal de oro que encierra el mismo tiempo de trabajo social que el materializado en ellas. Marx pasa entonces al análisis formal de dicha expresión figurada. Observa de inmediato que, una vez transformados los valores mercantiles "en *magnitudes de igual denominación*, en magnitudes de oro", su medición y comparación recíproca en tanto tales sólo puede llevarse a cabo allí donde se las refiere a todas "a una cantidad fija de oro que oficie de *unidad de medida*", que se subdivide convirtiéndose en *patrón de medida*. De ahí que dicha unidad de medida deba surgir naturalmente, y desarrollarse luego hasta constituir un patrón de medida de los precios. Marx encuentra que los metales preciosos ya poseen tales patrones en sus pesos metálicos, *antes* de que se produzca su conversión en dinero, de modo tal que el patrón de peso deviene patrón dinerario o patrón de los precios.⁴⁴

Marx hace notar que la función del dinero como medida de los valores es completamente distinta a su función como patrón de los precios. El dinero puede medir los valores de las mercancías por ser el representante general del trabajo humano, capacidad que sólo adquiere en el marco de la relación con éstas. Por el contrario, oficia como patrón de los precios en cuanto sirve como unidad de medida para determinar cantidades de sí mismo, y por tanto se

⁴² Marx, 1867, p. 117.

⁴³ Ver al respecto Arthur (2005) y Reuten (2005).

⁴⁴ En *The Origin of Currency and Weight Standards*, Ridgeway (1892) demuestra que el devenir histórico sigue precisamente el curso contrario. Sostiene allí -y toda su investigación gira en torno a este punto- que es sólo a partir de la transformación de los metales -en rigor, del oro- en dinero que se desarrollan históricamente los patrones originarios de peso. En otras palabras, que la necesidad histórica de una medida de peso o de un patrón de peso, se desarrolla por primera vez como resultado de la transformación del oro en dinero. Prueba esto mostrando que la unidad originaria de los pesos, el *Talento*, correspondía exactamente a la cantidad de oro cuyo valor era equivalente al del buey, la vaca o el búfalo, que oficiaron previamente y durante un larguísimo período como unidad de medida de los valores.

halla en relación sólo consigo. Mientras que en el último caso lo esencial es la fijeza de la relación de medida (la invariabilidad de la cantidad de oro que oficia de unidad de medida), el dinero (en este caso, el *oro*) sólo puede actuar como medida de los valores por ser un producto del trabajo, y, con ello, un valor potencialmente variable.⁴⁵

Si el oro puede servir como medida de los valores, ello se debe únicamente a que él mismo es producto del trabajo, y por tanto, potencialmente, un valor variable. (p. 20)

En esta afirmación puede reconocerse una de las fuentes de la controversia -señalada arriba- en torno a la naturaleza de la función de medida de los valores, pues pareciera implicar que en su función de medida de los valores el dinero es siempre una *mercancía* dineraria.⁴⁶

Tras observar que las variaciones en el valor del oro no inciden en su función como patrón de precios, donde lo único que cuenta es la proporción recíproca entre diversas cantidades del metal; ni representan tampoco un impedimento para la función del oro como medida del valor, puesto que al afectar a todas las mercancías en forma simultánea, no se modifican sus valores relativos.⁴⁷ Marx señala que el precio, la expresión del valor de las mercancías en cantidades de oro, está sujeto a las mismas leyes que ya fueron expuestas al analizar la forma relativa simple; y pasa de inmediato al análisis de la *forma de precio* en tanto tal.⁴⁸

Comienza por observar que el metal precioso, en cuanto funciona como dinero, adquiere gradualmente una denominación diferente que la que surge del primitivo patrón de peso: el patrón de precios deja de corresponderse con el patrón de los pesos metálicos; y enumera una serie de razones que explicarían este fenómeno. Sin embargo, considera que el nuevo patrón de precios no es más que el patrón de peso originario con otro nombre. Al cristalizar, como producto de la costumbre, la separación entre la denominación dineraria de los pesos metálicos y su denominación ponderal corriente, surgiría la necesidad de *regular legalmente* el patrón dinerario o patrón de los precios, ya que aunque éste posee un carácter puramente convencional, requiere vigencia general.⁴⁹ Esta operación, según Marx, se reduce a la división oficial de cier-

⁴⁵ Marx, 1867, pp. 119-20.

⁴⁶ Sin embargo, hay que tener en cuenta aquí, en primer lugar, que la observación apunta fundamentalmente a poner de relieve la diferencia entre las funciones de medida de los valores y patrón de precios; pero además, que a esta altura no habría cómo explicar que algo llegase a officiar de medida del valor de otro modo que por ser él mismo producto del trabajo.

⁴⁷ Marx, 1867, p. 120.

⁴⁸ Marx, 1867, p. 121.

⁴⁹ Marx, 1867, p. 122.

ta magnitud ponderal del metal precioso en partes alícuotas, a las que se les otorga un "nombre de pila legal".

Oficialmente se divide una porción ponderal del metal precioso, por ejemplo una onza de oro, en partes alícuotas que reciben nombres de pila legales, como por ejemplo libra, tálero, etc. Dicha parte alícuota, que luego oficia de unidad efectiva de medida dineraria, es subdividida en otras partes alícuotas bautizadas también con nombres legales, como chelín, penique, etc. Determinados pesos metálicos, como siempre, siguen siendo el patrón del dinero metálico. Lo que se ha modificado es la subdivisión y la nomenclatura. (p. 122)

Sobre esta base, Marx da un paso más en el análisis de la forma de precio, que sigue siendo el objeto inmediato que investiga en este punto. Habiendo determinado al precio como la cantidad de oro imaginario en que se representa el valor de la mercancía, sostiene ahora que estas cantidades figuradas de oro se expresan, a su vez, en las denominaciones dinerarias, es decir, en los nombres de pila oficiales del oro. En consecuencia, el precio de la mercancía se presenta finalmente como la denominación de cuenta de la cantidad de oro en que idealmente se expresa su valor. Esta es la expresión del valor de la mercancía en el *dinero de cuenta*, que, aquí, queda al mismo tiempo determinado como *una denominación legal para magnitudes ponderales determinadas del metal que funciona como dinero*.

Los precios, o las cantidades de oro en que idealmente se transforman los valores de las mercancías, se expresan ahora en las denominaciones dinerarias o en las *denominaciones de cuenta*, legalmente vigentes, del patrón áureo. En vez de decir, por consiguiente, que un *quarter* de trigo equivale a una onza de oro, en Inglaterra se dirá que es igual a 3 libras esterlinas, 17 chelines y 10 1/2 peniques. Unas a otras, las mercancías se dicen así lo que valen, en sus nombres dinerarios, y el dinero sirve como *dinero de cuenta* toda vez que corresponde fijar una cosa como valor, y por tanto fijarla bajo una forma dineraria. (p. 122)

Ahora bien, notemos que la noción del dinero de cuenta como un sistema de nombres oficiales de los pesos metálicos -que Marx nos presenta aquí- reduce los precios de las mercancías, tal como los mismos se hallan expresados en las denominaciones de cuenta, a una contabilidad metálica disfrazada, de manera que la expresión del valor de la mercancía en el dinero de cuenta no se concibe sin la figura interpósita -aunque sea imaginaria- del oro. Podemos ver en ello otra manifestación de la idea de que el dinero sólo puede funcionar como medida de los valores por ser él mismo producto del trabajo, y por tanto una *mercancía* dineraria.

La transformación de la mercancía en dinero de cuenta, hecha mentalmente, en el papel, en el lenguaje, ocurre toda vez que alguna especie de riqueza se fija desde el punto de vista del valor de cambio. Para esta transformación se requiere el material del oro,

pero sólo en forma imaginaria. Para estimar el valor de 1000 fardos de algodón en un número determinado de onzas de oro, y a su vez expresar este número de onzas en el nombre de cuenta de la onza, en libras esterlinas, chelines y peniques, no se utiliza ni un solo átomo de oro verdadero. (Marx, 1859, p. 59)

Más adelante veremos que la determinación del dinero de cuenta desarrollada en estos pasajes corresponde en realidad a una figura histórica particular del objeto-dinerario, que Marx no describe de manera explícita; y en cambio resulta incompatible con formas de existencia más desarrolladas del dinero, cuya especificidad tampoco surgirá claramente en el curso de la exposición. Como Marx no encuentra necesario reelaborarla en consonancia con el desarrollo ulterior de la determinación del dinero, la definición del dinero de cuenta termina por extenderse más allá del ámbito en el que es válida, convirtiéndose en un obstáculo para el análisis de ciertos fenómenos dinerarios, ya que, por ejemplo, excluye de plano, por tautológica e ilusoria, la mera consideración de la idea de que el oro pueda tener un precio.⁵⁰ Más adelante volveremos sobre este problema. A esta altura todo señalamiento crítico es necesariamente exterior.

El divorcio entre las denominaciones dinerarias y ponderales oscurece la relación de valor que encierra el precio, en virtud de la incongruencia cuantitativa entre la magnitud metálica aparente del dinero como dinero de cuenta, y la magnitud real supuestamente representada. No obstante, el borrado de la relación de valor es también cualitativo, como hace notar Marx al advertir, primero, la exterioridad de todo *nombre* respecto del contenido en él representado; luego, que la dificultad estriba aquí en el hecho de que las denominaciones dinerarias expresan al mismo tiempo dos cosas distintas, por un lado el valor de las mercancías, y por otro lado una porción determinada de la magnitud metálica que hace las veces de patrón dinerario.⁵¹

Tras señalar la posibilidad de una divergencia cuantitativa entre el precio y la magnitud de valor de la mercancía,⁵² y, más aún, la posibilidad de una contradicción cualitativa entre contenido y forma,⁵³ -ya que cosas carentes de valor pueden no obstante tener un precio,- Marx ha llevado el análisis y desarrollo de las determinaciones formales de la mercancía, hasta el punto en el que finalmente están presentes los elementos necesarios para pasar al examen del proceso efectivo de su intercambio. Debido al carácter antitético de la forma de dinero, la intercambiabilidad general *directa* del dinero -aquí, del *oro*- necesariamente presupone la intercambiabilidad *no directa* de las demás mercancías. En el precio las

⁵⁰ Cfr. Marx, 1867, pp. 122-23.

⁵¹ Marx, 1867, p. 123.

⁵² Marx, 1867, pp. 124-25.

⁵³ Marx, 1867, p. 125.

mercancías expresan *idealmente* sus valores determinando a una cantidad de oro como directamente intercambiable por ellas, pero para actuar en la práctica como valores de cambio deben transformarse *realmente* en dicha cantidad del metal; convertirse en oro, adoptar materialmente la forma de dinero. Marx observa entonces que si el oro funciona como medida ideal del valor, es sólo porque opera efectivamente en el intercambio como mercancía dineraria, como dinero real, contante y sonante.⁵⁴

1.3. Medio de circulación: moneda; signo de valor.

Luego de analizar la metamorfosis de las mercancías a través de la cual tiene lugar el proceso efectivo de intercambio;⁵⁵ y su manifestación invertida en el curso del dinero, donde éste oficia de medio de circulación,⁵⁶ Marx (1867) pasa a investigar la *figura monetaria* que deriva de esta función.⁵⁷ Observa entonces que la magnitud ideal de oro en que se expresa el precio de las mercancías debe comparecer ante éstas "como pieza áurea o *moneda* de igual denominación";⁵⁸ pues de este modo se evita que la circulación se vea constantemente "entorpecida por dificultades técnicas",⁵⁹ como la necesidad de pesar el material dinerario y determinar su ley en cada acto de intercambio. Añade que la acuñación es competencia del estado, y que nos pone ante la diferenciación de la circulación mercantil, en circulación interna y mundial.⁶⁰ Para sostener enseguida que la diferencia entre la moneda de oro y el oro en lingotes reside sólo en el grabado, pudiendo el oro pasar libremente de una forma a la otra; Marx deja explícitamente fuera de su investigación "detalles como el monedaje y otros por el estilo".⁶¹ Más adelante veremos que esta exclusión representa un obstáculo para la comprensión de una serie de fenómenos monetarios.

Como la moneda de oro se desgasta al funcionar como dinero en la circulación, su contenido metálico nominal deja de coincidir con el real; monedas homónimas ya no pesan lo mismo, y en consecuencia tienen un valor desigual. Marx ve en esto una divergencia entre la función del oro como medio de circulación y su función como patrón de los precios; en la primera función, como *moneda*, ha dejado de ser "el equivalente verdadero de las mercancías cuyos precios realiza". De este modo, el proceso de circulación

⁵⁴ Marx, 1867, pp. 125-26.

⁵⁵ Marx, 1867, pp. 127-39.

⁵⁶ Marx, 1867, pp. 139-41.

⁵⁷ Marx, 1867, p. 152.

⁵⁸ Marx, 1867, p. 152.

⁵⁹ Marx, 1859, p. 60.

⁶⁰ Marx, 1867, p. 152.

⁶¹ Marx, 1867, p. 153.

convierte por sí mismo a la moneda en "un símbolo de su contenido metálico oficial".⁶²

Marx hace notar que este producto espontáneo del curso dinerario encierra ya en potencia la posibilidad de reemplazar el dinero metálico por símbolos en su función monetaria. Tarjas de plata o cobre se han utilizado históricamente para sustituir al oro allí donde la moneda circula con mayor celeridad y es más rápido su desgaste. La determinación legal de un monto crítico, más allá del cual no es obligatorio aceptar estos símbolos, impide que éstos desplacen al oro de su sitio. El contenido de metal de estos símbolos se fija por ley, pero al desgastarse aceleradamente su función monetaria se independiza por completo del sustrato material, y en consecuencia también del valor de los mismos. Para Marx, esto muestra que "(l)a existencia monetaria del oro se escinde totalmente de su sustancia de valor"; y presenta entonces formalmente la posibilidad de que, en su función como moneda, el dinero sea sustituido por cosas que prácticamente no poseen valor, como los *billetes de papel*.⁶³

Marx aclara que sólo considerará el "papel moneda estatal de curso forzoso", ya que éste brota "directamente de la circulación metálica" y "deriva de la función asumida por el dinero como *medio de circulación*", mientras que el *dinero crediticio* brota de la función de *medio de pago*, aún no examinada. Y se pregunta enseguida cuántos de estos signos de valor caben en la circulación. En primer lugar, observa que, si los billetes que el estado lanza "desde afuera" a la circulación, con denominaciones dinerarias como 1 libra esterlina, 5 libras esterlinas, etc., sustituyen realmente las cantidades de oro homónimas que de otro modo aquélla requeriría, entonces rige para dichos billetes las leyes -ya vistas- que regulan la masa de oro circulante.⁶⁴ Y agrega,

Una ley específica de la circulación de billetes no puede surgir sino de la proporción en que éstos representan el oro. Y esa ley es, simplemente, la de que la emisión del papel moneda ha de limitarse a la *cantidad* en que tendría que circular el oro (o la plata) representado simbólicamente por dicho papel. (pp. 155-56)

Aunque la masa de oro que requiere la circulación en un país oscila permanentemente alrededor de cierto nivel normal, Marx observa que hay un *mínimo* debajo del cual no suele descender, que se encuentra siempre en la circulación funcionando como moneda; esa masa mínima es la que puede ser sustituida por símbolos de papel. Por el contrario, si un día se emiten billetes hasta colmar la circulación, al siguiente puede suceder que se encuentren en exceso respecto de la masa de monedas de oro homónimas

⁶² Marx, 1867, p. 153.

⁶³ Marx, 1867, pp. 153-55.

⁶⁴ Marx, 1867, p. 155.

que habrían de circular en caso de no haber billetes. Según Marx, excepto cuando el descrédito es general, esta circunstancia no impide que los billetes sigan representando al oro, pero sólo pueden representar la cantidad de oro que la circulación sería capaz de absorber. Por caso, si la masa de oro simbólicamente representado duplicase la cantidad de oro que podría circular, cada billete pasaría a representar la mitad de oro que la consignada en su denominación. Todo ocurre como si el oro hubiese cambiado en su función de medida de los precios.⁶⁵ A continuación, Marx sintetiza su punto de vista acerca de la capacidad que poseen los billetes para representar valor ofreciéndonos la determinación cualitativa de los mismos: son *signos del oro* o de dinero, y sólo en cuanto tales signos de valor, de manera que su capacidad para representar valor depende de la medida en que son representantes del oro.⁶⁶ Más adelante veremos los problemas que encierra esta definición.

Hasta acá, Marx nos ha presentado el desarrollo de la posibilidad formal de reemplazar el oro por símbolos de valor; ahora señala la determinación real de dicha sustitución. Como aislado en su función de moneda o medio de circulación el dinero hace su tarea cambiando de unas manos a otras sin cesar, para el movimiento repetido de esta operación basta con su existencia simbólica; el dinero no es más que el mediador en un movimiento cuyo fin es la alteración de la forma útil de la mercancía. Para cumplir esta función, al "signo del dinero" le basta con poseer una *vigencia socialmente objetiva*, que en el papel moneda deriva de su *curso forzoso*. Éste rige sólo en la circulación interna, que es la esfera donde el dinero funciona plenamente como moneda, y donde por lo tanto puede desligarse de su sustrato metálico.⁶⁷

1.4. Dinero mundial

Finalmente, el supuesto de que el oro es la mercancía dineraria se manifiesta nuevamente en el marco del análisis del dinero en tanto dinero mundial. Marx (1867) observa que al salir de la esfera de la circulación interna el oro abandona las formas locales que había asumido en ella (patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor) para adoptar la forma originaria del metal precioso: el lingote. Por lo tanto, está presente la idea de que patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor son *formas de existencia del oro*, que éste asume en el ámbito de la circulación interna, y de las que se desprende al retirarse de ésta.

Cuando sale de la esfera de la circulación interna, el oro se despoja de las formas locales surgidas en esa órbita -patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor- y recae en la forma

⁶⁵ Marx, 1867, p. 156.

⁶⁶ Marx, 1867, p. 156.

⁶⁷ Marx, 1867, pp. 157-58.

originaria de los metales preciosos, la forma de lingotes. (pp. 173-74)

Marx advierte entonces que sólo en el mercado mundial el dinero funciona de manera plena como mercancía dineraria, de modo tal que sólo allí la apariencia inmediata del dinero coincide con lo que al principio habíamos descubierto su determinación simple o su contenido, en cuanto mercancía que ha cristalizado bajo la forma del equivalente general, y, por lo tanto, es *dinero*.⁶⁸ Menciona luego las funciones que asume el dinero mundial: *medio general de pago, medio general de compra y concreción material, absolutamente social, de la riqueza* en general, destacando la primera de ellas como la predominante.⁶⁹ Y observa que la circulación en el mercado mundial también requiere de un fondo de reserva, de manera tal que los tesoros que se forman en un país brotan en parte de la función del dinero como medio interno de circulación y de pago, en parte de su función como dinero mundial, aclarando que para esta última, "siempre se requiere la mercancía dineraria real, oro y plata corpóreos".⁷⁰

1.5. Conclusión

Para resumir. Marx (1867) analiza la función del dinero como medida de los valores partiendo del supuesto de que el oro es la mercancía dineraria. Esto lo lleva a determinar el dinero de cuenta como un mero nombre de pila que reciben los pesos metálicos en la circulación; y a presentar la operación oficial por medio de la cual se fija el patrón de los precios, como no teniendo más contenido que la asignación de una denominación legal a ciertas cantidades del metal dinerario. A su vez, ve en el divorcio entre las denominaciones dinerarias y las denominaciones ponderales una mera separación entre los nombres que recibe en la circulación y fuera de ella el mismo peso metálico.

El supuesto inicial se expresa luego en el análisis de la figura monetaria del dinero. Para empezar, en la idea de que la moneda de oro no se diferencia del oro en lingotes más que por el grabado; y la suposición, implícita en ella, de que el metal puede pasar libremente de una forma a la otra. Pero también se deja ver en la proposición según la cual la transformación que el propio proceso de circulación opera en la moneda consiste simplemente en convertirla en un mero "símbolo de su contenido metálico oficial"⁷¹.

⁶⁸ "Sólo en el mercado mundial el dinero funciona de manera plena como la mercancía cuya forma natural es, a la vez, forma de efectivización directamente social del trabajo humano *in abstracto*. Su modo de existencia se adecua a su concepto." (Marx, 1867, p. 174.).

⁶⁹ Marx, 1867, pp. 175-76.

⁷⁰ Marx, 1867, pp. 176-77.

⁷¹ *Supra*, p. 29.

Que se manifiesta a su vez en la reducción de la determinación del *papel moneda* a la condición de *signo del oro*; y en la noción de que su capacidad de representar valor, o su función como *signo del valor*, depende esencialmente de su condición de representante del oro.

Finalmente, en el marco del análisis del dinero mundial, donde todas las diversas formas locales del dinero son presentadas como formas de existencia que el *oro* asume y abandona al ingresar y retirarse de la esfera de la circulación interna. En este último caso, la determinación que ofrece Marx en los pasajes citados nos coloca ante una doble dificultad. En primer lugar, las formas actuales del comercio mundial parecen contradecir la idea de que los metales preciosos -el oro y la plata- son la forma de manifestación efectiva del dinero mundial, y en consecuencia nos pone ante la necesidad de contestarnos cómo se encuentra determinado este último. En segundo lugar, si tampoco cuando abandona la esfera local el dinero asume la forma de una mercancía, resulta que no existe una forma concreta del dinero que se corresponda inmediatamente con lo que se nos había presentado como su determinación más simple. Todo esto plantea una serie de interrogantes. Si no fuese correcto admitir que los metales preciosos constituyan hoy el dinero mundial, ¿qué figura asume éste y por qué? Por otra parte, ¿tiene sentido en este caso comenzar por suponer que el oro es la mercancía dineraria para abordar el análisis de las funciones del dinero?

§2 ELEMENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL DINERO QUE ENCIERRA LA TEORÍA ESTATAL DEL DINERO DE GEORG F. KNAPP

2.1. Autometalismo, o el metal *per se* como dinero

Money is a creature of law. A theory of money must therefore deal with legal history.⁷²

Con esta afirmación sumaria Knapp (1924) inaugura *La Teoría Estatal del Dinero*, un minucioso y a la vez compacto tratado sobre esta forma social. Según Knapp, la preferencia por el dinero metálico, que se presenta usualmente bajo la forma de monedas, ha engendrado la ilusión de que es posible comprender el dinero a partir de la numismática, que de hecho "sólo trata con su cuerpo muerto"⁷³. Pero el papel moneda resulta ininteligible si se adopta esta perspectiva, y, pese a que con frecuencia se lo ha considerado como una forma de dinero dudosa, peligrosa, e incluso "degenerada", en ella, sostiene Knapp, "se esconde el secreto de la naturaleza del dinero".

...we have paid more attention to paper money than has been its lot hitherto. For on close consideration it appears that in this dubious form of "degenerate" money lies the clue to the nature of money, paradoxical as this may at first sound. The soul of currency is not in the material of the pieces, but in the legal ordinances which regulate their use. (Knapp, 1924, p. 2)

Knapp (1924) ve en el dinero una especie perteneciente al género más amplio de los medios de pago, y por eso parte por preguntarse qué es un medio de pago. Observa que no podemos definirlo como un 'bien-de-cambio'⁷⁴. Existen medios de pago que no son ellos mismos un objeto que satisface necesidades humanas, un valor de uso o un bien; y viceversa. Un bien-de-cambio por el que se ha vuelto costumbre intercambiar el resto de los bienes, adquiere el reconocimiento social que lo determina como 'bien-de-cambio general', y, como tal, constituye siempre un medio de pago; pero no a la inversa, ya que aunque un medio de pago siempre posee reconocimiento social y es un medio de cambio, no es necesario que sea un bien, un objeto apto para el consumo individual o productivo.⁷⁵ Knapp concluye entonces que aun cuando todavía no estamos en condiciones de contestarnos qué es un medio de

⁷² Knapp, 1924, p. 1.

⁷³ Knapp, 1924, p. 1.

⁷⁴ No teniendo al alcance el original alemán, he optado por traducir de este modo la expresión "exchange-commodity" ofrecida en este punto por los traductores H.M. Lucas y J. Bonar. El término *mercancía*, en lugar de *bien*, hubiese supuesto un pleonasma; mientras que utilizado a secas impediría acompañar el razonamiento del autor.

⁷⁵ Aquí se ve por qué Knapp debe recurrir a la expresión *bien-de-cambio* (*exchange-commodity*): es la forma carente de concepto que le permite representar la mercancía como la unidad de valor de uso y valor que es.

pago, porque no somos capaces de dar su *definición*, sí podemos decir que un 'bien-de-cambio socialmente reconocido' es una de las formas -la más simple- que aquél asume.⁷⁶

Hace notar Knapp (1924) que, en el '*autometalismo*', el metal determinado como bien-de-cambio socialmente reconocido sólo cuenta por su contenido material, y la cantidad de éste se mide por su peso al momento de realizar el pago. Es evidente que un bien-de-cambio adquiere el reconocimiento social que lo determina como medio de pago sólo en la medida en que satisface una necesidad real; pero la condición de medio de pago no brota de su valor de uso, advierte Knapp, sino de su "*use in exchange*". Este último constituye un "*fenómeno legal*", expresión que tiene para Knapp una amplia significación, que incluye lo meramente social. De modo que el autometalismo sería una "*forma legal*" de los medios de pago, aunque no exista propiamente una ley. El autometalismo es sólo un caso especial del '*authylismo*'⁷⁷, añade Knapp, que se da allí donde algún material medido en términos físicos funciona como bien-de-cambio socialmente reconocido. Ambas formas se caracterizan por el hecho de que los medios de pago vigentes, además de poseer utilidad para el cambio, son aptos para el consumo individual o productivo. Pero resulta claro que su propiedad de ser medios de pago no brota de la satisfacción *real* que proporcionan, con lo que ésta no puede pertenecer a su definición. Knapp dirá entonces que un medio de pago es más bien "(a) movable object which can in any case be used for circulation".⁷⁸

Para Knapp (1924), sin embargo, una definición más precisa debería decir: "A means of payment is a movable thing which has the legal property of being the bearer of units of value"⁷⁹. ¿Pero qué es una 'unidad de valor'? Ante todo, dice Knapp, "the unit of value is nothing but the unit in which the amount of the payment is expressed"⁸⁰. Esta unidad tiene un nombre (libra, marco, franco, etc.) diferente en cada país, el problema es qué significa. Knapp advierte que los '*metalistas*' la definen técnicamente, como una cantidad legalmente establecida de cierto metal. Pero esta definición es inaplicable en el caso del auténtico papel moneda, pues, aunque se mantiene el *nombre* de la unidad de valor, ésta ya no puede ser definida como una cantidad de metal. Lo que debe definirse, dice, es la unidad de los medios comunes de pago, y esto le resulta imposible al metalista, ya que la unidad de valor es un concepto histórico.⁸¹

⁷⁶ Knapp, 1924, pp. 2-4.

⁷⁷ Knapp deriva este término técnico del griego *hylōs*, que significa materia.

⁷⁸ Knapp, 1924, pp. 4-7.

⁷⁹ Knapp, 1924, p. 7.

⁸⁰ Knapp, 1924, p. 7.

⁸¹ Knapp, 1924, pp. 7-11.

La existencia de deudas explicaría que la definición técnica sea inapropiada. Knapp (1924) llama "*lytric debts*" a las obligaciones denominadas en unidades de valor que pueden ser canceladas a través de un medio de pago legal ("*lytron*"),⁸² y se pregunta en qué consiste una obligación de éstas bajo el *authylismo*. Observa que en este caso la unidad de valor se define técnicamente por referencia a determinada cantidad de un *material* conocido, del que recibe su nombre, y en consecuencia no hay ambigüedad en cuanto a qué debe presentar el deudor para cancelar su obligación. Prevalece entonces la idea de que el respeto del monto *absoluto* de las deudas, o sea de la cantidad del material originario en que fueron pactadas, constituye un principio legal. Pero la experiencia histórica se encarga de refutarla, dice Knapp, pues el Estado modifica cada tanto el medio de pago, reconociendo sólo el monto *relativo* de aquéllas. Al hacerlo, trata las deudas antiguas de tal modo que la unidad de valor en que estaban expresadas es considerada como un mero nombre cuyo significado ha cambiado por *otro*, que es potestad del propio Estado determinar. Sale así a la luz el carácter *nominal* de las deudas, y en consecuencia ya no podemos afirmar que la unidad de valor sea cierta cantidad de un material⁸³; las deudas son cancelables en el medio de pago vigente. La nominalidad de las deudas se expresa abiertamente sólo cuando cambia el medio de pago, pero constituye un fenómeno visible desde el punto de vista de la historia legal, y es inconsistente sólo con la inmutabilidad -por lo demás puramente aparente- del medio de pago, pero no con su carácter material.⁸⁴

Ocurre que en el *authylismo*, y especialmente en el *autometalismo*, dice Knapp (1924), el nombre de la unidad de valor es ambiguo, ya que es idéntico al del material que originariamente funciona como medio de pago, de manera que se la confunde con cantidades de cierto metal. Esta ambigüedad engendra naturalmente una disputa entre acreedor y deudor en torno a cómo ha de saldarse la obligación cuando el medio de pago ha cambiado. Knapp observa que el Estado ha resuelto en los hechos esta cuestión presumiendo que una deuda denominada en cantidades de un material que en el momento en que fue pactada era un medio de pago, es una deuda cancelable a través del medio de pago que se encuentre en vigor a su vencimiento, y por tanto *nominal*, excep-

⁸² Knapp, 1924, p. 11.

⁸³ Keynes señala correctamente, en su *Treatise*, que, aun cuando el Estado no altere el material en que se estipulan las deudas, en la medida en que es prerrogativa suya la definición del patrón oficial de peso utilizado en la determinación de las cantidades metálicas, basta una modificación de dicha definición para volver nominales tanto a las deudas como a las unidades de valor. Naturalmente, tal cambio en la definición de la unidad de peso entraría en contradicción con la función de medida de magnitudes físicas que la misma debe satisfacer.

⁸⁴ Knapp, 1924, pp. 11-16.

to que las partes hayan establecido expresamente que la consideran una deuda "real".⁸⁵

Al reemplazar el medio de pago vigente por uno nuevo, sostiene Knapp (1924), el Estado debe (1) describir el último de manera fehaciente; (2) fijar un nombre legal para la nueva unidad de valor y referirse por medio de éste al nuevo medio de pago, determinando con ello la '*validez*' del medio de pago en unidades de valor; (3) determinar la relación de la nueva unidad por referencia a la anterior. Todo esto pondría de manifiesto que la definición de la unidad de valor no es técnica, sino histórica.⁸⁶

2.2. Cartalismo

Knapp (1924) hace notar que el medio de pago se nos ha mostrado como algo indiferente respecto del material particular, aunque todavía sólo porque puede estar constituido por *cualquier* material. El análisis del autometalismo no permite ir más allá: "So long as a given material is *per se* a means of payment, money has not yet come into being"⁸⁷. Pero ni bien el medio de pago comienza a definirse de otro modo que por su peso, se trasciende esta forma simple: "We always pay in 'pieces,' *i.e.* in movable objects which are defined not by their matter but by their form ... that have a legal significance"⁸⁸. Surge el '*morfismo*':

Our law lays it down that only pieces formed in such and such manner are to be admitted as means of payment, and the significant marks of the pieces are prescribed by law. (...) As soon as the forms and signs are significant for delimiting what is a means of payment and what is not, we have morphism. (Knapp, 1924, p. 27)

Al medio de pago así determinado Knapp (1924) lo denomina '*mórfico*'. No siempre es dinero, observa, aunque el dinero es siempre un medio de pago de esta clase. En el authylismo, la magnitud del material -determinada por peso, o de algún otro modo⁸⁹- es determinante de la validez del medio de pago. El morfismo, por el contrario, busca hacer superfluo el pesado, aunque sea compatible con éste.⁹⁰

⁸⁵ Knapp, 1924, p. 20.

⁸⁶ Knapp, 1924, p. 21.

⁸⁷ Knapp, 1924, p. 25.

⁸⁸ Knapp, 1924, pp. 26-27.

⁸⁹ El oro se utilizó primeramente como medio de circulación bajo la forma de pepitas y en polvo; alrededor el año 1100 a.c., en China, habría adoptado la figura de un cubo pequeño, lo cual lleva a pensar que se lo medía por su volumen, en vez de por su peso. Las primeras referencias escritas sobre el uso de metales como dinero se encontrarían en el Código de Hamurabi, donde se consignan pagos en plata, en unidades de peso. (Kemmerer, *Oro y Patrón Oro*, 1947).

⁹⁰ Knapp, 1924, pp. 25-29.

It is important to be clear on this point. There can be morphic means of payment the validity of which at the time of payment is established by weighing; in the language of the Bourse this use is *al marco*, by weight. As we should express it, these are morphic means of payment with pensatory practice. (Knapp, 1924, p. 28)

Knapp (1924) se pregunta entonces si puede establecerse la *validez* de las piezas de otro modo que por su peso, y observa que un 'sistema monetario mórfico' ya contiene en potencia esa posibilidad, pues determina los medios de pago sin referencia a su contenido material, por su mera forma externa. Dicha posibilidad se hace efectiva cuando la disposición legal que define la unidad de valor decreta al mismo tiempo que piezas de tales y tales características morfológicas son válidas por tantas unidades de valor; la validez se vuelve así enteramente independiente del peso o del contenido material de las piezas.

Morphism gives the possibility of recognising the means of payment without the necessity, which previously existed, of naming any given substance, for the legal ordinances describe the permissible pieces explicitly. When legal ordinances give the name to the unit of value (as mark, franc or rouble) and define it by reference to the earlier unit, there is nothing to prevent us from giving to the morphic means of payment a validity dependent not on weight but on fiat. A proclamation is made that a piece of such and such a description shall be valid as so many units of value. Morphism therefore opens a way which is not pensatory. The validity can depend on proclamation. This means the final abolition of the scales for the act of payment. Moreover, the wearing down of the pieces is of no importance so long as they are still recognisable. (Knapp, 1924, p. 30)

El hecho de que la *validez*, cuando se establece de este modo, sea independiente de todo contenido material, no supone ninguna limitación en cuanto al sustrato material de las piezas; pero es incompatible con la determinación de la validez por peso, o sea con el sistema ponderal. A los medios de pago así determinados, en tanto tienen en cierto modo el carácter de vales (*ticket, token*), por su condición de objetos portables con signos distintivos, Knapp (1924) les da el nombre más compacto de '*cartales*' (*chartal means of payment*), que toma del término latino "*charta*"; y denomina '*cartalismo*' al sistema dinerario resultante.

Knapp (1924) advierte que la significación legal de los medios de pago cartales no puede deducirse de las señas o símbolos de las propias piezas, sino que debe buscarse en las ordenanzas legales que los determinan. Knapp prefiere no llamar "símbolos" a estas piezas, porque considera que esta expresión sugiere erróneamente que éstos vendrían a ser representantes o sustitutos de otros medios de pago, "mejores y más genuinos, sin ser ellos mismos bue-

nos o genuinos".⁹¹ Para Knapp, en su sentido moderno el *dinero* es siempre un medio de pago cartal.

In the German language money (*Geld*) always means a formed (morphic) means of payment; but there are morphic means of payment which nevertheless are pensatory. This, however, is at a lower stage of development which will be outgrown in the course of history. For the more exact observer money in the modern sense first comes into being when the morphic means of payment have their validity settled by proclamation and become Chartal. So we get the following answer to the question we have asked.

Money always signifies a Chartal means of payment. Every Chartal means of payment we call money. The definition of money is therefore "a Chartal means of payment". (Knapp, 1924, p. 38)

2.3. La distinción que fundamenta la obra y su alcance

El núcleo de la contribución de Knapp (1924) al conocimiento del dinero, sobre cuya base se erige luego todo el resto de su trabajo, reside en el desarrollo original de la distinción entre autometalismo y cartalismo que acabamos de reseñar. Este aporte se ve opacado sin embargo por las limitaciones de su investigación acerca de la naturaleza y determinación de la forma de dinero. De hecho, Knapp parte de la manifestación histórica del dinero como 'bien-de-cambio socialmente reconocido', sin siquiera preguntarse cómo y por qué algo llega a adquirir ese carácter. En la medida en que en su terminología se lo enfrenta como la forma más simple, no del dinero, sino de los 'medios de pago', se representa luego el tránsito entre el autometalismo y cartalismo como el nacimiento del dinero, al que considera una subespecie de los medios de pago. Como en esta tesis reservamos el término *dinero* para referirnos a la figura sobre la que recae la 'forma de intercambiabilidad general directa'⁹² de las mercancías, entendemos que la *distinción* entre autometalismo y cartalismo refleja, en realidad, una diferencia entre dos formas o figuras históricas fundamentales que asume el dinero mismo. En otras palabras, Knapp no distingue -aunque así lo crea- el dinero de aquello que no lo es, sino dos expresiones históricamente determinadas de éste. La pregunta que en realidad está en juego es *qué cosa* constituye el dinero en uno y otro caso; no *qué es* el dinero mismo.

A su vez, la distinción entre autometalismo y cartalismo presupone el reconocimiento de la diferencia entre 'unidad de valor' y 'medio de pago', y de la relación específica entre ambos: la 'validez' del medio de pago en términos de la unidad de valor. Knapp muestra que una vez que la validez se establece por medio de una disposición legal, que estipula cuántas unidades de valor repre-

⁹¹ Knapp, 1924, pp. 30-33.

⁹² Marx, 1867, p. 86.

senta una pieza dineraria de tales y tales características, tanto la unidad de valor como el medio de pago se han vuelto esencialmente independientes de todo sustrato material. De ahí que todo intento de definir aquélla y éste por referencia a cantidades de un metal deba conducir por fuerza a una falsa representación de sus respectivas determinaciones.

3.1. Autometalismo y cartalismo: manifestaciones de una distinción ausente en *El Capital*

Al comenzar el examen de la circulación suponiendo que el oro es la mercancía dineraria, Marx (1867) se coloca analíticamente en el marco del autometalismo, donde el metal *per se* es el dinero.⁹³ Tras observar que el oro sólo puede funcionar prácticamente como *medida de los valores* cuando las cantidades del metal son referidas a una magnitud fija que oficia de unidad de medida y da lugar a un patrón de medida de los precios,⁹⁴ Marx pasa al análisis de la forma de precio, que inicia haciendo notar el divorcio que se desarrolla entre las denominaciones dinerarias y las denominaciones ponderales.⁹⁵ Independientemente de las razones que menciona como explicación, su conclusión es que la conciencia se habitúa a la separación "entre el nombre dinerario *de los pesos metálicos* y su denominación ponderal corriente"⁹⁶. De este modo, al mismo tiempo que señala que las denominaciones dinerarias no expresan magnitudes metálicas fijas, nos ofrece la determinación del *dinero de cuenta* como un sistema -variable- de nombres oficiales del oro.⁹⁷ Knapp (1924) explica que el autometalismo no permite ir más allá de este punto de vista, en el que la nominalidad de la unidad de valor (denominación dineraria) -libra, franco, etc.- se manifiesta ante todo en su independencia respecto de todo material *particular*, y de toda cantidad *fija* de éste.

Luego de investigar la metamorfosis de las mercancías y analizar su reflejo en el curso del dinero sin salir del territorio propio de autometalismo, Marx se vuelca a examinar la determinación del dinero como *moneda*. Si, en cuanto denominación dineraria, 1 *libra* es el nombre oficial que recibe en la circulación 1/15 de libra (de peso) de oro, a las mercancías cuyo precio es 1 *libra*, debe enfrentársele en la circulación una pieza áurea o *moneda* de 1/15 de libra (de peso) de oro que lleve el nombre de 1 *libra*.⁹⁸ Pero el curso de la moneda la desgasta, y con ello disocia "del contenido real de la moneda su contenido nominal, de su existencia metálica su existencia funcional", lo cual "implica la posibilidad latente de sustituir el dinero metálico, en su función monetaria, por tarjetas de ma-

⁹³ Como ya vimos, este supuesto no es más que el reflejo del momento alcanzado en el proceso de conocimiento del dinero, y por tanto un *resultado* desde el punto de vista del desarrollo de la propia exposición.

⁹⁴ Marx, 1867, p. 119.

⁹⁵ Marx, 1867, p. 121.

⁹⁶ Marx, 1867, p. 122 (énfasis propio).

⁹⁷ Marx, 1867, pp. 122-23.

⁹⁸ "La fracción ponderal de oro figurada en el precio o nombre dinerario de las mercancías, debe enfrentarse a éstas, en la circulación, como pieza áurea o *moneda* de igual denominación." (Marx, 1867, p. 152.).

terial, o símbolos"⁹⁹. Marx observa que "(l)a existencia monetaria del oro se escinde totalmente de su sustancia de valor", y el oro puede ser sustituido en dicha función por billetes de papel: dando lugar así al surgimiento del *papel moneda*.¹⁰⁰ Capta así la tendencia espontánea de la moneda de oro (o de plata) a transformarse en un mero símbolo. Sin embargo, como entiende que ésta se convierte por medio de este proceso en "un símbolo de su contenido metálico oficial"¹⁰¹ o en un "*signo áureo*"¹⁰², pasa por alto que es el propio *dinero* quien está mudando de piel, ya que cambia el objeto-dinerario.

Al observar que el nacimiento del cartalismo es un resultado natural de la acuñación, Knapp (1924) advierte que su presencia en el mundo habría sido tan poco reconocida que hasta el momento no se le había dado un nombre.

Now while morphism originates in a technical invention -the coining of the metal which was formerly used by weight-Chartality has come in unperceived, so completely unperceived that hitherto it has not even had a name.

What happened was this: When shaped pieces were first coined, the chief consideration was that it should be possible to recognise immediately the nature and quantity of the metal, which had formerly been used by weight. This was in order to make it unnecessary to examine or weight the material. At first no one thought of the wearing down of the pieces. It was therefore unnecessary to consider whether the use of the pieces was to depend on weighing or proclamation, for when the pieces are intact the distinction is useless.

As, however, in course of time the wearing down of the pieces became noticeable, the question arose, which causes uncertainty even in modern times: "Are the pieces valid in accordance with their weight?" If the answer is yes, pensatory payment still continues; but if the pieces gain their validity through proclamation, they are Chartal.

Chartality, then, is simply the use in accordance with proclamation of certain means of payment having visible shape. (Knapp, 1924, p. 35)

El concepto de *validez* y la distinción entre autometalismo y cartalismo se encuentran íntimamente ligados, y por eso la falta de una diferenciación explícita entre estas dos figuras dinerarias en *El Capital* (1867), necesariamente debía venir acompañada por la ausencia de aquél. La *especificidad* de la figura monetaria del dinero, el hecho de que en cuanto moneda el dinero circule de acuerdo a su denominación, es ciertamente reconocida por Marx, pero no de manera explícita, y por eso no capta el proceso de transformación

⁹⁹ Marx, 1867, p. 153.

¹⁰⁰ Marx, 1867, p. 154-55.

¹⁰¹ Marx, 1867, p. 153.

¹⁰² Marx, 1867, p. 156.

que experimenta el dinero a través de las figuras autometalismo-morfismo-cartalismo.

Por ejemplo, la proposición de que el curso dinerario disocia "del contenido real de la moneda su contenido nominal, de su existencia metálica su existencia funcional",¹⁰³ sugiere que la existencia funcional de la moneda no depende más que de su contenido nominal. Es decir, que en la realización de los precios, al pagar, únicamente cuenta el *nombre* inscripto en la pieza, o mejor, que ésta circula según su *denominación*. Pero la expresión de Marx conserva la referencia al sustrato material, pues vincula la existencia funcional de la moneda a su "*contenido* [metálico] nominal"; y por tanto presupone ya a la moneda como representante del oro. Más arriba mencionamos la expresión correlativa a ésta en el terreno de la función del dinero como medida de los valores, al determinar Marx al dinero de cuenta como un nombre dinerario oficial *de los pesos metálicos*. Entonces, los problemas no podían plantearse abiertamente, porque el análisis se mantenía aún dentro de los lindes del autometalismo; el análisis de la moneda nos lleva naturalmente más allá de éste.

Ya vimos que en el autometalismo la unidad de valor (unidad del dinero de cuenta) carece de un nombre propio, de manera que no podemos nombrarla sin nombrar al mismo tiempo el material que funciona como dinero en la realización de los pagos, y por eso la distinción entre ambos se vuelve difusa. La unidad en que se expresan los valores y la unidad de medida de magnitudes metálicas; o bien, la representación de los valores y la representación de cantidades de un género particular de valores de uso, se hallan fundidas en una sola unidad indistinta. Marx (1867) reconoce en esto una fuente de confusión.¹⁰⁴

El *nombre* de una cosa es por entero exterior a la naturaleza de la misma. Nada sé de una persona de la que sé que se llama Jacobus. De igual suerte, en las *denominaciones dinerarias* libra, tálero, franco, ducado, etc., se desvanece toda huella de la relación de valor. La confusión en torno al sentido secreto de estos signos cabalísticos se vuelve tanto mayor por cuanto las denominaciones dinerarias expresan el *valor* de las mercancías y, al propio tiempo, partes alicuotas de un *peso metálico*, del patrón dinerario. (p. 123)

Sin embargo, no nos dice bajo qué condiciones la indistinción prevalece, precisamente porque en ningún momento deja de ver en las denominaciones dinerarias otra cosa que los nombres legales que recibe una cantidad dada del metal precioso. Consideremos por ejemplo la manera en que Marx sintetiza la determinación cualitativa del *papel moneda*.

¹⁰³ Marx, 1867, p. 153.

¹⁰⁴ (Marx, 1867, p. 123).

El papel moneda es *signo áureo* o signo dinerario. Su relación con los *valores* mercantiles se reduce a que éstos se hallan expresados de manera ideal en las mismas cantidades de oro que el papel representa simbólica y sensorialmente. El papel moneda es *signo del valor* sólo en cuanto representa cantidades de oro, las cuales, como todas las demás cantidades de mercancías, son también cantidades de valor. (p. 156)

Como se ve, Marx sostiene aquí: primero, que los valores mercantiles se expresan idealmente en cantidades de oro; segundo, que el papel moneda "representa simbólica y sensorialmente" cantidades de oro; luego, que en tanto el oro representa los valores de las mercancías, y los billetes representan al oro, estos últimos son capaces de representar valor. De ahí que, para Marx, el papel moneda sea *signo del valor* sólo en la medida en que es *signo del oro*.

El hecho de que Marx considere siempre al dinero de cuenta como un sistema de nombres oficiales que recibe el oro en la circulación, no le impide reconocer que el desarrollo de la figura monetaria del dinero afecta a su función como medida de los valores, pero lo lleva a invertir los cambios en la capacidad de "representar simbólica y sensorialmente" al oro que posee la moneda, cuya manifestación viene dada por los movimientos en el precio de mercado del oro, traduciéndolos como variaciones en la cantidad de oro contenida en las denominaciones de cuenta. Véase por ejemplo el siguiente pasaje de la *Contribución*:

En cuanto esta caída por debajo del contenido metálico hubiese alcanzado a un número suficiente de soberanos como para producir un aumento duradero del precio de mercado del oro por encima de su precio monetario, los nombres de cuenta de la moneda seguirían siendo los mismos, pero en el futuro indicarían una cantidad menor de oro. (Marx, 1859, p. 98)¹⁰⁵

A su vez, la reducción de las denominaciones de cuenta a meros nombres dinerarios del oro (o la plata) se expresa también en el rechazo, por tautológica e ilusoria, de la idea según la cual el

¹⁰⁵ Si nos enfrentáramos a las formas actuales del dinero de cuenta ateniéndonos a este punto de vista, deberíamos decir que dólar, euro, libra, yen, yuan, peso, etc., no son más que los nombres oficiales que damos a ciertas cantidades de oro en estos países. No obstante, en cada uno de estos países nos encontramos con un mercado del oro, donde el metal tiene un precio constantemente fluctuante, expresado en el dinero de cuenta. Tendríamos que decir entonces que lo que se altera permanentemente, no es el precio del oro, sino el nombre de pila oficial que recibe el metal dinerario en la circulación interna. En este supuesto, la capacidad de representar magnitudes de oro de la unidad del dinero de cuenta, y, con ella, su capacidad para representar valor, oscilaría diariamente. Pero entonces, ¿cómo explicar el hecho de que los precios de las mercancías no se modifiquen también diariamente en consecuencia? Sólo nos quedaría argumentar que cada cambio diario en la manera de denominar la onza de oro se ve compensado exactamente, y en forma sistemática, por un cambio correspondiente en el valor de la onza de oro. Ahora bien, ¿no es esto una expresión práctica de que el precio de las mercancías no depende de manera directa del valor del oro?

oro (o la plata) tendría una cotización o un precio expresado en el dinero de cuenta.

Como el dinero en cuanto patrón de los precios aparece bajo las mismas denominaciones de cuenta que los precios de las mercancías -una onza de oro, por ejemplo, se expresa, al igual que el valor de una tonelada de hierro, en 3 libras esterlinas, 17 chelines, 10 1/2 peniques-, a esta denominación de cuenta suya se la ha denominado el *precio de la moneda*. De allí surgió la noción fantástica de que se cotizaba el oro (o bien la plata) en su propio material, y que a diferencia de todas las demás mercancías ese metal recibía un precio fijo por obra del estado. Se confundía la fijación de denominaciones de cuenta a determinados pesos de oro, con la fijación del valor de dichos pesos. (p. 123)

Aquí se confunden dos cosas. Por un lado, Marx (1867) hace una observación crítica en relación a que se llame *precio de la moneda* a la denominación de cuenta de una onza de oro. La observación tiene un fundamento en el hecho de que es esencialmente incorrecto considerar que la moneda tenga un precio. Se llama precio aquí a aquello que debería referirse como la *validez* de la moneda en el dinero de cuenta en vigor. Dicha validez tiene una determinación legal, pero su vigencia depende exclusivamente de que sea aceptada por el comercio. Por otro lado, en la medida en que para Marx, *3 libras esterlinas, 17 chelines y 10 1/2 peniques*, constituye la denominación de cuenta de una onza de oro, la idea de que el oro tiene un precio o una cotización necesariamente debía presentársele como tautológica y absurda. Pero la noción a la que hace referencia Marx, según la cual el oro tiene un precio o una cotización, no era más que la manifestación de la experiencia práctica que surgía de la observación del mercado del oro o de la plata, donde estos metales se compraban y se vendían a precios cambiantes expresados en la unidad del dinero de cuenta local. ¿Qué características tiene el sistema dinerario que origina dicha noción?

3.1.1. La legislación inglesa de 1816

En 1816 el gobierno inglés establece (56 GEO. III c. 68), siguiendo las recomendaciones de Lord Liverpool, a la moneda de oro como el único medio de pago cuya aceptación es obligatoria sin límite en el monto, mientras que limita a 40 shillings la irrecusabilidad de la moneda de plata.

"And whereas at various times heretofore the coins of this real of gold and silver have been usually a legal tender for payments to any amount, and great inconvenience has arisen from both these precious metals being concurrently the standard measure of value and equivalent of property, it is expedient that the gold coin made according to the indentures of the Mint should henceforth be the sole standard measure of value and legal tender for payment, without any limitation of amount, and that the silver coin should be a legal tender to a limited amount only, for the facility of

exchange and commerce." The Act therefore prescribes the limit of 40s. for the tender of silver. (Shaw, 1895, p. 243)

Pero las especificaciones de esta reglamentación estipulan también la acuñación de una nueva moneda de oro en reemplazo de la guinea: el *soberano*. La diferencia radicaba en que ahora la moneda de oro, más allá de la variación correspondiente en su contenido metálico, representaba 20s. en lugar de 21s.

The sections relating to gold suggested that coins of a new denomination were to be issued, and this indeed was the case, for Liverpool had determined to put into circulation a 20s. piece. During the next year preparations were made at the Mint for doing this, and on 5 July 1817 coins called 'sovereigns or 20s. pieces', weighing 'five pennyweights, three grains 2740/10.000 troy weight of standard gold', or 20/21 of the weight of a guinea, were proclaimed current. The price of gold had by this time fallen back to the Mint price, and when the old coins came out of their hiding-places many of them were found to be deficient in weight. Another proclamation of the same date therefore, after stating that there was reason to believe that due attention was not paid to the weighing of gold coins, provided least current weights for all of them, old and new, below which they should not be allowed to pass current. Every one was strictly required to pay attention to the Acts in force for cutting and defacing light coin. Further, on 11 October, half-sovereigns, of half the weight of the sovereign, were declared current. (Feaveyear, 1931, pp. 197-198)

Estas son las regulaciones vigentes en la época de Marx en relación a la moneda metálica inglesa. Pero se trata sólo de actas gubernamentales, y el problema que nos enfrentamos es el de comprender su alcance, las determinaciones específicas de sistema dinerario que surge de ellas. En cualquier caso, resulta claro que el medio de pago legal y de circulación no es el metal *per se*, y por lo tanto *el sistema que surge de las disposiciones legales referidas arriba no es el autometalismo*.

Por el contrario, de las reglamentaciones expuestas se deduce claramente que el medio de pago legal (*legal tender for payments*) no es el oro sino la *moneda de oro*. Disposiciones específicas estipularían luego la acuñación de una nueva moneda, el *soberano*, estableciendo para ésta una *validez* de 20s., y un contenido metálico igual a la *20/21va* parte de la *guinea*, que era la moneda de oro vigente por entonces y a la que el soberano venía a sustituir. Por último, se establece un peso mínimo por debajo del cual cesa su curso legal, y las piezas pierden toda capacidad de circular según su denominación. No es difícil ver que están presentes aquí todos los elementos a los que alude Marx en el pasaje citado más arriba. Entonces, ¿es realmente una "noción fantástica" la de que el oro tiene un precio o una cotización? Veamos.

3.1.2. Medios de pago 'hylogénicos' y 'autogénicos'

Hemos reflejado en lo esencial las regulaciones de la moneda metálica inglesa puestas en vigor a partir de 1816. Surge de ellas que el medio de pago legal es el *soberano*, una moneda de oro reconocible por su grabado, cuya validez en términos de la unidad del dinero de cuenta inglés se establece en 20s.¹⁰⁶, y que posee un contenido metálico fijado en "*five pennyweights, three grains 2740/10.000 troy weight of standard gold*"¹⁰⁷.

¿Cómo se determina la validez de las piezas en los intercambios? Las ordenanzas son claras en cuanto a que las mismas deben ser aceptadas según su denominación. Esto se condiciona sin embargo a que su peso se mantenga por encima de cierto nivel mínimo, más allá del cual pierden su condición monetaria. Si es así, su validez está fijada por ley en 20s.; utilizando la terminología de Knapp (1924), se trata de un medio de pago cartal: su validez es independiente de su contenido material.¹⁰⁸ Por lo tanto, *el sistema dinerario que surge de estas disposiciones es el cartalismo*. Pero su caracterización comprende todavía una serie de aspectos que todavía no hemos tenido oportunidad de presentar.

El authylismo, y por tanto el autometalismo, presupone que hay un material para el pago, por lo que los medios de pago son siempre 'hylogénicos'¹⁰⁹; con el cartalismo, en cambio, surge la posibilidad de medios de pago no hylogénicos, que Knapp (1924) denomina 'autogénicos'. En ambos casos la validez del medio de pago es independiente de su contenido material. La diferencia consiste en que en un caso existe una relación legal del dinero con los metales y en el otro no. Knapp nos ofrece una síntesis de las determinaciones expuestas bajo la forma de una reflexión en torno a la necesidad que organiza la exposición de los fenómenos tratados hasta este punto:

The order in which lytric phenomena are dealt with here is not arbitrary but necessary.

(1) We presupposed the hylogenesis of the means of payment, for only hylic means of payment allow of pensatory use. (2) Then morphism appears; only morphic means of payment can be

¹⁰⁶ La unidad del dinero de cuenta en Inglaterra era la libra (*pound*), que se dividía en 20 chelines (*shilling*), y éstos a su vez en 12 peniques (*penny*), de manera tal que 240 peniques hacían una libra. Este sistema de dinero de cuenta fue modificado a partir del 15 de febrero de 1971, y desde entonces la libra se subdivide en 100 peniques.

¹⁰⁷ El *pennyweight* (dwt.) es una unidad de masa igual a 24 *grains* o 1/20 de onza troy.

¹⁰⁸ Va de suyo que una validez fijada arbitrariamente por ley según la denominación de las piezas, pero condicionada a la presencia en ellas de cierto contenido mínimo de metal, está lejos de ser independiente del contenido material de las mismas. A lo sumo, esta independencia existe dentro del rango que va desde el peso mínimo legal hasta el peso completo de las piezas. Por eso Knapp (1924) advierte que la disposición del "*least current weight*" es inconsistente con el carácter 'cartal' de las piezas; es decir, con la validez de las mismas según su denominación (p. 88).

¹⁰⁹ Del griego *hylōs*: materia.

proclamatory and therefore Chartal. (3) Finally, it is only in the case of Chartal means of payment that the hylic basis can disappear; they alone, therefore, can be autogenic. (Knapp, 1924, p. 38)

3.1.3. La triple naturaleza de la relación del dinero con los metales

Si el metal *per se* ya no es el medio legal de pago, y el dinero se presenta ahora bajo la forma de signos cuya validez en términos de la unidad del dinero de cuenta surge de una disposición legal, ¿cuál es la relación que existe entre el dinero así determinado y los metales preciosos? Knapp (1924) hace notar que ésta puede ser de tres tipos: *plástica*, *genética* y *drómica*. De acuerdo a: 1) la composición material de las piezas dinerarias; 2) la manera en que las mismas son creadas (si sólo pueden surgir a partir de la conversión de un metal legalmente determinado a tal efecto, o, por el contrario, su creación no guarda relación con metal o material alguno); 3) la existencia o no de una regulación del precio del metal hylico.¹¹⁰

En cuanto disco metálico grabado la moneda responde a un *patrón de acuñación* (Mint standard) determinado; por ejemplo, el del *soberano* instaurado en 1816 era, como vimos, de "*five pennyweights, three grains 2740/10.000 troy weight of standard gold*". En general, el patrón de acuñación establece el metal a utilizar, su ley, y la cantidad de piezas iguales que se han de acuñar a partir de una cantidad dada de dicho metal. No es más que una *regla técnica* para la producción de las piezas, y no surge de ella la *validez* de las mismas, cuya fijación sólo brota de un acto legal, que la establece expresamente para cada tipo de pieza; así como tampoco si existe o no libre conversión del metal en dinero.¹¹¹

This is most clearly evident if a coin has a proper name, e.g. the English sovereign. The prescription that 40lb. troy standard gold to make 1869 sovereigns gives the Mint standard, but in this nothing is said as to the validity of these coins. The proposition that the sovereign is worth £1 sterling is a separate proposition which is added to the definition of the Mint standard. The settlement of the validity of the coin is not part of the Mint technique, but of Chartal law. This circumstance is easily overlooked by the metallists, who never can get rid of the idea that the unit of value is represented by a given quantity of metal. / So, that ordinance which states the Mint standard of the sovereign does not yet add the further proposition that all gold is convertible into sovereigns without limit. (Knapp, 1924, pp. 57-58)

El '*patrón de acuñación*' y la '*ley cartal*', conjuntamente, determinan el '*contenido específico*', la cantidad de metal que contiene al momento de su creación cada pieza dineraria de cierta validez; en

¹¹⁰ Knapp, 1924, p. 56.

¹¹¹ Knapp, 1924, pp. 56-57.

el caso del *soberano*, toda pieza de £1 tiene un contenido metálico de 40/1869 libras troy de oro de una ley determinada. Y también, a la inversa, la '*validez específica*', la cantidad de libras esterlinas -o sea de la unidad de valor o unidad del dinero de cuenta inglés- que son acuñadas a partir de cierta cantidad del metal; en el ejemplo, de una libra troy de oro se obtienen 1869/40 libras esterlinas bajo la forma de soberanos.¹¹²

La clasificación '*genética*' tiene su eje en la manera en que la ley regula la transformación del metal en dinero. Cuando se establece legalmente que cierto metal puede ser convertido en piezas dinerarias sin límite alguno en la cantidad, dice Knapp, lo llamamos '*hylico*'. Este metal no es por sí mismo un medio de pago, como en el autometalismo; no obstante, como bajo la disposición legal en cuestión el dinero sólo puede surgir a partir del metal, no hay dinero si no hay metal. El metal *no* es hylico allí donde existe un límite a la posibilidad de convertir. Knapp (1924) aclara luego que el metal es hylico cuando existe un *permiso* -otorgado a la administración monetaria- para la conversión ilimitada, sin necesidad de que haya a la vez *obligación* de convertir.¹¹³

Ahora bien, cuando hay efectivamente un metal hylico, la cantidad de unidades de valor que pueden ser creadas por cada unidad de peso del metal es objeto de una regulación especial, a la que Knapp (1924) denomina '*norma hylogénica*', y considera esencial para la comprensión del dinero hylogénico. Advierte que dicha norma no tiene relación alguna con el patrón de acuñación, y que los metalistas la pasan completamente por alto. Cuando no hay metal hylico, y por tanto tampoco norma hylogénica, tenemos el dinero autogénico, que puede no obstante estar constituido por piezas metálicas.

Given the hylic metal and the unit of value, the norm lays it down that each unit of value in money is to be made of so many units of weight of the hylic metal, e.g. a £1 sterling is to be made from every 40/1869 parts of a pound troy of standard gold.

Given the hylic metal and the unit of weight, the norm lays it down that so many units of value in money are to be made therefrom, e.g. from a pound troy of standard gold 1869/40ths of a pound sterling. Either formula will do.

The norm is a concept which escapes the metallists; for the chartalists, it is the key to the understanding of hylogenic money.

In the case of autogenic money, the concept of the norm does not exist, because there is in this case no hylic metal, even if the discs of the autogenic money are made of metal.

The norm has nothing to do with the Mint standard, for the question is not one of coins. It is only laid down that the hylic metal can be converted without limit into money, and that by the

¹¹² Knapp, 1924, pp. 58-59.

¹¹³ Knapp, 1924, pp. 60-61.

prescribed validity one unit of weight shall give rise to a given number of units of value in money.

(Knapp, 1924, pp. 61-62)

Knapp (1924) observa que el caso más típico y relevante de dinero hylogénico es el que se conoce en el idioma inglés como '*specie money*'¹¹⁴; dado un metal hylico y una norma hylogénica, existe toda vez que el metal es convertido en piezas dinerarias cuyo contenido específico, al momento de su acuñación, se corresponde con dicha norma. Si el contenido específico es menor, no es *specie money*, aunque siga teniendo la misma validez. Pero el contenido específico surge del patrón de acuñación, y en modo alguno es parte del sistema ni de la definición de esta clase de dinero que las piezas deban ser de peso completo. Aun desgastadas, siguen siendo *specie money*, y mantienen su validez. El Estado, prosigue Knapp, debe establecer por lo tanto tres reglas: 1) el patrón de acuñación, 2) la ley cartal, o sea la definición de la unidad de valor y la determinación de la validez de las piezas, y 3) la norma hylogénica, que establece la posibilidad de conversión ilimitada de un metal en dinero y la cantidad de unidades de valor creadas a partir de cierto peso metálico.¹¹⁵

Knapp (1924) advierte que no es posible definir el llamado *specie money* a partir del patrón de acuñación. Los metalistas lo hacen, dice, porque consideran al contenido de las piezas como fuente de su validez; logran con ello una definición más simple de esta clase de dinero, pero sobre esa base no pueden comprender el dinero autogénico, y en consecuencia no alcanzan un concepto de dinero que sea universal. Según Knapp, *specie money* es '*dinero ortotípico*', pues su contenido específico está en correspondencia con la norma hylogénica; por el contrario, el dinero es '*notal*' o '*paratípico*' cuando no existe tal correspondencia. La ausencia de los conceptos de cartalismo y de metal hylico, dice Knapp, ha impedido hasta el momento la definición de dinero paratípico. *Specie money*, pues, no es más que un medio de pago cartal con un contenido hylico mínimo. Esto sirve: 1) como seguro frente a la extinción del carácter cartal de las piezas, y, sobre todo, 2) para darle a las piezas utilidad como dinero para el comercio exterior.¹¹⁶

Hace notar Knapp (1924) que puede haber más de un metal hylico, por ejemplo el oro y la plata, de modo tal que coexistan distintos tipos de *specie money*. Añade, no obstante, que, como la opinión generalizada es que la definición de la unidad de valor está contenida en la norma hylogénica, cuando hay *dos* de éstas, como es el caso en el llamado bimetalismo, se presenta el problema de

¹¹⁴ No he encontrado un término equivalente en el idioma español, por lo que he preferido volcar directamente la expresión utilizada en la versión inglesa de la obra de Knapp.

¹¹⁵ Knapp, 1924, pp. 62-63.

¹¹⁶ Knapp, 1924, pp. 62-67.

que pareciera haber dos definiciones contradictorias de la unidad de valor. Los monometalistas dicen que eso demuestra que el bimetalismo es ilógico; mientras que para los bimetalistas no hay contradicción, porque consideran que las definiciones son alternativas, aplicándose una u otra según el momento. Knapp sostiene que unos y otros coinciden, sin embargo, en ver a la norma hylogénica como la definición de la unidad de valor, y por ese motivo ambos bandos se equivocan, pues dicha definición es histórica y anterior a la norma.¹¹⁷

Del mismo modo que *specie money* es una sub-clase dentro del dinero hylogénico, dice Knapp (1924), el vagamente denominado papel moneda puro y simple es una sub-clase dentro del dinero autogénico, que, como vimos, existe allí donde las piezas dineras no se originan a partir de la conversión de un metal hylico, por lo que tampoco puede haber norma hylogénica. El dinero autogénico no excluye el uso de piezas metálicas, pero admite la forma de notas o billetes, y éste es el caso del papel moneda en el sentido estricto, 'dinero autogénico *papiroplático*'. Aclara Knapp que nada estamos diciendo aún respecto de la convertibilidad o inconvertibilidad de los billetes; sólo hemos identificado el *origen* (no-hylico) y el *material* (papel) de las piezas. El papel moneda 'puro y simple' se da cuando confluyen ambas características; sin embargo, el término aclaratorio no hace más que reflejar de manera inadecuada la condición genética del dinero, su origen *no-hylico*, y por eso Knapp le opone el nombre más sistemático de '*papel moneda autogénico*'.¹¹⁸

Hemos visto que la ley inglesa de 1816 establece un peso mínimo por debajo del cual el *soberano* pierde su validez legal o se desmonetiza. Esta disposición se aplica por primera vez a la moneda de oro en 1774, pero existía ya desde 1698 como una regulación concerniente a la moneda de plata. Para revertir el estado de las monedas de oro del reino, por entonces muy aligeradas, Lord Liverpool sugiere, como base para encarar una reacuñación, que la validez de las mismas se regule, además de por su denominación, en función de su peso. Se establece entonces la norma del "*least current weight*" para la *guinea*, que luego la reforma monetaria de 1816 conservará para el *soberano*. Para hacer efectiva esta regulación, el acta de 1774 convierte en obligación de todo aquel que recibe monedas livianas quitarles por medio de un corte la condición monetaria.

The Act which provided for this recoinage, not merely permitted, but made it the definite duty under penalty of every one to whom gold coins lighter than the least current weight allowed to be current were tendered, to cut or deface them. (Feavearyear, 1931, p. 156)

¹¹⁷ Knapp, 1924, pp. 67-68.

¹¹⁸ Knapp, 1924, pp. 68-69.

Pero la norma del "*least current weight*", como bien señala Knapp (1924), es inconsistente con la naturaleza *cartal* de los medios de pago, porque pone en cuestión lo que constituye su principio esencial, a saber, que la validez de las piezas se establece por proclamación, y es enteramente independiente del contenido material de las mismas. Al ser ambigua respecto al modo de establecerse la validez, impide al cartalismo realizar la necesidad que lo determina, la superación del sistema ponderal. Si bien cumple ciertos propósitos, según Knapp (1924) existen métodos más apropiados, que no suponen poner en duda la aceptación de las piezas. Lo mismo vale para las reacuñaciones en casos en que las monedas están muy desgastadas. Si el Estado redime por peso, es inconsistente; prevalece el criterio fiscal. Corresponde en cambio redimir de acuerdo al principio rector, que es el de la validez por ley.¹¹⁹

Comenzamos señalando que la relación del dinero con los metales era de una naturaleza triple: *plática*, *genética* y *drómica*. Hasta el momento nos hemos referido a los primeros dos aspectos de dicha relación.

3.1.4. Hylodromía, o la regulación del precio del metal hylico

A las regulaciones monetarias cuyo propósito inmediato consiste en fijar el precio de cierto metal Knapp (1924) las denomina medidas '*hylodrómicas*', en referencia al control (*dromos*) de cierto metal hylico, y más precisamente la delimitación hacia arriba y hacia abajo de su precio; de manera hay '*hylodromía*' cuando se toman medidas que apuntan deliberadamente en esta dirección. Esto puede tomar diversas formas. Knapp hace notar que en el autometalismo este resultado surge de la propia definición del sistema. En el caso -infrecuente- de medios de pago mórficos que circulan por peso, el metal hylico tiene un precio máximo. Para que exista un precio mínimo, el Estado debe hallarse *obligado* a convertir en dinero todo el metal que le sea presentado a tal efecto; Knapp llama a esto '*hylepsia*'.¹²⁰

La mera existencia de *specie money* no determina por sí misma límites al precio del metal hylico. Un precio mínimo para el metal, en este caso, sólo surge si el Estado tiene la obligación de convertirlo en dinero según la norma toda vez que se le demande; o sea, cuando existe hylepsia, o lo que se conoce como "libre acuñación". A su vez, como el sistema es compatible con la circulación de piezas aligeradas, un precio máximo sólo brota cuando el Estado entrega metal hylico ante la presentación de las mismas y en correspondencia con la norma hylagénica; Knapp (1924) denomi-

¹¹⁹ Knapp, 1924, pp. 74-76.

¹²⁰ Knapp, 1924, pp. 78-81.

na a esto '*hylofantismo*'. El precio máximo es facilitado por la disposición del "*least current weight*", que contribuye a mantener en circulación piezas de peso completo; pero estas regulaciones no son idénticas. Conjuntamente, la obligación de convertir y redimir según la norma determina unos *límites inferior y superior fijos* para el precio del metal hylico.¹²¹

En ciertos casos la conversión del metal hylico en dinero según la norma hylogénica no tiene lugar a través de la acuñación, sino por medio de la emisión de billetes; el dinero sigue siendo hylogénico, pero ahora el contenido metálico de las piezas no coincide con la norma, y Knapp (1924) lo llama entonces '*paratípico*'. Un precio fijo para el metal requiere también aquí ambas medidas hylodrómicas, (1) libre conversión del metal en dinero, y (2) la obligación estatal de reembolsar en el metal hylico y según la norma los billetes que le sean presentados. Como se ve, la hylodromía no exige acuñación.¹²²

Knapp (1924) distingue entonces tres normas: (1) la '*norma hylogénica*'; (2) la '*norma hyloléptica*', que rige la libre acuñación o conversión; (3) la '*norma hylofántica*', que rige la obligación de entregar metal a cambio de dinero. Si coinciden, la hylodromía es estricta, y el resultado es un precio fijo para el metal hylico; caso contrario, surge un '*rango hylodrómico*', el precio del metal tiene un límite inferior y uno superior, y fluctúa entre ambos.

(1) The *hylogenic norm* lays it down that hylogenic money shall be made through conversion of a unit of weight of metal into so many units of value (e.g. 1395 marks).

(2) The *hyleleptic norm* lays it down that every unit of weight of hylic metal which is offered shall be converted into so many units of value (e.g. 1392 marks).

(3) The *hylophantic norm* lays it down that for so many units of value (e.g. 1395-1400 marks) a unit of weight of the hylic metal shall be obtainable.

The three norms may or may not coincide. If they coincide, that is hylodromy at its strictest.

If they do not, there are, not fixed prices, but only fixed limits for the price of the hylic metal -a hylodromic range, under a hylogenic monetary system. (Knapp, 1924, pp. 84-85)

Si no hay metal hylico, no puede haber hylodromía; Knapp (1924) advierte que no por ello deja de existir el sistema monetario, pero se convierte en un sistema autogénico. Y añade que esta posibilidad suele pasarse por alto porque tal sistema, aunque existe, es infrecuente.¹²³

¹²¹ Knapp, 1924, pp. 81-83.

¹²² Knapp, 1924, pp. 83-84.

¹²³ Knapp, 1924, p. 85. Es evidente que no puede decirse lo mismo hoy.

Knapp (1924) observa que la hylodromía es una práctica moderna, que surge de manera tan poco intencionada como el carácter cartal de los medios de pago. La hylolepsia o libre acuñación aparece primero por motivos estrictamente fiscales, pues permite la obtención de una ganancia por señoreaje, y brota así inconscientemente un precio mínimo para el metal. El hylofantismo u obligación de reembolso viene mucho después, cuando, al alcanzar el desgaste de las piezas el punto en que es ineludible una reacuñación, se plantea la cuestión de si el soberano debe reemplazar a su costo cada moneda ligera por otra de peso completo. La respuesta es siempre negativa. Y a raíz de ello surge el cartalismo, el principio de la validez legal de las piezas, enteramente independiente del peso de las mismas.¹²⁴ El deterioro de la moneda se agrava, y son inútiles todos los intentos de mantener una circulación de piezas de peso completo. Esto conduce a la degradación periódica de la norma hylogénica, ya que de esta manera el Tesoro minimiza su pérdida, cuando al volverse irreconocibles las piezas se hace inevitable su reacuñación en gran escala. Como tras un intervalo de tranquilidad, el mismo proceso volvía a repetirse, surge la solución del "*least current weight*". Aunque inconsistente con el principio de validez por proclamación, la regulación era efectiva para su propósito; constituyó un primer paso hacia el hylofantismo u obligación de reembolso en metal, y de ese modo hacia la fijación de un precio máximo para el metal hylico, ya que se evitaba con esa disposición que el peso de las monedas en circulación se alejase sustancialmente de la norma hylogénica. Según Knapp, la instauración de la práctica estatal de aceptar piezas dinerarias por su denominación y reembolsarlas en metálico según la norma sería mucho más reciente.¹²⁵

3.1.5. El trasfondo real invisibilizado

A esta altura, queda claro que si Marx (1867) caracteriza la idea de que el oro tiene un precio como la tautología sin sentido según la cual el oro se cotiza o expresa su valor en cantidades de su propio material, es básicamente porque reduce el dinero de cuenta a la condición de nombre oficial de ciertas cantidades metálicas. Por otra parte, al asumir que los precios del oro expresados en el dinero de cuenta, y realizables por medio de la moneda de curso legal, son expresiones del valor del oro en su propio material, Marx presupone implícitamente que no existe diferencia alguna entre la moneda de oro y su contenido de metal. La equiparación de dos

¹²⁴ "In order to protect the Exchequer from loss on this head the principle arose of validity by proclamation, and therewith chartalism./The money then in circulation was left to its fate. It may wear down as much as it likes, the king is a chartalist. How strange that the chartality of money, this achievement of exalted wisdom, this precious flower of State-ruled life, should have sprung from so base a root!" (Knapp, 1924, pp. 87-88).

¹²⁵ Knapp, 1924, pp. 86-89.

cantidades idénticas de oro no constituye expresión alguna de valor, y es por eso sin duda una "noción fantástica" la idea de que el oro se cotiza en oro; pero su carácter fantástico descansa aquí enteramente en la suposición de que el precio se expresa en cantidades figuradas del metal áureo.

Éste es el punto de vista del autometalismo, que como vimos tiene validez sólo allí donde el medio legal de pago es un metal que circula de acuerdo a su peso, y por tanto pertenece a la infancia del dinero como forma social. La necesidad de suprimir el pesaje en los intercambios da lugar al morfismo: el metal recibe un cuño o grabado expresando su contenido metálico, con el objeto de que sea aceptado en la circulación por su denominación. No obstante, la superación de la determinación de la validez por peso llega sólo a partir de la definición cartal de los medios de pago: los precios se expresan en unidades de valor que poseen un carácter nominal, y que no admiten ser definidas como una parte alícuota de cierta magnitud de oro o plata, sino sólo a partir de su relación con una unidad anterior. A su vez, estas unidades de valor tienen como su expresión tangible al dinero cartal, un medio de pago mórfico cuya validez se establece por ley, de manera arbitraria y por entero independiente del contenido material de las piezas.

Tanto la unidad en la que se fijan los precios como las piezas que funcionan como dinero en los pagos tienen un carácter puramente nominal, y, no obstante, sirven respectivamente como medios para expresar el valor de las mercancías y representarlo tangiblemente en el proceso de intercambio. Con el carácter cartal de los medios de pago, el oro o la plata que antes funcionaban como dinero quedan reducidos a la condición de simples mercancías, y expresan sus precios en el dinero de cuenta de la misma manera que todas las demás. Sin embargo, este fenómeno se ve oscurecido por una serie de circunstancias. En primer lugar, por el hecho de que las piezas cartales son al principio monedas metálicas de oro o plata; pero además porque la creación de piezas cartales se hace depender legalmente de la conversión de alguno de estos metales preciosos.

En síntesis, la idea de que el oro tiene un precio refleja la realidad a la que se enfrenta quienquiera que observe el mercado del metal bajo el cartalismo. A su vez, la noción de "precio de la moneda", a la que refiere Marx (1867) en el pasaje discutido, y que para él representa una manera errada de referir las 'denominaciones de cuenta del oro', no es más que una expresión acrítica para la *validez* de las piezas dinerarias cartales. Pudimos ver bajo qué condiciones llega a establecerse un precio fijo para el metal, al observar que la naturaleza de la relación del dinero con los metales presenta tres aspectos bien diferenciados. En primer lugar, el dinero cartal tiene un vínculo con los metales preciosos cuando las piezas cartales son monedas metálicas, y por tanto a raíz del sus-

trato material de aquéllas; este lazo con el metal es el menos importante. En segundo lugar, las disposiciones legales que regulan el dinero cartal pueden o no determinar que la creación de las piezas se realice a partir de la conversión de un metal en dinero, y esto nos proporciona la relación *genética* del dinero con los metales, que nos permite distinguir entre dinero *hylogénico* y *autogénico*. Finalmente, cuando el dinero es hylogénico surge la posibilidad de establecer un precio fijo para el metal hylico.

Por lo demás, es evidente a esta altura por qué resulta insostenible la afirmación de que "(l)a moneda de oro y el oro en lingotes ... sólo se distinguen, en esencia, por el grabado, y el oro puede pasar en cualquier momento de una forma a la otra"¹²⁶. Al hacerla, Marx (1867) advierte que no es su intención "entrar en detalles como el monedaje y otros por el estilo"¹²⁷, pero lo cierto es si excluimos este campo de investigación se vuelve virtualmente imposible comprender la determinación del dinero como moneda.

3.1.6. La moneda fraccionaria en *El Capital*

Al estudiar la moneda Marx no explicita cómo se establece su validez en términos del dinero de cuenta. Se limita a observar que su existencia funcional viene dada por su contenido nominal; y la posibilidad, encerrada en ello, de reemplazar al dinero metálico por tarjetas o símbolos en su función como moneda; para añadir por último que "(p)ara impedir que esos satélites desplacen al oro de su sitio, se determinan por ley las reducidísimas proporciones en que es obligatorio aceptarlos como pago en vez del oro"¹²⁸. No obstante, la determinación legal sólo es mencionada aquí en cuanto medio para evitar que la moneda fraccionaria rebase los canales de la circulación al por menor. Es su contenido negativo el que se hace manifiesto; mientras que el hecho de que la obligación de aceptar en pago determina la capacidad de circulación de las piezas queda sólo sugerido. Por supuesto, tampoco aquí Marx establece expresamente que la obligación consiste en que las piezas deben ser aceptadas por su denominación, ni se detiene a analizar este aspecto de la disposición legal, que queda más bien como algo que se da por sobreentendido.

Marx (1867) hace una única referencia adicional a la legislación en el marco del análisis de la moneda fraccionaria, al sostener que "(l)a ley determina arbitrariamente el contenido metálico de las tarjetas de plata o cobre"¹²⁹. En base a las distinciones desarrolladas por Knapp (1924), sabemos que la determinación del contenido metálico de las piezas sólo nos proporciona la relación menos im-

¹²⁶ Marx, 1867, p. 153.

¹²⁷ Marx, 1867, p. 153, *nota*.

¹²⁸ Marx, 1867, p. 154.

¹²⁹ Marx, 1867, p. 154.

portante que puede tener el dinero con el metal, que se conoce como patrón de acuñación o "*Mint standard*", y nada nos dice respecto de la validez de las piezas. Pero es precisamente dicha validez la que determina su condición monetaria. Como surge de un acto arbitrario, que establece la cantidad de unidades de valor que una pieza con ciertas características morfológicas distintivas representa legalmente, resulta independiente del contenido de metal de ésta. La ausencia de una referencia explícita a la fijación legal de la validez de las piezas dinerarias, no es más que una de las tantas manifestaciones de la falta de desarrollo de la distinción entre las dos formas históricas de existencia del dinero que siguiendo a Knapp hemos denominado autometalismo y cartalismo.

3.2. El cartalismo como resultado del desarrollo de la determinación contradictoria del dinero en sus funciones de medio de circulación y medio de pago

El autometalismo representa un serio obstáculo para el proceso de circulación que se desarrolla sobre su base: exige que se determine el *peso* del metal dinerario en cada acto del proceso de intercambio. El morfismo -o la acuñación- surge históricamente como un medio para vencer esta dificultad, que sólo se supera definitivamente bajo el cartalismo. Knapp (1924) expone el tránsito entre el morfismo y el cartalismo como una consecuencia no buscada de las disposiciones tomadas por los soberanos con el objeto de evitar que el costo de una reacuñación del circulante recaiga sobre sus arcas.¹³⁰ Sin embargo, no es difícil ver que una vez que surge el recurso técnico de la acuñación, para evitar el pesaje del dinero en los intercambios, el desgaste de las piezas engendra necesariamente una contradicción entre la existencia funcional del dinero como medio de circulación, y su existencia funcional como medio de pago.

Ya vimos que bajo el autometalismo el dinero es un metal cuya validez en términos de la unidad de valor o unidad del dinero de cuenta (una unidad de medida de peso ideal o figurada de dicho metal que sirve patrón de medida de los precios¹³¹) se establece según su *peso* al momento de realizar el pago. Esto supone una traba para la circulación. La posibilidad de superarla surge con el morfismo, que se da toda vez que la forma y marcas de las piezas delimitan significativamente aquello que puede ser utilizado como dinero en los pagos.¹³² La acuñación se desarrolla primeramente como una garantía de la *ley* del metal, y más adelante también de su *peso*, permitiendo que las piezas metálicas comiencen a circular según su denominación o "*face value*". El dinero sufre así una

¹³⁰ Knapp, 1924, p. 87.

¹³¹ Marx, 1867, p. 119.

¹³² Knapp, 1924, pp. 27-28.

primera transformación fundamental, que resulta de la necesidad de suprimir el pesaje, y dimana de su existencia funcional en tanto medio de circulación. Allí donde, para comprar una mercancía, no basta ya con presentar al vendedor una magnitud de oro igual a la expresada idealmente en su precio, sino que es preciso poseer el metal acuñado, estamos en presencia del morfismo. En cuanto medio de circulación de las mercancías que en los actos de intercambio realiza precios en su carácter de pieza grabada y a prorrata de su denominación, el dinero deviene *moneda*.¹³³

Es evidente que esta figura monetaria asumida por el dinero en su función de medio de circulación depende enteramente de la posibilidad de identificarlo, no por su contenido material, sino por su forma externa; por eso Knapp (1924) se refiere a ella como '*morfismo*'. Para superar el inconveniente que significa pesar el metal en cada acto del proceso de intercambio el dinero asume una existencia meramente simbólica en su función de medio de circulación. Circula según su denominación. O sea, se lo acepta como la contraparte *real* del dinero puramente *ideal* en que se expresan los precios de las mercancías, no en virtud de su contenido metálico, sino en proporción a las unidades de aquel dinero ideal que de acuerdo a su denominación representa; por su valor nominal o "*face value*". Cuando la validez del dinero en su función de medio de circulación llega a establecerse de este modo, el dinero asume verdaderamente la forma de moneda, y el pesaje de las piezas es superfluo. El morfismo satisface así el fin que lo determina. No obstante, aunque permite la identificación de las piezas según su forma, es compatible con la validez por peso, y por lo tanto conduce a la contradicción -mencionada arriba- entre ambas existencias funcionales del dinero, entre su existencia como medio de circulación y su existencia como medio de pago.

En efecto, el movimiento incesante que imprime a las piezas la circulación mercantil inevitablemente termina por desgastarlas, y las denominaciones de las mismas dejan de ser expresiones de sus respectivos contenidos metálicos. Como en tanto medio de circulación el dinero constituye una forma de existencia fugaz de la mercancía en el ciclo de sus metamorfosis (no se lo acepta para conservarlo, sino para utilizarlo inmediatamente como medio de compra) ni el aligeramiento de las piezas ni la diferencia en el contenido metálico real que pueda existir entre aquellas de igual denominación representan un verdadero obstáculo para que las mismas cumplan adecuadamente la función de circulante.¹³⁴ Cada

¹³³ "De la función del dinero como medio de circulación surge su figura monetaria. La fracción ponderal de oro figurada en el precio o nombre dinerario de las mercancías, debe enfrentarse a éstas, en la circulación, como pieza áurea o *moneda* de igual denominación." (Marx, 1867, p. 152.).

¹³⁴ Marx, 1867, pp. 152-58.

quien acepta en pago moneda por su denominación, porque sabe que enseguida podrá darla en pago de igual modo.

Ahora, incluso si en la práctica, y en virtud de la fugacidad de la existencia del dinero como medio de circulación en el ciclo de metamorfosis de la mercancía, las piezas circulan según su denominación, y por lo tanto el dinero asume la forma de moneda, no debe perderse de vista que no se reduce por ello a su existencia funcional de medio de circulación. También es un *medio de pago*. Como tal, no se presenta ya como simple mediador de la circulación mercantil. Ha dejado de ser aquella forma fugaz que asume la mercancía en el proceso de intercambio, pues ésta circula ahora sobre la base del crédito. Se compran mercancías sin pagar; se venden mercancías sin cobrar. Con la compraventa, *nace* una relación jurídica privada entre los cambiantes, que los liga recíprocamente como deudor y acreedor. En la medida en que el proceso de intercambio discurre sobre la base del crédito, el dinero abandona su condición de *medio* para convertirse en el *fin* último de la venta, puesto que ahora debe ser atesorado para pagar las deudas contraídas, al momento de su vencimiento.¹³⁵

Frente a la inquietud del dinero como medio de circulación, en tanto medio de pago prevalece su existencia en reposo, ya que se lo atesora con el objeto de tenerlo a mano en las fechas de pago. En esta suspensión de su constante ajetreo la diferencia entre las monedas livianas y las de peso completo se torna demasiado visible para ser despreciada. Las primeras, especímenes enflaquecidos o mutilados, le saben a estafa al acreedor, que desempolva de inmediato su vieja balanza, decidido a no dejarse birlar ni un gramo de *su* dinero. Sin percatarse de ello, no obstante, con ese acto ha dado lugar a una contradicción entre las dos existencias funcionales del dinero mencionadas. Pues, al ser compatible con la validez por peso, el morfismo es ambiguo en cuanto al significado de la unidad de valor en que se expresan los precios, y, lo que es más importante aquí, las *deudas*. ¿Qué ha de considerarse como un medio válido para extinguir una obligación expresada en la unidad de valor vigente? ¡*La moneda de acuerdo a su denominación, es decir, la cantidad de monedas cuyo monto total, según su denominación, sea igual al monto de la obligación!*, exclamará el deudor. Ante lo cual el acreedor protestará: ¡*Una cantidad real de oro (o plata) igual a la cantidad ideal o figurada del metal correspondiente al monto de la obligación!*

Esta ambigüedad del morfismo da lugar a una contradicción porque conduce a una dicotomía en el modo en que se establece la validez del dinero en cada una de sus existencias funcionales. Por un lado, como medio de circulación el dinero asume la forma de moneda que posee validez o circula de acuerdo a su denomina-

¹³⁵ Marx, 1867, pp. 164-73.

ción; por otro lado, como medio de pago el dinero pierde en la práctica su figura monetaria, y tiene validez sólo según su peso. Pero el dinero sólo surge en la confluencia unitaria de sus funciones, y se quebranta así la necesaria unidad que debe conservar en el fluir de éstas. De ahí que en este quebrantamiento el dinero no puede tener más que una existencia transitoria, incluso si, confinada una y otra función en esferas distintas de la circulación mercantil, hubo de permanecer durante largos períodos bajo esa figura escindida.¹³⁶ Como se trata de una escisión insostenible, el morfismo, habiendo surgido históricamente como expresión de la necesidad de suprimir el pesaje del dinero en los intercambios, al no excluir la determinación de la validez por peso, necesariamente recae en el sistema ponderal. Pues el desgaste de las piezas tarde o temprano alcanza el punto en el que no se las acepta más que por su contenido metálico real. El dinero, que como producto de las exigencias propias de su existencia funcional como medio de circulación había llegado a asumir la forma de moneda, en la práctica *se desmonetiza*; y en cuanto medio de circulación realiza precios sólo en correspondencia con el contenido metálico real de las piezas. Resurgen de este modo todas las trabas al proceso de circulación inherentes al autometalismo.

Aunque el morfismo no trae por sí mismo la superación del sistema ponderal, contiene ya los elementos que permitirán hacer superfluo el pesaje; la necesidad de éste en ocasión del pago se supera finalmente cuando la validez de los medios de pago mórficos se determina por proclamación. Se suprime con ello la ambivalencia que caracteriza a la infancia de la moneda. El dinero, ya sea en su función de medio de circulación o de medio de pago, deriva su validez, no de su contenido metálico, sino de una ley que determina la cantidad de unidades del dinero de cuenta que representa una pieza dineraria de tales y tales características. Se presenta ahora como un objeto en el que se han estampado ciertas marcas que permiten identificarlo fehacientemente, no por su sustancia o contenido material, sino por su morfología; como un medio de pago mórfico cuya validez en términos de la unidad de valor surge de una disposición legal; como un medio de pago cartal, mero vale (*token*) que representa de un modo dotado de vigencia social unidades de valor o unidades del dinero de cuenta. Ha quedado atrás la ambigüedad respecto al medio legal para extinguir obligaciones expresadas en la unidad de valor vigente; y con ella la contradicción, a la que da lugar el propio morfismo -o la acuñación-, entre las dos existencias funcionales del dinero mencionadas. *La existencia simbólica del dinero ya no se encuentra confina-*

¹³⁶ No nos interesan aquí los pormenores del curso histórico que ha tomado la transformación de la forma concreta que el dinero asume; sólo buscamos identificar las contradicciones que resultan del propio proceso de circulación de las mercancías, y comprender su necesario desarrollo.

da a la esfera en la que funciona exclusivamente como medio de circulación: también en su función de medio de pago el dinero es un mero signo. El dinero ha mudado de piel. Ha nacido el cartalismo.

3.3. Sobre la determinación del signo de valor como signo de oro

La analogía con el *vale* tiene esencialmente dos fuentes. En primer lugar, la condición de objeto portador de marcas o signos; pero además -y esto es fundamental- el hecho de que posee una significación legal independiente de su contenido material. Por eso suele decirse que el dinero se convierte en un símbolo. No obstante, Knapp (1924) hace notar que el término "símbolos", cuando se lo utiliza por referencia a las piezas cartales, da lugar a la falsa idea de que las piezas dinerarias serían sólo *representantes* del verdadero dinero.

Objects thus inscribed could be called "symbols", if this phrase did not suggest the wrong idea that such means of payment are there simply to recall others better and more genuine, without being themselves either good or genuine. (...) For this reasons it is inconvenient to speak of symbolic means of payment, especially as people would understand this in the purely negative sense of autometallistic if they had that term. / This, however, has never been clearly stated, for the expression autometallism has not been current hitherto. (Knapp, 1924, pp. 33-34)

Es precisamente esa idea la que constituye el trasfondo de todo el desarrollo que presenta Marx (1867) acerca de la determinación del dinero como signo del valor, desde la figura monetaria más simple hasta la forma más pura del papel moneda. Recordemos que para Marx el papel moneda se encuentra determinado como un símbolo del oro, cuya capacidad de representar valor deriva en consecuencia de su condición de representante del metal; de modo tal que el metal cuenta como el dinero genuino en oposición al signo. Transcribamos de nuevo aquí el pasaje en el que Marx sintetiza la determinación cualitativa del papel moneda:

El papel moneda es *signo áureo* o signo dinerario. Su relación con los *valores* mercantiles se reduce a que éstos se hallan expresados de manera ideal en las mismas cantidades de oro que el papel representa simbólicamente y sensorialmente. El papel moneda es *signo del valor* sólo en cuanto representa cantidades de oro, las cuales, como todas las demás cantidades de mercancías, son también cantidades de valor. (pp. 156-157)

La constitución cartal del dinero vuelve inadmisibles esta proposición, que expresa el permanecer de la conciencia en el punto de vista propio del autometalismo, y brota de la falsa identidad entre oro y dinero. La determinación del papel moneda encerrada en este pasaje contrasta en parte con la presentación más desarrollada de esta idea que Marx realizara unos años antes en su *Contribución*

(1859), que, aun siendo más ambigua y contradictoria, contiene el barrunto de un punto de vista más exacto en relación a la naturaleza del papel moneda. Allí, comienza presentando al signo de valor como *signo de oro*, para observar enseguida que el oro sirve para expresar el valor de las mercancías por ser él mismo materialización de cierta cantidad de trabajo abstractamente humano realizado de manera privada e independiente, *magnitud de valor*. De modo tal que el signo de valor representa en primer lugar al oro, y sólo a raíz de ello representa una magnitud de valor determinada.

El signo de valor -por ejemplo, el papel- que funciona como moneda es signo de la cantidad de oro expresada en su denominación monetaria, vale decir *signo de oro*. Así como una cantidad determinada de oro no expresa, en sí misma, una relación de valor, así tampoco lo expresa el signo que ocupa su lugar. En la medida en que una cantidad determinada de oro posee, en cuanto tiempo de trabajo materializado, una magnitud de valor determinada, el signo de oro representa valor. Pero la magnitud de valor que representa depende, en todos los casos, del valor de la cantidad de oro que representa. (Marx, 1859, p. 103)

Marx (1859) denomina *signo de valor* a la figura del dinero que utilizando la terminología de Knapp (1924) hemos caracterizado como '*cartal*', bajo la cual el dinero ha asumido una forma de manifestación enteramente independiente de todo sustrato material, por lo que no posee una relación necesaria con el oro. La apariencia en contrario proviene en parte del hecho de que la denominación monetaria del signo de valor se haya desarrollado originariamente a partir de las denominaciones ponderales del metal dinerario, de tal modo que ambas comparten un mismo nombre. Por eso, parece que la denominación monetaria del signo expresara, de manera ideal, la cantidad de oro que vendría a representar el signo mismo en la realidad. Es ésta *una* de las fuentes -pero no la única- de las que se nutre la idea del signo de valor como signo de oro; *otra*, cuando existe hylogénesis, deriva de las regulaciones monetarias que dan lugar a un precio fijo para el metal hylico, pues con ello se asocia la unidad del dinero de cuenta a una cantidad fija de oro, y se alimenta en consecuencia la apariencia de que dicha unidad no hace más que representar esa cantidad del metal en la circulación. Sin duda ocupa el signo el lugar del oro, lo sustituye; mas no porque lo represente.

La verdadera naturaleza del signo de valor aflora a renglón seguido, cuando Marx (1859) observa que, "(c)on respecto a las mercancías, el signo de valor *representa la realidad de su precio*, es *signum pretii* [signo del precio] y signo de su valor sólo porque su valor se halla expresado en su precio". Salta a la vista que es éste un sentido enteramente distinto en que le cabe al signo la condición de *representante*. En efecto, el precio de las mercancías se expresa en las unidades del dinero de cuenta, puramente nominales;

y, si el signo de valor representa la realidad de su precio, esto sólo puede significar que se presenta como la expresión tangible y enajenable de tales unidades. De ahí que, al presentar al signo de valor como *signo del precio*, Marx capta, de hecho, la determinación esencial del medio de pago cartal como portador de unidades de valor o unidades del dinero de cuenta, que expusimos arriba siguiendo a Knapp. Sin embargo, Marx no logra desprenderse de la concepción metalista, pues sostiene, enseguida, que, en tanto *signo del precio*, el signo de valor es, ante todo, *signo del oro*, y sólo en virtud de ello signo del valor de la mercancía.

Con respecto a las mercancías, el signo de valor *representa la realidad de su precio*, es *signum pretii* [signo del precio] y signo de su valor sólo porque su valor se halla expresado en su precio. En el proceso M-D-M, en la medida en que se presenta como unidad solamente en proceso de la conversión mutua directa de ambas metamorfosis -y es así como se presenta en la esfera de la circulación, dentro de la cual funciona el signo de valor-, el valor de cambio de las mercancías sólo adquiere, en el precio, una existencia ideal, simbólica, representada en el dinero. De este modo, el valor de cambio se presenta sólo como valor imaginario o materialmente pensado, pero no posee *realidad* alguna fuera de las propias mercancías, en la medida que en ellas se halla materializada una cantidad determinada de tiempo de trabajo. Por ello, *pareciera* que el signo de valor representase *directamente* el valor de las mercancías, al presentarse no como signo de oro, sino como signo del valor de cambio que sólo se expresa en el precio, pero que únicamente existe en la mercancía. Pero esta apariencia es falsa. El signo de valor sólo es, en forma inmediata, *signo del precio*, es decir *signo del oro*, y sólo en virtud de un rodeo es signo del valor de la mercancía. El oro no ha vendido su sombra, como Peter Schlemihl, sino que compra con su sombra. Por eso, el signo de valor sólo actúa en la medida en que *represente*, dentro del proceso, el precio de una mercancía con respecto a otra, o en que *represente oro* con respecto a cualquier poseedor de mercancías. (Marx, 1859, pp. 103-04)

3.4. El cartalismo, o la cristalización del dinero como *signo monetario*

La exposición original y sistemática de las características específicas que asume el dinero en su determinación '*cartal*', y, asimismo, la identificación de la especificidad del cartalismo como fase histórica particular en la evolución del dinero, conforma el núcleo principal del tratado de Knapp (1924). Por el contrario, este autor no logra captar la conexión interna entre dinero y mercancía, desarrollada originalmente por Marx (1859; 1867), y en consecuencia no conoce la determinación formal que convierte a una cosa en dinero, ni la necesidad de ésta. Sus desarrollos nos ofrecen un dinero vaciado de su determinación esencial, y por lo tanto abstracto. Pero no nos interesa ahora mostrar las limitaciones que tiene en este sentido la obra de Knapp, sino avanzar en la elaboración de la unidad de las determinaciones descubiertas por ambos autores, y

ver qué posibilidades para el desarrollo del conocimiento del dinero se abren con ello.

La diferencia que media entre el autometalismo y el cartalismo supone una transformación en la figura histórica asumida por el dinero. La misma determinación formal que en el autometalismo convierte a un género determinado de valores de uso en dinero, a saber, que todas las mercancías se relacionen con dicho género de valores de uso como con una "cosa intercambiable" por cualquiera de ellas en cierta proporción; recae, en el cartalismo, ya no sobre un género tal, sino sobre piezas identificadas morfológicamente por medio de una inscripción, y que poseen una significación legal. Esta significación se reduce, en esencia, a que la validez de las piezas en términos de la unidad de valor vigente está determinada por medio de una ordenanza legal, que establece que una pieza de tales y tales características representa tal cantidad de unidades de valor. Las piezas así determinadas, y no aquel género originario de valores de uso (oro, plata, etc.), se hallan de este modo bajo la determinación formal del equivalente general: son *dinero*. Y, aunque no son dinero *porque* poseen validez legal, de hecho sólo pueden ser dinero *en tanto* la poseen.

¿Cuál es la diferencia específica que existe entre estas dos configuraciones históricas del proceso de metabolismo humano basado en la producción de mercancías? En el autometalismo, la forma mercantil del producto se desarrolla determinando a una clase particular de *mercancías* como equivalente general, que cristaliza luego como *dinero*. Los extremos de la antítesis entre mercancía y dinero, inmanente a la forma mercantil del producto, son en este caso objetos de *igual* naturaleza, cuyas determinaciones formales diferenciales brotan de la distintas posiciones que ocupan en el marco de la relación antitética en cuestión. En el cartalismo, la determinación formal del dinero *no* recae sobre una *mercancía*, por lo que los extremos de la unidad antitética son en este caso objetos de *distinta* naturaleza. Sólo en uno de los polos encontramos una mercancía propiamente dicha, en cuanto objeto cuyo consumo individual o productivo satisface directa o indirectamente una necesidad humana, que es al mismo tiempo portador de valor por ser materialización de una porción del trabajo social realizado de manera privada e independiente de los demás. En el otro polo, en cambio, hallamos un objeto cuyo consumo -al menos en el caso del papel moneda, que expresa con mayor pureza la naturaleza del dinero bajo el cartalismo,- no satisface necesidad humana alguna; o cuya utilidad resulta inapropiable por medio del consumo. Mientras que por otra parte, en la medida en que posee capacidad para representar valor y utilidad para el cambio, resulta evidente

Al analizar el dinero en su función de medida de los valores, Marx (1867) hace notar que las cantidades de oro en que se expresan los valores son puramente ideales, pero advierte luego que el oro sólo alcanza a convertirse en medida ideal del valor porque actúa en la práctica como mercancía dineraria, y en consecuencia como dinero real.

La forma del precio lleva implícita la enajenabilidad de las mercancías por dinero y la necesidad de esa enajenación. Por otra parte, el oro sólo desempeña la función de medida ideal del valor, puesto que en el proceso de intercambio discurre ya como mercancía dineraria. Oculto en la *medida ideal de los valores*, acecha pues el dinero contante y sonante. (p. 126)

Aunque su exposición se mantiene aquí dentro del marco del autometalismo, y, por tanto, el dinero contante y sonante que el precio de las mercancías presupone es el propio metal áureo -o argénteo- que funciona como equivalente general y es por tanto directamente intercambiable por cualquier mercancía, Marx reconoce de manera inequívoca la determinación unitaria de ambas existencias funcionales del dinero. Por el contrario, como bajo el cartalismo la unidad de medida ideal de los valores o unidad de valor se emancipa de su identidad originaria con los metales preciosos, la conexión interna que existe entre el dinero en cuanto medida del valor y en cuanto medio de circulación se ha perdido de vista en ocasiones, dando pie a la suposición de que el dinero sería algo *absolutamente* ideal: "The eye has never seen, nor the hand touched a dollar."¹⁴¹ Esta suposición expresa en el contexto del cartalismo la reducción unilateral del dinero a su función de medida de los valores. Pero encierra al mismo tiempo un problema genuino.

En el autometalismo, donde un metal *per se* funciona como dinero, podemos reconocer -con Marx- que el precio de las mercancías, la expresión ideal común de sus valores como cantidades figuradas de dicho metal, lleva implícito la determinación del oro como equivalente general, ya que no es posible expresar los valores de las mercancías en oro sin relacionarlas con el oro como con una cosa directamente intercambiable por ellas. Esto obedece a que las unidades ideales en que se expresan los precios refieren de un modo inmediato y reconocible a un material determinado; son al mismo tiempo representaciones ideales del valor y de magnitudes de oro.¹⁴² Otra cosa ocurre en el cartalismo. El precio de las mercancías no expresa sus valores relacionándolas con un material determinado como con algo directamente intercambiable por ellas, pues las denominaciones en que se fijan los precios no alu-

¹⁴¹ Innes, 1914, p. 155.

¹⁴² Marx, 1867, p. 123.

den explícitamente a material alguno; siguen siendo representaciones ideales del valor, pero ya no representan cantidades de oro.

Que la naturaleza del objeto-dinerario ya no se encuentre implícita en el precio, y que por lo tanto no pueda deducirse examinando la manifestación inmediata de éste, no impide que en el precio esté presupuesta su existencia. Ocurre sencillamente que el precio no nos ofrece la descripción que nos permitiría reconocerlo; nos da el *nombre*, pero nada nos dice acerca de lo que se cifra en él. En este sentido, es tan exterior a la naturaleza de la cosa como cualquier nombre.¹⁴³ Incluso así, presupone la enajenabilidad de las mercancías por *aquello que se nombra sin decir qué es*, y en consecuencia presupone lo nombrado como directamente intercambiable por ellas; o bien, si tenemos en cuenta que es el valor de las propias mercancías lo representado como cantidades de aquello que se nombra: como la "figura absolutamente enajenable" de las mismas.¹⁴⁴ Por lo demás, esta exterioridad propia de todo nombre, si no impide al lenguaje mediar la organización del trabajo social, se comprende que tampoco puede representar un verdadero obstáculo para el desarrollo de la acción indirectamente coordinada de los poseedores de mercancías cuyo resultado es la forma de dinero. La figura absolutamente enajenable de las mercancías es para éstos perfectamente reconocible, y sin duda la presuponen cuando expresan el precio de las mismas, de manera que debemos corregir lo antedicho. Qué es el objeto-dinerario no está implícito en el precio para quien se enfrenta a éste de manera exterior, pero sí para el poseedor que expresa el valor de su mercancía en él; aunque ciertamente, sólo en el momento en que lo expresa.

El carácter nominal que asumen las denominaciones dinerarias, o la unidad de expresión de los valores, una vez que el dinero alcanza la figura propia del cartalismo, es, como vimos, el resultado de las exigencias que surgen de sus diversas existencias funcionales, que determinan sus formas socialmente vigentes. Pero la no-

¹⁴³ Marx (1867) hace notar esta determinación general presente en el precio: "El *nombre* de una cosa es por entero exterior a la naturaleza de la misma. Nada sé de una persona de la que sé que se llama Jacobus." (p. 123). Sin embargo, como prevalece en su exposición el punto de vista del autometalismo, agrega de inmediato: "...De igual suerte, en las *denominaciones dinerarias* libra, tálero, franco, ducado, etc., se desvanece toda huella de la relación de valor. La confusión en torno al sentido secreto de estos signos cabalísticos se vuelve tanto mayor por cuanto las denominaciones dinerarias expresan el *valor* de las mercancías y, al propio tiempo, partes alicuotas de un *peso metálico*, del patrón dinerario" (p. 123). En efecto, como al expresar los precios en libras, táleros, francos, ducados, etc., nada sabemos de la naturaleza de la cosa nombrada, se dificulta la comprensión de que lo representado en el precio es el carácter social del trabajo materializado en la mercancía. Pero únicamente cuando un metal *per se* funciona como dinero en el proceso de intercambio es cierto que esas denominaciones expresan "partes alicuotas de un peso metálico, del patrón dinerario."

¹⁴⁴ "La forma del precio lleva implícita la enajenabilidad de las mercancías por dinero y la necesidad de esa enajenación." (Marx, 1867, p. 126); "Las mismas piezas dinerarias llegan como *figura enajenada de la mercancía* a manos del vendedor y las abandonan como *figura absolutamente enajenable de la misma*." (*Ibid*, p. 141).

minalidad no implica más que la independencia de la unidad de expresión de los valores respecto de todo sustrato material, y en modo alguno supone el carácter puramente *ideal* de ésta. Por el contrario, es el reflejo de la evolución acaecida en el dinero, que alcanza su determinación histórica como medio de pago cartal; es decir, la forma de un vale, tique o *signo*, que el ordenamiento jurídico inviste como portador o representante legal de las unidades ideales en que se expresan los valores. Las piezas cartales no constituyen entes ideales, sino existencias objetivas, individuales e indivisibles.¹⁴⁵

La determinación legal del signo no basta para convertirlo en dinero. El dinero expresa la relación *indirecta* general de producción que existe entre las personas en el modo de producción capitalista, en cuanto miembros de un proceso de metabolismo en el que el trabajo social toma la forma de un cúmulo de trabajos privados e independientes. Es un resultado práctico del proceso de intercambio, donde los poseedores de mercancías relacionan a éstas recíprocamente en cuanto valores, o sea como iguales materializaciones de trabajo humano abstracto, al relacionarlas antitéticamente con cantidades determinadas de cierto género particular de cosas como con algo directamente intercambiable por ellas. Si dicho género reviste la forma de dinero es sólo como producto de los actos privados e independientes de los poseedores. En este sentido, el dinero es ante todo una *relación económica*. Esto no se modifica cuando el dinero asume la forma de un signo al que el ordenamiento jurídico inviste como representante legal de la unidad ideal de expresión de los valores. El signo sólo adquiere determinación formal como dinero en virtud de la relación antitética general que las mercancías establecen con éste, y cuya necesidad reside en el carácter privado e independiente del trabajo que las produce. No obstante, únicamente alcanza la vigencia social que requiere su función como dinero, gracias a la disposición legal que estipula su validez, otorgándole poder cancelatorio en la unidad en que se expresan los pagos, y en este sentido muestra ser al mismo tiempo una relación *directa* entre los poseedores. La *relación económica* se realiza a través de una *relación jurídica*.

Si el papel moneda funciona como signo del valor, no es porque sea signo del oro, sino porque personifica o representa materialmente las unidades ideales en que se expresan los valores mercantiles; es decir, porque "representa la realidad [del] precio" o es "signo del precio" de las mercancías. No se trata simplemente de una representación jurídica. El ordenamiento jurídico sólo puede establecer que objetos de tales y tales características serán considerados como medios válidos para extinguir obligaciones dinerarias. Esto los convierte en representantes materiales de la unidad ideal

¹⁴⁵ "In the case of *Chartality* the pieces are regarded as something one and indivisible, as objective individuals." (Knapp, 1924, p. 34).

en que el monto de las mismas se ha expresado cuando se trata de pagar una deuda. Mientras que el papel moneda representa la realidad del precio o es signo del precio de las mercancías únicamente en la medida en que personifica a la unidad ideal en que se expresa el precio en el propio acto de enajenación de la mercancía que media su circulación.

El tránsito entre autometalismo y cartalismo se reduce entonces a una transformación experimentada por la forma portadora de la relación social del dinero. Vista exteriormente, esta transformación no expresa más que un cambio en la naturaleza del objeto-dinerario, producto de las exigencias que sobre las diversas existencias funcionales del dinero impone la circulación mercantil. Liberado de la necesidad de ser él mismo una forma material de la riqueza, el dinero cristaliza como *signo monetario*.

3.5. Signo monetario y unidad de expresión de los valores

El signo monetario se encuentra, pues, bajo una doble determinación: *económica*, por ser el centro de las miradas de las mercancías, que se relacionan con éste como con un objeto directamente intercambiable por ellas; *jurídica*, porque se encuentra legalmente investido de la capacidad de representar la unidad en que se expresan los pagos al momento de efectivizarlos, o por su validez. Ahora, ya sea que lo observemos bajo uno u otro punto de vista, en ambos casos se presenta en una cierta relación con esta unidad ideal, lo cual nos conduce naturalmente a la pregunta acerca de la determinación de ésta.

La manera de referir esta unidad varía según el autor. En *El Capital*, Marx (1867) la presenta alternativamente como 'denominaciones dinerarias', 'denominaciones de cuenta', 'dinero de cuenta', 'nombres dinerarios', que concibe en todos los casos como nombres oficiales que recibe el oro en la circulación; de hecho, para Marx son denominaciones de cuenta *del* oro. En tanto representaciones ideales de cantidades del metal, a las unidades de cuenta así determinadas no les cabe tener otra relación con las mercancías, en cuanto expresiones ideales del valor de éstas, que la que tiene el propio oro con las mismas, y que depende de la proporción en que ambos constituyen materializaciones de la misma cantidad de trabajo humano indiferenciado.

En *La Teoría Estatal del Dinero* Knapp (1924) la denomina 'unidad de valor'. Critica el punto de vista del autometalismo poniendo de relieve el carácter nominal de esta unidad, y por tanto la imposibilidad de definirla técnicamente por referencia a magnitudes metálicas; para concluir que sólo puede ser definida históricamente, a partir de su relación con la unidad anterior. Esta definición recurrente deja a la unidad de valor girando sobre sí misma, pues depende del infinito retrotraerse a una unidad previa, y,

de este modo, nos coloca frente a la necesidad de dar cuenta de la génesis histórica de la unidad de valor originaria, sobre cuya base hubo de establecerse primeramente este sistema autorreferencial. Knapp reconoce esto, al señalar que al principio la unidad de valor se definía como cierta cantidad de un material, y tanto las deudas como el medio de pago resultaban de dicha definición.¹⁴⁶ Pero su proposición de que la unidad de valor es un concepto histórico nos deja al fin sin una verdadera determinación; lo cual es especialmente evidente en lo que respecta a su capacidad de representar valor, pues termina por quedarnos sólo un ignoto pasado por todo fundamento de ésta.¹⁴⁷

Vimos que al investigar al dinero en su función de medida de los valores, Marx (1867) sostiene que si el oro puede llevar a cabo dicha función, es sólo por ser él mismo trabajo humano objetivado (realizado de manera privada e independiente) y por tanto *valor*.¹⁴⁸ Luego, el análisis de la transformación en la forma portadora de la relación social del dinero que tiene lugar con el surgimiento del cartalismo, nos llevó a reconocer que, en cuanto signo monetario, el dinero se caracteriza esencialmente por ser independiente respecto de todo sustrato material, y que por tanto constituye un error ver en él un mero símbolo del oro. Cómo es posible que un objeto que en la práctica carece de valor funcione de todos modos como medida de los valores. De qué manera se encuentra determinada la capacidad de representar valor de la unidad, si ésta no guarda una relación fija con los metales preciosos; o bien, de qué depende la proporción en que los signos monetarios son directamente intercambiables por mercancías, si ésta no surge del tiempo de trabajo -prácticamente insignificante- que se requiere para producirlos. Son preguntas que a esta altura permanecen sin respuesta, y que nos ponen de manifiesto los límites del conocimiento que hasta acá poseemos acerca del dinero. Pero difícilmente lleguemos lejos en la comprensión de las leyes del dinero mientras lo examinemos de manera aislada, haciendo abstracción de la determinación de la unidad de valor como unidad fundamental del sistema monetario o unidad monetaria, y del movimiento de éste en cuanto expresión del proceso global de acumulación del capital. Intentaremos a continuación un avance en el primero de estos terrenos.

¹⁴⁶ "In former times the unit of value was defined "really", *i.e.* in terms of material. Debts in units of value arose from this, and the means of payment were the result of the definition of the unit of value (*e.g.* it was copper, if the pound of copper was the unit of value)." (Knapp, 1924, p. 54.).

¹⁴⁷ Otros autores la han llamado *unidad de cuenta*, *unidad del dinero de cuenta*, *unidad monetaria*, *unidad fundamental*, *unidad ideal*, etc., denominaciones que, con matices específicos, refieren todas al dinero en su existencia funcional como expresión ideal de los valores.

¹⁴⁸ *Supra*, p. 26.

§4 EL DINERO COMO ELEMENTO DEL SISTEMA MONETARIO

4.1. Límites del sistema monetario y clasificación funcional de los distintos tipos de dinero

Hemos visto que el dinero, una vez que ha alcanzado determinación como medio de pago cartal, puede ser clasificado según su relación *plática*, *genética* y *drómica* con los metales,¹⁴⁹ y posee características específicas de acuerdo a la naturaleza de esta relación. Como, en un sentido amplio, el análisis gira en este caso en torno al origen de los medios de pago, Knapp (1924) la denomina en su conjunto *clasificación genética*; ésta nos permite distinguir varios tipos de dinero, que hasta aquí examinamos sólo aisladamente, pero que se encuentran en realidad coexistiendo unos con otros al interior del sistema monetario de un país. Observa, además, que las relaciones en que se hallan los distintos tipos de dinero entre sí, surgen de la posición que los mismos tienen ante la ley en los pagos, y del tratamiento que les otorga la administración monetaria.¹⁵⁰

En efecto, Knapp (1924) hace notar que en todo sistema monetario existen una serie de normas que rigen las relaciones entre los diversos tipos de dinero; no tiene importancia el rango jurídico de las mismas, sino sólo su efectividad; son reglas de la administración, y dan lugar a una subdivisión *funcional*. Ésta no descansa en las diferencias de origen, que cuentan acá como algo presupuesto, sino que tiene su eje en cómo son utilizados los distintos tipos de dinero en los pagos, lo cual depende de la índole del pago y de las disposiciones legales a las que los pagos de esa clase se hallan sujetos.¹⁵¹ En esencia, estas regulaciones determinan ámbitos de indiferenciación entre las distintas clases de dinero, dentro de cuyos límites un tipo de dinero resulta igual o indistinguible de algún otro; y por tanto rigen las condiciones específicas del curso dinerario.

Según Knapp (1924), la '*aceptación estatal*' -en oficinas de pago del Estado y especialmente en las de la administración monetaria- delimita el sistema monetario, determinando qué medios de pago forman parte de él y cuáles no. La *clasificación funcional* parte por identificar el tipo de pago según cómo está presente el Estado en él, para luego examinar las reglas que lo afectan, y es independiente de la clasificación genética. Si el Estado interviene como receptor, el pago es *epicéntrico*; si da en pago, *apocéntrico*; si no participa, el pago es *paracéntrico*.¹⁵²

¹⁴⁹ *Supra*, pp. 48-56.

¹⁵⁰ Knapp, 1924, pp. 93-94.

¹⁵¹ Knapp, 1924, p. 94.

¹⁵² Knapp, 1924, pp. 95-97.

Knapp (1924) presenta una triple clasificación funcional. La primera distingue el dinero según sea o no de curso legal ("*legal tender*"), y sólo tiene sentido para los pagos que no son epicéntricos, porque la aceptación estatal -esto es, la aceptación en pagos epicéntricos- se ha establecido ya como determinación fundamental del dinero del Estado, y se halla presupuesta. Entonces, cuando la obligación de aceptar alcanza también a todos los pagos que no son epicéntricos (anepicéntricos), el dinero es de curso legal por todo concepto ("*legal tender for all purposes*"), y, por tanto, irrecusable u obligatorio. Por el contrario, si no tiene curso legal en los pagos anepicéntricos, el dinero es recusable o facultativo. Cuando la obligatoriedad de aceptar el dinero en los pagos anepicéntricos está limitada a cierta cuantía, se le da el nombre de moneda divisionaria o fraccionaria; Knapp señala que los pagos epicéntricos deben poder realizarse con este dinero sin límite alguno en el monto. El término moneda corriente ("*current money*") suele tomarse como opuesto al de moneda divisionaria, pero en la opinión de Knapp esto es equívoco en un sistema monetario desarrollado, y por eso aclara que moneda corriente significa para él moneda absolutamente irrecusable.¹⁵³

La segunda clasificación funcional gira en torno a la convertibilidad de los distintos tipos de dinero que conforman el dinero de un Estado. En todo sistema monetario debe existir al menos una clase de dinero que sea *definitivo* (inconvertible), que se distingue de otros provisionales (convertibles), donde existe en cambio una obligación de reembolsar dinero de otra clase. Si el dinero es definitivo, el pago cierra el negocio para todas las partes intervinientes, pagador, receptor y emisor; mientras que cuando es provisional (convertible) siempre subsiste la exigencia contra el emisor, que está obligado a redimir. La convertibilidad puede ser directa, cuando existen oficinas estatales que realizan la conversión; o indirecta, cuando la aceptación ilimitada de cierta clase de dinero en pagos epicéntricos se combina con su aceptación facultativa o recusabilidad en pagos anepicéntricos.¹⁵⁴

La tercera clasificación funcional atañe sólo al dinero definitivo. Surge sólo cuando hay más de uno, y tiene su eje en cuál de todos los tipos de dinero definitivo selecciona el Estado para la realización de sus propios pagos. El dinero provisional no tiene lugar acá, pues siempre puede exigírsele al Estado su convertibilidad. Knapp denomina '*dinero valutario*', entonces, a aquel dinero definitivo que el Estado siempre tiene a su disposición, y con el que puede insistir en sus propios pagos (independientemente del monto de los mismos); es lo que se conoce como "*standard money*".

¹⁵³ Knapp, 1924, pp. 97-102.

¹⁵⁴ Knapp, 1924, pp. 102-104.

Cualquier otro dinero es '*accesorio*'. Esta clasificación es para Knapp la más importante.¹⁵⁵

Observa Knapp (1924) que un tipo de dinero definitivo no se convierte en dinero valutarario porque la ley establezca que el Estado *puede* realizar pagos por medio de aquél, sino porque el gobierno lo selecciona y posee *de hecho* para este fin. Puede ser hylodromógeno o autogénico; manejado con hylodromía o no, todo lo cual resulta irrelevante para el concepto de dinero valutarario, que es puramente funcional. Se trata de una subclase dentro del dinero definitivo, aquella que el Estado elige o acopia para realizar sus propios pagos; ésta, surge de las disposiciones de la administración monetaria, pero no puede deducirse de sus regulaciones legales, sino sólo de su práctica concreta. Acopiar cierto tipo de dinero, sostiene Knapp, es una cuestión de poder: "Having the money in stock is a political and not a juridical matter; it often depends not on the State's wishes, but on its powers. Having the money in stock is a question of power which influences politics and therefore has a determining influence on administration."¹⁵⁶

Si no es valutarario, el dinero es *accesorio*. Esto ocurre según Knapp (1924) cuando (1) no es obligatorio, y por tanto puede ser rechazado; (2) cuando siendo obligatorio, es a la vez convertible, y por tanto no es definitivo; o (3) cuando siendo definitivo, el Estado no fuerza su aceptación en sus propios pagos. Sólo los pagos superiores al monto crítico son relevantes para el concepto de dinero valutarario.¹⁵⁷

Hace notar Knapp (1924) que el dinero determinado por el Estado como dinero valutarario se convierte en un medio de pago con poder liberatorio en todos los pagos (irrecusable), incluso en aquellos entre individuos privados. Obedece ello a que el Estado, en tanto juez, no puede exigirle, al deudor privado, que satisfaga sus propias obligaciones a través de un medio de pago distinto al que utiliza el Estado mismo, en tanto deudor, para saldar las suyas. Por el contrario, debe permitir que aquello en que realiza sus pagos sea también un medio idóneo para cancelar cualquier tipo de obligación. De ahí que en una disputa legal el acreedor siempre será obligado a aceptar aquello que el Estado haya elevado a la posición de dinero valutarario. Una deuda expresada en unidades de valor, pues, constituye una obligación extingible en el dinero valutarario vigente al momento del pago.¹⁵⁸

¹⁵⁵ Knapp, 1924, pp. 104-108.

¹⁵⁶ Knapp, 1924, pp. 106-107.

¹⁵⁷ Knapp, 1924, p. 108.

¹⁵⁸ Knapp, 1924, pp. 109-113.

4.2. Medios de pago emitidos privadamente: el caso de los billetes de banco

Se suele presuponer equivocadamente, advierte Knapp (1924), que los medios de pago que el Estado acepta están siempre emitidos por él, pero medios de pago emitidos por un Estado extranjero pueden ser aceptados en pago por el Estado, formando parte así de su propio sistema de medios de pago. Una suposición de esa naturaleza, por lo demás, dejaría fuera a los billetes de banco. Por eso Knapp considera que no puede ser correcto definir el sistema de medios de pago del Estado a partir del dinero que él mismo emite.¹⁵⁹

El billete de banco, dice Knapp (1924), es definido por lo común como un documento mediante el cual el banco se compromete a pagar a su portador, *a la vista*, cierta suma de dinero expresada en las unidades de valor del país; esto es, una cantidad de dinero emitido por el Estado, en última instancia el que sea dinero valutario en ese momento. Debido a ello constituye sin duda una promesa de pago. Pero se diferencia de otras en que sus formas externas específicas permiten reconocer inmediatamente su autenticidad; o sea por su naturaleza *cartal*. No obstante, a veces el Estado exime al banco de su obligación de redimir, con lo que dicha promesa deja de ser efectiva. ¿Deja de ser entonces un billete de banco? No, sostiene Knapp, ya que con frecuencia los billetes siguen siendo utilizados como tales en estos casos. Ocurre que la definición de los mismos no era adecuada. Ciertamente, los billetes de banco *nacen* siendo una promesa efectiva de pago, de modo de ser admitidos; pero cuando el banco deja de redimir, les resta aún otro uso: el banco los acepta en pago. Ésta es, para Knapp, su propiedad esencial. El billete de banco es un documento cartal que el banco emisor está obligado por ley a aceptar en pago de acuerdo a su denominación, y por tanto un medio de pago cartal emitido privadamente. Los clientes del banco pueden realizar pagos entre sí por su intermedio, y, así, constituyen conjuntamente con el banco una comunidad de pagos privada; "la comunidad de pagos pública es el Estado".¹⁶⁰

Knapp (1924) explica que los billetes de banco se convierten en dinero del Estado sólo cuando éste declara que serán aceptados incondicionalmente en los pagos epicéntricos; es decir, a través de la aceptación estatal. Cuando esto ocurre, los mismos son colocados en condición de igualdad con el dinero valutario en los pagos al Estado, ampliándose el campo de su indistinción con este dinero, que, recordemos, ya abarcaba los pagos al propio banco. En cambio, allí donde el billete de banco está presente en su condición de promesa de pago de cierta suma de dinero valutario, la

¹⁵⁹ Knapp, 1924, p. 126.

¹⁶⁰ "...the public pay community is the State." (Knapp, 1924, pp. 132-134).

distinción se hace manifiesta. Según Knapp, históricamente el surgimiento del llamado papel moneda tendría su origen en la aceptación estatal de los billetes de algún banco con el que el gobierno mantiene un vínculo especial. Una vez aceptados, y hasta que les sea quitado dicho reconocimiento, pasan a formar parte del dinero del Estado. Ingresan generalmente en la posición de dinero accesorio, dado que el Estado, aún cuando los utilice en sus propios pagos, no los trata como dinero definitivo. A veces éste exige al banco la convertibilidad de los billetes, pero su condición de dinero del Estado no depende de ella.¹⁶¹

La convertibilidad, señala Knapp (1924), juega sin duda un papel en la capacidad del banco para poner inicialmente en circulación sus billetes. Pero tiene también una importancia para el Estado, ya que opera como una garantía de que los billetes se mantendrán en la posición de dinero accesorio, y con ello el Estado se asegura la posición superior de dinero valutarario para el emitido por él. A esto hay que añadir que la convertibilidad determina una suerte de hylodromía para el billete de banco, que resulta en una tasa de cambio fija entre los billetes de banco y el dinero valutarario emitido por el Estado. El dinero valutarario puede ser '*specie money*' o no, ello es circunstancial. Es posible que tal tasa fija surja también en ausencia de convertibilidad.¹⁶²

Observa Knapp (1924) que la aceptación estatal asegura a los billetes del banco bendecidos por ella una circulación extendida, que lleva al banco naturalmente a expandir la reserva metálica que garantiza la convertibilidad de los mismos. Pero tarde o temprano sobrevienen circunstancias que llevan al Estado a demandar al Banco por él favorecido un acto de reciprocidad: la posibilidad de utilizar dicha reserva. Como el Banco no se halla en posición de rechazar el pedido, pierde el fundamento de la convertibilidad. El Estado debe entonces eximirlo de esta obligación. Poco después, comienza a considerar a los billetes de dicho Banco como dinero definitivo en sus propios pagos, convirtiéndolos en dinero valutarario, con lo que pasan a ser de curso legal en todo tipo de pagos. Ha nacido el papel moneda.¹⁶³

4.3. Dinero bancario en sentido amplio: el pago por giro o transferencia

Según lo visto, mientras los billetes de banco no reciben la aceptación estatal, forman de todos modos el dinero cartal de una sociedad privada de pago, son piezas cartales emitidas privadamente. Otra cosa ocurre en el pago por giro o transferencia, advierte Knapp (1924), ya que en éste no se emplean piezas; esto excluye el

¹⁶¹ Knapp, 1924, pp. 135-139.

¹⁶² Knapp, 1924, pp. 139-141.

¹⁶³ Knapp, 1924, pp. 141-145.

carácter cartal, que en su opinión siempre las presupone. Para Knapp, la esencia del pago por giro es la transferencia de créditos, de un miembro a otro de una comunidad de pagos, constituidos contra depósitos previamente realizados por ellos y almacenados en las arcas del banco como *res fungibilis*.¹⁶⁴

El *sistema de giro* puede o no engendrar una unidad de valor nueva. Por ejemplo, toda vez que las cuentas de depósito se abren contra un pago al banco en dinero valutarario, no surge una nueva unidad. El banco se reconoce como deudor del depositante por el monto correspondiente. Si no existen limitaciones prácticas para abrir una cuenta, y el banco reembolsa el dinero al cierre de ésta, no surge una tasa de cambio especial para la unidad de valor de los depósitos, que se mantiene a la par del dinero valutarario.¹⁶⁵

4.4. La búsqueda de un concepto de los medios de pago capaz de contener al dinero giral: el pago como transferencia de crédito

Pero la verdadera importancia que tiene el sistema de giro en la exposición de Knapp (1924) radica en que pone en evidencia que la entrega de "cosas" no es un atributo necesario del pago. Saca así a la luz, dice Knapp, la propiedad esencial de todo pago, que, si bien sólo surge con nitidez en el sistema de giro, necesariamente debe estar latente ya en el pago mediante piezas. A saber, que el pago es una "transferencia legal de créditos y contra-créditos en unidades de valor dirigidos a una Oficina (de compensaciones) Central".¹⁶⁶

Our survey of Giro business shows us that there is such a thing as payment without an actual delivery of a thing, so that we must conceive payment in a new way. If the notion of payment is to include both the payment with pieces of money and also the Giro payment, the delivery of "things" cannot be an essential attribute of payment. The essential characteristic of all payment is patent and evident in Giro payment, but must exist latent in payment with pieces.

(...) Payment then in its more comprehensive definition does not require the actual delivery of pieces, but a legal transfer of claims and counter-claims in units of value directed to a Central (Clearing) Office. (Knapp, 1924, p. 152)

Advierte Knapp (1924) que esta noción no presenta mayores dificultades cuando se trata de piezas convertibles, pues entonces es evidente que esto supone un derecho ante dicho centro administrativo, pero se pregunta qué ocurre en el caso del autometalismo o del dinero cartal definitivo. ¿La transferencia de esta clase de

¹⁶⁴ Knapp, 1924, pp. 145-147.

¹⁶⁵ Knapp, 1924, pp. 147-150.

¹⁶⁶ Knapp, 1924, pp. 151-153.

medios de pago puede considerarse realmente como la transferencia de un crédito contra tal centro? Evidentemente no, admite Knapp; pero sí se transfiere un contra-crédito de naturaleza eventual, que sólo adquiere sustancialidad cuando su poseedor deviene deudor del centro administrativo, condición en que por otra parte el sistema tributario lo pone una y otra vez. Con esto, Knapp alcanza una definición de los medios de pago independiente, no sólo de todo sustrato material de los mismos, sino también de la condición *pieza* enajenable que antes se le atribuía. De ahí que conciba la posibilidad de prescindir enteramente del dinero, que para él implica siempre un medio de pago cartal, a partir de la universalización del método de giro.¹⁶⁷ Amplía así su definición de los medios de pago, de manera que albergue en su seno la totalidad de los elementos del sistema monetario desplegados, incluyendo tanto a los medios de pago cartales como al giro bancario.¹⁶⁸

By this means the concept "means of payment" can be defined. In a pay-group every transferable right to dispose of units of value is a means of payment, if the holder can by transfer set up in the central office a counter-claim which is at any rate eventual.

Thereby every material content has vanished from the concept of means of payment; similarly the concept of a movable thing is no longer there; that is to say, neither is essential, so that even a Giro deposit is included among possible means of payment.

As bank-notes are private money till the State "accepts" them, so Giro payment, to begin with, according to its historical origin, is a private payment, but it can also be elevated by "acceptation"; if the State becomes a member of the Giro community and allows payments made to it through the Giro machinery. What is thus "accepted" is not a "real" means of payment, but a legal method of payment. (Knapp, 1924, pp. 155-156)

El giro bancario, dice Knapp (1924), es un "*private payment*", pero por medio de la "aceptación" estatal es posible elevarlo al rango de "*legal method of payment*". El sistema de giro puede ser administrado por el Estado. Knapp prefiere mantener el concepto de dinero sólo para los medios de pago "cartales". El pago por transferencia no tendría para él tal carácter por no basarse en la entrega de cosas; no sería dinero, pero sí una forma de pago. Por eso Knapp imagina que nuestra sociedad puede pasárselas sin dinero:

Similarly the question may be raised whether, at any right in theory, the whole business of payment might not be conceived as a State Giro business, so that payment in pieces would be completely abolished. Certainly money would be abolished, but paying would

¹⁶⁷ "...but it is quite possible to have a world of payment without auctylism, without hylogenic money, even without autogenic money or any money at all. Business payments, however, are not possible without some arrangement for transferring units of value; and Giro business seems to be the final conceivable form of it." (Knapp, 1924, p. 157).

¹⁶⁸ Knapp, 1924, pp. 153-157.

remain. The structure of our economy, which we like to designate a money economy, does not depend on money; it only appears to depend on it because we almost always make our payments by the transfer of money. But that is only a special case. The essential feature is obligations measured in units of value. These would not be abolished with the abolition of money, but retained and managed in the Giro method. (...)

The world of payments is a phenomenon of the administration. The administrative phenomenon, which we call payment, is most intimately bound up with the concept of the unit of value which has developed in societies, and cannot be thought of without this concept; but it is quite possible to have a world of payment without autogenic money or any money at all. Business payments, however, are not possible without some arrangement for transferring units of value; and Giro business seems to be the final conceivable form of it. (...)

...it is quite possible to have a world of payment without autylism, without hylogenic money, even without autogenic money or any money at all. Business payments, however, are not possible without some arrangement for transferring units of value; and Giro business seems to be the final conceivable form of it. (Knapp, 1924, pp. 156-157)

Como se ve, considera Knapp (1924) que lo esencial a la "estructura de nuestra economía" no es el dinero, sino los pagos. Pero como entiende que no podemos comprender el pago sin el concepto de unidad de valor, piensa que la característica esencial de aquella "estructura" habría que buscarla más bien en las "obligaciones medidas en unidades de valor". Éstas quedarían en pie incluso si el dinero fuese suprimido, y los pagos se efectivizarían mediante la transferencia de las mismas, por medio del método de giro, que, según Knapp, vendría a constituir la "última forma concebible" del pago. Pero la idea del dinero como algo inesencial a la "estructura de nuestra economía" encierra la reducción de la relación del dinero a una forma particular de su existencia funcional como medio de pago.

5.1. Introducción

Comenzamos exponiendo la determinación general del dinero, y nuestro recorrido nos terminó colocando ante la manifestación del mismo en el conjunto de elementos del sistema monetario, que según acabamos de ver parecen compartir la condición de obligaciones medidas en unidades de valor. Este punto de vista nos presenta las más diversas formas dinerarias como otros tantos *créditos* expresados en tales unidades. Esta identidad cualitativa de los distintos tipos de dinero despeja el camino para trascender la forma estática en que se nos han presentado hasta aquí. El eje de nuestra investigación no pasa ya por conocer la relación antitética general que determina a un género particular de objetos como dinero; la forma específica que asume ésta al cristalizar el dinero como signo monetario; o las regulaciones legales que rigen la relación entre los diversos elementos del sistema. Queremos comprender la conexión interna que existe entre los mismos en cuanto formas de existencia del valor en proceso.

Al reconocer la identidad entre los distintos tipos de dinero en cuanto créditos denominados en unidades de valor, sin duda dejamos de lado el diverso poder liberatorio que los caracteriza, pero la propia práctica comercial abstrae de esta diferencia al aceptarlos indistintamente según su denominación. Para la investigación que vamos a emprender debemos comenzar por aferrarnos a esta indistinguibilidad de las diversas clases de dinero. Sólo haciendo abstracción de su diferencia estaremos en condiciones de captar la unidad del sistema monetario. Por lo demás, el movimiento normal de éste presupone que toda aquella diversidad de formas cumple funciones dinerarias de acuerdo a su denominación, de manera que en la normalidad de su operar no surge una diferencia efectiva entre ellas.

Nos colocamos, entonces, frente a las diversas clases de dinero en su carácter de créditos, o evidencias de obligaciones medidas en unidades de valor, dejando a un lado todas las diferencias descubiertas entre las mismas, y con el propósito de investigar la conexión orgánica en que se encuentran, ya no según la ley, sino como expresiones del movimiento del comercio. En tanto habíamos llegado a ese carácter común en el marco del análisis del giro bancario, veremos si en el propio dinero bancario podemos hallar un punto de partida que nos permita el despliegue de la unidad interna del sistema monetario.

Como vimos, Knapp (1924) hace notar que la propiedad esencial del dinero bancario no reside en su convertibilidad, o en su

condición de promesa de pago, sino en el hecho de que es aceptado por el propio banco según su denominación.

The fundamental property of a bank-note is, therefore, by no means the promise to pay. A bank-note is a chartal document, which specifies a sum of valuta money; and the bank issuing it is pledged by law to accept it for a payment of that amount. But that is nothing else but a chartal means of payment -issued privately; it is a private till-warrant available for payments to the bank. (...) [C]learly the customers of the bank can use it for payments between themselves, as they are sure it will be taken at the bank. These customers and the bank form, so to speak, a private pay community; the public pay community is the State. (Knapp, 1924, p. 134)

No obstante, prácticamente no se detiene a investigar el proceso de creación y extinción del dinero bancario, pues se inclina por los aspectos legales, a expensas de las relaciones económicas bajo análisis. Por ejemplo, pone de relieve que el banco se encuentra "obligado por ley a aceptar" sus propios billetes en pago, con arreglo a su denominación, pero no se detiene en el interés que tiene en ello, en tanto al aceptarlos se libera de sus propias deudas. Tampoco destaca que la aceptación de los mismos por parte de los clientes del banco se funda en buena medida en su condición de deudores de éste, y no en una abstracta utilidad que poseen los billetes para efectuar pagos recíprocos, que en todo caso deriva de dicha condición. Como la clave para la comprensión de la naturaleza de estas formas dinerarias gira en torno a este punto, lo abordaremos ahora de manera más circunstanciada. La ilustración del ciclo del dinero crediticio que nos proporciona Henry Varnum Poor en *Money and Its Laws*, nos servirá de base para el análisis de los cambios de forma que median la circulación de las mercancías a crédito, que nos mostrará de qué manera se desarrollan las relaciones anti-téticas que erigen a simples títulos jurídicos de deuda como dinero.

5.2. De la letra de cambio a las monedas locales

La letra de cambio es una promesa de pago de cierta cantidad de dinero valutario, o, de modo más general, una promesa de pago expresada en unidades de valor y cancelable a través de un medio de pago de curso legal. Según Poor (1877) las letras de cambio juegan originariamente un gran papel en el comercio entre lugares distantes, pues su utilización reduce fuertemente la necesidad del metal precioso en este tipo de operaciones. Da el siguiente ejemplo. Un importador, en la ciudad de Nueva York, no envía junto con su orden de compra al fabricante inglés el monto correspondiente en oro o plata, sino que compra a un exportador norteamericano que embarca trigo hacia Inglaterra, una letra de cambio denominada en moneda de este país y extendida contra

dicho embarque, pagándola en moneda local según el cambio vigente. El fabricante recolecta, en Inglaterra, al vencimiento de la letra, el resultado de la venta del trigo en suelo inglés. Lo mismo ocurre, recíprocamente, en el caso del importador inglés de productos norteamericanos. Si el comercio entre ambos países está balanceado no se requiere movimiento alguno de moneda o metal precioso entre los mismos para la realización de los intercambios. Las letras sirven como dinero tanto como la moneda misma, y cumplen igualmente las funciones de ésta en los intercambios. Por medio de su endoso, la letra de cambio puede funcionar repetidamente, ora como medio de circulación, ora como medio de pago, antes de su vencimiento. En cada uno de estos casos será aceptada por un monto mayor o menor que su valor nominal, según la situación del tipo de cambio, la tasa de interés vigente, y el lapso que medie hasta el vencimiento de la letra.¹⁶⁹

De esta manera, dice Poor (1877), los metales preciosos son sustituidos, en el comercio entre países distantes, por símbolos de las mercancías intercambiadas, que sirven como dinero porque "su transferencia opera como la transferencia de aquello que representan". La emisión de letras está en su justa proporción cuando es acorde con las mercancías en vías de distribución, puesto que son retiradas de circulación con la venta de éstas, y por tanto no puede haber inflación. Formalmente son exigencias de dinero, pero la norma es que no hay más recaudos para su pago que las mercancías que representan, que por lo tanto son la base de esta clase de dinero. La comprensión de la naturaleza de las letras de cambio nos interesa acá por lo que tiene para decirnos respecto de las monedas locales.¹⁷⁰

It is to be observed that, although the currency described is always drawn payable absolutely in coin, and usually without referring to that which it represents, yet it is always understood that, ordinarily, little other provision is made for its payment than by its constituent. It is a currency based, not upon coin or bullion, but upon merchandise. This fact is so obvious that it is referred to here only as tending to illustrate the subject of local currencies, which though resting, like those of bills, on merchandise for their solvency, are removed one step farther than bills from that which they represent, and are consequently somewhat more difficult of explanation than a currency in the form of bills. (Poor, 1877, pp. 12-14)

Poor (1877) observa que las letras no son apropiadas para la circulación local, en parte por sus grandes montos, y en parte por no ser pagaderas a la vista, ya que se las extiende generalmente por el plazo normal que se requiere para que las mercancías representadas se ofrezcan a los consumidores y pueda así efectivizarse su

¹⁶⁹ Poor, 1877, pp. 11-13

¹⁷⁰ Poor, 1877, pp. 12-14.

venta. Las monedas locales, por el contrario, son pagaderas a la vista, pues se asume que las mercancías que representan están disponibles para su venta inmediata al consumidor. La letra de cambio, junto con el conocimiento de embarque que suele acompañarla, da a su portador derecho a la posesión de la mercancía representada o al resultado de su venta, que opera como una garantía para el caso que no pudiera ejercer el derecho que naturalmente tiene al monto dinerario representado en aquélla. Por el contrario, los medios de circulación locales, como los billetes de banco, no dan título a sus portadores sobre ningún artículo específico. En consecuencia, si los poseedores de mercancías no los aceptan como dinero, debe existir el derecho a reclamar a sus emisores el pago inmediato del monto total representado.¹⁷¹

Podría parecer, dice Poor (1877), que en tanto son los fabricantes mismos quienes emiten las letras, sería posible para ellos ofrecer medios de circulación adaptados al comercio local. Pero tales medios dependerían siempre de la solvencia de sus emisores, y por tanto no serían aceptados en montos de consideración. En cambio, quien no participa en una producción o comercio particulares, y al mismo tiempo posee capital suficiente en moneda o mercancía inmediatamente realizable, puede emitir billetes o certificados de deuda que sean pagaderos a la vista, siempre que mantenga en reserva la cantidad de moneda necesaria para satisfacer sus obligaciones cuando se le exija. Mientras no sea puesta en duda la solvencia de su emisor, los billetes se aceptan según el monto representado en ellos, y por tanto como equivalentes a la moneda metálica de igual denominación. Los intercambios domésticos o locales se realizan casi por entero mediante el uso de tales billetes, que los Bancos emiten.¹⁷²

En el descuento de letras, advierte Poor (1877), un Banco no paga con su reserva en moneda, sino que emite sus propios billetes, o registra un crédito que puede retirarse en billetes o en moneda, a criterio del poseedor. De hecho, su existencia se justifica principalmente por cuanto permite prescindir de la moneda para la realización de los intercambios. En la medida en que "las letras a descontar fueron dadas por, y representan, mercancía de valor igual a su montos nominales", dice, tendrán un(a capacidad de representar) valor correspondiente al (a la) de la moneda de igual denominación, si abstraemos los riesgos de la operación comercial, pues se pagan a partir de la venta final de las mercancías en que se originaron. Lo mismo puede afirmarse de los billetes y créditos del Banco, ya que al cobrar las letras éste recibe el resultado de la venta de las mercancías representadas. Como el descuento es un intercambio recíproco de obligaciones, y el Banco se libera de las suyas al retirar sus billetes y créditos, los acepta a la par de la mo-

¹⁷¹ Poor, 1877, p. 14.

¹⁷² Poor, 1877, p. 15.

neda. Lo mismo hacen los comerciantes, al vender sus mercancías, a sabiendas que podrán pagar las letras con los mismos. Por último, también el público recibe los billetes y los créditos, seguro de que serán recibidos a la par que la moneda en la compra de mercancías. En tanto lo que se demanda aquí es un medio de circulación, quienes poseen billetes no tienen motivo para convertirlos en moneda, pues cumplen todas las funciones de ésta; por eso los productores los reciben en descuento de las letras, y los utilizan para la compra de los elementos del proceso de producción, poniéndolos de este modo en manos de quienes comprarán finalmente las mercancías producidas por ellos. A medida que estas mercancías ingresan al consumo, los billetes y créditos pasan a manos de los emisores de las letras, quienes los aplican al pago de las mismas al Banco, en una cancelación recíproca de obligaciones.¹⁷³

The pivot upon which all these operations turn is merchandise. That provided, the instruments which represent it, and which entitle their holder to a corresponding amount of the same in value, or to the proceeds of the same, and which, by their transfer, transfer that which they represent, ARE PAPER MONEY - CURRENCY. As soon as they are issued, their movement commences automatically in their appropriate spheres, and continues until they have accomplished their circuit and work. It is merchandise that calls them into being; it is merchandise that gives them their value; it is merchandise that gives them their impulse; and it is merchandise that, by its purchase for consumption, returns them to those who issue them, not to be reissued but in the making of new loans. (Poor, 1877, pp. 16-18)

Hace notar Poor (1877) que, así como el Banco recibe sin reservas sus propios billetes en pago de las letras de cambio descontadas, los emisores de dichas letras aceptan los billetes sin hacer distinción alguna en cuanto al tipo de mercancías que les dio origen. Si son varios los Bancos emisores, sus respectivos billetes son recibidos en iguales términos por todos en virtud de que cada Banco recibe los billetes de los otros (si son solventes) en iguales condiciones que los propios. Esto determina la intercambiabilidad directa de los billetes por cualquier mercancía.

Whatever the notes or credits, therefore, that any person might hold, they would be directly exchangeable for any article that might have been symbolized, or which he might wish to obtain. (Poor, 1877, p. 18)

Los saldos que resultan de la compensación entre los propios Bancos se cancelan en moneda como cualquier deuda, y el proceso de descuento se reduce como vimos a un intercambio recíproco de obligaciones monetarias: de billetes y créditos bancarios por letras comerciales. Éstas pagaderas trascurrido el plazo que demanda usualmente la venta de las mercancías al consumidor; aquéllos

¹⁷³ Poor, 1877, pp. 16-17.

pagaderos a la vista, pues se supone representan mercancías disponibles para el consumo inmediato. Las mercancías que las letras descontadas representan, sin importar quiénes sean sus poseedores, conforman el fondo que -junto con la reserva de los Bancos- garantiza su redención. En tanto esto asegura la inmediata convertibilidad de los billetes en moneda o mercancía de igual valor, los Bancos cobran sobre su propia emisión el mismo interés que sobre los préstamos en moneda.¹⁷⁴

Observa Poor (1877) que un Banco debe mantener como reserva una cantidad de moneda equivalente a una fracción de su propia deuda; por tanto, cuando su reserva disminuye debe reducir sus descuentos en mucho mayor grado. En países como Gran Bretaña o Estados Unidos, sostiene, prácticamente toda adición a su moneda metálica cae en las arcas de los Bancos, incrementando sus reservas. Éstos por lo general aumentan sus descuentos, lo cual no supone un riesgo para su posición si las letras son buenas, pero produce mucho daño si no lo son, ya que tales movimientos de la reserva son en gran parte temporarios. Cuando los papeles descontados son buenos, una disminución de la reserva por debajo de su nivel seguro es siempre circunstancial y revertirá naturalmente; por eso quienes los conducen no deben acelerar sus descuentos al menor aumento de ésta, ni rechazar el descuento ante una pequeña caída.¹⁷⁵

La distribución de las mercancías es más fácil y menos costosa cuando se realiza por medio de una moneda de símbolos, dice Poor (1877), por eso recurrimos a ella. Como toman cierto tiempo, las ventas al por mayor deben realizarse a crédito, y los documentos que las certifican servir de base para la emisión monetaria necesaria para dicha distribución. En la situación ideal, el valor nominal del circulante se corresponde exactamente con el de las mercancías a distribuir, de manera que no puede haber inflación, y las reservas permanecen intactas. Por el contrario, el descuento de letras que no representan mercancías vendibles, o directamente no representan mercancía alguna, se manifestará en la disminución de la reserva. A veces letras legítimas no son pagadas por circunstancias imprevistas o inevitables; por eso el Banco debe poseer una reserva, que garantiza que sus créditos circulen a la par que la moneda de igual denominación, si acaso no representan mercancía de igual valor.¹⁷⁶

They would have, as already shown, an equal value, provided the bills, in the discount of which they were issued, represented merchandise entering into consumption, and having a value in coin equal to their nominal amount. So long as they represented such values, there would be no adequate motive to draw them in

¹⁷⁴ Poor, 1877, pp. 18-19.

¹⁷⁵ Poor, 1877, pp. 20-21.

¹⁷⁶ Poor, 1877, pp. 24-25.

coin. So far as they did not represent such merchandise, they would be speedily drawn in coin. Suppose a Bank, with reserves in coin of \$1.000.000, to discount ninety-day bills given for merchandise to the amount of \$5.000.000; and, thereafter, to discount additional bills having three years to run, to the amount of \$1.000.000: all the notes and credits issued would be returned to it at the same time. Those issued in the discount of the bills given for merchandise, would be returned to it in their payment. To take in the notes and credits issued in the discount of the three-year bills, the Bank would have to pay out a corresponding amount of specie; that is, the whole of its reserves, -its cash capital. (...) the Bank would have to suspend operations altogether... (Poor, 1877, pp. 25-26)

Observa Poor (1877) que en un principio el circulante emitido por los bancos se componía sólo de sus propios billetes. La necesidad de resguardo frente a posibles robos, sin embargo, llevaría a que sean depositados en los propios bancos aquella parte de los mismos no requerida en lo inmediato; y luego, directamente, a dejar directamente en depósito aquella parte de los préstamos que no se utilizaría inmediatamente. No hay una diferencia esencial entre billetes de banco y depósitos.¹⁷⁷

5.3. Creación de un exceso de moneda

Puede ocurrir, advierte Poor (1877), que exista simultáneamente más de una serie de símbolos en representación de la misma mercancía. Un fabricante vende su mercancía al comerciante, a cambio de una letra de éste, que descuenta luego en el banco. El comerciante, a su vez, vende la mercancía a otro comerciante, a cambio de una letra de éste, que descuenta a su vez en el banco. Tanto el fabricante como el comerciante tienen ahora depósitos, que han sido engendrados a partir de sucesivas ventas de la misma mercancía. La masa monetaria puede de este modo duplicar o triplicar el valor de las mercancías en que se basa. No obstante, por lo general sólo ingresará en la circulación un monto equivalente al valor de la primera venta de la mercancía, pues si bien el fabricante probablemente utilice la totalidad de los depósitos creados, el comerciante los reservará para hacer frente a la letra extendida por él.¹⁷⁸ Estos depósitos sólo actúan sobre los precios cuando los Bancos basan sus préstamos en ellos cual si representaran genuino capital prestable:

The deposits growing out of such bills do not become currency, nor do they act upon prices unless the Bank makes loans upon them in the manner described. In periods of great confidence, or when a speculative feelings prevails, deposits, no matter how they may have arisen, may be loaned upon to an extent to create an excess of currency, -that is, a currency which has no adequate

¹⁷⁷ Poor, 1877, pp. 27-29.

¹⁷⁸ Poor, 1877, p. 30.

constituent,- a currency that is duplicated upon the same merchandise. The temptations to make loans upon deposits, which may not represent loanable capital, is a sufficient reason why Banks should never allow interest upon them. If interest be allowed, loans must be made upon them to save Banks from loss. If they do not represent loanable capital, such loans inflate the currency in an equal degree... (Poor, 1877, p. 31)

Así como un comisionista puede tener normalmente un volumen de operaciones diez veces mayor al valor de su capital propio, lo mismo ocurre con los bancos, que descuentan las letras emitiendo sus propias obligaciones, y no dando a cambio de ellas su capital, que deben mantener como reserva para hacer frente a las pérdidas y retiros extraordinarios. Poor (1877) observa que la diferencia consiste en que las reservas de los bancos deben estar constituidas en moneda, mientras que las del público en general pueden estar conformadas por los billetes y depósitos que éstos emiten. Las letras en poder del banco representan un capital que se halla involucrado en operaciones industriales bajo formas y manos constantemente cambiantes; su retorno al banco como moneda expresa que ya no encuentra empleo rentable.¹⁷⁹

5.4. Inflación de precios por exceso de moneda

Cualquiera sea su forma, dice Poor (1877), la moneda es "el instrumento del gasto", y como regla el nivel del gasto conserva una proporción con la cantidad de aquélla. Las monedas emitidas, por los motivos ya expuestos, circulan según su valor nominal; y están en exceso toda vez que no representan mercancías de igual valor.¹⁸⁰

So far, however, as they were not symbolic, -that is, so far as they did not represent merchandise, the instruments of expenditure would be in excess of the means, and an inflation of prices would be the necessary result.

(Poor, 1877, p. 33)

La convertibilidad de una moneda, observa Poor (1877), depende de que los medios para su redención existan antes de que esta sea emitida. No es el Banco quien los provee sino los productores de mercancías. Cuando esta provisión existe, no hace falta otro recaudo, pues las necesidades obligan a los consumidores a adquirirlas. Diferente es el caso del descuento de *accomodation bills*, títulos inmobiliarios, bonos del gobierno o títulos corporativos, que no constituyen objetos de consumo. En estos casos la moneda emitida es siempre excesiva. El resultado necesario es primero la inflación de precios y el desarrollo de la sobreproducción; luego, la crisis. Lo mismo ocurre en el caso del descuento de letras co-

¹⁷⁹ Poor, 1877, pp. 31-33.

¹⁸⁰ Poor, 1877, p. 33.

mercanciales que representan mercancías para las que no hay demanda a los precios reflejados en aquéllas. Estas mercancías, invendibles a tales precios, no servirán para retirar los billetes emitidos en descuento de las letras que las representan. El Banco se verá obligado a utilizar su reserva para redimirlos, dando lugar a cuantiosas pérdidas. Cuando la demanda de sus productos no es activa, prosigue Poor, los fabricantes dan crédito a mayor plazo a los comerciantes, que aceptan así lo que de otra manera hubieran rechazado. Los Bancos, a su vez, son tentados a descontar las letras de mayor maduración porque se les ofrece una tasa de interés más elevada. Descontadas las letras, los fabricantes poseen los medios para llevar adelante la producción, e impulsan sus industrias sin referencia alguna a la demanda, incrementando la masa de mercancías invendibles, que se colocan a plazos más largos aún. Dado que las letras descontadas no habrán vencido sino hasta mucho después de que los billetes sean presentados para su redención, los Bancos deberán pagar con sus reservas, y en consecuencia reducir sus descuentos. Se produce así una contracción monetaria, y una caída en los precios. Al ponerse de manifiesto el mercado declinante, nadie comprará excepto a precios muy reducidos, y la imposibilidad de vender se expresará en que una porción de las letras no será pagada. Con cada letra impaga, menores son los recursos de los Bancos. Finalmente, la sospecha de que los billetes y depósitos no representan mercancías da lugar a la corrida, y los Bancos deben suspender sus pagos. Por todo esto, concluye, ningún Banco descuenta letras -como regla- si sabe o sospecha que no representan mercancía. Cuando sí las representan, no obstante, nunca puede estar seguro de que sean vendibles, ni de su verdadero valor. La única precaución que puede tomar frente a esto es no descontar letras de plazo mayor al normal. Si los Bancos respetan esta regla, la sobreproducción no puede llegar lejos. Todo esto muestra según Poor que los banqueros son los principales responsables de las crisis. No puede haber grandes fluctuaciones en precios o valores con una circulación metálica, mientras que este es precisamente el punto débil de todas las monedas simbólicas.¹⁸¹

5.5. La moneda emitida por el gobierno, distinta de la de los bancos

Según Poor (1877) los gobiernos nunca poseen mercancías o moneda metálica que puedan dar en préstamo, y en consecuencia no tienen cómo emitir una moneda convertible. A diferencia de los Bancos, que emiten contra letras cuyo pago al mismo tiempo retira los billetes, los gobiernos emiten moneda a cambio de mercancías, para el consumo improductivo de las mismas. La moneda emitida es retirada por medio de los impuestos. Se determina su curso le-

¹⁸¹ Poor, 1877, pp. 39-42.

gal, dice Poor, pues es la condición necesaria de su circulación; y esto hace que sea aceptada según su valor estimado. Para aquellos que tienen deudas, los billetes del gobierno tienen un valor igual a la moneda metálica de igual denominación, pues su poder cancelatorio es igual. Esto crea un mercado para dichos billetes, equivalente poco menos que al conformado por el conjunto de las mercancías disponibles para el consumo, ya que sus poseedores, que las ofrecen a la venta, las habrán comprado en general sobre la base del crédito. Su valor disminuye rápidamente cuando se sospecha que el gobierno no los pagará en breve, y en los nuevos contratos se incorporan referencias al valor real de los billetes.¹⁸²

Pese a que la emisión de papel moneda de curso legal es un recurso del gobierno para hacerse de dinero, observa Poor (1877), en los comienzos es muy bien recibida, pues la apariencia es que se ha creado un capital igual a todo el monto emitido. El gobierno es el gran consumidor, y la demanda así creada puede duplicar de un momento a otro el valor, en papel, de todas las mercancías. Sus poseedores se enriquecen, pues tras pagar sus deudas les queda ahora un gran superávit. Las clases deudoras reciben siempre con fervor este tipo de moneda; pero también las clases acreedoras, en un comienzo, pues el alza de precios nunca es inmediata, y cobran lo que se les debe con mayor rapidez. La moneda metálica se exporta para la compra de mercancías, "largely of luxuries to gratify an already pampered appetite. (...) In the abundant supply of capital, as well as of the instruments of expenditure, it would not be singular if even the coolest and most sagacious heads should come to regard such abundance and activity as the evidence of a genuine prosperity, and should lose themselves in the general delirium."¹⁸³

Como los Bancos mantienen en circulación billetes y créditos por una suma varias veces mayor a su reserva metálica, dice Poor (1877), surge naturalmente la pregunta: "why, it is asked, may not a government, -that of the United States, for example,- with reserves in coin equalling \$50.000.000, maintain in circulation notes to the amount of \$250.000.000?" Poor sostiene que toda moneda circula a su valor. Si los \$250.000 en billetes de un Banco cuya reserva metálica asciende a tan sólo a \$50.000 no circulan al 20% de su valor nominal, sino a la par, esto se debe exclusivamente a que, además de dicha reserva, aquél posee letras de rápida maduración, por una suma mayor a la de los billetes en circulación, que le permitirán retirarlos sin hacer uso de ella. De este modo, la emisión del Banco no genera inflación. La moneda de los gobiernos, si su emisión se da de un modo semejante, está regida por las mis-

¹⁸² Poor, 1877, pp. 44-45. Como se ve, para Poor *dinero* significa siempre *oro* o *plata*, metales preciosos.

¹⁸³ Poor, 1877, pp. 45-46.

mas leyes.¹⁸⁴ Pero en la opinión de Poor los gobiernos nunca emiten como los Bancos.

Governments will never issue convertible currencies. Banks can maintain in circulation none other. That of the latter must represent capital, or cease to circulate, they must always be presently payable. Government currencies are always issued to supply the lack of capital, never as instruments for loaning it. As a government issuing them can never pay presently, it never makes them payable presently. Their value, consequently, depends on the provision to be made for them at some future day. As plain notes, whatever their value, can never be gotten into circulation as money, the notes of governments are always made legal tender, - that is, a competency is given them to discharge contracts at their nominal value. This attribute gives them, to those in debt and to holders of merchandise, a value, for a time, nearly equal to that of coin; and is one of sufficient potency to drive coin out of circulation, which plain notes can never do. The value of legal-tender notes, whatever it may be, can never equal the value of coin, as they possess only one attribute of coin, -capacity to discharge contracts. They cannot be used in the arts; they cannot discharge foreign balances; they cannot serve as the general reserves of society. They cannot equal the value of coin for the reason that they are, to their whole extent, instruments in excess of the means of expenditure. (Poor, 1877, p. 51)

Allí donde circula moneda del gobierno inconvertible, advierte Poor (1877), el principal reclamo que surge es el de una moneda flexible, capaz de adaptarse a la demanda; mientras que una moneda simbólica posee naturalmente dicho atributo.¹⁸⁵

5.6. Sobre la suposición de que el valor depende de la cantidad

Hace notar Poor (1877) que todos los escritores sostienen que el valor de una moneda depende de su cantidad. En consecuencia, proponen reducir ésta ante una depreciación, pues estiman que de tal modo se incrementa el valor de la porción que permanece en circulación; o bien, dejar de emitir hasta que el aumento en la producción y los intercambios eleve el valor del papel moneda circulante. Según Poor, esto obedece a que consideran que el valor no es un atributo necesario del dinero: "Such is a necessary conclusion from premises which assume value, either intrinsic or representative, to be no necessary attribute of money."¹⁸⁶

El papel moneda estatal inconvertible, sostiene Poor (1877), no tiene relación con la magnitud de capital de una comunidad. No se lo emite por necesidad de medios de circulación, sino como préstamo forzoso al gobierno. Está siempre en exceso. Ningún incremento en los intercambios aumentará su valor, así como

¹⁸⁴ Poor, 1877, p. 50.

¹⁸⁵ Poor, 1877, pp. 54-55.

¹⁸⁶ Poor, 1877, p. 56.

tampoco podría provocar un alza en el precio del circulante emitido por los Bancos:

The price of a currency issued by Banks is always regulated by its value. If from any cause it is depreciated twenty-five per cent, an increase in the number of exchanges will not exert the least influence in increasing its value. If a metallic currency is debased, it will be taken only at the value of the pure metal it contains. No increase of exchanges will exert the slightest influence over its price. (...) The idea, therefore, so commonly entertained, that a currency of government notes can be increased in price, can be absorbed, as the phrase is, so as to raise their value to the par of coin by increase in the number of exchanges, is one of the most preposterous and absurd ever entertained. Strange to say, no opinion has a stronger hold upon the public mind. (Poor, 1877, p. 57)

Naturalmente, la capacidad de un emisor para convertir sus propios billetes, si están *dados* los medios para ello, depende de la cantidad de aquéllos; según Poor (1877), sólo en este sentido es correcto afirmar que el valor de una moneda varía con la cantidad de ésta. Dicho valor no se modifica en virtud de un aumento de la producción y los intercambios, porque esto no altera en lo más mínimo los medios de que dispone el emisor para su redención.¹⁸⁷ Una moneda simbólica nunca circula lejos del sitio en que se la emitió, ya que necesariamente debe retornar allí para ser redimida en el pago de las letras descontadas que le dieron origen.¹⁸⁸ Finalmente, Poor critica la concepción dominante, para la cual el papel moneda circula en virtud del crédito que merece su emisor, y puede permanecer indefinidamente en circulación mientras éste no sea conmovido.¹⁸⁹

5.7. Sobre la distinción entre dinero del gobierno y de los bancos

Como vimos, Poor (1877) considera que la diferencia esencial entre el dinero del gobierno y el de los bancos consiste en que

¹⁸⁷ Poor, 1877, pp. 57-58.

¹⁸⁸ Poor, 1877, pp. 59-60.

¹⁸⁹ "Very different ideas, however, upon the subject of paper money prevail. It is assumed by all writers upon the subject that, as a rule, currencies will remain indefinitely in circulation provided the credit of the issuer remain unshaken. Paper money is described by all as a "credit currency." A currency could never get into circulation unless it was supposed to represent capital, and to be payable on demand in coin; but a currency with millions behind it is subject to the same necessity of redemption as one that is not supported by a single dollar (assuming, of course, that the latter circulates as currency from the credit attached to it). But for such credit it would not go into circulation at all, or it would be immediately presented for redemption in coin. This law of redemption has been wholly overlooked by all writers upon monetary science. It is the law of all convertible currencies that they must be redeemed within comparatively short periods. If they represent merchandise, they will be returned to the issuer by virtue of the purchase and consumption of such merchandise. Redemption in such case is only a mutual offset of liabilities. If not retired in this manner, it must be taken in by the Bank by the payment of a corresponding amount of its reserves." (Poor, 1877, p. 60).

mientras que éste último es simbólico, y por tanto siempre convertible; el primero no representa mercancías, por lo que es siempre inconvertible. Llega a esta conclusión por considerar que la emisión del gobierno es siempre una forma forzosa del préstamo y el gasto público siempre improductivo; de modo tal que el gobierno nunca emite una moneda que sea representativa de mercancías, y por tanto de capital. En su obra, de 1877, resuenan aún los ecos de la guerra civil norteamericana; de ahí proviene su actitud hacia el dinero estatal. Pero el Estado no es todos los casos un órgano del gasto improductivo, dedicado al mero consumo de mercancía sin participación alguna en su producción, que, por lo tanto, inevitablemente crea, al emitir, 'instrumentos del gasto' sin haber hecho la provisión necesaria para su redención, y en consecuencia *en exceso* respecto de los medios que permitirían efectivizarlo.

Una parte de los medios de producción, indispensable para el proceso de producción y valorización que ponen en acción los capitales individuales, no es adquirida por éstos, sin embargo, de manera directa en el mercado como el resto de los elementos del capital productivo. La construcción de autovías, redes ferroviarias, puertos marítimos, aeropuertos, puentes, canales, represas, etc., esto es, el desarrollo de obras de infraestructura que, por su envergadura, se hallan fuera del alcance los capitales individuales, recae en manos del Estado. No obstante, desde el punto de vista del proceso de valorización de los capitales individuales, estos desembolsos deben considerarse como una porción del capital constante consumida colectivamente por los mismos. Esta porción del capital constante existe materialmente bajo las distintas formas mencionadas, y se consume a lo largo de una serie de procesos productivos, generalmente más prolongada que la correspondiente a los elementos del capital constante que el capital individual adquiere de manera directa. Pero tarde o temprano, la vida útil de estos medios de producción compartidos llega a su fin, y hay que reponerlos. Para ello el Estado debe realizar importantes desembolsos, al igual que cuando los puso en pie por primera vez.

La reposición de los elementos del capital constante (de aquel que adelanta *en general* de manera directa el capitalista con el objeto de poner en marcha el proceso de producción y valorización de su capital individual), está mediada por la conservación del valor de dichos elementos, que reaparece como la porción correspondiente del valor del producto, a medida que éstos son consumidos, y precisamente *a prorrata* de ello. Sólo en tanto reaparece, y, por ende, en la medida en que constituye un componente del valor del producto, el capital constante puede ser repuesto. Ésta es la condición de su reproducción.

Al igual que el capital constante en general, aquella porción consumida colectivamente por los capitales individuales, pero no adelantada de manera directa por ellos, participa en el proceso de

formación del valor del producto. Parte del tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción del cúmulo de mercancías que se producen anualmente en un país, corresponde al gasto de fuerza humana de trabajo materializado en la porción consumida de estos medios de producción colectivos. El capital constante consumido colectivamente reaparece así como la porción respectiva del valor del producto global, y sólo en virtud de ello es posible reponerlo.

Ahora bien, a diferencia de aquella porción del capital constante que los capitales individuales deben adelantar de manera directa, el desembolso necesario para estas obras de infraestructura no coincide con la apertura del ciclo de valorización de los capitales individuales. Queda bajo la órbita del gasto público. Va de suyo que el Estado, para poner en pie estos medios de producción colectivos, debe poseer capital bajo la forma de dinero y en la magnitud necesaria para ello. Pero no se trata simplemente de *poner en pie* tales medios, sino, en buena medida, de *reponerlos*, a medida que se desgastan y se vuelven obsoletos. Puesto de otro modo, el Estado ya ha realizado un desembolso de esta clase, y ahora debe repetirlo. Sin embargo, ¿cómo podría realizar una y otra vez este tipo de adelantos si no estuviese asegurado el reflujó del capital al punto en el que se lo requiere para tal fin? Dicho reflujó, claro está, se realiza a través de los impuestos. Pero el impuesto sólo puede operar un cambio de manos. Para que tenga lugar el reflujó, el valor de capital que ha de refluir debe preexistir como una porción del valor del propio producto. Ya vimos que eso es precisamente lo que ocurre y porqué. Aunque el desembolso del capital constante colectivamente consumido no coincide con el ciclo de rotación de los capitales individuales, se encuentra necesariamente entrelazado con éste.

A esto debemos agregar también desembolsos de otra naturaleza, como por ejemplo el necesario para el sostenimiento del sistema de educación formal y del sistema de salud allí donde éstos tienen un carácter público. En este caso, la porción correspondiente del trabajo necesario para la reproducción de la fuerza de trabajo no se expresa en el salario, que por lo tanto es proporcionalmente menor de lo que sería en caso de que la educación y la salud, por ser privadas, tuviesen que ser solventadas en base al ingreso directo del trabajador. Esta porción del valor de la fuerza de trabajo no incluida en el salario se presenta en lo inmediato como una fuente de ganancia extraordinaria para el capital individual, ya que compra la fuerza de trabajo que consume por debajo de su valor. Sin embargo, la plusganancia no es tal, y la porción correspondiente del capital valorizado debe retornar al punto en el que será nuevamente desembolsada. También aquí los impuestos son la forma que toma el reflujó.

Todo esto vuelve inaceptable la proposición de Poor (1877) según la cual el dinero emitido por el gobierno es necesariamente inconvertible por no representar mercancías. En la porción correspondiente a los gastos referidos, al menos, el gobierno indudablemente ha participado en la producción de valor. Es cierto que las mercancías en que dicho valor está portado son formalmente propiedad de los capitales individuales que las produjeron. Sin embargo, el Estado posee en los impuestos los medios para asegurarse el reflujo de la masa de valor que legítimamente le pertenece; su *imperium* o *poder tributario*, le permite colocar a los capitales individuales en la posición de deudores suyos. Con lo que no sólo ha participado en la creación de mercancías. En virtud de este poder específico que le es propio, posee, sin haber adquirido cosa alguna, algo que podría equipararse a una multiplicidad de letras de cambio de variados montos, expresados en la unidad del dinero de cuenta, contra prácticamente cada uno de los productores particulares que se hallan bajo su soberanía. El *imperium* o poder tributario, junto con la potestad de emitir dinero de curso legal, confluyen aquí para darle al Estado la capacidad para determinar arbitrariamente la forma de la intercambiabilidad directa correspondiente a esta porción determinada del producto mercantil global.

De este modo, la emisión de papel moneda estatal, en la medida en que no exceda la suma de los impuestos, no sólo tiene como contrapartida las correspondientes mercancías, sino que además tiene en aquéllos los medios para su retiro. Porque está claro que el Estado acepta su propia moneda, de acuerdo a su denominación, como un medio válido para cancelar las deudas que con él se tengan. Los billetes de gobierno tienen asegurado su camino de retorno a las arcas públicas. La convertibilidad de los mismos, pues, en el sentido amplio que Poor (1877) le da al término, está garantizada. Que, además, el gobierno establezca la convertibilidad de sus billetes en moneda metálica, en el metal no amonedado, o en la moneda de algún otro país, es algo que puede darse o no, y por tanto resulta inessential.

Hasta ahora, nuestra discusión de las ideas de Poor (1877) acerca del papel moneda estatal apuntó a mostrar que éste satisface, al menos en parte, las condiciones que aquél observa en la moneda convertible de los bancos, y tiene, por tanto, también el carácter de una moneda simbólica. Sin embargo, esta condición suya de ningún modo depende de la suposición según la cual el Estado participa en la producción de mercancías en proporción a su propia emisión. El carácter simbólico o representativo del papel moneda estatal es independiente de tal participación. Requiere, sí, que de manera correlativa a su emisión se suspenda la circulación de una magnitud equivalente de símbolos preexistentes. Esto ocurre naturalmente, porque todo el mundo se halla compelido a atesorar

para el pago de impuestos. Por eso, en la medida en que la emisión de moneda estatal guarda la debida proporción con los medios que operan su reflujo, no podemos decir que se encuentre en exceso. No es cierto que la moneda del Estado sea siempre excesiva. Aun así, la separación histórica de la emisión monetaria de la égida inmediata del poder ejecutivo en las diversas naciones es suficientemente expresiva de la tendencia de los gobiernos de turno a crear un exceso de moneda. La estructura moderna del sistema monetario, en la que las reservas de la nación se concentran en un Banco Central con monopolio sobre la emisión del dinero de curso legal, aun cuando el papel moneda del estado es formalmente inconvertible, se rige usualmente por leyes similares a las descritas por Poor para el dinero simbólico.

6.1. La circulación mercantil crediticia y su expresión en el dinero de curso legal

Poor (1877) traza un cuadro del ciclo vital del dinero crediticio, en el que podemos observar cómo éste sustituye a la moneda metálica en cuanto medio de circulación de las mercancías. No obstante, como no se detiene a examinar la naturaleza de la forma de moneda que asume el dinero, entre la moneda metálica y el papel moneda estatal este autor sólo ve la *diferencia* material, en el sustrato, valioso en un caso y carente de valor en el otro, pero pasa completamente por alto la *identidad* que existe entre un modo y otro de existencia del dinero, cuando la validez de la moneda metálica depende de su denominación, por ser una pieza cartal. Esto se debe a que reduce la moneda a su contenido metálico.

Y, como Poor (1877) fundamenta la capacidad de representar valor del dinero crediticio al mismo tiempo en el valor de las mercancías representadas y en la reserva metálica que garantiza su convertibilidad, el punto no carece de consecuencias para sus desarrollos. En efecto, su ilustración nos presenta una moneda metálica que cumple esencialmente funciones de reserva, es decir, una moneda que no circula, y, en consecuencia, no se enfrenta, ni con el problema de la necesidad de pesar cada pieza en los intercambios si la moneda no circula por su denominación, ni con el de explicar -en caso de que circule de ese modo- de qué manera se expresaría la pérdida metálica resultante del desgaste en el valor del dinero crediticio, formalmente pagadero en monedas. En realidad, Poor asume que las letras y los contratos están denominados en cantidades de metal, por lo que se coloca de hecho en el punto de vista del autometalismo.

Ya vimos que el principal inconveniente de esta figura dineraria es el de la necesidad de pesar el metal en los intercambios. Únicamente en el caso de una completa separación de las existencias funcionales del dinero como medio de circulación y medio de pago -donde sólo el dinero crediticio cumple funciones de medio de circulación mientras que el dinero metálico funciona como reserva y como medio de pago final- podrían evitarse los problemas asociados a la contradicción que oportunamente señalamos, y que se resume en la diferencia entre aquello que se considera un medio válido para cancelar deudas de dinero, y aquello que funciona de hecho como medio de realización de los precios en los intercambios.

Pero, como la experiencia histórica ha demostrado, un sistema donde múltiples bancos tienen el poder para emitir billetes capaces de funcionar como medios de circulación es siempre una fuen-

te de grandes desfalcos. El problema surge allí donde coexisten una circulación metálica y de billetes, por eso Poor lo pasa por alto. Consiste en que la masa de dinero que funciona como medio de circulación, no en la circulación crediticia sino en la circulación directa (M-D-M), y que en principio está constituida por moneda metálica, al ser pasible de ser sustituida por los billetes de banco, confiere un campo relativamente grande para el desarrollo de una emisión excesiva de billetes por parte de los bancos antes de que ésta se manifieste abiertamente, lo que sólo ocurrirá cuando los mismos hayan inundado completamente los canales de la circulación, desplazando a la moneda metálica. A los bancos no les falta incentivo para incurrir en esta práctica, pues apropian gratuitamente el valor de capital correspondiente.

Para resumir, si la circulación mercantil directa (M-D-M) coexiste con la circulación crediticia, surgen los problemas ya mencionados: 1) una circulación puramente metálica (autometalismo) presenta el inconveniente de la necesidad del pesaje en cada acto de intercambio; 2) una circulación de simple moneda metálica acuñada (morfismo) es ambigua respecto del medio de cancelación de las deudas, y da lugar a una contradicción entre el dinero en su existencia funcional como medio de circulación y como medio de pago; 3) lo cual es especialmente relevante en el caso de la circulación crediticia, pues desarrolla al máximo la función del dinero como medio de pago, y por tanto la contradicción señalada. Sólo el dinero cartal, un signo monetario cuya validez en términos de la unidad de cuenta surge de una disposición legal y es independiente de su sustrato material, permite superarlos. Por eso la circulación crediticia tiene necesariamente por base un medio de circulación y de pago de naturaleza cartal: un signo monetario.

Marx (1867) representa la forma directa de la circulación mercantil, donde la mercancía describe un movimiento que la tiene por comienzo y fin, un ciclo, en el que el dinero interviene como elemento mediador, por medio de la fórmula $M-D-M$; y, al analizar la circulación de las mercancías a crédito, que se desenvuelve a la par del desarrollo del modo de producción capitalista y como una palanca de la acumulación de capital, observa que dicha forma se modifica.¹⁹⁰ Podemos representar el movimiento resultante como $M M-D$, fórmula que refleja que la mercancía es capaz de asumir la fase final de su ciclo de metamorfosis *antes* de haber dado el primer paso dentro déste. Pero una representación más precisa debiera incluir la relación de deuda engendrada; por ejemplo, a través de la fórmula $PP-M M-D$, donde PP constituye una promesa de pago, una evidencia socialmente objetiva de la obligación que asume el comprador de dar al vendedor determinada cantidad de dinero en una fecha futura. La promesa de pago no pre-

¹⁹⁰ Marx, 1867, pp. 164-66.

existe a la compra de la mercancía; *emerge* en ella. Y el movimiento no está completo hasta que la obligación es cancelada por medio del acto *D-PP*, en el que el dinero funciona como *medio de pago*, ya que pone fin a la relación de deuda engendrada en el acto de compraventa.

Tras analizar las funciones de medida de los valores y medio de circulación, Marx (1867) sostiene que la mercancía que hace las veces de medida del valor y -directa o indirectamente- opera como medio de circulación es el dinero.¹⁹¹ Pero observa enseguida que aquélla funciona como *dinero* cuando: 1) se exige su presencia corpórea, de manera que resulta insustituible; 2) aunque pasible de ser representado, su función "lo fija como figura única del valor o única existencia adecuada del valor de cambio"¹⁹². Es decir, en un caso cuando se requiere el dinero como *mercancía dineraria* (al oro o la plata); en el otro cuando al funcionar como medio de pago se encuentra determinado como el elemento que pone término a la metamorfosis de la mercancía. Marx no se detiene explícitamente a considerar de qué manera la función de medio de pago es capaz de fijar al oro o la plata como la forma absoluta del valor, y, por tanto, como *dinero*. Aunque menciona al pasar, como una determinación adicional del dinero en cuanto medio de pago, la pista para responder este interrogante; a saber, que el dinero "se convierte en la *mercancía general* de los contratos"¹⁹³. Si en virtud de su función como medio de pago, el oro (o la plata) cristalizan como forma absoluta del valor, es porque se ha determinado a dicho metal como material general de los contratos.

Ahora bien, por nuestro trabajo con la obra de Knapp sabemos que la unidad en la que se expresan las deudas no es más que un nombre cuya significación hemos de buscar en el ordenamiento jurídico del estado; ni siquiera en el marco del autometalismo, cuando el medio de pago es un metal *per se*, cuya validez en términos de dicha unidad -y por tanto su capacidad para extinguir obligaciones- depende directamente de su *peso*, puede admitirse que el material general de los contratos sea el oro o la plata corpóreos.¹⁹⁴ Pero hemos visto ya que el sistema dinerario al que Marx se enfrenta no es el autometalismo.¹⁹⁵ Bajo el cartalismo, el medio legal de pago ya no es un material determinado -p.e. el *oro*- que extingue obligaciones en proporción a su peso, sino un objeto descripto fehacientemente por el ordenamiento jurídico, identificable por sus señas exteriores, cuya validez en términos de la unidad del dinero de cuenta vigente -su poder cancelatorio- surge de una disposición legal, y coincide generalmente con su denominación.

¹⁹¹ Marx, 1867, p. 158.

¹⁹² *Ibid.*

¹⁹³ Marx, 1867, p. 171.

¹⁹⁴ Knapp, 1924, pp. 1-25.

¹⁹⁵ *Supra*, §3.

En su determinación cartal, el dinero se halla constituido por piezas, a las que la el ordenamiento jurídico otorga una significación que no puede deducirse de ellas mismas, pues brota de las disposiciones legales y de la práctica concreta de la administración estatal.

Por eso, si admitimos que el dinero funciona como dinero allí donde -en cuanto material general de los contratos- su función como medio de pago lo fija como forma absoluta del valor, y reconocemos, además, que el 'material' general de los contratos sólo surge de las regulaciones legales vigentes, que estipulan *qué cosa* constituye un medio válido e irrecusable para extinguir una deuda de dinero, resulta claro que bajo el cartalismo aquello que funciona como dinero es un *signo monetario*. Esto no significa que el dinero sea una creación de la ley.¹⁹⁶ Incluso la *validez* de los signos monetarios -cuando no la restringimos a su determinación jurídica, y la consideramos en un sentido amplio como la capacidad efectiva de los mismos para realizar precios según sus respectivas denominaciones- depende en los hechos de la práctica del comercio, que tiene siempre la última palabra acerca de si serán aceptados por su valor nominal o no.¹⁹⁷ Aquí, como bien señala Nussbaum (1929), "el derecho sirve a la economía de instrumento técnico, y, por este motivo, realiza una función económica"¹⁹⁸.

La *necesidad* de este instrumento técnico, se desenvuelve a la par que la expansión de la escala de la producción mercantil, que acompaña al desarrollo de la producción capitalista, amplía el mercado, y, con éste, el alcance y multiplicidad de las relaciones directas entre acreedores y deudores engendradas por la circulación de las mercancías a crédito. Esto, porque la relación de deuda no puede alcanzar la universalidad que el proceso de acumulación

¹⁹⁶ "Money is a creature of law." (Knapp, 1924, p. 1).

¹⁹⁷ "Puede, pues, haber dinero que nazca y desaparezca "praeter legem", o, más exactamente, sin la voluntad del Estado. Pero, aun cuando la voluntad del Estado se dé con plena conciencia, no siempre logrará completo éxito. Porque la posibilidad de que el Estado llegue a obligar al comercio a admitir monedas o billetes por su valor nominal, dando lugar así a los supuestos de hecho que al dinero corresponden, es una cuestión de poder. Así sucedió que los *mandats territoriaux* expresados en francos, que la Convención francesa emitió como sustitutivo de los asignados, nacieron ya en el momento de la emisión con sólo un 17 a 18 por 100 de su valor. Se daba tan poca importancia al valor nominal que, lo mismo que antes había sucedido con los asignados, se formaban cotizaciones, a las que después hacía referencia la legislación. El ejemplo de los "mandatos" es significativo, porque, desde un principio, no los aceptó el comercio por su valor nominal. Por tanto, en ningún momento fueron verdadero dinero." (Nussbaum, 1929, pp. 47-48).

¹⁹⁸ Nussbaum, 1929, p. 43. Aunque el vínculo entre la economía y el derecho es captado de manera esencialmente correcta por Nussbaum, no consigue éste trascender realmente la representación de las relaciones económicas y las relaciones jurídicas como formas mutuamente exteriores, pues concibe a segundas como "instrumentos" de las primeras, escindiendo unas de otras, al considerarlas como entes autosubsistentes, en vez de aprehenderlas en su unidad. Un desarrollo de la unidad existente entre relaciones económicas y jurídicas, con base en el conocimiento de dicho vínculo alcanzado por Marx (1867), puede encontrarse en Iñigo Carrera (2008, *cap.* 3).

de capital le exige, como no sea sobre la base de dar al acreedor suficientes garantías en relación a la propiedad del capital que cede en préstamo, y esto se expresa en el desarrollo de la ley de contratos. Ésta, aun cuando pertenece al ámbito del derecho privado, se conecta estrechamente con el derecho público, pues tanto la acción por deuda, que es uno de sus componentes principales, como la interpelación por ofrecimiento de pago, refieren al pago de dinero, y por lo tanto a las disposiciones que determinan qué tipo de dinero posee curso legal. La *acción por deuda* y el *dinero de curso legal* son expresiones del desarrollo de la *relación de deuda*, y constituyen el presupuesto de toda circulación mercantil desarrollada.

6.2. Determinaciones formales del dinero crediticio

Al comienzo de nuestra tesis sintetizamos la exposición original de la determinación general del dinero realizada por Marx (1867).¹⁹⁹ Vimos allí que el dinero es el resultado de la acción común que emprenden los poseedores de mercancías en tanto personificaciones de éstas, cuando relacionan entre sí sus respectivas mercancías como valores, a través de relacionarlas antitéticamente con un género particular de mercancías como con algo directamente intercambiable por ellas. Este comportamiento colectivo es la manifestación de la necesidad, que en el modo de producción capitalista determina a los individuos en cuanto productores, de dar una expresión objetiva al carácter social de sus trabajos privados e independientes, como forma de organizar autónomamente su participación en el proceso de producción y consumo sociales. El dinero es siempre producto de este comportamiento y necesidad generales. Sin embargo, dado que en los sistemas monetarios suelen coexistir diversos elementos formalmente determinados como dinero, resulta claro que la relación antitética no siempre recae sobre una única clase de objetos. En lo que sigue investigamos cómo la circulación de las mercancías a crédito determina una forma específica de manifestarse la antítesis general entre mercancía y dinero.

6.2.1. Las metamorfosis de las mercancías que circulan a crédito

Para investigar la especificidad de la forma de dinero que emerge de la circulación de las mercancías a crédito, debemos comenzar por considerar a ésta en su pureza, aislándola de su conexión con la circulación mercantil directa, *M-D-M*, de la cual deriva. Hecho esto, resultará evidente que a la universalidad de la venta sin cobro, corresponde la compra sin el correspondiente pago; son éstos dos extremos recíprocamente condicionados de un

¹⁹⁹ *Supra*, §1.1.

mismo acto de intercambio. La universalización de la circulación de mercancías sobre la base del crédito, el hecho de que todos los productores privados vendan sin cobrar, presupone que todos compren sin pagar. Si todas las mercancías circulan de este modo, la fórmula que representa el movimiento de la circulación mercantil se transforma en esta otra: *PP-M M-PP*.

La fórmula *PP-M M-PP*, vuelve manifiesta la ruptura del encañamiento inmediato de las fases metamórficas que caracteriza a la forma directa de la circulación, *M-D-M*. El desarrollo de la circulación crediticia expresa la necesidad de la circulación mercantil de librarse de la estrechez de estas ataduras como forma de desenvolver las fuerzas productivas del trabajo social.²⁰⁰ Si todos han de haber vendido antes de poder comprar, el intercambio resultaría imposible; por eso debe admitirse desde el comienzo la existencia de poseedores de dinero. Incluso así, en la circulación directa, la interdependencia de los ciclos de metamorfosis mercantiles, al condicionar el carácter *sucesivo* de sus fases, se convierte en un poderoso obstáculo para la realización de las mercancías. Por el contrario, la circulación en base al crédito permite la *yuxtaposición* de los actos que, por hallarse en una dependencia recíproca unos respecto de otros, debían estar de otro modo separados en el tiempo. Esto explica, por otra parte, que bajo esta forma modificada de la circulación de la mercancía, las dos metamorfosis que la median se presenten en un vínculo absolutamente exterior. La conexión interna entre ambas se efectiviza en el pago de la obligación por medio de otra obligación, *PP-PP*, a partir del desarrollo de la compensación de deudas y acreencias, pero permanece oculta.

Los trabajos privados e independientes de los productores no adquieren realidad como porciones del trabajo social global sino hasta que sus respectivos productos mercantiles asumen la forma de intercambiabilidad general directa, la forma bajo la cual son directamente intercambiables, en ciertas proporciones, por el producto del trabajo de los demás; es decir, hasta que convierten sus mercancías en dinero. En esta metamorfosis de la mercancía, su *venta*, representada en la primer parte de la fórmula de la circulación simple, *M-D*, el dinero se presenta como el medio a través del cual el trabajo privado e independiente objetivado en la mercancía se *confirma* como parte alícuota del trabajo social. Puesto que, en la medida en que la mercancía producida llega a poseer de manera efectiva la potencia para intercambiarse de manera inmediata por el producto de cualquier otro trabajo privado, el trabajo privado

²⁰⁰ Esta necesidad general se realiza a través de las relaciones antagónicas de competencia entre los capitales individuales, para los que la circulación de las mercancías a crédito significa la posibilidad de apropiar una ganancia extraordinaria; y por lo tanto de una acumulación acelerada.

que la produjo ha alcanzado una forma en que es directamente social.

La circulación mercantil crediticia trae consigo una transformación en el modo de en que tiene lugar esta confirmación de los trabajos privados como partes alícuotas del trabajo social. Esta transformación se hace evidente en la fórmula que representa la circulación a crédito, PP-M M-PP, en la que el dinero al parecer se ha evaporado. La presencia inmediata del dinero en los actos de compraventa ya no es necesaria. La mercancía, al iniciar su proceso de metamorfosis, se despoja de su figura de uso originaria, y realiza su precio primeramente asumiendo la forma de un título jurídico de deuda privada denominado en la unidad de valor vigente. Documento que habilita a quien lo posee (el vendedor) a exigir legalmente a su emisor (el comprador) la cantidad de dinero correspondiente al precio de la mercancía vendida, una vez vencido el plazo estipulado en el contrato. En la medida en que es posible adquirir mercancías mediante el simple recurso de asumir una deuda de dinero, socialmente objetivada en la exigencia de deuda PP, la propia acción de contraer la deuda se presenta como el medio a través del cual el comprador confirma el trabajo privado e independiente objetivado en la mercancía del vendedor. El carácter social del trabajo privado productor de la mercancía, cuya expresión es el precio de ésta, alcanza así por primera vez realidad como porción del trabajo global en la relación jurídica de la deuda de dinero, o en el hecho de que el comprador *B* deviene deudor del vendedor *A*.

Se trata, claro, de una confirmación provisional y condicionada, que pone de inmediato en evidencia que los trabajos privados no llegan a validarse realmente en cuanto porciones materialmente determinadas del trabajo social como resultado de la simple venta de la mercancía. La venta sólo pone en manos del vendedor un crédito, contracara de la deuda que ha asumido el comprador, denominada en las unidades del dinero de cuenta del país. La confirmación del trabajo privado del vendedor, al no tener por base el carácter social ya confirmado del trabajo privado del comprador, sino tan sólo la suposición de que dicho trabajo representará una parte alícuota del trabajo social global, está condicionada al cumplimiento efectivo de este supuesto;²⁰¹ su provisionalidad se manifiesta en el hecho de que deberá refrendarse por medio del pago de la obligación.

Sin embargo, por más provisional que sea la confirmación del trabajo privado e independiente del productor *A*, es indudable que éste ha vendido su mercancía a *B*, y posee ahora un título ju-

²⁰¹ La condicionalidad, en este caso, no es más que la forma específica en que se expresa la determinación general de la circulación mercantil simple, M-D-M, según la cual para comprar es preciso antes haber vendido.

rídico de deuda que así lo acredita: la promesa de pago *PP*. La forma en que esta deuda deberá satisfacerse, puede ser acordada en general entre las partes, pero el deudor *B* está siempre obligado a aceptar su propia deuda vencida en pago de lo que se le debe a él mismo.²⁰² Cuando *C*, por comprar mercancías a *B*, se convierte en su deudor, tiene que vender, naturalmente, su propia mercancía para pagarle. En la misma medida en que *C* vende para pagar a *B*, el título jurídico de deuda vencido, que *B* le ha extendido a *A*, constituye para él un medio de pago tan bueno como cualquier otro; hasta donde *C* es deudor de *B*, la deuda de *B* funciona como dinero frente a *C*. Éste es el fundamento sobre el cual se desarrolla la compensación de deudas y acreencias, cuyo desarrollo toma forma en el desenvolvimiento y centralización del sistema bancario.

En el modo de producción capitalista, los productores participan en la producción y el consumo sociales sólo si sus trabajos privados son confirmados como partes alícuotas materialmente determinadas del trabajo social global. No obstante, con la concentración de deudas y acreencias, a la que el desarrollo de los bancos da lugar, se desenvuelve también, y adquiere alcance general, la forma específicamente crediticia de esta confirmación. Examinémosla.

Para comprar mercancías, el productor privado *B* sólo tiene que asumir una deuda expresada en la unidad de cuenta vigente, cuya contracara es el crédito que contra él posee ahora el vendedor *A*. La participación en el consumo social sigue teniendo por condición la *venta* de la mercancía, puesto que *B* ha de vender la producida por él para cancelar su obligación con *A*, pero no es ésta ya una condición inmediata. Para acreditar su mercancía como parte de la producción social, a su vez, a *A* no le basta con haber vendido su mercancía; por la venta, sólo ha obtenido un crédito contra *B*, y el reconocimiento del producto de su propio trabajo privado como parte de la producción social posee entonces una forma todavía particular y limitada.

El productor *A* ha transformado su mercancía en un crédito contra *B*; un título jurídico de deuda, denominado en las unidades del dinero de cuenta, que lo habilita para exigir el dinero que se le debe por la vía legal, en última instancia a través de la ejecución forzosa del patrimonio de *B*, si no pagase éste el monto adeudado

²⁰² "The parties can, of course, agree between themselves as to the form which that satisfaction shall take, but there is one form which requires no negotiation or agreement, the right of the holder of the credit (the creditor) to hand back to the issuer of the debt (the debtor) the latter's acknowledgment or obligation, when the former in his turn becomes debtor and the latter creditor, and thus to cancel the two debts and the two credits." (A. Mitchell Innes, "The Credit Theory of Money", en Randall Wray, L. (ed.), *Credit and State Theories of Money (The Contributions of A. Mitchell Innes)*, Edward Elgar, UK, 2004, p. 65)

transcurrido el plazo estipulado en el contrato. Ahora bien, *A* vende su mercancía para convertir su propio capital mercantil en capital dinerario, la forma necesaria para su reconversión en capital productivo, y, a primera vista, el título jurídico en que ha transformado a su mercancía no parece acercarlo a dicha meta. Este título, sólo está investido de la potencia -proporcionada a su denominación- para cancelar una exigencia que el propio *B* tenga contra su poseedor circunstancial. Como *A* no tiene deudas con *B*, porque los valores de uso que éste ofrece no constituyen formas materiales del capital productivo de *A*, ni son objetos que ingresen en su consumo individual, la forma de título jurídico contra *B* que *A* le ha dado a su mercancía es una forma que presupone la interrupción del ciclo de metamorfosis a través del cual su propio capital se valoriza. La porción de su capital que corresponde a las mercancías vendidas a crédito se encuentra momentáneamente imposibilitada para continuar valorizándose.

Si la venta de las mercancías a crédito es la modalidad general de la circulación, los productores *B*, *C*, *D*, etc., se encuentran esencialmente en la misma situación que el productor *A*. Bajo otra forma, vuelve a presentarse aquí el llamado problema del intercambio. Cada cual tiene un título de crédito contra su comprador, pero no tiene interés alguno en aquello que éste tiene para ofrecer. Es posible que para *D*, la mercancía de *B* sea de hecho un valor de uso, y en ese caso la comprará, convirtiéndose así en deudor de *B*. El título de crédito que *A* posee contra *B*, sin duda tiene utilidad para *D*, pues, una vez vencido, constituye un medio válido para extinguir la deuda que él mismo contrajo con *B*. Pero *A* le ha comprado mercancías a *C*, y, siendo ahora su deudor, necesita transformar el título de crédito que posee contra *B*, en un crédito contra *C*. Ahora bien, *D*, que en principio estaría interesado en comprar el título de crédito contra *B*, ha vendido sin embargo mercancías a *F*, y por tanto sólo puede ofrecer un título de crédito contra éste, que para *A* tiene tan poca utilidad como su título contra *B*. Sobre esta base el intercambio no tiene cómo desarrollarse.

Ahora, allí donde el capital comercial se autonomiza como función de un género particular de capitalistas,²⁰³ el conjunto de los productores privados e independientes -productores capitalistas ellos mismos- vende en realidad sus mercancías a capitalistas dedicados al comercio; en el límite, la totalidad de los actos de venta, M^1-D^1 , con que se abre el ciclo del capital mercantil, $M^1-D^1-M\dots P\dots M^1$,²⁰⁴ pone la masa global de mercancías que ingresa a la circulación en manos de los mismos. Aunque para sus productores las mercancías se han convertido en dinero, para las propias mercancías la venta no ha tenido lugar; han cambiado de dueño, sin duda, pero son tan poco un valor de uso directo para sus nue-

²⁰³ Marx (1885).

²⁰⁴ Marx (1885).

vos poseedores como para los antiguos, y para unos y otros cuentan sólo como valor.²⁰⁵ Si las ventas se realizan a crédito, los productores capitalistas emergen de ellas convertidos en acreedores de los comerciantes; éstos han comprado sin pagar, asumiendo una deuda de dinero con los primeros. Podemos representar los actos de venta por medio de la fórmula M^1-PP^1 , que como ya señalamos²⁰⁶ no significa que las mercancías sean adquiridas mediante la entrega de títulos de deuda que preexisten al acto por medio del cual son enajenadas; la relación de deuda nace en ese mismo acto.

El primer cambio de forma que experimentan las mercancías al circular sobre la base del crédito, consiste entonces en que abandonan su figura natural originaria, para adoptar la forma de un título jurídico de deuda privado. Sin duda se trata de una metamorfosis parcial, pues no completa aún la primera fase de la circulación de la mercancía: $M-D$. No obstante, para la mercancía en cuanto valor en proceso, su enajenación a cambio de una promesa de pago implica un cambio en la determinación formal que reviste. Desde la perspectiva de la circulación mercantil directa, podríamos entenderla como una metamorfosis mediadora de la primera metamorfosis de la mercancía o de su venta; pero éste sería un modo de ver exterior a la circulación mercantil crediticia, que tiene otras determinaciones, y es la que nos interesa ahora. En ella, la primera metamorfosis de la mercancía tiene lugar cuando ésta realiza su precio bajo la forma de un título jurídico de deuda de igual denominación extendido por un comerciante.

Por medio de esta transformación, las mercancías no alcanzan aún una forma que les permita realizar su determinación en cuanto valor de capital inmerso en el proceso de su autovalorización. Mientras conservan su forma natural de mercancías representan capital mercantil, la porción de un valor de capital que se encuentra implicada en el proceso de reconvertirse en capital dinerario. El capital industrial necesita adoptar la forma de capital dinerario para poder transformarse en capital productivo, y así llevar a cabo su metamorfosis real, de la que resurge bajo una nueva forma natural como valor ya valorizado; tiene que poder funcionar como dinero en la compra de los elementos objetivos y subjetivos del proceso de producción.²⁰⁷ Sin embargo, esta primera metamorfosis de la mercancía, su transformación en un título jurídico de deuda privada, no pone en manos del productor que la ha enajenado un medio apropiado para la compra de dichos elementos. Éste ha vendido mercancías al comerciante X , y tiene un crédito contra él; pero los medios de producción que necesita se encuentran poder del comerciante Y , a quien el crédito contra X no obliga.

²⁰⁵ Marx (1885).

²⁰⁶ *Supra*, p. 98.

²⁰⁷ Marx (1885).

La mercancía experimenta entonces la segunda metamorfosis mediadora de su circulación a crédito. Los títulos jurídicos privados de deuda en que se realizan inicialmente los precios son descontados en los bancos. Nuevamente, el acto de enajenación implica la génesis de una relación de deuda; el productor se convierte en acreedor del banco. Pero en este caso el deudor no incurre en la obligación para apropiarse la mercancía, sino su figura transmutada, el título de deuda resultante de su primera venta. La transacción suele describirse como un intercambio recíproco de obligaciones, pero esta denominación oculta el hecho de que la obligación del banco no existe antes del acto de enajenación de la figura transmutada del valor mercantil; por el contrario, la crean las partes en ese mismo acto. Por esta operación los bancos cobran un interés, que se materializa en el hecho de que el monto de la deuda que contraen al adquirir cada título es ligeramente inferior a su valor nominal; de ahí su nombre, *descuento*. Como la diferencia misma, el interés, carece de importancia para lo que examinamos, asumiremos de aquí en más que en la operación de descuento se intercambian obligaciones de igual monto; hacemos abstracción también de toda otra actividad bancaria que no sea el descuento de obligaciones.

Esta segunda metamorfosis no despoja aún a la mercancía de su forma transitoria de título jurídico de deuda privada. Sólo proporciona al acreedor un nuevo deudor en sustitución del antiguo. Sin embargo, cuando descuentan sus documentos en el mismo banco, los acreedores (los productores) reemplazan sus múltiples deudores (los comerciantes), por un deudor común (el banco), y convierten a éste en el acreedor universal de estos deudores dispersos. Otros acreedores hacen lo propio en otros bancos, y el resultado es la concentración de deudas y acreencias en manos de unos pocos. Si por simplicidad asumimos que todos los acreedores descuentan sus documentos en un único banco, descubriremos que han reemplazado a sus múltiples deudores por un único deudor común, convirtiéndolo a la vez en el acreedor universal de los demás deudores; este banco adquiere la totalidad de los títulos de deuda engendrados en el cúmulo de actos de compraventa, asumiendo él mismo una deuda con cada uno de los productores capitalistas, ahora sus clientes.²⁰⁸

El capital mercantil de los productores realiza su función cuando la porción del valor de capital portada en las mercancías lanzadas a la circulación alcanza la forma de la intercambiabilidad general directa; o sea, la forma de *dinero*. Sólo revistiéndola, adquiriendo la potencia efectiva para intercambiarse de manera directa

²⁰⁸ Como aquí sólo apuntamos a reconocer la determinación *general* del dinero bajo el sistema crediticio, nada ganaríamos, más que complicar la exposición, considerando la existencia concreta de los *muchos* bancos; en definitiva, éstos forman parte de un sistema bancario, que tiene en un banco central su momento de unidad.

por cualquier clase de mercancías, esta porción del valor de capital de los productores puede proseguir su circulación como capital. Como resultado del segundo cambio de forma que experimentan sus mercancías, cada uno de los productores capitalistas *A, B, C, D, etc.*, tiene ahora en sus manos exigencias de deuda contra el banco, por ejemplo *billetes de banco* o créditos bancarios (depósitos), por un monto igual al precio de las mercancías que ha vendido²⁰⁹. El banco es ahora deudor de los productores capitalistas por un monto equivalente a la suma de los precios de las mercancías vendidas; y a la vez, como ha comprado a los productores los títulos jurídicos que documentan la deuda de los comerciantes, es acreedor de éstos. A los comerciantes, que desde la primer metamorfosis son los poseedores de la totalidad de las mercancías disponibles para la venta -excepto la fuerza de trabajo-, a partir de la segunda metamorfosis les cambia el acreedor: pasan a ser deudores del banco. Finalmente, los trabajadores asalariados, por la venta de sus fuerzas de trabajo a los capitalistas, reciben de éstos billetes de banco por un monto igual a la suma de sus salarios.

6.2.2. La forma de dinero engendrada por la circulación a crédito

Las dos metamorfosis descritas configuran la fase inicial de la circulación crediticia; modifican las determinaciones formales de las mercancías, y por lo tanto el curso de la acción de los sujetos del intercambio. De esta doble transformación emerge el siguiente cuadro. Mientras que los fabricantes y trabajadores asalariados tienen en sus manos la totalidad de los billetes de banco emitidos, la forma trasmutada del valor de las mercancías vendidas a crédito a los comerciantes, y sólo desean obtener los valores de uso que necesitan para el consumo productivo o individual. Los comerciantes poseen las mercancías cuya forma trasmutada son los billetes, pero las mismas no constituyen un valor de uso directo para ellos, ya que las han adquirido únicamente como un medio para valorizar sus respectivos capitales. Como han comprado a crédito, el fin inmediato que persiguen con la venta de las mismas es la cancelación de sus deudas, venden esencialmente para pagar. ¿A quién? Al banco, que ha comprado de manos de los fabricantes los títulos jurídicos que documentan la deuda de los comerciantes, y, por lo tanto, es ahora acreedor de éstos por un monto igual al de la deuda que contrajo con fabricantes y asalariados, cuya evidencia son los billetes por él emitidos.

Fabricantes y asalariados van al mercado provistos de billetes de banco, con la idea de convertirlos en valores de uso apropiados para sus respectivos procesos de consumo; de utilizarlos como

²⁰⁹ En adelante, nos referiremos únicamente a los (ya en desuso) *billetes de banco*, sólo para simplificar la exposición, puesto que la forma material específica que toman dichos créditos es por completo irrelevante en este punto.

dinero para la adquisición de mercancías, o como medios de compra. Pero los billetes son títulos jurídicos de deuda emitidos privadamente, al igual que los títulos de deuda extendidos por los comerciantes; esto no los convierte en medios de compra. Para actuar como medios de compra deben alcanzar la forma de intercambiabilidad general directa por mercancías. Y, como vimos, un objeto no adquiere este atributo más que como resultado de la acción común que emprenden los poseedores de mercancías, al relacionar a éstas con cierta cantidad de un género particular de cosas como con algo directamente intercambiable por ellas.²¹⁰

Ahora bien, las mercancías disponibles para la venta se encuentran en su totalidad en manos de los comerciantes. Éstos las han comprado sin pagar por ellas, por lo que emergen de los actos de compraventa como deudores; y no tienen cómo cancelar sus deudas como no sea por medio de la venta de las mercancías adquiridas. Deben vender para pagar.²¹¹ Como la participación de los comerciantes en la producción y el consumo sociales depende de ello, ofrecen sus mercancías en el mercado. Suponemos acá que lo hacen a los mismos precios que las compraron.²¹² Más temprano que tarde ven aproximarse a sus mostradores, por un lado a los productores capitalistas, quienes buscan aprovisionarse de elementos para el proceso de producción, instrumentos y medios de trabajo; por otro lado a los obreros asalariados, que han recibido su paga de manos de los primeros, y van a la compra de sus medios de vida. Unos y otros vienen munidos de billetes de banco.

Los billetes constituyen en primer término la expresión material de una exigencia de deuda contra el banco; o bien, de su obligación de dar, *a la vista*, o sea al momento de la presentación de los mismos, cierta suma de dinero a su tenedor. Dinero significa acá dinero de curso legal; en última instancia, el que el Estado utiliza en sus propios pagos, que Knapp denomina dinero valutarario²¹³. Pero vimos que la condición monetaria de los billetes no depende esencialmente de la convertibilidad de los mismos, sino del hecho de que el Banco se encuentra obligado a aceptarlos con arreglo a su denominación, y por lo tanto *a la par* del dinero de curso legal.²¹⁴ A la hora de realizar pagos al propio banco, pues, no hay diferencia entre el dinero de curso legal y los billetes de éste, ambos son indistinguibles entre sí o idénticos.

Naturalmente, los comerciantes saben que el banco se encuentra obligado a aceptar los billetes por él emitidos, en igualdad de

²¹⁰ *Supra*, §1.1.

²¹¹ Marx, 1867, p. 166.

²¹² Al igual que en el caso del interés, hacemos abstracción aquí de la ganancia comercial, ya que carece de importancia para el desarrollo de la determinación cualitativa del dinero, que es lo que ahora nos ocupa.

²¹³ *Supra*, p. 73.

²¹⁴ *Supra*, §4.2.

condiciones que el dinero de curso legal, como medio de cancelación de las deudas que tienen con él. Y, como venden esencialmente *para pagar al banco*, reciben ávidos los billetes, para ellos un medio tan apto para cancelar sus obligaciones como el dinero de curso legal. Los reciben como el precio realizado de sus mercancías, porque la realidad del precio que les interesa es la del dinero en su determinación de medio de pago frente al banco; y, ante éste, los billetes tienen el poder cancelatorio que surge de su denominación, idéntico al del dinero de curso legal. Están dispuestos a enajenar de inmediato sus mercancías por billetes, si las denominaciones de éstos sumadas alcanzan un monto igual al precio de aquéllas. Como resultado, le imprimen a los billetes la forma de intercambiabilidad general directa, los determinan como directamente intercambiables por cualquiera de ellas.

Tanto para los productores capitalistas, que han vendido sus mercancías a crédito a los comerciantes; como para los obreros asalariados, que con la venta de sus fuerzas de trabajo han extendido un crédito a unos y otros, los billetes constituyen una forma de existencia del valor mercantil que han enajenado. El carácter social del trabajo privado e independiente cuyo producto es la mercancía, representado inicialmente en el precio ésta, ha adquirido en los billetes expresión efectiva como la potencia para adoptar cualquier figura útil particular. De esta manera, el trabajo privado e independiente materializado en las mercancías alcanza una forma en que es directamente social, la forma de intercambiabilidad directa por cualquier mercancía o la forma de *dinero*; que en este caso actúa como mediador en el cambio de mercancías, funciona como medio de circulación. Capitalistas y obreros, pues, compran con los billetes los valores de uso que necesitan de manos de los comerciantes. Sólo esta segunda venta de las mercancías confirma realmente el trabajo privado e independiente materializado en ellas como porción del trabajo social global, y por lo tanto ésta es su verdadera venta; pero únicamente con la primera están dadas las condiciones para la segunda.

A cambio de sus mercancías, los comerciantes reciben la totalidad de los billetes emitidos por el Banco, ya que, en conjunto, sus denominaciones ascienden a un monto igual al de la suma de los precios de las mercancías disponibles para la venta, precisamente porque es en la primera venta a crédito de esas mismas mercancías donde los billetes se han originado. Los comerciantes se han procurado, con los billetes, los medios que han de liberarlos de sus deudas de dinero con el banco, y las cancelan de hecho por medio de los mismos una vez vencidas. Como vimos, los billetes son capaces de cumplir esta función por ser ellos mismos título jurídico que documenta la deuda del banco con su tenedor, pagadera *a la vista*, o inmediatamente exigible. Ocurre lo mismo que con las obligaciones vencidas en general; el banco no puede rechazar los

billetes que ha emitido y los comerciantes le ofrecen ahora en pago de las deudas que mantienen con él. Pero como por cada billete que acepta, el banco se libera de una deuda de monto equivalente, los recibe gustoso de manos de los comerciantes, y en igualdad de condiciones que el dinero valutarío, como medios de cancelación de la deuda éstos, a medida que vence. Al pagar los comerciantes - por medio de los billetes- sus deudas con el Banco, se extinguen recíprocamente las obligaciones de ambos, y, de ese modo, el dinero engendrado por la circulación mercantil crediticia llega al fin de su fugaz existencia.

Si consideramos ahora la unidad del proceso de circulación de la mercancía a crédito descripto, observaremos que el movimiento global tiene lugar a través de tres metamorfosis sucesivas; a diferencia de la forma directa de la circulación mercantil, M-D-M, que completa su ciclo con sólo dos cambios de forma. En la primera metamorfosis de la circulación mercantil crediticia, la mercancía se despoja de su figura de uso o forma natural, y su valor adopta la forma de un título jurídico privado que documenta la deuda de un comerciante. ¿Ha alcanzado determinación como dinero? No todavía. Sin duda ha abandonado su forma mercantil, pero con despojarse de su figura de uso no logra aún su transformación en dinero.

La primera metamorfosis de la mercancía representa también aquí una primera realización de su precio. Éste existe inicialmente como una expresión sólo ideal del carácter social del trabajo privado e independiente que produjo la mercancía. Pero en el título de deuda el precio de la mercancía se ha *fijado* definitivamente para las partes, y debe ser desembolsado en dinero una vez transcurrido el plazo correspondiente. Actúa, si es posible expresarlo así, como un signo del precio de la mercancía, en el sentido de que representa la aptitud para el cambio de la mercancía, que, habiéndose expresado como el precio de ésta, se ha desprendido de la forma natural que le hacía de soporte material, para asumir en el título de deuda una forma de existencia puramente social.

El título es ante todo la evidencia de una *relación de deuda*. Documenta una *relación directa* entre quien lo ha emitido y su poseedor, surgida como resultado del primer paso en el proceso de circulación de una mercancía, y que persiste en el tiempo. La relación de deuda brota del encuentro de dos individuos en calidad de personificaciones de mercancías en el proceso del intercambio; dos voluntades libres, una de las cuales está dispuesta a ceder su mercancía, a cambio de que la otra se obligue a entregar una suma de dinero en una fecha futura. De no hacerlo, deberá esperar las consecuencias jurídicas del acto libre y voluntario en el que asumió la obligación, que habilita a su acreedor, en caso de incumplimiento, a exigirle legalmente el dinero por medio de una acción de deuda,

y a resarcirse a través de la ejecución forzosa de su patrimonio por parte del estado.

Por más que la naturaleza *compulsiva* del pago no sea aquí inconsistente con la libre voluntad de las partes intervinientes, sin duda imprime a la circulación mercantil crediticia, que engendra la relación de deuda, características específicas. En efecto, el primer paso de la circulación de las mercancías da lugar a una miríada de relaciones directas entre sus nuevos y antiguos poseedores, que subsisten en el tiempo. Más allá de los efectos jurídicos ligados al incumplimiento de la deuda, la relación directa implica, como ya vimos, que el deudor está obligado a aceptar el título que ha extendido, como un medio válido -en proporción a su monto- para cancelar las deudas que un tercero tenga con él. Esto no significa que alguien pueda forzar al deudor, en su condición de acreedor, a recibir algo contra su voluntad; sino que el tenedor del título que dicho deudor ha emitido tiene, a su vencimiento, un medio válido para extinguir sus deudas con éste en sede judicial. Desde este punto de vista el título de deuda constituye un representante o signo del precio. Puesto que representa, de hecho, frente a su emisor, la realidad del precio de la mercancía que él mismo ha vendido a crédito, cuando quien tiene una deuda de dinero con él le ofrece en pago el título que documenta su propia obligación.

Como vemos, hay aquí dos sentidos en que podemos ver en el título de deuda un signo del precio de la mercancía. Por un lado, la mercancía que circula a crédito tiene en este título la primera forma de realización de su precio, que adquiere en el documento, por primera vez, una existencia independiente de la forma natural de la mercancía y al mismo tiempo enajenable. El carácter social del trabajo privado e independiente materializado en la mercancía, expresado al principio de manera tan sólo ideal en su precio, ha sido confirmado privadamente; pero no a partir del carácter social ya confirmado del trabajo privado e independiente materializado en otra mercancía, sino, por el contrario, sobre la base del carácter social meramente condicional de dicho trabajo. Ahora, incluso si la confirmación del carácter social del trabajo privado es aquí sólo provisional y correspondientemente condicionada, no deja por ello de ser una confirmación, y el título de deuda es su manifestación objetiva y enajenable. En cuanto primera forma de existencia autónoma, socialmente objetiva y enajenable del carácter social del trabajo privado e independiente materializado en la mercancía expresado inicialmente en el precio de ésta, el título jurídico que documenta la deuda privada constituye un signo del precio de la mercancía. Ya que, por su intermedio, el valor, la aptitud para el cambio de la mercancía, o el carácter social del trabajo privado e independiente que la produjo, prosigue su curso en la circulación como una existencia que se ha vuelto independiente de la forma útil particular de aquélla. El título de deuda, pues, consti-

tuye un signo del precio de la mercancía cuya venta a crédito lo ha engendrado. Este sería el primer sentido en que podemos ver en el título de deuda un signo del precio.

Pero vimos que el título de deuda es para su emisor también la realidad del precio de la mercancía que *él* mismo ha vendido a crédito, cuando su propio deudor le ofrece en pago los títulos de deuda que *él* mismo ha emitido, y que en consecuencia está obligado a aceptar por su denominación en pago de lo que se le debe. El carácter social del trabajo privado e independiente del emisor, materializado en la mercancía que *él* mismo ha vendido a crédito, expresado en un principio de manera ideal en el precio de ésta, y luego fijado en la suma comprometida para el pago a plazo, adquiere, al igual que antes, una primera realización como precio en el título de deuda que esta venta engendra. Tampoco aquí la confirmación tiene por base el carácter social ya confirmado del trabajo privado productor de otra mercancía, y por lo tanto también en este caso es provisional y condicionada. Sin embargo, no queremos detenernos ahora en el acto de nacimiento del título de deuda, sino en el de su extinción, donde funciona como realidad definitiva del precio de la mercancía. El título de deuda que nuestro poseedor de mercancías había emitido antes como comprador, y por medio del cual había confirmado entonces de manera provisional y condicionada el carácter social del trabajo privado de otro individuo, se le hace presente ahora, en su condición de productor que vende a crédito, como el medio a través del cual su comprador extingue la obligación que tiene para con él, y por lo tanto como la confirmación definitiva del carácter social del trabajo privado e independiente materializado en la mercancía que vendió a crédito en cuanto productor. En la medida en que esto ocurre, cada cual emite el dinero con que se le paga.

En esta determinación, funciona como la realidad definitiva del precio sólo ante a su propio emisor -pues sólo frente a éste posee poder cancelatorio-, y esto, además, únicamente cuando un deudor suyo lo ofrece, a éste, en pago de lo que le debe. Por lo tanto, es un signo del precio en un sentido muy restringido. Como forma de existencia socialmente objetiva y enajenable del precio de las mercancías, los títulos de deuda no constituyen todavía medios que por sí mismos permitan la circulación de éstas; son signos del precio, pero todavía no unos capaces de servir como medios de circulación de las mercancías cuya venta los ha engendrado. Llegan a serlo solamente en virtud del *segundo* cambio de forma que experimentan las mercancías en su proceso de circulación.

Por medio de la segunda metamorfosis que experimentan las mercancías que circulan a crédito, el carácter social del trabajo privado e independiente materializado en ellas, expresado primero de manera ideal en el precio, y luego fijado como tal en el título privado de deuda, adopta nuevamente la forma de un título de

deuda igualmente privado. Si reducimos esta transformación a la sustitución de un título por otro, pareciera que no hay un verdadero cambio en las determinaciones formales de la mercancía. Pero observemos esta segunda metamorfosis poniendo el foco en la reestructuración de las relaciones de deuda que tiene lugar a través de ella.

La segunda transformación que experimenta la mercancía en su circulación a crédito tiene por finalidad y resultado la concentración y centralización de los títulos de deuda dispersos engendrados como producto de la primera. Toma fundamentalmente la forma ya vista del descuento bancario, y a raíz de esta operatoria se produce una duplicación de los títulos de deuda existentes, pues cada título surgido en el marco del primer cambio de forma de las mercancías es adquirido por los bancos a partir de la emisión y entrega de un nuevo título por igual monto, los billetes, que en este caso documenta la deuda del banco. De este modo, los bancos acaparan los títulos de la deuda de los comerciantes sustituyéndolos por los de su propia deuda.

Vimos que sólo en un sentido muy restringido los títulos de la deuda de los comerciantes constituyen un signo del precio de las mercancías. Esto no sólo porque su función de representantes del precio en los pagos se restringe a aquellos en los que el receptor es el propio emisor del título. Sino también porque el precio de la mercancía, en el título, como signo suyo, no admite fraccionamiento, y por tanto no puede operar en pagos de menor cuantía. Pero, ante todo, porque los títulos de deuda que engendra la primera metamorfosis de la mercancía son pagaderos únicamente una vez transcurrido cierto plazo a contar desde que aquella tuvo lugar.

Por el contrario, los billetes de banco permiten el fraccionamiento del precio de las mercancías; son pagaderos *a la vista*, de manera que representan deudas vencidas; pero principalmente, se distinguen de los simples títulos por el hecho de que quien los emite constituye, al menos en el caso límite de un único Banco, el acreedor universal, y por lo tanto todo deudor tiene la oportunidad de hacer valer el poder cancelatorio en proporción a su denominación que tienen los billetes por su condición genérica de deudas de dinero. Los billetes adquieren así aceptación general en igualdad de condiciones que el dinero de curso legal por parte de los comerciantes en su condición de deudores. Se convierten en un medio de pago legal de alcance universal emitido privadamente. Esto obedece a que *la segunda metamorfosis de la circulación de las mercancías a crédito es, ella misma, génesis de relaciones de deuda - relaciones jurídicas, directas- de alcance universal.*

La universalidad de las relaciones de deuda sólo determina la universalidad del poder cancelatorio de los billetes, y por tanto su condición de signo del precio de las mercancías en el pago de

deudas; pero esto no basta para determinarlos como dinero, para ello deben funcionar también como signos del precio de las mercancías frente a las mercancías mismas. Ahora bien, en la medida en que la primera metamorfosis convierte a los comerciantes al mismo tiempo en poseedores de la totalidad de las mercancías disponibles y deudores de los fabricantes; y que la segunda metamorfosis cambia la contraparte de sus relaciones directas, al tornarlos deudores del banco, la determinación formal de las propias mercancías se ha modificado.

En manos de sus fabricantes, las mercancías cuentan como no-valores-de-uso directos, y sólo poseen utilidad para el cambio, o en cuanto medios para reproducir como capital el valor de capital materializado en ellas. Como esto presupone su reconversión en capital productivo, las mercancías deben alcanzar la forma de intercambiabilidad general directa, transformarse en dinero. Para los comerciantes, las mercancías cuentan también como no-valores-de-uso directos, y como medios para reproducir como capital sus capitales comerciales; pero en este caso, para actuar como tales medios no necesitan asumir la forma de la intercambiabilidad general directa, les basta con transformarse en medios socialmente válidos para extinguir las relaciones de deuda que sirvieron de base para su apropiación.

Como se ve, por medio del segundo cambio de formas característico de la circulación de la mercancía a crédito, ésta alcanza, bajo la figura de los billetes, la forma en que es directamente intercambiable por cualquier otra, es *dinero*, en este caso en su función de medio de circulación. Decíamos antes que podemos ver tanto en el título como en el billete signos del precio de las mercancías, en el sentido de que el carácter social del trabajo privado e independiente materializado en las mismas, expresado primeramente en sus precios, se fija luego como precio en el monto del título de deuda, y prosigue su movimiento al convertirse en un monto igual de billetes de banco. Ahora vemos que los signos del precio de las mercancías alcanzan en los billetes una forma bajo la cual su capacidad para representar precios no se encuentra limitada a su función como medios de pago frente a sus emisores, como en el caso de los primeros títulos de deuda. Mediada por esta función, la condición de signos del precio ya presente en los simples títulos de deuda alcanza universalidad en los billetes, pues éstos no sólo representan la realidad del precio al servir como medios de pago contra sus emisores, sino también por cuanto son medios de compra para la adquisición de cualquier mercancía.²¹⁵ Unos y otros constituyen signos del precio de las mercancías, pero a diferencia de los títulos de la deuda de los comerciantes, los billetes han al-

²¹⁵ Esto sólo es válido cuando consideramos, como lo venimos haciendo, que existe un único banco y un único país, y que la totalidad de las mercancías se venden a crédito del modo visto.

canzado determinación como dinero. Son signos del precio emitidos privadamente, pero que poseen vigencia social general, como resultado la doble metamorfosis mercantil que los engendrará.

6.2.3. Especificidad del dinero crediticio

Si consideramos el doble cambio de forma que engendra a los billetes desde el punto de vista de la circulación mercantil directa, notaremos que con éste todavía no se ha completado aún lo que allí constituía la primera metamorfosis o venta de la mercancía. Pero esta perspectiva no es adecuada. Por un lado, porque al poner el foco en la venta final de la mercancía, da lugar a la falsa idea de que la venta a crédito no constituye una verdadera venta. El problema no reside simplemente en que se pierde de vista que la primera metamorfosis de la circulación crediticia constituye de hecho y tiene todas las consecuencias jurídicas de una venta para las partes involucradas. Es sólo a través de esa venta que emerge la forma de dinero propia de la circulación crediticia. Por otro lado, mientras que desde la perspectiva de la circulación directa, el doble cambio de formas con el que comienza la circulación crediticia no consuma aún propiamente la venta de la mercancía, con la tercera metamorfosis que ésta experimenta no sólo está realizada la venta (M-D), sino también la compra (D-M), que en la circulación directa representaba el movimiento subsiguiente, y por tanto una metamorfosis independiente.

En la circulación directa la mercancía circula como resultado de dos metamorfosis sucesivas: venta (M-D) y luego compra (D-M); por el contrario, la circulación a crédito de las mercancías es el resultado de tres metamorfosis. Podemos representar la serie de cambios de forma que median la circulación de la mercancía a crédito a través de la fórmula M-PP-BB-M. La primera metamorfosis tiene lugar con la venta a crédito al comerciante a cambio de una promesa de pago, M-PP; la segunda metamorfosis consiste en el intercambio de la promesa de pago emitida por el comerciante por los billetes de banco, PP-BB; la tercera metamorfosis ocurre cuando se hace funcionar los billetes obtenidos como dinero en la compra de otra mercancía de distinta clase, BB(D)-M. Las determinaciones de contenido de este movimiento no son diferentes a las que ya vimos al examinar la forma directa de la circulación: se trata esencialmente del cambio de un valor de uso por otro de distinta clase. Desde el punto de vista de la forma, también aquí el retorno a la forma mercantil nos permite reconocer un *ciclo*, M-M, en el movimiento que describe la mercancía en el proceso del intercambio. Al igual que en la forma directa de la circulación, en este movimiento cíclico la mercancía asume formas que median su circulación, y en este sentido tanto la promesa de pago (PP) como los billetes (BB) constituyen, aunque con alcance desigual, medios

de circulación de las mercancías. Pero como veremos más adelante no se comportan del mismo modo que su homónimo de la circulación mercantil directa.

El cierre del ciclo que completa la transformación cualitativa experimentada por la mercancía en el proceso de intercambio, M-M, no coincide, cuando ésta circula a crédito, con el fin del movimiento que describe en tanto valor mercantil. La tercera metamorfosis de la mercancía, BB(D)-M, consume la venta definitiva de la mercancía, pero no agota los cambios de forma que median su circulación. El movimiento abierto con la primera metamorfosis todavía no se ha completado. Resta la cancelación de las obligaciones engendradas como resultado del movimiento de las mercancías y en cuanto formas específicamente mediadoras de éste. Sin embargo, este último acto queda fuera del ciclo de la circulación de la mercancía, no sólo porque prosigue cuando ya se ha producido el retorno a la forma mercantil, sino porque el movimiento mismo constituye un ciclo autónomo, cualitativamente distinto, que se encadena con el anterior. Se trata del ciclo del capital comercial, que podríamos representar en este caso por medio de la fórmula PP-M-BB-PP, en la que la promesa de pago PP no constituye una forma dineraria preexistente, como ya vimos, sino que surge como resultado de la circulación de la mercancía a crédito, en tanto evidencia socialmente objetiva de la relación de deuda. Como para el comerciante la mercancía es capital prestado, la venta debe ser ante todo un medio para reintegrar dicho capital a su propietario.

Vemos que en el caso de la circulación crediticia, ni la primera ni la segunda metamorfosis de la mercancía completan definitivamente su *venta*, mientras que con la tercera se ha completado no sólo la venta, o la transformación de la mercancía en dinero, si lo miramos desde el punto de vista de la circulación directa, sino además la *compra*, la reconversión del dinero en mercancía, por más que todavía reste cancelar las obligaciones que median todo el movimiento. La especificidad -en cierto modo paradójica- de la circulación mercantil crediticia consiste, precisamente, en que las mercancías asumen la forma de intercambiabilidad general directa o la forma de dinero *antes* de que se concrete su venta definitiva y como *condición* para la efectivización de ésta.

En la circulación a crédito, no es cierto que la venta de la mercancía sea al mismo tiempo compra, o que la primera metamorfosis de una mercancía sea al mismo tiempo la segunda metamorfosis de otra mercancía. Ya no se da esta identidad. Por el contrario, lo específico de la venta a crédito está, no en la identidad de la primera metamorfosis de una mercancía con la segunda metamorfosis de *otra*, que se ha roto, sino en la identidad, vista desde el punto de vista de la circulación directa, de la primera metamorfosis de la mercancía con la segunda metamorfosis *de la misma mer-*

cancía; o bien, reside en que las metamorfosis que antes eran *sucesivas* ahora están *yuxtapuestas*. Todo esto resulta de que sean *tres* las metamorfosis en lugar de dos.

El dinero que engendra la circulación mercantil crediticia impresiona como uno menos genuino que el de la circulación directa, principalmente porque a diferencia de éste, aquél brota *antes* de la venta definitiva de la mercancía, y por lo tanto estaría condicionado a la suerte de ésta. No obstante, también en el caso de la circulación mercantil directa, desde el punto de vista *social*, o para la unidad de los productores, la venta de las mercancías está condicionada a las compras, las primeras metamorfosis a las segundas; la venta 'definitiva' de una mercancía depende de que la totalidad de las ventas y compras transcurran con normalidad. Pero en la circulación directa la dependencia entre ventas y compras se expresa en el hecho de que la circulación mercantil global sólo es posible como resultado de una serie de actos *sucesivos*, en los que la intervención repetida del dinero media el encadenamiento total de los ciclos de metamorfosis. Por el contrario, la circulación mercantil crediticia, a través de una tercera metamorfosis, logra unificar yuxtaponer en un mismo acto y para todos los productores la venta y la compra de las mercancías. Desde el punto de vista jurídico, la diferencia entre el dinero crediticio y el que funciona en la circulación mercantil directa consiste en que aquél (1) no es definitivo, sino provisional o convertible; y (2) por lo general es recusable o de aceptación facultativa en los pagos privados, incluso si posee aceptación estatal, de manera que su campo de acción como medio de pago es notablemente menor.

El dinero, en cuanto forma de intercambiabilidad general directa de las mercancías, expresa la necesidad de representar de un modo socialmente objetivo el carácter social de los trabajos privados e independientes de los productores en la organización autónoma de la producción y el consumo sociales que es específica del modo de producción capitalista. La intercambiabilidad general directa o el atributo que convierte a algo en dinero, surge de la acción común que emprenden los productores como representantes de las mercancías, al relacionarlas antitéticamente con un mismo género particular de cosas como con lo directamente intercambiable por ellas. Pero con el carácter cartal del dinero, la representación ideal del carácter social de los trabajos privados, la unidad de valor o unidad del dinero de cuenta, se despoja de toda relación directa con un género de valores de uso determinado; y el dinero real, a su vez, queda determinado como la personificación o materialización enajenable de esa unidad ideal. El ordenamiento jurídico regula dicha personificación estableciendo la validez de las distintas piezas o signos, y el alcance de ésta en los distintos tipos de pagos; pero también lo hace al establecer las normas específicas que rigen la relación de deuda, que incluyen la determi-

nación de los medios legales a través de los cuales se extinguen las obligaciones de dar dinero. Éste es el trasfondo sobre el cual se desarrolla el dinero crediticio.

El ordenamiento jurídico proporciona la *forma jurídica* a través de la cual se desenvuelven las *relaciones económicas* que lo determinan; en el caso específico que nos ocupa, regula las relaciones de deuda que brotan de la circulación de las mercancías a crédito. No obstante, si, como producto de esta forma de la circulación mercantil, se convierta en potestad del Estado el determinar los medios legales de pago, esto en modo alguno significa que el dinero sea un producto de la ley.²¹⁶ Como forma autónoma general en que se representa el carácter social de los trabajos privados e independientes de los productores, el dinero sólo puede surgir como producto de la acción privada e independiente de éstos, y no tiene cómo originarse en una simple disposición legal. Todo lo que hace la ley es instituir formas sociales adecuadas para que la relación del dinero se desenvuelva de acuerdo a las exigencias que le impone el desarrollo de la producción mercantil en el modo de producción capitalista.

En un proceso de metabolismo social en el que el trabajo social toma la forma de su contrario, un cúmulo de trabajos privados e independientes unos de otros; donde, en consecuencia, los individuos son recíprocamente libres; y, por lo mismo, se hallan imposibilitados de coordinar directamente sus propios trabajos con los de los demás, la unidad de dicho proceso necesariamente ha de presentarse al individuo de manera exterior, como la aptitud de su producto para relacionarse en el cambio con otros de distinto tipo. El producto material de los trabajos privados e independientes deviene, como resultado de una necesidad inmanente a la forma misma de dicho proceso, portador material de la relación social general de producción que existe entre los productores: *mercancía*.

Pero no hay mercancía sin dinero. Sólo representándonos el carácter social de nuestros trabajos privados bajo una forma socialmente objetiva y enajenable, somos capaces de organizar nuestros trabajos privados e independientes como porciones materialmente determinadas del trabajo social global, realizando así nuestra determinación genérica como seres humanos bajo la forma específica que corresponde a nuestra condición de miembros de un proceso de metabolismo social que nos tiene por órganos autonomizados, como ocurre en el modo de producción capitalista. Esta necesidad no desaparece con el desarrollo de la circulación de las mercancías a crédito. Sólo se modifica su forma de manifestación. Cambia la manera que tenemos de representar de un modo socialmente objetivo y enajenable el carácter social de nuestros trabajos privados.

²¹⁶ "Money is a creature of law." (Knapp, 1924, p. 1).

Pero incluso estas formas modificadas, que expresan un importante desarrollo en la capacidad de actuar de manera conciente en la regulación de una organización esencialmente inconciente de la producción y el consumo sociales, no tienen de dónde brotar como no sea de los actos privados e independientes que realizamos en cuanto personificaciones de nuestra propia relación social general materializada.

La circulación de las mercancías a crédito desarrolla la función del dinero como medio de pago. Con ella, progresa la capacidad que tiene el Estado para determinar la forma de representar la unidad del dinero de cuenta en los pagos, y de ese modo la manera en que en el proceso social del intercambio se representa al trabajo en su forma directamente social. De hecho, la triple metamorfosis a través de la cual se desenvuelve la circulación crediticia, revela que la función del dinero en cuanto medio de circulación descansa en su función como medio de pago; o bien, que el dinero crediticio puede funcionar como medio de circulación porque funciona como medio de pago. Por eso, a diferencia del dinero que brota de la forma directa de la circulación, que en su constante pasar de mano en mano trajina sin pausa dentro de la esfera de la circulación, el dinero crediticio nace y se extingue en el propio proceso de circulación mercantil crediticia que lo engendra específicamente como mediador.

Ahora bien, la circulación mercantil real se caracteriza por la coexistencia de la formas directa y crediticia. Al interior de cada país, la representación socialmente objetiva y enajenable del carácter social de los trabajos privados cristaliza en un medio de pago absolutamente irrecusable; y especialmente, si hay más de un tipo, en aquel que utiliza el Estado para realizar sus propios pagos, en el dinero valutarario. En los sistemas monetarios modernos existe generalmente una única clase de dinero con el atributo de la irrecusabilidad absoluta, a la que podemos referir por tanto más sencillamente como el signo monetario o la moneda nacional. La necesidad de superar el pesaje del metal en los pagos, y el desarrollo de la circulación mercantil crediticia, se expresan, conjuntamente, en el hecho de que un medio de pago cartal absolutamente irrecusable, gracias a su poder cancelatorio universal dentro del territorio de un Estado, se convierte en la forma portadora de la relación del dinero al interior de éste. Dentro de la esfera de la circulación interna el dinero se presenta ante todo como signo monetario nacional.

§7 EL DINERO DEL MERCADO MUNDIAL

Hasta ahora sólo hemos examinado al dinero tal como emerge en el proceso de circulación interno de un país. No obstante, dado que la acumulación del capital -así como la producción mercantil que la media- no tiene más límites que los que le son inmanentes en cuanto proceso de autovalorización del valor, que es en esencia *mundial*; igual carácter debe tener el dinero que surge en ella en cuanto expresión autónoma del valor de las mercancías. Al referirnos a los pasajes de *El Capital* (1867) dedicados al dinero mundial, observamos que en ellos reaparece con fuerza el supuesto de que el oro es la mercancía dineraria o el dinero. Pues, según Marx, a diferencia de lo que ocurre en la esfera de la circulación interna, en el mercado mundial la forma de existencia del dinero se adecua a su concepto, ya que éste se presenta allí de manera efectiva como una *mercancía* formalmente determinada como representante general del trabajo humano.

Cuando sale de la esfera de la circulación interna, el oro se despoja de las formas locales surgidas en esa órbita -patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor- y recae en la forma originaria de los metales preciosos, la forma de lingotes. En el comercio mundial las mercancías despliegan su valor de modo universal. De ahí que su figura autónoma de valor se les contraponga, en este terreno, como *dinero mundial*. Sólo en el mercado mundial el dinero funciona de manera plena como la mercancía cuya forma natural es, a la vez, forma de efectivización directamente social del trabajo humano *in abstracto*. Su modo de existencia se adecua a su concepto. (pp. 173-74)

Frente a esto, podríamos oponer una serie de manifestaciones del papel cada vez más reducido que cumple el oro como dinero mundial; por ejemplo, el hecho de que al patrón oro lo sucede el patrón cambios-oro, y a éste el sistema de Bretton Woods, que se rompe luego definitivamente con la inconvertibilidad del dólar de los EEUU de norteamérica en oro; aunque la extinción de la forma metálica del dinero mundial se inicia en realidad mucho antes.²¹⁷ Pero de este modo evitamos el problema en vez de abordarlo. La cuestión a resolver es la siguiente. Vimos que el dinero es siempre un resultado de la acción común de los poseedores en cuanto representantes de las mercancías en el proceso su circulación. Dado el carácter *mundial* de la acumulación del capital, y de la producción mercantil en que aquélla toma forma, cabría esperar que su reflejo dinerario fuese, asimismo, un *dinero mundial*. Sin embargo, la transformación en la forma portadora de la relación del dinero,

²¹⁷ "En conjunto, el siglo XIX podría describirse con mucha mayor exactitud como el siglo del surgimiento y crecimiento de un patrón dinero fiduciario, y de la eutanasia del dinero de oro y de plata, más que como el siglo del patrón oro." (Triffin, 1968, p. 37).

que hemos descrito como el tránsito del autometalismo al cartalismo, pareciera excluir de plano su universalidad.

If two States have the same autometallism, that is, both pay in copper or both in silver, in that case they have at once an international (better, interpolitical) means of payment. This form of common system is excluded by the idea of the Chartal constitution. (Knapp, 1924, p. 41)

Si dentro de los límites de la esfera interna de un país la transición entre el autometalismo y el cartalismo significa que la forma concreta sobre la que recae la relación del dinero se independiza de todo sustrato material, y el dinero abandona su antigua piel metálica para adoptar una forma de existencia puramente social, ¿qué ocurre *fuera* de dicha esfera? No es difícil ver que más allá de la esfera interna, sólo hay *otras* esferas igualmente internas, ya que la unidad mundial del proceso de acumulación toma forma en un cúmulo de procesos nacionales autónomos y recíprocamente independientes. Al interior de cada una de estas esferas, prácticamente todas las funciones del dinero -medida (expresión) del valor, medio de circulación, medio de pago y tesoro- recaen en el dinero valutarario o signo monetario *nacional*.

¿Cómo se resuelve, pues, la necesidad -inherente a la producción capitalista- de un dinero *mundial*, capaz de mediar la circulación global de las mercancías, si la naturaleza cartal del objeto-dinerario le imprime un carácter territorialmente limitado? En tanto el dinero no es más que una expresión de la circulación de las mercancías, para responder esta pregunta debemos observar la circulación internacional de las mismas, y ver de qué modo surge allí el dinero que la media. Cuando estudiamos las formas del dinero crediticio, vimos cómo la propia circulación de las mercancías a crédito transformaba títulos privados de deuda en dinero, como resultado a la vez de la capacidad de los mismos para funcionar como medio de pago y de la determinación de la circulación mercantil como un vender para pagar. Análogamente, examinaremos aquí cómo surge en el movimiento internacional de la mercancía el dinero mundial que media su circulación.

La circulación simple de la mercancía *entre* estas esferas presenta a primera vista tres variantes elementales. En primer lugar, el proceso de metamorfosis de la mercancía puede tener su comienzo y fin fuera de la esfera de la circulación interna, o en el extranjero. En segundo lugar, la metamorfosis de la mercancía puede transitar su fase inicial en el extranjero, y cerrarse en la esfera interna. Por último, la metamorfosis puede arrancar en la esfera interna, y tener su cierre fuera de ella. Analicemos cada una de ellas.

En el primer caso, la mercancía del país A se vende en suelo extranjero, con el fin de convertirse en un nuevo valor de uso en ese mismo suelo. Todas las formas dinerarias vistas anteriormente

vuelven a presentarse aquí, bajo distintos nombres. En la medida en que en el país extranjero, *B*, se ha desarrollado la circulación de mercancías a crédito, nuestro vendedor de mercancías se encontrará con una variedad de modos de existencia del dinero, igualmente aptos para representar la forma de intercambiabilidad directa de su mercancía al interior de *B*. No obstante, si suponemos que existe la obligación de liquidar las divisas resultantes de la exportación, la circulación de la mercancía en el país *B*, directa o indirectamente, coloca a ésta en una relación antitética con el signo monetario nacional correspondiente. La mercancía añade, así, su acción individual a la acción colectiva del resto de las mercancías de ese país, a través de la cual el signo monetario de éste alcanza determinación como dinero. Su poseedor, en cuanto personificación suya, la relaciona con el signo monetario de *B* como con su equivalente, y lo reviste así de la forma de intercambiabilidad directa por ella. El carácter social, que el trabajo privado e independiente que produjo la mercancía en el país *A*, posee en la esfera interna de circulación del país *B*, se expresa así como el correspondiente precio de ésta en el extranjero, y adquiere realidad en el monto de signos foráneos por el que es intercambiada.

Producida la venta, la obligación de liquidar determina que el carácter social del trabajo privado e independiente que la produjo se encuentre lejos de haberse confirmado definitivamente como tal. Trasmutada en el signo monetario de *B*, la aptitud para el cambio de la mercancía no se ha despojado aún de la forma mercantil, puesto que todavía debe comparecer como *mercancía* frente al signo monetario de *A*, de donde ella es originaria. Sin embargo, ya no lo hace en cuanto valor ligado a una figura de uso particular, sino como valor que ha alcanzado la forma de la intercambiabilidad general directa al interior de *B*, y que por lo tanto puede asumir cualquier figura útil en ese país. El carácter social del trabajo privado e independiente objetivado en la mercancía, confirmado inicialmente a través de su primera venta, debe ser reconfirmado por medio de la venta de la divisa extranjera en el mercado cambiario local; pues se ha modificado su determinación como valor de uso, y es sólo bajo su nueva máscara que ha de alcanzar legitimidad como parte alícuota del trabajo social en el país del que la mercancía era originaria. Con la transformación de ésta en signo monetario de *B*, el trabajo privado que la produjo se afirma como porción del trabajo social recortado por el fragmento nacional correspondiente del proceso mundial de acumulación del capital. Pero el signo monetario de *B* no representa trabajo social al interior del país *A*; sino trabajo privado, aunque uno que ha adquirido la potencia para tomar cualquier figura útil en la esfera interna de circulación del país *B*.

Como figura asumida por la mercancía en cuestión en la serie de cambios de forma que median su circulación, el signo moneta-

rio de *B*, representante del trabajo social en *B*, se comporta como *mercancía*, relacionándose con el signo monetario de *A* como con un equivalente suyo, directamente intercambiable por él en ciertas proporciones, y determinándolo como *dinero*. Su propia aptitud para el cambio en cuanto 'mercancía', la expresa en su cotización como divisa en el país *A*; esto es, tiene un *precio* denominado en las unidades de cuenta vigentes en *A*, realizable por medio de los signos monetarios de dicho país. El signo monetario de *A*, la forma de la intercambiabilidad directa de las mercancías que circulan en *A*, desarrolla así su alcance en tanto tal, pues el espectro de sus figuras de uso reales abarca ahora también las de la esfera de la circulación interna de *B*. Aunque en una proporción limitada por el precio de la mercancía vendida en el mercado extranjero *B*, el signo monetario local de *A* rebasa las fronteras locales y adquiere un carácter, si no mundial, al menos internacional. La contradicción interna de la mercancía entre valor de uso y valor, cuya expresión desarrollada es el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero, se expresa aquí específicamente como cotización cambiaria.

Como en esta primer variante que analizamos suponemos que el ciclo de metamorfosis que media la circulación de la mercancía se cierra también en el extranjero, debemos considerar ahora la segunda fase de su movimiento. Puede ser que la culminación de su circulación ocurra en el mismo país *B* en que se operó su venta; o en algún otro, *C*. En cualquiera de ambos casos, el signo monetario de *A*, representante del trabajo social en la esfera interna de la circulación de *A*, se comporta como *mercancía* frente al signo monetario de aquel país donde se encuentre la figura útil con la que la mercancía cuya circulación internacional analizamos se retirará finalmente hacia la esfera del consumo. De este modo, *la masa de signos monetarios de A* que constituye la figura trasmutada de la mercancía vendida en *B*, y que se encuentra ahora en la segunda fase de su ciclo de metamorfosis, actúa como *mercancía*, relacionándose con el signo monetario extranjero, de *B* o *C*, como con un equivalente suyo, directamente intercambiable por ella, y determinándolo en consecuencia como *dinero*. Ahora, es el signo monetario de *B* o *C* el que extiende el espectro de sus figuras de uso reales, desarrollando el alcance de su intercambiabilidad directa hasta incluir las mercancías del país *A*. También aquí, el *desarrollo* de la intercambiabilidad directa de uno u otro signo está cuantitativamente limitado por el monto de signos dinerarios de *A* que lo determina.

El resultado sería distinto si no existiese obligación de liquidar localmente las divisas resultantes de la exportación. La mercancía producida en el país *A*, lanzada a la circulación en el país *B*, participa en el proceso a través del cual los signos monetarios de *B* se erigen como dinero en su interior. Hasta aquí no hay diferencia.

No obstante, una vez que la mercancía se ha vendido, trasmutándose en un monto dado de signos monetarios de *B*, el carácter social del trabajo privado e independiente que la produjo se ha confirmado en este caso *definitivamente* como tal al interior del país *B*. Como el fin que determina la venta de la mercancía es la transformación cualitativa del carácter útil de ésta al interior del país *B*, la forma de la intercambiabilidad directa propia de este ámbito nacional, el signo monetario de *B*, es suficiente para mediar su circulación. Si antes la mercancía en cuestión era producida para su venta en el mercado interno de *A*, entonces con su exportación disminuirá la masa de medios de circulación en *A*, y aumentará en *B*.

En el segundo caso, la mercancía se vende en suelo extranjero, pero con el fin de comprar, con el resultado de la venta, un valor de uso que se ofrece dentro del propio país. Su fase inicial no es diferente de la primer variante del primero. La mercancía, ora por medio de su circulación directa, ora por medio de su circulación a crédito, participa activamente en el proceso colectivo de génesis de su propia forma de intercambiabilidad general directa *al interior de dicho ámbito*. Sin embargo, cuando, por medio de su venta, la mercancía ha dado a su aptitud para el cambio una forma general y directa, convirtiéndose en un monto determinado de signos monetarios de *B*, no ha alcanzado todavía una forma de intercambiabilidad lo suficientemente universal como para mediar su circulación. Al igual que en el primer caso que analizamos, para lograrlo debe convertirse en un signo monetario de *A*, el ámbito de donde es originaria. Como vestimenta transitoria adoptada por la mercancía en cuestión, el signo monetario de *B* se comporta él mismo como mercancía, sumándose a la acción común de las mercancías del país *A* que determina al signo monetario de éste como forma de la intercambiabilidad general directa en su interior. Es decir, el signo monetario del país *B* se comporta como *mercancía* que determina como *dinero* al signo monetario del país *A*. Esto desarrolla el alcance de la forma de intercambiabilidad directa que es propia de las mercancías que circulan en el ámbito nacional *A*. El espectro de las figuras de uso reales del dinero de *A*, alcanza ahora cualitativamente a la totalidad de los valores de uso que se ofrecen como mercancías en ambos países, y ya no únicamente a los ofrecidos en *A*. También aquí, a la limitación cuantitativa que el signo monetario de *A* posee normalmente como dinero, dada por la proporción -implícita en los precios- en que se intercambia por las mercancías, hay que añadir el límite específico impuesto por la aptitud para el cambio que tiene, en el país *B*, la mercancía que, convertida en signo monetario de *B*, determina al signo monetario de *A* como directamente intercambiable por éste, y por tanto como directamente intercambiable por cualquier mercancía de *B*. Como en este caso el fin de la venta es su transformación en

un valor de uso lanzado a la circulación en el país *A*, la circulación de esta mercancía no convierte al signo monetario de *A* en mercancía frente al signo monetario de algún otro país; en cambio, lo determina como medio de circulación interno, como medio de compra a través del cual la mercancía alcanza la forma natural con la cual se retirará de la circulación para ingresar en el consumo individual o productivo.

Finalmente, el tercer caso se presenta como la contracara del que analizamos recién. La mercancía inicia su circulación dentro del ámbito nacional, pero con el objeto de convertirse en un valor de uso de origen extranjero. Nuevamente, no hay diferencias esenciales en cuanto a las determinaciones vistas respecto de la primer fase de la metamorfosis mercantil, donde la mercancía engendra diversas formas dinerarias, dentro de las que se destaca el dinero absolutamente irrecusable como la encarnación usual de la forma de intercambiabilidad general directa al interior de la esfera interna. En este caso, la mercancía vendida en el país *A*, habiendo conquistado la forma de su intercambiabilidad general directa al interior de éste a través de su transfiguración en un monto dado de signos monetarios de *A*, no alcanza todavía la forma de intercambiabilidad directa que exige su circulación. Esto es, no ha engendrado aún la forma de dinero que necesita para circular. Si suponemos ahora que el objeto de su venta es convertirla en un valor de uso que se ofrece en el país *B*, entonces, bajo la máscara transitoria del signo monetario del país *A*, la mercancía ha de conquistar la forma de intercambiabilidad general directa en la esfera de la circulación interna de *B*. Para ello, convertida en signo monetario de *A*, y por tanto en un representante del trabajo social en *A*, se comporta como *mercancía* en dicha esfera, sumándose a la acción común a través de la cual las mercancías de *B* determinan al signo monetario de *B* como dinero. El signo monetario de *A*, en este caso determinado como mercancía, expresa su aptitud para el cambio como cotización; es decir, posee un *precio* en la unidad de cuenta vigente en *B*, realizable en signos monetarios de *B*. Como en el caso anterior, la forma de intercambiabilidad directa propia de la esfera interna de la circulación del país *B*, el dinero de *B*, desarrolla su alcance hasta abarcar cualitativamente las esferas internas de ambos países. Pero asimismo, su capacidad para funcionar como dinero en *A* se encuentra cuantitativamente limitada por la aptitud para el cambio que posee dentro del país *A* la mercancía cuya circulación originó el desarrollo en la universalidad del dinero de *B*.

Como vemos, los signos monetarios de *A* y *B* funcionan como dinero dentro de los confines de sus respectivas esferas de circulación interna, mientras que fuera de éstas se comportan recíproca y alternativamente como mercancía y dinero. Pareciera entonces que no existe tal cosa como un dinero mundial; o bien, el dinero es tan

mundial como la circulación mercantil que lo engendra determina que lo sea. Sin embargo, se presenta aquí un problema análogo al que en términos más generales surge en el marco del desarrollo de la forma de valor de las mercancías.²¹⁸ Según las determinaciones analizadas, cada signo nacional se relaciona con otros como otras tantas formas de manifestación de su propia capacidad de representar valor, y los determina como directamente intercambiables consigo en ciertas proporciones; o sea se relaciona como mercancía con cada uno de ellos como equivalentes particulares suyos. Cada signo monetario nacional se comportaría, pues, como equivalente general frente a todos los demás, con el resultado de entonces no hay una forma general de equivalente. Por lo tanto, tampoco una forma que permita equiparar los signos monetarios nacionales, y a través de éstos a las mercancías mismas, como iguales representantes del trabajo humano in abstracto. Pero el proceso mundial del intercambio desenvuelve el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero también en el terreno de las formas dineras: los signos monetarios nacionales se desdoblán en simples signos monetarios nacionales y dinero mundial.

²¹⁸ "Si examinamos el punto más de cerca, veremos que a todo poseedor de mercancías toda mercancía ajena se le presenta como *equivalente particular* de la suya, y ésta como *equivalente general* de todas las demás. Pero como esto se aplica igualmente a todos los poseedores de mercancías, ninguna de ellas es equivalente general y, en consecuencia, las mercancías no poseen una forma de valor relativa general en la que puedan equipararse los valores, compararse en cuanto magnitudes de valor. Las mercancías, pues, en absoluto se enfrentan entre sí como mercancías, sino solamente como productos o valores de uso." (Marx, 1867, p. 105).

§8 CONCLUSIONES

Nos propusimos contribuir al conocimiento del dinero a través de una crítica del conocimiento original de esta forma social expuesto por Marx en *El Capital* (1867). Específicamente, colocamos nuestra investigación dentro del campo recortado, a la vez, por la controversia entre sus comentaristas acerca de si el dinero es o no una mercancía para él, y por la cuestión de la contradicción general y supuestamente irreductible que en la opinión de Schumpeter (1955) caracteriza a la teoría del dinero en su conjunto, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. Intentaremos ahora sintetizar los principales resultados de la tesis.

Siguiendo a Marx (1867), comenzamos por reconocer al dinero como la forma en que los productores representan, en el modo de producción capitalista y de una manera dotada de vigencia social, el carácter social de sus respectivos trabajos privados e independientes en el proceso de organizar autónomamente el trabajo de la sociedad. Y vimos que una mercancía se convierte en dinero como resultado de la acción común que éstos emprenden en cuanto poseedores, que, al personificar a las demás mercancías, las relacionan con los ejemplares de dicha clase como con algo directamente intercambiable por ellas en ciertas proporciones. Un género particular de valores de uso alcanza así la forma de intercambiabilidad general directa; y, como ocurre con el oro y la plata, la costumbre lo fija como *dinero*.

Observamos entonces que Marx (1867) inicia su análisis de la circulación, donde investiga las funciones del dinero, suponiendo que el oro es la mercancía dineraria. En primer lugar, esto lo lleva a no ver en el dinero de cuenta más que el nombre oficial que se le da a una cantidad determinada de oro en la circulación, y a reducir la fijación del patrón de los precios a la operación por medio de la cual el estado la bautiza legalmente. Pero el supuesto afecta también la investigación de la figura monetaria del dinero. Por ejemplo, se expresa en la idea de que la moneda de oro y el oro en lingotes sólo difieren en el cuño, pudiendo el metal transitar libremente entre una forma y otra; en la reducción del papel moneda a un mero signo del oro, cuya capacidad de representar valor dependería de su condición de representante del metal; y finalmente, en el examen del dinero mundial, al presentar Marx las formas locales del dinero como vestimentas que el oro se pone y se quita al ingresar y retirarse del ámbito de la circulación interna.

Todo esto pareciera abonar la opinión de que para Marx (1867) el dinero es definitiva una mercancía. Pero en realidad son los propios términos de la controversia mencionada los que la tornan superficial, al comprimirla dentro del estrecho molde del dualismo identificado por Schumpeter (1955). En efecto, tanto la teoría del dinero-mercancía como la teoría del dinero-crédito toman la

manifestación del dinero por su esencia; suponen que en la naturaleza del objeto-dinerario se cifra el *ser* del dinero.²¹⁹ Por el contrario, Marx demuestra por primera vez que el dinero, más allá de su forma aparente, es ante todo la representación socialmente objetiva del carácter social de los trabajos privados e independientes materializados en las mercancías; que surge como resultado de una acción común que necesaria y autónomamente emprenden sus poseedores al personificarlas en el intercambio; y que es la manera en que en el modo de producción capitalista, los individuos, recíprocamente libres, productores privados e independientes, alcanzan en cuanto tales determinación como órganos autonomizados del metabolismo social en el que participan, o bien que si el carácter social de los trabajos privados se representa como dinero es porque así se asigna el trabajo social en el capitalismo. Es decir, dilucida *qué* representa el dinero, *de qué manera*, y *por qué*. Cualquiera sea el objeto-dinerario, el dinero es siempre la manera en que en el modo de producción capitalista nos representamos el carácter social de los trabajos privados e independientes como forma de organizar el trabajo social.

Aun así, la controversia no nace simplemente de un malentendido. Marx (1867) logra exponer la determinación formal del dinero precisamente porque comprende que para ello debe comenzar por hacer abstracción del objeto-dinerario particular en que ésta recae. Sin embargo, en el estudio de sus funciones se atiene a su figura áurea. Esto no le impide desarrollar el conocimiento de las funciones mismas, pero constituye un obstáculo a la hora de conocer las leyes específicas que rigen al dinero según cuál sea su forma histórica particular. Esta tesis ha procurado mostrar que la falta de una investigación más pormenorizada acerca de la naturaleza del objeto-dinerario limita el avance de Marx hacia formas dinerarias más concretas; para ello se ha apoyado fundamentalmente en la obra de Knapp (1924).

El núcleo original de *La Teoría Estatal del Dinero* de Knapp (1924) se encuentra en la distinción precisa entre autometalismo y cartalismo, dos figuras históricas particulares del dinero. En la primera, el dinero es un metal *per se*, medido en términos físicos. Aunque Knapp observa que se presenta en realidad como un objeto que es socialmente portador de 'unidades de valor'. La unidad de valor es la denominación en que se expresan los pagos, un *nombre*; la cuestión, advierte, es qué significa. Su crítica apunta contra los 'metalistas', que ofrecen una definición técnica: sostienen que la unidad de valor es una parte alícuota de cierta magnitud metálica. Knapp demuestra que la unidad de valor posee un carácter nominal, y distingue entre autometalismo y cartalismo según el modo en que se establece la 'validez' del medio de pago en términos de

²¹⁹ No obstante, "toda ciencia sería superflua si la forma de manifestación y la esencia de las cosas coincidiesen directamente" (Marx, 1894, p. 1041).

la unidad de valor. En el autometalismo la validez depende del *peso* del metal que se da en pago; en el cartalismo se paga mediante piezas, definidas por sus características morfológicas, cuya validez en términos de la unidad de valor la ley determina de manera arbitraria. Cuando su validez se establece de este modo, tanto la unidad de valor como el medio de pago se han emancipado de todo contenido material, incluso si las piezas cartales continúan siendo metálicas.

La investigación de Knapp (1924) nos proporciona los elementos apropiados para abordar de manera fructífera el conocimiento acerca del dinero expuesto por Marx (1867) en el tercer capítulo de *El Capital*. Primero mostramos que Marx no distingue entre autometalismo y cartalismo, y examinamos de qué manera la falta de esta distinción se manifiesta en su desarrollo de la determinación del dinero. El contrapunto con su exposición se convierte en un medio para avanzar en el reconocimiento crítico de esta forma social. Tras descubrir el punto de vista autometalista encerrado en la noción de que el dinero de cuenta no pasa de ser un sistema de nombres oficiales del metal dinerario; la reducción de la moneda metálica a un mero signo áureo; y el rechazo, por tautológica e ilusoria, de la idea de que el oro tiene un precio que expresa en el dinero de cuenta, juzgamos estas proposiciones de Marx a la luz de las formas dinerarias que tenía delante. Pero no podíamos hacerlo sin detenernos en la diferencia específica que caracteriza a la figura monetaria del dinero según cómo se regula su creación. Por eso distinguimos entre medios de pago 'hylogénicos' y 'autogénicos' y exponemos la triple naturaleza del dinero con los metales siguiendo la clasificación desarrollada por Knapp. En el cartalismo el oro y la plata recaen de nuevo a la condición de mercancías; cuyo precio, de la misma manera que el de todas las demás, se expresa en el dinero de cuenta vigente. Vemos además que Marx no analiza en forma explícita la especificidad de la figura monetaria del dinero, el hecho de que circule según su denominación, que lo hubiera llevado a comprender la transformación del dinero que Knapp capta a través de las figuras autometalismo-morfismo-cartalismo.

A diferencia de Knapp (1924), que explica el tránsito entre el morfismo y el cartalismo como un resultado casual de disposiciones legales dirigidas a evitar la carga que la reacuñación del circulante significaba para las arcas de los soberanos, mostramos que de un modo más general el cartalismo resulta del desarrollo de la contradicción entre las existencias funcionales del dinero como medio de circulación y de pago que surge con el morfismo. Pasamos entonces a analizar el conocimiento acerca de los signos de valor -p.e. *papel moneda*- que contiene *El Capital* de Marx (1867), y observamos que los presenta esencialmente como representantes del oro o la plata corpóreos en la circulación, sosteniendo que su

capacidad de representar valor depende de la medida en que personifican al metal precioso, lo cual es incompatible con la constitución cartal del dinero. Luego de señalar las fuentes de esta apariencia, hacemos notar el punto de vista más certero que encierra el texto de su *Contribución*, donde Marx (1859) se refiere al signo de valor como signo del precio.

A esta altura, damos un paso en el conocimiento del dinero a través del desarrollo de la unidad del pensamiento de ambos autores, al reconocer en el cartalismo la cristalización del dinero como *signo monetario*. La misma relación antitética general, que en el autometalismo erige al oro o la plata como dinero, en el cartalismo recae sobre piezas morfológicamente identificadas que poseen un significado legal. El ordenamiento jurídico determina su validez de manera por entero independiente al contenido material de las mismas; por eso, éste pasa a ser inesencial, aunque no carezca de consecuencias para la forma dineraria en cuestión. Esto ha dado pie a la suposición de que el dinero sería algo puramente ideal; o sea, a la reducción del dinero a su función de medida de los valores. Aunque errada, ésta encierra un problema genuino. Ocurre que en el cartalismo, el precio no nos dice nada por sí mismo acerca del objeto-dinerario; incluso cuando éste en realidad está dado para el propio poseedor de la mercancía, al momento de fijar su valor como precio. La nominalidad del dinero en su función de medida de los valores supone su independencia respecto de todo sustrato material, no su idealidad; el dinero en el que se expresan los valores está personificado necesariamente por *signos monetarios*, objetivos, individuales e indivisibles.

Como, de la validez de las piezas cartales -dada por el ordenamiento jurídico- depende su determinación como signos monetarios, ha surgido también otra suposición: que el dinero sería un producto de la ley. Pero el dinero expresa ante todo la *relación económica*, indirecta, que existe entre los seres humanos, en cuanto miembros de un proceso de metabolismo en el que el trabajo social toma la forma de un cúmulo de trabajos privados y recíprocamente independiente de los demás. Las piezas cartales adquieren determinación como dinero, se convierten en signos monetarios, únicamente como resultado inmediato de los actos privados de los poseedores de mercancías, en los cuales relacionan a éstas entre sí al relacionarlas a todas antitéticamente, en sus precios, con las piezas cartales, como con objetos directamente intercambiables por ellas. La validez, expresión de una *relación jurídica*, directa, entre los poseedores, es aquí sólo el medio a través del cual un género determinado de signos llega a convertirse en el objeto de la relación antitética general que constituye la forma de dinero. La relación económica se realiza por intermedio de la relación jurídica. Visto exteriormente, el tránsito autometalismo-cartalismo no es más que un cambio de objeto-dinerario: liberado de la condición

originaria de ser a la vez una forma de la riqueza material, el dinero adquiere fijeza como *signo monetario*.

La doble determinación -económica y jurídica- que hasta ahora conocemos del signo monetario lo liga de un modo también doble a la unidad de expresión de los valores cuyo representante es él. Tanto para el comercio como para la ley, el signo personifica la unidad ideal en que se expresan los valores. ¿Pero de qué depende la capacidad de representar valor de ésta? Puesto que Marx (1867) presenta a dicha unidad como la denominación oficial que recibe cierta magnitud de oro en la circulación, y al signo de valor como signo del oro, hace depender la capacidad de ambos para representar valor de la medida en que representan al metal. Para Knapp (1924), en cambio, la unidad de valor es nominal; no puede ser definida por referencia a magnitudes metálicas, sino sólo históricamente, por relación a una unidad anterior. La determinación cartal del dinero excluye el punto de vista del primero; mientras que el del segundo deja a la unidad girando sobre sí misma, pues la hace depender de la referencia recurrente a una unidad previa, lo cual nos remonta en última instancia a la génesis histórica de una unidad originaria a partir de cierta cantidad de un material determinado. Para determinar la capacidad de representar valor de la unidad de expresión de los valores y de los signos monetarios que la personifican, debemos conocer a éstos en su condición de elementos del sistema monetario que tiene a aquélla como unidad fundamental. No sólo depende de ello nuestro conocimiento de la determinación cuantitativa de la capacidad de representar valor de ambos; a esta altura, todavía no podemos explicar por qué y de qué manera la validez del signo monetario es capaz de convertirlo en el objeto de la relación antitética general que lo determina como dinero.

El análisis aislado de los signos monetarios permite a Knapp (1924) ofrecer una *clasificación genética* de los distintos tipos de dinero, según sea su triple relación -*plática, genética y drómica*- con los metales. Pero en el sistema monetario coexisten una variedad de estos signos, cuya relación recíproca depende de una serie de normas, que dan lugar a una *clasificación funcional*. Ésta, ya no refiere al origen de los signos, sino a la capacidad que poseen para actuar en pagos de diversa índole, de acuerdo a las disposiciones legales a la que estos últimos se hallan sujetos. Knapp considera que la 'aceptación estatal' delimita el sistema monetario, y propone una triple clasificación del dinero que distingue: si es o no de curso legal; si es provisional (convertible) o definitivo (inconvertible); si es valutario o accesorio. Por el contrario, definir el dinero del estado a partir de los medios de pago que él mismo emite sería incorrecto, pues dejaría afuera al dinero bancario.

Bajo su antigua forma de billete de banco, el dinero bancario es una promesa de pago del banco, exigible a la vista, cuyas formas

externas evidencian su autenticidad, y por tanto de naturaleza 'cartal'. No obstante, Knapp (1924) hace notar que pese a que la obligación de redimir en ocasiones deja de ser efectiva, los billetes de banco siempre son aceptados en pago por su emisor, y ésta es su propiedad esencial. El billete de banco es un medio de pago cartal emitido privadamente. La aceptación estatal lo convierte en dinero del estado, y determina su igualdad con el dinero valutarario en los pagos epicéntricos, ampliando el ámbito de su indistinción con el signo monetario, antes reducida a los pagos al propio banco. La convertibilidad de los billetes permite ponerlos inicialmente en circulación, e impide que circulen de otro modo que por su denominación, garantizando al mismo tiempo, cuando es una exigencia del estado, la posición central de dinero valutarario para el dinero emitido por él.

Como, a diferencia de los billetes de banco, el giro bancario no involucra piezas, Knapp (1924) no lo considera dinero (para él, el dinero es siempre un medio de pago cartal, e implica piezas). Sin embargo, una parte importante de los pagos de un país se realiza por medio del giro. Esto lo lleva a reconocer que lo esencial en un pago no pasa por la entrega de piezas, sino por la transferencia de un crédito contra una oficina central. Un medio de pago, pues, no sería más que un crédito transferible. Pero, ¿constituye el dinero definitivo (inconvertible) realmente un crédito, cuando no hay obligación de dar por parte de su emisor? Knapp anticipa esta objeción, al observar que lo que existe en este caso es un 'contra-crédito eventual', que adquiere sustancialidad cuando su poseedor se convierte en deudor del emisor, generalmente el estado. Y concluye que, 'en una comunidad de pagos, todo derecho a la prestación de unidades de valor, transferible, constituye un medio de pago, si su poseedor puede a través de su transferencia activar en la oficina central un contra-crédito eventual'²²⁰. Sostiene entonces que lo característico de la 'estructura de nuestra economía' no está en el dinero, sino en las 'obligaciones medidas en unidades de valor', y por lo tanto ve en el método del giro la 'última forma concebible' del pago. Con ello, reduce el dinero a una forma de su existencia funcional como medio de pago, pero ofrece al mismo tiempo un punto de vista fructífero para el conocimiento del dinero como fenómeno que comprende la unidad del sistema monetario, pues cada una de las formas dinerarias que lo conforman se nos presenta igualmente como un *crédito* expresado en cantidades de cierta unidad ideal de expresión de los valores.

No obstante, si, tras la primera etapa del análisis del dinero, cuando ya estaba claro que éste es *mercancía*, la investigación de esta forma social apenas había comenzado, va de suyo que con el descubrimiento más reciente de que el dinero es un *crédito* no se

²²⁰ Knapp, 1924, p. 155.

realiza un gran progreso. Si allí "(l)a dificultad no estriba[ba] en comprender que el dinero [objeto-dinerario] es mercancía, sino en cómo, por qué, por intermedio de qué una mercancía es dinero"²²¹; análogamente, podríamos decir aquí: 'la dificultad no estriba en comprender que el dinero [objeto-dinerario] es crédito, sino en cómo, por qué, por intermedio de qué un crédito es dinero'. La teoría del dinero-mercancía y la teoría del dinero-crédito, supuestamente en las antípodas, pasan igualmente por alto este problema. Su solución encierra al mismo tiempo la superación del dualismo que caracteriza al conjunto de la teoría.

Para empezar, nos colocamos en el punto de vista que surge de la reducción de las diversas formas dinerarias a su condición de créditos denominados en unidades de valor, abstrayendo de toda diferencia en el poder liberatorio de las mismas; y aferrándonos, por el contrario, a su indistinguibilidad (que por otra parte el movimiento normal del comercio presupone al aceptarlas igualmente por su denominación). Con el propósito de observar la conexión orgánica que existe entre las mismas, el lugar que les cabe en la unidad interna del sistema monetario; que no surge de la *ley*, sino de las relaciones económicas que la determinan. En este punto la obra de Knapp (1924) ya no nos sirve para avanzar, porque la forma más simple del crédito que él enfrenta es el dinero bancario, y no se detiene en el análisis del proceso de creación y extinción de éste. En cambio, *Money and Its Laws* de Henry Varnum Poor (1877) nos proporciona una vívida ilustración del ciclo del dinero crediticio, que utilizamos como base para abordar el problema señalado arriba.

Poor (1877) parte del análisis de las letras de cambio en cuanto medio de circulación internacional de las mercancías, para exponer la naturaleza de las monedas locales, que se rigen por el mismo principio. Y observa que unas y otras constituyen igualmente *símbolos* de las mercancías que les dieron origen y cuya distribución han de mediar. Sin embargo, como Poor distingue la moneda metálica del papel moneda estatal ante todo por el sustrato, valioso o carente de valor, no repara en la *identidad* que existe entre ambas formas en tanto piezas cartales. Es decir, reduce la moneda metálica a su contenido de metal, y esto afecta su conocimiento de la determinación de la capacidad de representar valor del dinero crediticio. Se encuentra preso del punto de vista del autometalismo en lo que respecta a la moneda metálica, mientras que el desarrollo de la circulación de mercancías a crédito conduce neces-

²²¹ "Y si bien ya en los últimos decenios del siglo XVII, superada ampliamente la fase inicial en el análisis del dinero, se sabía que este último es *mercancía*, no se habían dado más que los primeros pasos. La dificultad no estriba en comprender que el dinero es mercancía, sino en cómo, por qué, por intermedio de qué una mercancía es dinero." (Marx, 1867, p. 112).

riamente a medios de circulación y de pago de naturaleza cartal: signos monetarios.

Para Marx (1867), la mercancía (el oro o la plata) que sirve de medida del valor y -directa o indirectamente- de medio de circulación es el dinero; pero agrega que interviene '*como dinero*' (1) cuando se la requiere en persona y (2) cuando por su función se convierte en la forma absoluta del valor. Esto último ocurre cuando actúa como medio de pago. Al convertirse en material general de los contratos, el oro (o bien la plata) se fijaría como la existencia definitiva del valor, y por lo tanto como dinero frente al resto de las mercancías. Pero sabemos por Knapp (1924) que en el cartalismo las deudas son siempre *nominales*; que la unidad en la que se expresan no es definible por referencia a cantidades de un metal, y que su significación no surge del contrato mismo. Éste, no estipula un material, sino un monto expresado en unidades del dinero de cuenta; un nombre, *peso, libra, dólar*, etc, cuyo significado establece la ley, al determinar que signos de tales y tales características son 1, 5, 10, 50, 100 pesos, o libras, o dólares, etc. Por lo tanto, bajo el cartalismo lo que funciona como dinero es siempre un *signo monetario*; no un metal.

El ordenamiento jurídico proporciona una forma de desarrollo a la relación del dinero. La acumulación capitalista se desarrolla crecientemente sobre la base de la circulación de las mercancías a crédito, y por tanto mediada por relaciones directas establecidas por los poseedores, en cuanto acreedores y deudores. La universalidad de la relación de deuda, de la que depende esta forma de la circulación mercantil, toma cuerpo en el desarrollo de la ley de contratos. Ésta, a través de la acción por deuda y la interpelación por ofrecimiento de pago, refiere al pago de dinero, y por tanto a las regulaciones que estipulan cuál es el dinero de curso legal o el signo monetario.

Al analizar la circulación de las mercancías a crédito en su pureza, observamos que ésta tiene lugar a través de tres metamorfosis sucesivas, en vez de las dos que caracterizan la forma directa de la circulación mercantil. Primero, la mercancía abandona su forma natural y asume en cuanto valor la forma de un título de deuda; su precio, inicialmente una expresión meramente ideal del carácter social del trabajo privado que la produjo, se fija aquí definitivamente para las partes. En este sentido, ésta es la primera realización del precio de la mercancía. Esta primera metamorfosis encierra la génesis de una relación directa entre el emisor del título (el comprador) y quien lo recibe (el vendedor), la relación de deuda que los liga como deudor y acreedor, por medio de la cual el trabajo privado materializado en la mercancía alcanza una primera confirmación condicional y provisoria. El valor de la mercancía alcanza en el título de deuda una primera existencia independiente de su forma natural y enajenable. Una vez vencido, y en virtud

de la relación directa que ha nacido y obliga a su emisor, el título constituye un signo del precio frente a él, para quien lo enfrenta como deudor; representa precios mercantiles realizados, un medio de pago irrecusable. Pero sólo frente a su emisor, y cuando éste ha devenido acreedor; en consecuencia, es un signo del precio de alcance muy restringido. La mercancía, por medio de esta primera metamorfosis, no adquiere la forma de intercambiabilidad general directa; no se convierte en dinero.

A través de la segunda metamorfosis de la circulación mercantil crediticia, el carácter social del trabajo privado materializado en la mercancía, en un principio idealmente expresado en el precio, y luego objetivamente en el monto del título de privado de deuda, se despoja de esta última figura para convertirse en otro título igualmente privado de deuda: un billete de banco o depósito bancario. El cambio de manos del primer título encierra, también, la génesis de una relación directa; pero además, la reestructuración de las relaciones directas preexistentes: al cambiar su tenedor, cambian las partes sujetas a la relación directa originaria. El resultado, en el límite, supone la creación de relaciones directas universales: el capital bancario queda determinado como acreedor de todos los deudores y deudor de todos los acreedores; o sea, como un acreedor y deudor universal.

Esta doble transformación modifica las determinaciones formales de las mercancías. Sus poseedores, los comerciantes, ya no son sujetos carentes de relaciones directas; si las mercancías se encuentran en sus manos es sólo porque en cuanto individuos libres han asumido una deuda de dinero con los fabricantes. Los fabricantes, habiendo enajenado primeramente las mercancías a crédito a los comerciantes, enajenan luego también a crédito sus títulos sobre éstos a manos del capital bancario, a cambio de títulos privados de deuda contra éste. De este doble cambio de formas de las mercancías emergen: los fabricantes y asalariados como acreedores del capital bancario; el capital bancario como acreedor de los comerciantes; los comerciantes como poseedores de las mercancías. Para los fabricantes, la venta de sus mercancías es un medio para reproducir como capital industrial en funciones la porción de sus respectivos capitales portada en ellas, para lo cual el valor de capital correspondiente debe alcanzar la forma de intercambiabilidad general directa que requiere su reconversión en capital productivo. Los comerciantes venden las mercancías que poseen para reproducir como capital comercial sus respectivos capitales; no necesitan por lo tanto que las mismas alcancen intercambiabilidad general directa, les basta con transformarlas en un medio válido para cancelar sus obligaciones, y renovar así su crédito, la base específica sobre la cual operan.

Los comerciantes, deben realizar el valor portado en las mercancías que poseen para la venta, expresado en el precio de éstas;

pero la única realidad del precio que les interesa es aquella que les permita extinguir las obligaciones que han contraído al comprar las mercancías que ahora ofrecen. Los fabricantes, poseen en los billetes una representación del *valor* de estas mismas mercancías, que, expresado primeramente en el precio de éstas, ha desarrollado en aquéllos una existencia duplicada, figurada y enajenable; pero la única realidad del precio que les importa es aquella que les permita reconvertir en capital productivo el capital mercantil portado en las mercancías vendidas. Los trabajadores asalariados han vendido a crédito y consumido productivamente sus fuerzas de trabajo, y los billetes con los que los fabricantes les pagan sólo tienen utilidad para ellos en tanto sirven para la compra de medios de vida. Los billetes, sin embargo, documentan una relación jurídica, directa: el banco se obliga a pagar a la vista a su tenedor el monto de dinero consignado en la denominación de los mismos; en consecuencia, son un medio de pago irrecusable frente al banco. Por eso los comerciantes relacionan sus mercancías con los billetes como con objetos directamente intercambiables por ellas.

Tanto los títulos de deuda que emergen de la primera metamorfosis como los que surgen en la segunda -los billetes o depósitos- constituyen signos del precio de las mercancías; pero sólo los últimos alcanzan determinación como dinero. Con esta doble metamorfosis, que engendra la forma dineraria específica de la circulación crediticia, todavía no ha tenido lugar todavía la venta definitiva de la mercancía, que en la circulación directa tenía lugar ya en el primer cambio de formas de ésta (M-D). Esto ocurre sólo en una tercera metamorfosis, donde al mismo tiempo se consuma lo que en la circulación directa era un segundo acto, separado de aquélla: la compra (D-M). Comparada con la circulación mercantil directa, la circulación crediticia se caracteriza por la yuxtaposición, desde el punto de vista de la mercancía misma, de la primera metamorfosis con la segunda; de venta y compra, que en aquélla constituían actos sucesivos. La mercancía alcanza la forma de intercambiabilidad general directa antes de su venta definitiva y como condición de ésta. Jurídicamente, el dinero que resulta de la circulación a crédito se distingue del de la circulación directa por no ser definitivo ni irrecusable.

El dinero es la forma socialmente objetiva en que representamos en el modo de producción capitalista el carácter social de los trabajos privados e independientes en el proceso de organizar autónomamente la producción y el consumo sociales. Autometalismo y cartalismo sólo son diferentes modos de producir esta representación. En el primer caso, la forma natural de una mercancía se convierte en representante del trabajo social; en el segundo, puede cumplir ese papel un signo carente de valor, porque la relación indirecta general entre los productores privados materializada en las mercancías se realiza a través del desarrollo de relaciones di-

rectas de alcance general entre los mismos en cuanto poseedores. La mediación del ordenamiento jurídico y la acción estatal implica que el desarrollo de esta forma de representar el carácter social de los trabajos privados está en principio limitada a la esfera interna de la circulación mercantil. Cristaliza como signo monetario nacional.

Pero el proceso de acumulación del capital es por su propia naturaleza *mundial*, y en consecuencia tanto la circulación mercantil que lo media, como el dinero engendrado por ésta, deben poseer igual carácter. Si el autometalismo proporciona de manera inmediata una forma dineraria de esta clase, otra cosa ocurre con el cartalismo, que, por el contrario, pareciera excluirla. No obstante, basta observar el movimiento internacional de las mercancías para ver cómo se engendra en éste el dinero mundial que media la circulación las mismas. Los signos monetarios nacionales, en cuanto formas del valor en proceso, se relacionan entre sí asumiendo de manera alternativa y recíproca la forma relativa de valor y la forma de equivalente, y desarrollan de este modo su alcance o grado de generalidad en cuanto formas de intercambiabilidad directa de las mercancías. Esto nos pone ante la forma simple del dinero mundial, cuyo desarrollo da lugar a formas particulares de equivalente. Sin embargo, la relación universal de las mercancías en cuanto valores presupone una forma general de equivalente. De ahí que el proceso mundial del intercambio desarrolle la antítesis interna de la mercancía entre valor de uso y valor en el terreno específico de las formas dinerarias a través del desdoblamiento de los signos monetarios nacionales en simples signos monetarios nacionales y dinero mundial.

A esta altura, el análisis de la circulación mercantil nos ha permitido observar cómo es posible que un objeto carente de valor, un signo, que desde el punto de vista jurídico constituye un mero *crédito* -o, en rigor, un 'contra-crédito de naturaleza eventual'-, alcance sin embargo determinación como dinero; es decir, 'cómo, por qué, por intermedio de qué un crédito es dinero'. Hemos visto, además, que esta figura del dinero es expresión de que las relaciones indirectas de producción, sobre las que se erige el modo de producción capitalista, se desenvuelven a cada paso a través de relaciones directas de alcance más y más general. El desarrollo, como un atributo enajenado en el capital, de la capacidad humana para establecer tales relaciones, está por lo tanto en la base de las transformaciones manifiestas en la relación del dinero.

*

He procurado en esta tesis ofrecer una solución para el doble problema que me propuse enfrentar. Respecto de la controversia acerca de si el dinero es o no una mercancía en la exposición de Marx, explícito, tanto los términos que la vuelven superficial, reduciéndola a un malentendido, como su fundamento genuino en la ausencia de distinciones esenciales para el conocimiento de formas desarrolladas del dinero. Partiendo de la identificación de las mismas en la obra de Knapp, muestro que la unidad de las obras de ambos autores encierra un campo fructífero a la vez que inexplorado para el conocimiento del dinero, tanto respecto a la necesidad que rige la transformación que experimenta el objeto-dinero, como a la naturaleza de las relaciones que convierten a un signo carente de valor, jurídicamente determinado como un crédito, en dinero. De este modo, intento contribuir al mismo tiempo a la solución de la contradicción, en la que según Schumpeter está atrapada la teoría del dinero, entre una teoría del dinero-mercancía y una teoría del dinero-crédito. Pero, dejando a un lado todo carácter polémico de la tesis, sin duda expresión del estadio aún inmaduro de la crítica que desenvuelvo en ella, he querido ante todo realizar un aporte al conocimiento del dinero dándole una expresión socialmente objetiva a mi propio avance en el proceso de conocer más allá de toda apariencia esta forma social.

§9 APÉNDICE: EL DESARROLLO DE LA DETERMINACIÓN GENERAL DEL DINERO EN LA SECCIÓN PRIMERA DE *EL CAPITAL*

Como anticipé en la presentación de la tesis, este *apéndice* contiene una expresión socialmente objetiva de mi propio proceso de conocimiento individual, que es a la vez de reconocimiento desde el punto de vista social,²²² de las determinaciones generales del dinero expuestas originalmente por Marx en la primera sección de *El Capital*. Proceso de reconocimiento que no sólo se beneficia de las potencias que le caben por serlo respecto del conocimiento original desarrollado por Marx, sino además por las que adquiere por serlo también respecto del proceso de reconocimiento de dicho conocimiento original realizado por Juan Iñigo Carrera. He intentado reflejar puntualmente esta circunstancia.

Advierto al lector que encontrará varios pasajes de este *apéndice* que repiten *textualmente* otros tantos del cuerpo de la tesis. Esto obedece, conjuntamente, a la decisión de excluir del contenido de la tesis propiamente dicha los desarrollos en los que me limitaba a objetivar un proceso de reconocimiento de determinaciones socialmente conocidas, que me llevó a extraer, de un material más amplio, sólo los pasajes necesarios para exponer mi propia crítica; y a la resolución posterior de incluir también, en la presentación, la parte que dicho proceso tenía de simple proceso de reconocimiento, a modo de estudio complementario, de manera de darle a la totalidad de mi trabajo el carácter de un estudio sobre los fundamentos para el conocimiento del dinero presentes en *El Capital* (1867) de Marx. Para conservar la unidad de este segundo material, y la exhaustividad de la exégesis que contiene, era necesario mantener los pasajes ya utilizados en el cuerpo de la tesis. Esto explica las *duplicaciones*.

También aquí, todas las citas intercaladas en la exposición sin otra mención que el número de página corresponden a Marx, K. (1867), *El Capital*, TOMO I, Siglo XXI, México, 1996. Los títulos y subtítulos son los originales.

9.1. La mercancía

9.1.1. Los dos factores de la mercancía: valor de uso y valor (sustancia del valor, magnitud del valor)

Marx abre su exposición colocándonos inmediatamente frente al concreto que constituirá el punto de partida del proceso de re-

²²² Una presentación desarrollada de la relación entre conocimiento original y reconocimiento puede hallarse en Iñigo Carrera (2007; 2008).

conocimiento desde el punto de vista social que emprenderemos haciendo uso crítico de *El capital* como guía:²²³

La riqueza de las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista se presenta como un "enorme cúmulo de mercancías", y la mercancía individual como la forma elemental de esa riqueza. Nuestra investigación, por consiguiente, se inicia con el análisis de la mercancía. (p. 43)

Las relaciones se manifiestan a la *observación inmediata* por su más absoluta exterioridad. Poco nos dice ella del vínculo entre el capital y la mercancía. Si aspiramos a desarrollar nuestro propio conocer más allá de toda apariencia, no nos queda otro camino a seguir que el penetrar al interior de la mercancía por medio del análisis, para descubrir la necesidad que la determina en tanto tal. Nada podemos decir respecto de la necesidad del punto de partida con que se inicia nuestra investigación, por ahora, que no sea exterior a la reproducción de la necesidad real de lo concreto por medio del pensamiento, que es la forma específica que debe tomar el conocimiento que se propone ir más allá de las apariencias, y, por tanto, más allá de la representación. Determinado como lo está en cuanto proceso de reconocimiento desde el punto de vista social, nuestro proceso de conocimiento se encuentra potenciado, desde sus inicios, por el hecho ser capaz de valerse del punto de partida ya descubierto por Marx como el más adecuado para desarrollar la determinación de las formas concretas del modo de producción capitalista.²²⁴

Hay que notar que se arranca acá de un concreto: la mercancía. Ni se parte de un *concepto* de mercancía, ni el desarrollo consiste en construirlo a partir de la identificación de los atributos que en grado diverso se repiten en la masa de ellas. "Por el contrario, se trata de descubrir la necesidad que determina a la mercancía como tal. De ahí que la cuestión sea ante todo analizar a la mercancía en tanto elemento del cúmulo, no al cúmulo mismo. El cúmulo va a volver a entrar en juego, entonces, en cuanto la necesidad descubierta en la mercancía como forma elemental suya lo demande." A su vez, enfrentamos a la mercancía como forma en que se presenta la riqueza en el modo de producción capitalista, y, en consecuencia, todas las determinaciones que sea capaz de revelarnos nuestro análisis de la mercancía lo son asimismo del propio capitalismo en cuanto modo de producción. Nos situamos en el presente de éste.²²⁵

La necesidad que determina a un objeto real -un concreto- como lo que es, cualquiera sea ella, sólo puede manifestarse bajo la forma de una potencialidad inherente al mismo, esto es, como atribu-

²²³ Iñigo Carrera, 2007, p. 211.

²²⁴ Iñigo Carrera, 2007, pp. 211-212.

²²⁵ Iñigo Carrera, 2007, pp. 212-213.

to, propiedad, cualidad o aptitud del objeto, en su relación con el sujeto:²²⁶

La mercancía es, en primer lugar, un objeto exterior, una cosa que merced a sus propiedades satisface necesidades humanas del tipo que fueran. (p. 43)

El concreto analizado, pues, comienza por presentarse como un objeto que posee la aptitud o capacidad para satisfacer necesidades humanas, y el análisis avanza determinando ulteriormente esta cualidad suya:

La naturaleza de esas necesidades, el que se originen, por ejemplo, en el estómago o en la fantasía, en nada modifica el problema. Tampoco se trata aquí de cómo esa cosa satisface la necesidad humana: de si lo hace directamente, como medio de subsistencia, es decir, como objeto de disfrute, o a través de un rodeo, como medio de producción.

Toda cosa útil, como el hierro, el papel, etc., ha de considerarse desde un punto de vista doble: según su *cualidad* y con arreglo a su *cantidad*. Cada una de esas cosas es un conjunto de muchas propiedades y puede, por ende, ser útil en diversos aspectos. El descubrimiento de esos diversos aspectos y, en consecuencia de los múltiples modos de usar las cosas, constituye un hecho histórico. Ocurre otro tanto con el hallazgo de *medidas* sociales para indicar la *cantidad* de las cosas útiles. En parte, la diversidad en las medidas de las mercancías se debe a la diferente naturaleza de los objetos que hay que medir, y en parte a la convención.

La utilidad de una cosa hace de ella un valor de uso. Pero esa utilidad no flota por los aires. Está condicionada por las propiedades del cuerpo de la mercancía, y no existe al margen de ellas. El *cuerpo* mismo de la mercancía, tal como el hierro, trigo, diamante, etc., es pues un *valor de uso* o un bien. Este carácter suyo no depende de que la apropiación de sus propiedades útiles cueste al hombre mucho o poco trabajo. Al considerar los valores de uso se presupone siempre su carácter determinado cuantitativo, tal como *docena* de relojes, *vara* de lienzo, *tonelada* de hierro, etc. Los valores de uso de las mercancías proporcionan la materia para una disciplina especial, la merceología. El valor de uso se efectiviza únicamente en el uso o en el consumo. Los valores de uso constituyen el *contenido material de la riqueza*, sea cual fuere la forma social de ésta. (pp. 43-44)

Cuando parece no tener ya nada para decirnos, el análisis del valor de uso nos pone sin embargo ante otra aptitud de la mercancía que aquél lleva específicamente consigo. La mercancía posee cierta potencia o capacidad para el cambio, es capaz de relacionarse con otra en el cambio y cambiarse por ella; para el sujeto que va

²²⁶ Iñigo Carrera, 2007, p. 213.

a apropiarse de esta potencia suya²²⁷, constituye un valor de cambio:

En la forma de sociedad que hemos de examinar, son a la vez los portadores materiales del *valor de cambio*. (pp. 44-45)

El análisis inmediato del valor de uso ha sido ahora agotado, y el curso del proceso analítico no puede proseguir como no sea preguntándose por la necesidad que determina a este segundo atributo de la mercancía. No obstante, el mero intento de analizar la cualidad en cuestión nos pone ya ante un primer obstáculo, puesto que, en su manifestación inmediata, la aptitud o capacidad para el cambio de la mercancía se presenta, no como una cualidad suya, sino como pura *relación cuantitativa*:

En primer lugar, el valor de cambio se presenta como *relación cuantitativa*, proporción en que se intercambian valores de uso de una clase por valores de uso de otra clase, una relación que se modifica constantemente según el tiempo y el lugar. El valor de cambio, pues, parece ser algo contingente y puramente relativo, y un valor de cambio inmanente, intrínseco a la mercancía (*valeur intrinsèque*), pues, sería una *contradictio in adiecto* [contradicción entre un término y su atributo]. (p. 45)

Como se ve, pareciera que nuestro análisis tiene ahora por objeto la *relación* de cambio entre las mercancías, y ya no la potencia o aptitud para el cambio, *inherente* a la propia mercancía, que habíamos descubierto al examinar su valor de uso. Desde el punto de vista del proceso de conocimiento iniciado, esto vale tanto como el abandono del concreto la mercancía individual que se constituyó como su punto de partida: la mercancía individual. Y supone en consecuencia la renuncia a toda posibilidad de reproducir idealmente la necesidad real que la determina en tanto tal; o sea, caer en la representación. No obstante, el análisis tiene en sí la potencialidad de trascender este obstáculo que se interpone en su desarrollo.²²⁸

Determinada mercancía, por ejemplo un *quarter* de trigo, se cambia por *x* betún o por *y* seda o por *z* oro, etc., en suma, por otras mercancías, en las *proporciones más diversas*. El trigo, pues, tiene múltiples valores de cambio, en vez de uno solo. Pero como *x* betún, y del mismo modo *y* seda o *z* oro, etc., es el valor de cambio de un *quarter* de trigo, forzosamente *x* betún, *y* seda, *z* oro, etcétera, tienen que ser valores de cambio sustituibles entre sí o de igual

²²⁷ "El análisis del valor de uso (...), con poner plenamente en evidencia el carácter general del valor de uso, no hace sino poner en evidencia una aptitud o capacidad que el valor de uso de la mercancía lleva consigo de manera específica, a saber, la de cambiarse por el cuerpo de de otra mercancía. Aptitud que, desde el punto de vista de quién se va a apropiarse de ella, se presenta como el valor que tiene el objeto para el cambio, o sea, su valor de cambio". (Iñigo, 2007, p. 215).

²²⁸ Por el momento, nada puede decirse respecto de la *necesidad* de esta potencialidad que no sea absolutamente exterior al propio desarrollo.

magnitud. De donde se desprende, primero, que los valores de cambio vigentes de la misma mercancía expresan un algo que es igual. Pero, segundo, que el valor de cambio únicamente puede ser *el modo de expresión*, o «forma de manifestarse», de un contenido diferenciable de él. (p. 45)

El análisis de la manifestación inmediata de la potencia o aptitud para el cambio de la mercancía, la proporción en que se intercambian valores de uso de distinta clase, comienza por diferenciar el *contenido* de su *forma de manifestación*, separando, así, la necesidad que determina a la forma concreta, de esa forma misma. Obtiene el distingo al descubrir que los múltiples valores de cambio de una misma mercancía, o sea, las diversas *relaciones de intercambio* que establece con otras mercancías, se caracterizan por el hecho de que, en tales relaciones, estas *otras* se presentan como sustituibles entre sí, y en consecuencia como expresiones de algo cualitativa y cuantitativamente igual. El análisis del valor de cambio, pues, tal como se presenta éste en su apariencia inmediata, saca a la luz un contenido diferenciable de dicha forma de manifestación, pero que permanece oculto en ella.

Como observa Marx (1867) enseguida, la relación de cambio entre dos mercancías, cualquiera sea ella, es siempre susceptible de ser representada por medio de una ecuación, en la cual se equipara, cierta cantidad de una de éstas, a una cantidad indeterminada de la otra, "por ejemplo: 1 *quarter* de trigo = *a* quintales de hierro"; dicha ecuación expresa que "existe algo común, de la misma magnitud, en dos cosas distintas", de modo tal que ambas "son iguales a una tercera, que en sí y para sí no es ni la una ni la otra", y a la que cada una debe ser reducible en tanto valor de cambio.²²⁹

Anteriormente, el análisis había permitido descubrir un algo igual en las múltiples relaciones de intercambio particulares en que se manifiesta el valor de cambio de una mercancía: un *quarter* de trigo. Pero esto se había puesto en evidencia a partir de la condición de cosas sustituibles entre sí que caracterizaba a las diversas mercancías con las que, en distintas proporciones, el *quarter* de trigo se relacionaba. Es en ellas donde el análisis descubre primeramente un algo cualitativamente igual, presente en la misma magnitud, en cosas distintas.

El proceso analítico avanza entonces apoyándose en este primer resultado suyo. Lo hace al enfrentar la relación de cambio - cualquiera sea ella- entre la mercancía cuya aptitud para el cambio está siendo sometida al análisis, un *quarter* de trigo, y otra mercancía, por ejemplo, *a* quintales de hierro. Comienza por representar dicha relación de cambio por medio de una ecuación, que pone de manifiesto inmediatamente que debe existir algo común y de la misma magnitud en ambas mercancías. Donde antes se veía sólo

²²⁹ Marx, 1867, pp. 45-46.

una proporción de intercambio entre cosas distintas, ahora es posible reconocer una relación de igualdad. De modo tal que, ese algo igual, descubierto primeramente por el análisis como inherente a las múltiples mercancías con las que el *quarter* de trigo se relacionaba en el cambio, se halla presente, asimismo, en el propio *quarter* de trigo; y es el *contenido* respecto del cual el valor de cambio de la mercancía es *modo de expresión*.

Se ve entonces que debe existir algo, intrínseco a las mercancías, que les da la idéntica aptitud o capacidad para el cambio, la *intercambiabilidad general* que poseen todas en cierta magnitud, y que se expresa en las diversas relaciones de cambio que una mercancía establece con otras: en su(s) valor(es) de cambio:

This separation between form and content reveals that the different *particular* exchange relations that a commodity establishes with other commodities are actually expressions of something else that inheres in commodities and which gives them the identical *qualitative* potentiality of *general exchangeability* in a certain *magnitude*. (Starosta, 2008, p. 306)

Al emprender el análisis del valor de cambio -aquel segundo atributo de la mercancía que llevaba específicamente consigo el valor de uso- nos encontramos con una dificultad que parecía comprometer la posibilidad de desarrollar nuestro proceso de conocimiento como un proceso de reproducción por medio del pensamiento de la necesidad real que determina lo concreto. Pero el propio análisis supo penetrar la manifestación inmediata del valor de cambio y sacar a la luz el contenido oculto en ella: la intercambiabilidad general, como atributo intrínseco a la mercancía. Si parecía que el análisis del valor de cambio nos sacaba del concreto que era nuestro punto de partida, la mercancía, para lanzarnos intempestivamente al estudio de su *relación* con otras, ahora resulta claro que ni siquiera por un momento abandonamos aquel objeto inicial. Ocurre que el segundo atributo hallado en la mercancía, su valor de cambio, sólo se manifiesta en su relación de intercambio con otras, a diferencia de su valor de uso, reconocible ya en la mercancía considerada independientemente de las demás. Por eso había sido necesario ir a buscar una forma inmediatamente observable del valor de cambio: las diversas relaciones de cambio particulares que la mercancía establece con otras. Finalmente, el análisis de la manifestación inmediata del valor de cambio permite descubrir el atributo, intrínseco a la mercancía, de su potencia o aptitud para el cambio, su intercambiabilidad general. Este atributo, la forma de la intercambiabilidad general, es el *contenido* del valor de cambio de la mercancía. Ciertamente, dicho contenido no tiene un modo de expresión independiente del valor de cambio, y es precisamente por ello que habíamos tenido que tener que someter al análisis la manifestación inmediata de éste. No obstante, al hacerlo descubrimos que la aptitud o capacidad para el cambio

de la mercancía es un atributo intrínseco suyo. No tiene ella esta propiedad gracias a que entra en relación con otra; sino al contrario, puede entrar en relación con otra en virtud de que posee esta propiedad. Y, habiendo reconocido de este modo la potencia para el cambio de la mercancía como propiedad inmanente en ella, enfrentamos nuevamente a la mercancía en cuanto portadora de este atributo, para preguntarnos por la necesidad que lo determina.

¿De dónde brota, entonces, la aptitud para el cambio que posee la mercancía? Su fuente no puede ser otra que la *acción* que ha transformado, al objeto en cuestión, de algo que no poseía previamente dicho atributo en portador suyo. Ya sea que se trate de una acción natural o de una acción humana, nuestro análisis nos ha mostrado al valor de cambio como un atributo portado por el propio cuerpo del valor de uso de la mercancía, e inseparable de éste, por lo que la acción que produce ambos atributos debe ser una sola y la misma; de lo contrario habría que admitir que algo pudiese poseer valor de cambio sin ser al mismo tiempo un valor de uso.²³⁰

Es indudable que el cambio de mercancías es una acción que atañe de manera exclusiva al ser humano. Y con sólo observarla salta a la vista que se trata de una acción que no afecta en modo alguno la materialidad del valor de uso de la mercancía, que sólo emerge del cambio poseyendo un valor de uso porque lo tenía ya al entrar en él. Pero si la acción humana del cambio no es fuente del valor de uso de la mercancía, entonces tampoco puede serlo del valor de cambio. De manera que la aptitud para el cambio sólo puede brotar de una acción productiva de valores de uso. La cuestión ahora es la índole de ésta, si se trata de una acción puramente natural o de una acción humana. Va de suyo que éste último es el caso.²³¹

Hecha a un lado la acción puramente natural, sólo resta la acción humana que se aplica conciente y voluntariamente sobre los objetos con el fin de convertirlos en valores de uso, el trabajo. Pero éste debe ser ulteriormente determinado en cuanto fuente de la aptitud para el cambio de la mercancía. Mientras que en tanto valores de uso las mercancías se distinguen cualitativamente, como valores de cambio sólo difieren cuantitativamente, y no presentan diferencia cualitativa alguna entre sí. De igual modo, el trabajo en cuanto produce el valor de uso de la mercancía se distingue del mismo trabajo en cuanto produce su aptitud para el cambio. En el primer caso, el trabajo difiere cualitativamente de otros por el carácter útil de su producto; en el segundo, el trabajo sólo se diferencia de otros cuantitativamente, y cuenta así únicamente como puro "gasto de fuerza de trabajo humana sin consideración a la

²³⁰ Iñigo Carrera, 2007, pp. 218-219.

²³¹ Iñigo Carrera, 2007, pp. 219-220.

forma en que se gastó la misma", como "*trabajo abstractamente humano*". "En cuanto cristalizaciones de esa sustancia social común a ellas," estas cosas (las mercancías) "son valores"²³².

Descubierta la sustancia de la aptitud para el cambio portada en los valores de uso, surge la posibilidad de analizar dicha aptitud con independencia de su forma de manifestación como valor de cambio. Finaliza pues, transitoriamente, el análisis del valor de cambio, para dar lugar al análisis de las mercancías en cuanto materializaciones de esa sustancia social común identificada como la fuente de la aptitud para el cambio de las mismas; esto es, en cuanto *valores*. Comienza el análisis del valor abstraído de su modo de expresión como valor de cambio.²³³

Un valor de uso sólo posee valor por ser materialización de trabajo abstracto, esto es, trabajo humano indiferenciado, cualitativamente igual, y por tanto sólo susceptible de albergar diferencias cuantitativas. De ahí que el análisis prosiga preguntándose por la determinación de *magnitud* del valor de la mercancía, que depende naturalmente de la *cantidad* de aquella sustancia social común; de la cantidad de trabajo, o sea del *tiempo de trabajo*.²³⁴

Pero el análisis de la magnitud de valor pone de inmediato en evidencia que no se ha agotado la determinación cualitativa del trabajo que genera la sustancia de los valores.²³⁵ Puesto que la cantidad de trabajo gastada en la producción de una mercancía difiere cada vez que lo hace la habilidad, destreza, técnica, etc., con la que opera el individuo que la produce, y entonces habría que admitir que cuanto menos hábil y diestro sea éste, y peor la técnica que utiliza, más valiosa será la mercancía producida. Marx avanza ulteriormente en el reconocimiento de la determinación cualitativa del trabajo abstracto en cuanto productor de valor, poniendo en evidencia que la cantidad de trabajo que determina el valor de la mercancía no es la inmediatamente gastada en su producción sino la que se requiere en general para producir un ejemplar del género de valores de uso al que pertenece:

Es sólo la *cantidad de trabajo socialmente necesario*, pues, o el *tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de un valor de uso*, lo que determina su *magnitud* de valor. Cada mercancía es considerada aquí, en general, como ejemplar medio de su clase. Por tanto, las mercancías que contienen cantidades iguales de trabajo, o que se pueden producir en el mismo tiempo de trabajo, tienen *la misma magnitud de valor*. (pp. 48-49)

²³² Marx, 1867. p. 47.

²³³ Marx, 1867, p. 47; Iñigo Carrera, 2007, p. 222.

²³⁴ Marx, 1867, pp. 47-48; Iñigo Carrera, 2007, p. 223.

²³⁵ Iñigo Carrera, 2007, p. 223.

Reconocida la determinación absoluta de la magnitud de valor, el análisis prosigue preguntándose por la necesidad de sus cambios:²³⁶

La magnitud de valor de una mercancía se mantendría constante, por consiguiente, si también fuera constante el tiempo de trabajo requerido para su producción. Pero éste varía con todo cambio en la fuerza productiva del trabajo. [...] Por ende, la magnitud de valor de una mercancía varía en razón directa a la cantidad de trabajo efectivizado en ella e inversa a la fuerza productiva de ese trabajo. (pp. 49-50)

Agotado el análisis de la mercancía como unidad de valor de uso y valor, Marx se detiene por un momento para observar exteriormente, a la manera como procede la representación lógica, la presencia o ausencia de estos atributos en las cosas:

Una cosa puede ser *valor de uso* y no ser *valor*. Es éste el caso cuando su utilidad para el hombre no ha sido mediada por el trabajo. Ocurre ello con el aire, la tierra virgen, las praderas y bosques naturales, etc. Una cosa puede ser útil, y además producto del trabajo humano, y no ser *mercancía*. Quien, con su producto, satisface su propia necesidad, indudablemente crea un *valor de uso*, pero no una *mercancía*. Para producir una mercancía, no sólo debe producir valor de uso, sino valores de uso para otros, valores de uso sociales. Por último, ninguna cosa puede ser *valor* si no es un objeto para el uso. Si es inútil, también será inútil el trabajo contenido en ella; no se contará como trabajo y no constituirá valor alguno. (p. 50)

El análisis de la mercancía nos ha permitido descubrir, en el *trabajo abstracto socialmente necesario* materializado en ella, la sustancia y determinación de magnitud de su *valor* o aptitud para el cambio. Pero no hemos descifrado aún la razón por la cual el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en la mercancía debe representarse como su valor. En otras palabras, sabemos que el valor de la mercancía es el trabajo abstracto materializado en ella, pero no por qué. Incluso cuando ya no tiene nada más para decirnos, lo cierto es que el análisis de la mercancía nos ha dado ya la pista por donde proseguir, puesto que nos ha proporcionado la fuente del valor de la mercancía: el trabajo humano. Marx pasa entonces a analizar el trabajo representado en las mercancías.²³⁷

9.1.2. Dualidad del trabajo representado en las mercancías

De aquí en más, ya no se trata de descubrir *qué* determina el valor de las mercancías, sino *por qué* el trabajo que las produce es capaz de imprimirle a su producto el atributo puramente social de

²³⁶ Iñigo Carrera, 2007, p. 224.

²³⁷ Iñigo Carrera, 2007, p. 226.

su cambiabilidad, o sea dar cuenta de la necesidad de ésta;²³⁸ pero en esta búsqueda surgirán también nuevas distinciones al interior del trabajo abstracto:

En un comienzo, la *mercancía* se nos puso de manifiesto como algo *bifacético*, como valor de uso y valor de cambio. Vimos a continuación que el trabajo, al estar expresado en el valor, no poseía ya los mismos rasgos característicos que lo distinguían como generador de valores de uso. He sido el primero en exponer críticamente esa naturaleza bifacética del trabajo contenido en la mercancía. Como este punto es el eje en torno al cual gira la comprensión de la economía política, hemos de dilucidarlo aquí con más detenimiento. (p. 51)

El trabajo abstracto se obtuvo analíticamente a partir del borrado de toda diferencia cualitativa material. Ahora, el punto es descubrir la cualidad material del trabajo abstracto que hace que éste aparezca representado como la aptitud para el cambio o el valor de su producto; sin embargo, el análisis no tiene cómo enfrentarse de manera directa a la materialidad del trabajo abstracto para buscar en ella dicha cualidad: no le queda otro camino que empezar por afrontar al trabajo como trabajo concreto.²³⁹ Marx parte entonces por tomar dos mercancías cualesquiera, una de las cuales vale el doble que la otra, y observa en primer lugar:

Si aquellas cosas no fueran valores de uso cualitativamente diferentes, y por tanto productos de trabajos útiles cualitativamente diferentes, en modo alguno podrían contraponerse como *mercancías*. No se cambia ... un valor de uso por el mismo valor de uso. (p. 51)

Luego, la naturaleza cualitativamente distinta de los trabajos concretos que la diferencia cualitativa entre los valores de uso que se contraponen como mercancías revela se extiende a través de la observación del cúmulo de mercancías hasta poner en evidencia el carácter social general del trabajo que las produce:²⁴⁰

A través del cúmulo de los diversos valores de uso o cuerpos de las mercancías se pone de manifiesto un conjunto de trabajos útiles igualmente disímiles[...]: una *división social del trabajo*. (p. 52)

Esto parece apartar, al análisis, de la especificidad de la forma de sociedad que se está mirando:²⁴¹

Ésta constituye una condición para la existencia misma de la producción de mercancías, si bien la producción de mercancías no es, a la inversa, condición para la existencia misma de la división social del trabajo. (p. 52)

²³⁸ Iñigo Carrera, 2007, p. 227.

²³⁹ Iñigo Carrera, 2007, p. 227.

²⁴⁰ Iñigo Carrera, 2007, p. 228.

²⁴¹ Iñigo Carrera, 2007, p. 228.

Pero es precisamente con el reconocimiento del carácter genérico de la división social del trabajo que sale a la luz la especificidad de ésta en la forma de sociedad examinada. Se trata de una división del trabajo mediada por el cambio de los productos del trabajo como mercancías. Al enfrentarse a esta mediación, el análisis descubre su necesidad:²⁴²

Sólo los productos de *trabajos privados* autónomos, *recíprocamente independientes*, se enfrentan entre sí como mercancías ... En una sociedad cuyos productos adoptan *en general* la forma de *mercancía*, esto es, en una sociedad de productores de mercancías, esa diferencia cualitativa entre los trabajos útiles -los cuales se ejercen independientemente unos de otros, como ocupaciones privadas de productores autónomos- se desenvuelve hasta constituir un sistema multimembre, una división social del trabajo. (p. 52)

Si la división social del trabajo se encuentra mediada por el cambio de los productos del trabajo como mercancías, entonces, es porque no existe una relación directa entre los productores individuales que en ella participan que sea capaz de portar la organización de sus respectivos trabajos como las porciones correspondientes del trabajo social que de hecho son. La necesidad de la mediación del cambio, pues,

[reside] en la privación de los demás de participar en la organización de la porción del trabajo social que individualmente realiza cada uno de ellos. Cada productor individual de mercancías determina mediante su propia voluntad la modalidad concreta en que va a aplicar su fuerza humana de trabajo: qué, cómo y cuánto ha de producir. Por lo tanto, rige de acuerdo con su propia conciencia, o sea, libremente, el ejercicio individual de su ser genéricamente humano, de su trabajo. Al mismo tiempo, su conciencia se encuentra excluida de participar en la organización del trabajo realizado por cualquier otro productor individual de mercancías. No existe voluntad individual ajena, pero tampoco voluntad colectiva alguna, ni siquiera una que incluya a la voluntad individual del interesado, que rija el gasto de la fuerza de trabajo individual aplicado a la producción de mercancías. El trabajo productor de mercancías es pues un trabajo social realizado de manera privada por productores recíprocamente independientes. (Iñigo Carrera, 2007, p. 228)

No obstante, el análisis conoce así la necesidad que determina a los valores de uso como mercancías de un modo puramente exterior, puesto que la ha descubierto sólo a partir de la identificación de la presencia repetida del atributo en cuestión, es decir, sobre la base de haber observado que toda vez que la división social del trabajo se presenta mediada por el cambio de mercancías el trabajo de los productores individuales tienen la forma de privado e independiente. El análisis del carácter concreto del trabajo, aun cuando logra descubrir en el trabajo privado e independiente la

²⁴² Iñigo Carrera, 2007, p. 228.

necesidad específica que determina a su producto como valor, no llega por sí mismo a la razón de dicha especificidad, y se ve impulsado enseguida fuera de la forma de sociedad examinada:²⁴³

...la existencia [...] de todo elemento de *riqueza material* que no sea producto espontáneo de la naturaleza, necesariamente estará mediada siempre por una actividad productiva especial, orientada a un fin, la cual asimila a necesidades particulares del hombre materiales naturales particulares. Como creador de valores de uso, como *trabajo útil*, pues, el trabajo es, independientemente de todas las formaciones sociales, condición de la existencia humana, necesidad natural y eterna de mediar el metabolismo que se da entre el hombre y la naturaleza, y, por consiguiente, de mediar la vida humana. (pp. 52-53)

El análisis del carácter concreto del trabajo se ve arrastrado de este modo ante la *relación* entre la acción humana y la acción natural tal como ella surge de la producción de mercancías, y pone en evidencia que la materialidad de la mercancía resulta de la transformación de la naturaleza en valores de uso por el trabajo:²⁴⁴

Los valores de uso -[...] los cuerpos de las mercancías- son *combinaciones de dos elementos: material natural y trabajo*. Si se hace abstracción, en su totalidad, de los diversos trabajos útiles incorporados [...] quedará siempre un sustrato material, cuya existencia se debe a la naturaleza y no al concurso humano. En su producción, el hombre sólo puede proceder como la naturaleza misma, vale decir cambiando, simplemente, *la forma de los materiales*. [...] *El trabajo, por tanto, no es la fuente única de los valores de uso que produce, de la riqueza material*. (p. 53)

Llegado este punto, el carácter concreto del trabajo no puede decirle nada más al análisis, que pasa entonces a enfrentarse al trabajo tal como éste se expresa en el valor de la mercancía, esto es, al carácter abstracto del trabajo que la produce. Pero en contraste con la determinación inicial invertida del trabajo abstracto, como resultado de la negación de toda diferencia cualitativa material existente entre las mercancías en cuanto valores de cambio, el análisis avanza ahora reconociendo positivamente la materialidad del trabajo abstracto que produce el atributo puramente inmaterial del valor -la aptitud para el cambio- de la mercancía:²⁴⁵

²⁴³ Iñigo Carrera, 2007, p. 229.

²⁴⁴ Iñigo Carrera, 2007, p. 229.

²⁴⁵ Iñigo Carrera, 2007, pp. 230-231: "Notemos cómo, de entrada, al analizar la mercancía, la materialidad del trabajo abstracto se presentaba por primera vez como el resultado de la simple indiferencia entre los trabajos concretos, como lo que éstos simplemente tienen en común. Pero ahora, al analizar al trabajo mismo, el trabajo abstracto y el concreto se muestran en la verdadera relación que corresponde a su respectiva determinación como tales, o sea, en cuanto la potencia genérica del gasto consciente de organismo humano destinado a transformar el medio exterior en un medio para sí, se realiza bajo las distintas formas concretas que le dan a esa transformación su utilidad específica."

Si se prescinde del carácter determinado de la actividad productiva y por tanto del carácter útil del trabajo, lo que subsiste de éste es el ser un *gasto de fuerza de trabajo humana*. [...] gasto productivo del cerebro, músculo, nervio, mano, etc., *humanos*... (p. 54)

Al poner en evidencia la materialidad del trabajo abstracto, el análisis se encuentra inmediatamente con la diferencia cualitativa que aquél encierra, que se halla negada sin embargo en su expresión como valor:²⁴⁶

Es preciso, por cierto, que la fuerza de trabajo humana, para que se la gaste de esta o aquella forma, haya alcanzado un mayor o menor desarrollo. Pero el valor de la mercancía representa trabajo humano puro y simple, gasto de *trabajo humano* en general [...] gasto de la fuerza de trabajo *simple* que, término medio, todo hombre común, sin necesidad de un desarrollo especial, posee en su organismo corporal. El carácter del **trabajo medio simple** varía, por cierto, según los diversos países y épocas culturales, pero está dado para una sociedad determinada. Se considera que el trabajo más complejo es igual sólo a trabajo simple **potenciado** o más bien **multiplicado**, de suerte que una pequeña cantidad de trabajo complejo equivale a una cantidad mayor de trabajo simple. La experiencia muestra que constantemente se opera esa reducción. Por más que una mercancía sea el producto del trabajo más complejo su valor la equipara al producto del trabajo simple y, por consiguiente, no representa más que determinada cantidad de trabajo simple. Las diversas proporciones en que los distintos tipos de trabajo son reducidos al trabajo simple como a su *unidad de medida*, se establecen a través de un proceso social que se desenvuelve a espaldas de los productores... (pp. 54-55)

Es en este punto donde Marx introduce por primera vez un supuesto en el desarrollo de su exposición:²⁴⁷

Para simplificar, en lo sucesivo consideraremos directamente toda clase de fuerza de trabajo como fuerza de trabajo *simple*, no ahorrándonos con ello más que la molestia de la reducción. (p. 55)

Al comienzo, el análisis había descubierto, en la diversidad de las relaciones particulares de intercambio que una mercancía era capaz de establecer con las demás, un contenido común de magnitud igual; ahora, por el contrario, desarrollada plenamente la de-

²⁴⁶ Iñigo Carrera, 2007, p. 235.

²⁴⁷ Como señala Iñigo Carrera (2007), el supuesto juega un papel específico en la forma de conocimiento inaugurada por Marx en *El Capital*: "En el conocimiento dialéctico, el supuesto no cabe nunca como punto de partida. Por el contrario, sólo puede entrar en la reproducción de lo concreto mediante el pensamiento, como resultado de este desarrollo mismo. El supuesto se introduce una vez descubierta la necesidad que tiene un determinado contenido de realizarse bajo formas concretas cuyas magnitudes difieren de la suya. Y consiste en considerar a estas formas concretas como expresiones inmediatas de la determinación cuantitativa del contenido. De este modo, se puede seguir adelante con el desarrollo cualitativo de las formas concretas en que se realiza el contenido, sin necesidad de interrumpir cada paso para mostrar que la diferencia cuantitativa en cuestión le es por completo ajena." (Iñigo Carrera, 2007, p. 237.).

terminación cualitativa de dicho contenido, queda claro que la identidad cuantitativa de éste no puede realizarse más que en aquella diversidad de las relaciones de intercambio en que la mercancía se encuentra con las demás:²⁴⁸

...si en lo que se refiere al *valor de uso* el trabajo contenido en la mercancía sólo cuenta *cualitativamente*, en lo que tiene que ver con la *magnitud de valor*, cuenta sólo *cuantitativamente*, una vez que ese trabajo se halla reducido a la condición de trabajo humano sin más cualidad que ésa. Allí, se trataba del *cómo* y del *qué* del trabajo; aquí del *cuánto*, de su duración. Como la magnitud de valor de una mercancía sólo representa la cantidad de trabajo en ella contenida, las mercancías, en cierta proporción, serán siempre, necesariamente, valores iguales. (p. 56)

Marx observa entonces la contradicción a la que da lugar el doble carácter del trabajo en la producción mercantil:²⁴⁹

En sí y para sí, una cantidad mayor de valor de uso constituirá una riqueza material mayor [...]. No obstante, a la masa creciente de la riqueza material puede corresponder una reducción simultánea de su *magnitud de valor*. Este movimiento antitético deriva del *carácter bifacético* del trabajo. La fuerza productiva, naturalmente, es siempre fuerza productiva de trabajo útil, concreto, y de hecho sólo determina, en un espacio dado de tiempo, el grado de eficacia de una actividad productiva orientada a un fin. [...] El mismo trabajo, pues, por más que cambie la fuerza productiva, rinde siempre *la misma magnitud de valor* en los *mismos espacios de tiempo*. Pero en *el mismo espacio de tiempo* suministra *valores de uso en diferentes cantidades*: más, cuando aumenta la fuerza productiva, y menos cuando disminuye. (pp. 56-57)

Por último, sintetiza la especificidad que asume el doble carácter del trabajo en la producción de mercancías:²⁵⁰

Todo trabajo es, por un lado, gasto de fuerza humana de trabajo en un sentido fisiológico, y es en esta condición de trabajo humano igual, o de trabajo abstractamente humano, como constituye el valor de la mercancía. Todo trabajo, por otra parte, es gasto de fuerza humana de trabajo en una forma particular y orientada a un fin, y en esta condición de trabajo útil concreto produce valores de uso. (p. 57)

A esta altura, el análisis ha llegado a conocer al valor de las mercancías como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en ellas. Sin embargo, todavía no ha descubierto plenamente la necesidad que determina la aptitud para el cambio de la mercancía, como se

²⁴⁸ Iñigo Carrera, 2007, p. 237.

²⁴⁹ Iñigo Carrera, 2007, p. 238.

²⁵⁰ Iñigo Carrera, 2007, p. 238.

pone en evidencia en la pregunta a la que inmediatamente se enfrenta:²⁵¹

¿[P]or qué la materialidad del trabajo abstracto social realizado de manera privada e independiente tiene esta capacidad de convertir a la pura materialidad de su producto en una representación puramente social? O, dicho de otro modo, ¿por qué es que al ser efectuado de manera privada e independiente, el gasto de fuerza humana de trabajo socialmente necesario se representa como la cambiabilidad de la mercancía, o sea, como la forma de valor que ésta tiene? (Iñigo Carrera, 2007, p. 239)

Hemos acompañado el análisis de la mercancía expuesto por Marx en las primeras páginas de *El Capital*. Partiendo de su manifestación sensible en cuanto objeto exterior que satisface necesidades humanas o de su determinación como valor de uso, pasamos al análisis de la especificidad portada en esta forma genérica de la riqueza material: el valor de cambio de la mercancía. Esta propiedad se nos presenta primero como algo relativo y múltiple, como las diversas proporciones de intercambio en que la mercancía se encuentra con valores de uso de distinto tipo, pero descubrimos enseguida que estas relaciones son el modo de expresión de un contenido que distinguimos como la aptitud para el cambio inmanente a la mercancía y que la misma posee en cuanto materialización de trabajo abstractamente humano, su valor. Luego, la pregunta acerca de la magnitud del valor nos permite especificar la sustancia de éste, y lo determinamos como la cantidad de trabajo abstracto socialmente necesario para producir la mercancía. Pero el análisis de la mercancía no nos permite descubrir por qué este trabajo se representa como el valor de la mercancía, como su aptitud para relacionarse en el cambio con otras de diferente clase. Interrogamos entonces al trabajo representado en la mercancía, al que analizamos en su doble carácter, y descubrimos que el gasto de fuerza humana de trabajo se representa como el valor de la mercancía porque cada productor decide de manera privada y con independencia de los demás la forma concreta que le da a su actividad productiva. El valor de cambio de la mercancía queda así descubierto como el modo de expresión del valor, al que determinamos como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en la mercancía; pero no sabemos aún por qué el trabajo así realizado debe representarse de este modo. Habiendo alcanzado plenamente el contenido cuya *forma de manifestación* es el valor de cambio de la mercancía, pasamos al análisis de la forma misma, para ver qué tiene para decirnos al respecto.

9.1.3. La forma de valor o el valor de cambio

Llegado este punto, el análisis de la mercancía nos la ha mostrado como un objeto de naturaleza dual. Las mercancías son valores de uso, y, a la vez, portadoras de valor por ser materializaciones de un trabajo humano abstracto socialmente necesario realizado de

²⁵¹ Iñigo Carrera, 2007, p. 239.

manera privada e independiente. Además, como hemos descubierto en el trabajo productor de las mercancías la fuente de esta doble naturaleza que les es propia, aquello que exteriormente se nos presentaba como los dos factores de la mercancía alcanza ahora su determinación como la *forma doble* que las mismas poseen:

Las mercancías vienen al mundo revistiendo la forma de valores de uso o cuerpos de mercancías: hierro, lienzo, trigo, etc. Es ésta su prosaica forma natural. Sin embargo, sólo son mercancías debido a su *dualidad*, a que son objetos de uso y, simultáneamente, portadoras de valor. Sólo se presentan como mercancías, por ende, o sólo poseen la forma de mercancías, en la medida en que tienen una *forma doble*: la forma natural y la forma de valor. (p. 58)

Sin embargo, las mercancías aisladamente consideradas sólo muestran su forma natural, y no dejan traslucir en modo alguno su objetividad como valores:

En contradicción directa con la objetividad sensorialmente grosera del cuerpo de las mercancías, ni un sólo átomo de sustancia natural forma parte de su objetividad en cuanto valores. De ahí que por más que se dé vuelta y se manipule una mercancía cualquiera, resultará inasequible en cuanto cosa que es valor. (p. 58)

Nuestro proceso de conocimiento -que lo es de *reconocimiento* desde el punto de vista social- había comenzado por enfrentarnos a la mercancía individual como la forma elemental de la riqueza social en el modo de producción capitalista, que tomamos como el concreto más simple a ser analizado. La mercancía se presenta primeramente como un objeto exterior, un *valor de uso*, pero enseguida como uno que posee por añadidura cierta aptitud para el cambio o es también un *valor de cambio*. El análisis del valor de cambio parece luego sacarnos del concreto del que habíamos partido, la mercancía, y colocarnos frente al objeto constituido por la *relación* entre dos valores de uso de distinta clase. No obstante, inmediatamente descubrimos que el valor de cambio es sólo el *modo de expresión* de un *contenido* diferenciable de él: la *forma de la intercambiabilidad general* como atributo *intrínseco* a las mercancías, que Marx referirá como su *valor*. Con lo que el objeto de nuestro análisis vuelve a ser sin duda (y en verdad nunca ha dejado de ser) la mercancía.

A partir de allí, pasamos a analizar el contenido de las determinaciones *de valor* de la mercancía, prescindiendo de su forma de manifestación como valor de cambio. Descubrimos entonces que la sustancia y magnitud del valor -o aptitud para el cambio- de la mercancía viene dada por el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en ella. Sin embargo, el análisis de la mercancía no tiene cómo revelarnos por qué el trabajo abstracto socialmente

necesario objetivado en la mercancía se constituye en la sustancia de su valor.

Con ese interrogante, nuestro análisis se enfrenta al *trabajo* representado en las mercancías. Y avanza así ulteriormente en el conocimiento de la materialidad del trabajo abstracto, hasta descubrir, en el carácter privado e independiente de éste, la condición de su determinación como sustancia del valor de la mercancía. En consecuencia, descubre al valor de la mercancía como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en ella. Pero el análisis del trabajo tampoco nos revela por qué el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en la mercancía, cuando se lo realiza de manera privada e independiente, debe representarse como su valor o aptitud intrínseca para el cambio.

Considerada de manera aislada, la mercancía no tiene ya nada para decir respecto de la necesidad que la determina en tanto tal. El análisis del contenido de las determinaciones de valor separado mentalmente de su forma de manifestación como valor de cambio no nos permite proseguir, dejándonos sin una respuesta acerca de la necesidad que determina al trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en la mercancía como su valor o aptitud para el cambio. No nos queda más remedio que ir a mirar aquello que habíamos dejado momentáneamente a un lado, el *modo de expresión* o forma de manifestación del valor. Y, el carácter social del trabajo privado materializado en la mercancía que se representa como su *valor* o su aptitud para relacionarse con otras en el cambio, ¿dónde va a manifestarse si no es en la relación de cambio con otras mercancías?

La relación de cambio que una mercancía es capaz de establecer con otras constituye su *valor de cambio*, de donde nuestro análisis había partido en primer lugar. Lo enfrentamos, pues, nuevamente, pero en este caso lo reconocemos en su determinación como la forma de manifestarse el valor:

Si recordamos, empero, que las mercancías sólo poseen objetividad como valores en la medida en que son expresiones de la misma unidad social, del trabajo humano; que su objetividad en cuanto valores, por tanto, es de naturaleza puramente social, se comprenderá de suyo, asimismo, que dicha objetividad como valores sólo puede ponerse de manifiesto en la relación social entre diversas mercancías. Habíamos partido, en realidad, del valor de cambio o de la relación de intercambio entre las mercancías, para descubrir el valor de las mismas, oculto en esa relación. Es menester, ahora, que volvamos a esa forma en que se manifiesta el valor. (pp. 58-59)

Marx se ve impulsado a realizar aquí una advertencia antes de proseguir. Pues, pese a que el análisis tiene ahora por eje la expre-

sión del valor, no parte por enfrentarse a la manifestación inmediata de ésta como el precio de la mercancía, sino que comienza por el resultado de la reducción analítica de dicha expresión del valor a su forma elemental. Marx sugiere que la comprensión de la forma de dinero depende precisamente de este enfoque metodológico:

No hay quien no sepa, aunque su conocimiento se reduzca a eso, que las mercancías poseen una forma común de valor que contrasta, de manera superlativa, con las abigarradas formas naturales propias de sus valores de uso: la forma de dinero. De lo que aquí se trata, sin embargo, es de llevar a cabo una tarea que la economía burguesa ni siquiera intentó, a saber, la de dilucidar la génesis de esa forma dineraria, siguiendo, para ello, el desarrollo de la expresión del valor contenida en la relación de valor existente entre las mercancías: desde su forma más simple y opaca hasta la deslumbrante forma de dinero. Con lo cual, al mismo tiempo, el enigma del dinero se desvanece. (p. 59)

Al toparnos por primera vez con el valor de cambio veíamos en éste ante todo una *relación cuantitativa* entre cosas cualitativamente distintas, que parecía alejarnos súbitamente de nuestro objeto inicial de análisis, la mercancía individual. Luego, la distinción analítica entre valor y valor de cambio nos permitió ceñirnos a dicho objeto, investigando al valor abstraído de su forma de manifestación como valor de cambio. Ahora, al volver nuestra mirada hacia el valor de cambio o la relación de intercambio entre las mercancías, no tenemos ya necesidad de enfrentarnos a tal relación para *descubrir* el contenido distinto que la tiene por modo de expresión. Tomamos la relación de intercambio más simple, que es la que media entre dos mercancías de distinto tipo. Dicho contenido se hace inmediatamente presente en ella: la relación de intercambio entre dos mercancías encierra la *expresión* más simple del valor de *una* mercancía:

La *más simple* relación de valor es, obviamente, la que existe entre una mercancía y otra mercancía determinada de especie diferente, sea cual fuere. La relación de valor entre dos mercancías, pues, proporciona la *expresión más simple del valor de una mercancía*. (p. 59)

9.1.3.1. *Forma simple de valor*

El objeto inmediato de nuestro análisis es, por consiguiente, la forma simple, singular o contingente de valor, que albergaría la clave de toda forma de valor:

x mercancía A = y mercancía B, o bien

x mercancía A vale y mercancía B

(20 varas de lienzo = 1 chaqueta, o bien:
20 varas de lienzo valen 1 chaqueta)

El secreto de *toda* forma de valor yace oculto bajo esta *forma simple de valor*. Es su análisis, pues, el que presenta la verdadera dificultad. (p. 59)

Una vez que se hace presente la *expresión de valor* contenida en la relación de cambio entre dos mercancías, inmediatamente salta a la vista que la última no es simplemente una relación de igualdad, puesto que encierra una diferencia cualitativa entre sus polos.²⁵² La mercancía A expresa relativamente su valor en el cuerpo de la mercancía B; ésta sirve como el material en que se expresa el valor de aquélla:

Las dos mercancías [...] desempeñan aquí [...] *dos papeles diferentes*. El lienzo *expresa su valor* en la chaqueta; la chaqueta *hace las veces de material para dicha expresión del valor*. A la primera mercancía le corresponde un papel activo; a la segunda, uno pasivo. El valor de la primera mercancía queda representado como *valor relativo*, o sea, reviste una *forma relativa de valor*. La segunda mercancía funciona como equivalente, esto es, adopta una *forma de equivalente*. (pp. 59-60)

Notemos que aquí la mercancía por primera vez evidencia ser el sujeto de una actividad específica en su relacionarse con otras en el cambio: la de expresar su propio valor. El que lo exprese, o simplemente oficie de material para la expresión del valor de otra mercancía, depende exclusivamente de la *posición* que ocupa en la expresión del valor. Dicha posición viene dada en la ecuación de valor misma, esto es, en aquella ecuación, entre todas las representativas de las múltiples relaciones de intercambio particulares en que se manifiesta el valor o la aptitud para el cambio de una mercancía, que se ha escogido para el análisis de la forma en que se expresa su valor.

Por el momento, el análisis no ha hecho más que descubrir que en la relación de cambio entre dos mercancías se esconde la expresión simple del valor de una de ellas en el cuerpo de la otra. El eje del análisis pasa ahora por comprender *cómo* es ello posible, y requiere hacer abstracción del carácter cuantitativo para reconocer la identidad cualitativa implícita en esa relación:

Para averiguar *de qué manera* la expresión simple del valor de una mercancía se encierra en la relación de valor entre dos mercancías, es necesario, en un principio, considerar esa relación con total prescindencia de su aspecto cuantitativo. [...]

Ya sea que $20 \text{ varas de lienzo} = 1 \text{ chaqueta}$, ó $= 20 \text{ ó} = x \text{ chaquetas}$, ... [l]ienzo = chaqueta es el fundamento de la ecuación.

(p. 61, énfasis propio)

Pero reconocimos también la diferencia presente en ella: únicamente se expresa el valor del lienzo, y lo hace en el cuerpo de la

²⁵² Iñigo Carrera, 2007, p. 242.

chaqueta. No obstante, ¿cómo es posible que la chaqueta sirva para expresar valor? Ya vimos que la objetividad de las mercancías en cuanto valores difiere de su objetividad materialmente sensible como valores de uso en que no se trasluce en la forma natural de la mercancía. En este sentido, la chaqueta muestra tanto o tan poco como el lienzo mismo su condición de portadora de valor. Para officiar de material en el que se expresa el valor del lienzo, la chaqueta debe adquirir primero la capacidad para expresar valor, que, al igual que el lienzo, no es algo que posea por sí. *De qué manera* ocurre esto es lo que ahora se investiga:

It is through the examination of the simple value-form that it first becomes apparent that the value of a commodity is expressed in the use-value of another commodity that is equated to it, and thus the fundamental problem regarding how this is possible comes to be posed in a pure form. Here we have the central question that considers when analyzing the simple form of value. (Kuruma, 2009, p. 38)

Así pues, ¿cómo se expresa el valor del lienzo? Marx comienza sintetizando la unidad de determinaciones en juego:

Relacionándolo con la chaqueta en calidad de "equivalente" suyo u objeto "intercambiable" por [él]. En esta relación, la chaqueta cuenta como forma de existencia del valor, como cosa que es valor, pues sólo en cuanto tal es ella lo mismo que el lienzo. Por otra parte, sale a la luz o adquiere una expresión autónoma el propio carácter de ser valor del lienzo, ya que sólo en cuanto valor se puede relacionar con la chaqueta como equivalente [suyo] o intercambiable por [él]. (pp. 61-62)

Al comienzo, el análisis de la mercancía nos había permitido descubrir al valor como el trabajo abstracto materializado en ella. Pero de ese modo sólo se obtiene la abstracción del valor, no una forma objetiva de éste. Distinto es lo que sucede en el marco de la relación de valor:

Si decimos que las mercancías, en cuanto valores, no son más que mera gelatina de trabajo humano, nuestro análisis las reduce a la abstracción del valor, pero no les confiere forma alguna de valor que difiera de sus formas naturales. Otra cosa ocurre en la relación de valor entre una mercancía y otra. Lo que pone de relieve su carácter de valor es su propia relación con la otra mercancía. (p. 62)

Pero, si el carácter de valor de la mercancía sale a la luz o adquiere "objetividad" en el marco de su relación con otra, el verdadero problema que se enfrenta el análisis es *cómo* lo hace. Veamos. El lienzo expresa su propio valor relacionándose con la chaqueta como "equivalente" suyo u objeto "intercambiable" por él. Con ello, el lienzo determina a la chaqueta como igual a sí mismo. No obstante, como valor de uso la chaqueta es algo cualitativamente distinto que el lienzo, y sólo puede ser igual a él en cuanto es va-

lor. Al estar igualada al lienzo, pues, la chaqueta misma queda determinada como valor corporificado, como cuerpo que es valor. Su propia forma natural y tangible adquiere la capacidad de representar valor, con lo que se adhiere a ella un atributo que la constituye de un modo específico como portadora de una relación social de producción. A su vez, al hallarse la chaqueta igualada al lienzo, el trabajo materializado en aquella queda equiparado al materializado en éste, con lo que el trabajo concreto que produce la chaqueta queda reducido de hecho a lo que tiene en común con el trabajo concreto que produce el lienzo, a su condición de puro gasto de fuerza humana de trabajo, trabajo humano en general. Y, dado que la chaqueta es visiblemente materialización del trabajo concreto que la produce, se convierte ahora por la misma razón en la encarnación de trabajo abstractamente humano. Con lo que el carácter social del trabajo productor del lienzo sale por primera vez a la luz presentándose bajo la forma de una cosa. Pero el lienzo no puede expresar su valor relacionándose con la chaqueta como equivalente suyo, determinándola, en consecuencia, como igual a sí mismo, y de este modo como cuerpo que es valor, sin que el propio lienzo resulte determinado como igual a la chaqueta, algo que sólo puede ser en cuanto es valor. Por tanto, en la medida en que es valor, el lienzo es igual a la chaqueta. "Dando este rodeo"²⁵³, pues, la forma natural de la chaqueta ha adquirido determinación como la forma de valor del lienzo:

En la relación de valor, pues, en que la chaqueta constituye el equivalente del lienzo, la forma de chaqueta hace las veces de forma del valor. Por tanto, el valor de la mercancía lienzo queda expresado en el cuerpo de la mercancía chaqueta, el *valor* de una mercancía en *el valor de uso de la otra*. (p. 64)

He seguido de cerca a Samezô Kuruma (2009) en esta presentación del análisis de la forma simple de valor realizado originalmente por Marx. Por lo dicho, puede entreverse que su trabajo destaca especialmente el hecho de que, el eje de la investigación de Marx, en el tercer apartado del primer capítulo de *El Capital*, pasa por dilucidar *de qué manera* en la relación de cambio se encierra una expresión del valor. Kuruma pone en primer plano que es en el "rodeo" recién expuesto donde reside principalmente el secreto de la expresión del valor, que constituye a su vez la clave para resolver el enigma de la forma de dinero y del dinero:

It is through his analysis of the simple value-form that Marx discovers the "detour" that constitutes the fundamental secret of value-expression. The detour concerns how, in the case of the equation "20 yards of linen = 1 coat," in order for the value of linen to be expressed in the form of a coat, the coat itself must be the embodiment of value, which is to say the value-body [*Wertkörper*]. Otherwise, the quantity of the coat as a thing would not be able to

²⁵³ Marx, 1867, p. 62.

express a magnitude of value. [...] Here we need to pay special attention to the fact that the linen [...] does not immediately turn itself into the form of value by saying that it is equal to the coat. Rather, the linen posits the coat as the form of value by saying that the coat is equal to itself, so that the natural form of the coat, in its given state, expresses value. The value of linen is thus expressed for the first time (in distinction from its use-value) in the natural form of a coat. This is what Marx calls the "detour" of value-expression. It is generally thought, and Marx himself concurred, that the theory of the value-form is the most difficult part of *Capital*. When Marx explains the detour of value-expression in the first German edition of *Capital*, he describes it as "the point where all the difficulties originate which hinder an understanding of the value-form". Not only is the issue itself quite difficult to grasp, there has been a general lack of understanding regarding why it is necessary to ponder this issue at all (despite the explanations offered by Marx). The fact is, however, that the issue is at the core of the secret of value-expression. Without understanding the detour of value-expression, it is impossible to unravel the riddle of the money-form and the riddle of money; whereas those riddles can be easily grasped once the detour has been properly understood. (Kuruma, 2009, pp. 40-41)

El análisis de la forma simple de valor revela todavía otra cuestión. Al inicio de nuestra investigación, la mercancía se nos mostraba como teniendo la capacidad de relacionarse con otras en el cambio, y por tanto como lo contrario de un objeto inerte. Luego, cuando comenzamos el análisis de la forma simple, notamos que la mercancía se ponía en evidencia como el sujeto de una actividad específica en su relacionarse con otra en el cambio: la de expresar su valor. Pero al progresar en nuestro análisis de la forma simple poniendo al descubierto de qué manera una mercancía expresa su valor en el valor de uso de otra, observamos que lo hace determinando a esa otra como un cuerpo que es valor, como una cosa que en su propia forma natural y tangible representa valor. La mercancía se muestra entonces como el sujeto capaz de determinar a otra como encarnación visible del valor, como cosa que es valor. Marx comienza por referirse figuradamente a ello al mostrar cómo el lienzo "revela sus pensamientos en el único idioma que domina, el lenguaje de las mercancías", pero enseguida sintetiza las determinaciones en juego como el producto de la *acción* de la mercancía cuyo valor se expresa y que se presenta así como el sujeto en la relación de valor:

Por intermedio de la relación de valor, pues, la forma natural de la mercancía B deviene la forma de valor de la mercancía A, o el cuerpo de la mercancía B se convierte, para la mercancía A, en espejo de su valor. Al referirse a la mercancía B como cuerpo del valor, como concreción material del trabajo humano, la mercancía A *transforma* al valor de uso B en el material de su propia expresión de valor. El valor de la mercancía A, expresado así en el valor de uso de la mercancía B, adopta la forma del valor relativo. (p. 65, énfasis propio)

El análisis cualitativo de la forma simple de valor nos ha permitido develar de qué manera una mercancía logra expresar su propio valor en el valor de uso de otra mercancía con la que se relaciona como su equivalente. Pero, al prescindir del aspecto cuantitativo de la relación, hemos hecho con ello también abstracción de la circunstancia de que la mercancía es siempre una cantidad determinada de cierto género de valores de uso, o, lo que es lo mismo, es siempre un valor de uso cuantitativamente determinado. Como tal, es producto de una cantidad determinada de trabajo social realizado de manera privada e independiente, y por tanto *valor o magnitud de valor*. Por eso ahora es preciso analizar la forma simple de valor para ver de qué modo se expresa en ella la magnitud de valor de la mercancía.²⁵⁴ Es muy sencillo:

en la relación de valor de la mercancía A con la mercancía B, del lienzo con la chaqueta, no sólo se equipara cualitativamente la clase de mercancía chaqueta, como corporización del valor en general, con el lienzo, sino que a una cantidad determinada de lienzo, por ejemplo a 20 varas de lienzo, se le iguala una *cantidad determinada del cuerpo que es valor* o del equivalente, por ejemplo 1 chaqueta. (p. 65)

Por medio de nuestro análisis inicial del valor de cambio de la mercancía descubrimos que la relación de intercambio entre dos mercancías era la expresión de la igualdad de las mismas en cuanto valores. Luego, el análisis del valor nos reveló al trabajo abstracto socialmente necesario como su sustancia y determinación de magnitud. De ahí que debemos presuponer que las mercancías que ocupan uno y otro polo de la expresión de valor contienen la misma cantidad de sustancia de valor, que se requiere la misma cantidad de trabajo abstracto para producirlas:

La igualdad: "20 varas de lienzo = 1 chaqueta", o "20 varas de lienzo valen 1 chaqueta", presupone que en 1 chaqueta se encierra exactamente tanta sustancia de valor como en 20 varas de lienzo; por ende, que ambas cantidades de mercancías insumen el mismo trabajo o un tiempo de trabajo igual. (pp. 65-66)

Según el carácter determinado cuantitativo de la forma relativa de valor, en nuestro ejemplo, la magnitud de valor de las 20 varas de lienzo se expresa relativamente bajo la forma de 1 chaqueta. Interesa ahora examinar cómo se manifiestan los cambios en las magnitudes de valor de las mercancías que constituyen los extremos de la relación de valor²⁵⁵, en la expresión relativa de la magnitud del valor que dicha relación encierra.²⁵⁶

²⁵⁴ "La forma de valor, pues, no sólo tiene que expresar *valor en general*, sino *valor*, o *magnitud de valor*, *cuantitativamente determinado*." (Marx, 1867, p. 65.).

²⁵⁵ Marx utiliza el término *relación de valor* como forma de referirse sintéticamente a la relación de intercambio en tanto expresión inmediata del contenido que el análisis ha permitido descubrir en ella. Esto es, en la medida en que la misma expresa la igualdad

Se abren una serie de posibilidades.²⁵⁷ I) Permaneciendo constante el valor de la mercancía B, el valor relativo de la mercancía A aumenta y disminuye en razón directa a su propio valor. II) Permaneciendo constante el valor de la mercancía A, el valor relativo de la mercancía A aumenta o disminuye en razón inversa a las variaciones en el valor de B. III) Si las magnitudes de valor de ambas mercancías varían al unísono, el valor relativo de la mercancía A permanece constante. Y, en general, la variación simultánea y proporcional en las magnitudes de valor de *todas* las mercancías dejaría inalterados sus *valores relativos*, y el cambio ocurrido en los valores se reflejaría sólo en el hecho de que en el mismo tiempo de trabajo se producen ahora más o menos mercancías que antes. IV) De los casos I, II, y III se desprenden todas las variantes posibles que ejercen un influjo sobre el valor relativo de una mercancía. La conclusión se sigue por fuerza:

Los cambios efectivos en las magnitudes de valor, pues, no se reflejan de un modo inequívoco ni exhaustivo en su expresión relativa o en la magnitud del valor relativo. El valor relativo de una mercancía puede variar aunque su valor se mantenga constante. Su valor relativo puede mantenerse constante, aunque su valor varíe, y, por último, en modo alguno es inevitable que coincidan en volumen las variaciones que se operan, simultáneamente, en las magnitudes del valor de las mercancías y en la expresión relativa de esas magnitudes del valor. (p. 67)

El análisis de la forma relativa de valor nos ha revelado que el lienzo expresa su propio valor en el valor de uso o cuerpo de la chaqueta al relacionarse con ésta como equivalente suyo, esto es, determinándola como una cosa directamente intercambiable por él. De ahí que el análisis de la forma de equivalente nos pone en primer lugar frente a esta determinación:

Como hemos visto, cuando la mercancía A (el lienzo) expresa su valor en el valor de uso de la mercancía heterogénea B (la chaqueta), imprime a esta última una forma peculiar de valor, la del equivalente. La mercancía lienzo pone a la luz su propio carácter de ser valor por el hecho de que la chaqueta, sin adoptar una forma de valor distinta de su forma corpórea, le sea equivalente. El lienzo, pues, expresa efectivamente su propio carácter de ser valor en el hecho de que la chaqueta sea intercambiable directamente por él. La forma de equivalente que adopta una mercancía, pues, es la forma en que es directamente intercambiable por otra mercancía. (p. 68)

de las mercancías contrapuestas en cuanto magnitudes de valor. El progreso de nuestro proceso de conocimiento no nos ha enfrentado aún con la necesidad que determina que el contenido hallado no se exprese de manera inmediata en su forma de manifestación como valor de cambio.

²⁵⁶ Marx, 1867, p. 66.

²⁵⁷ Marx, 1867, p. 66-67.

En el texto del apéndice al capítulo 1 de la primera edición alemana de *El Capital*, Marx es más explícito en cuanto al desarrollo de la determinación de la forma de la intercambiabilidad directa que reviste el equivalente. Es en virtud de que la forma natural de una mercancía adquiere existencia efectiva como cuerpo que es valor frente a otra, de tal modo que se presenta como la forma de valor de ésta, que dicha mercancía llega a poseer la forma de la intercambiabilidad directa con esa otra:

En cuanto valores, todas las mercancías son equivalentes: expresiones recíprocamente sustituibles o intercambiables de la misma unidad, del trabajo humano. De ahí que siempre una mercancía sea intercambiable por otra, en cuanto posee una forma en la que se manifiesta como valor. Un cuerpo de mercancía es directamente intercambiable por otra mercancía en la medida en que su forma inmediata, es decir, su propia forma corpórea o natural representa un valor o cuenta como figura de valor frente a otra mercancía. La chaqueta posee esa propiedad en la relación de valor del lienzo con ella. Caso contrario, el valor del lienzo no podría expresarse en la cosa chaqueta. El hecho, pues, de que una mercancía revista en general la forma de equivalente, sólo significa lo siguiente: por su ubicación en la expresión de valor, su propia forma natural cuenta como forma de valor para otra mercancía, esto es, posee la forma de intercambiabilidad directa con otra mercancía. No necesita, por consiguiente, asumir primero una forma distinta de su forma natural directa para manifestarse como valor frente a otra mercancía, para contar como valor y para operar como valor con respecto a ésta. (pp. 1022-23)

Que una clase de mercancías, como las chaquetas, se encuentre bajo la forma de la intercambiabilidad por otra, el lienzo, no implica que esté dada la proporción en que ambas mercancías pueden intercambiarse. Dado el valor del lienzo, ésta se alterará cada vez que cambie la magnitud de valor de la chaqueta. Ésta depende siempre del tiempo de trabajo que requiere su producción, más allá de la forma de valor -relativa o equivalente- que adopte la mercancía. No obstante, en la medida en que se halle bajo la forma de equivalente, la mercancía no expresa su propio valor en la relación de cambio:

no bien la clase de mercancías chaqueta ocupa, en la expresión del valor, el puesto de equivalente, su magnitud de valor en modo alguno se expresa en cuanto tal. En la ecuación de valor dicha magnitud sólo figura, por el contrario, como determinada cantidad de una cosa. [...] *La forma de equivalente de una mercancía ... no contiene ninguna determinación cuantitativa del valor. (p. 69)*

El análisis de la forma de equivalente revela una serie de rasgos llamativos que la caracterizan de un modo específico. Primero:

que el valor de uso se convierte en la forma en que se manifiesta su contrario, el valor. (p. 69)

No obstante, el cuerpo de la mercancía equivalente sólo adquiere esta capacidad para representar valor en el marco de la relación de valor, y no la posee fuera de ella:

La forma natural de la mercancía se convierte en forma de valor. Pero obsérvese que ese quid pro quo sólo ocurre, con respecto a una mercancía B (chaqueta o trigo o hierro, etc.), en el marco de la relación de valor que la enfrenta con otra mercancía A cualquiera (lienzo, etc.); únicamente dentro de los límites de esa relación. Como ninguna mercancía puede referirse a sí misma como equivalente, y por tanto tampoco puede convertir a su propia corteza natural en expresión de su propio valor, tiene que referirse a otra mercancía como equivalente, o sea, hacer de la corteza natural de otra mercancía su propia forma de valor. (pp. 69-70)

Como ya sabemos, el valor es la forma que asume el carácter social del trabajo materializado en las mercancías. No es una propiedad natural, sino puramente social de las mismas. La forma relativa de valor deja ver fácilmente este hecho, puesto que, al expresar una mercancía su valor bajo la forma de algo enteramente diferente de su propio cuerpo y de las propiedades de éste, salta a la vista que la expresión encierra una relación social. Otra cosa ocurre con la forma de equivalente, cuyos atributos se presentan de manera invertida como si proviniesen de la propia materialidad de la mercancía, y la convierten así en un enigma:²⁵⁸

Ocurre a la inversa con la forma de equivalente. Consiste ésta, precisamente, en que el cuerpo de una mercancía como la chaqueta, tal cual es, exprese valor y posea entonces por naturaleza formar de valor. Esto, sin duda, sólo tiene vigencia dentro de la relación de valor en la cual la mercancía lienzo se refiere a la mercancía chaqueta como equivalente. Pero como las propiedades de una cosa no surgen de su relación con otras sino que, antes bien, simplemente se activan en esa relación, la chaqueta parece poseer también por naturaleza su forma de equivalente, su calidad de ser directamente intercambiable, así como posee su propiedad de tener peso o de retener el calor. De ahí lo enigmático de la forma de equivalente, que sólo hiere la vista burguesamente obtusa del economista cuando lo enfrenta, ya consumada, en el dinero. Procura él, entonces, encontrar la explicación que desvanezca el carácter místico del oro y la plata, para lo cual los sustituye por mercancías no tan deslumbrantes y recita, con regocijo siempre renovado, el catálogo de todo el populacho de mercancías que otrora desempeñaron el papel de equivalente mercantil. No vislumbra siquiera que la más simple expresión del valor, como 20 varas de lienzo = 1 chaqueta, ya nos plantea, para que le demos solución, el enigma de la forma de equivalente. (p. 71)

La forma natural o el valor de uso de la mercancía que oficia de equivalente cuenta sólo como valor corporizado, como cuerpo que es valor. Se presenta así como encarnación o figura visible del trabajo abstractamente humano. Sin embargo, el trabajo que se ex-

²⁵⁸ Marx, 1867, p. 70-71; Iñigo Carrera, 2007, p. 247.

presa en la forma natural o en el valor de uso es siempre un trabajo concreto específico, no trabajo humano en general. Ocurre que, en el marco de la expresión del valor, el trabajo útil determinado que produce el equivalente no cuenta como tal, o sea en cuanto productor de un objeto para el uso y con ello de vida humana. Sino sólo en la medida en que produce una cosa que representa valor, trabajo abstracto objetivado.²⁵⁹ La relación entre las mercancías como iguales materializaciones de trabajo humano abstracto es precisamente lo que caracteriza a la relación de valor. Esto no se modifica en la forma simple de valor, por el hecho de que una mercancía exprese su propio valor en el valor de uso de la otra. Pero en este caso tiene lugar la inversión consistente en que el trabajo concreto se convierte en la forma de existencia efectiva del trabajo abstracto que constituye la sustancia del valor.²⁶⁰ El análisis revela así el segundo rasgo característico de la forma de equivalente:

²⁵⁹ "Dentro de la expresión del valor del lienzo, la utilidad del trabajo sastreril no consiste en que produzca ropa, y por tanto también seres humanos, sino en que confeccione un cuerpo que se advierte que es valor, y por consiguiente una gelatina de trabajo humano, absolutamente indistinguible del trabajo objetivado en el valor del lienzo. Para crear tal espejo del valor, el propio trabajo de los sastres no debe reflejar nada más que su propiedad abstracta de ser trabajo abstractamente humano." (Marx, 1867, pp. 71-72.).

²⁶⁰ Kuruma, 2009, p. 86. El pasaje de Marx (1867) en cuestión es el siguiente: "Tanto bajo la forma del trabajo sastreril como bajo la del trabajo textil, se gasta fuerza de trabajo humana. Uno y otro trabajo, pues, poseen la propiedad general de ser trabajo humano y por consiguiente, en casos determinados como por ejemplo el de la producción de valores, sólo entran en consideración desde ese punto de vista. Nada de esto es misterioso. Pero en la expresión de valor de la mercancía, la cosa se invierte. Por ejemplo, para expresar que no es en su forma concreta como tejer que el tejer produce el valor del lienzo, sino en su condición general de trabajo humano, se le contraponen el trabajo sastreril, el trabajo concreto que produce el equivalente del lienzo, como la forma de efectivización tangible del trabajo abstractamente humano." (Marx, 1867, p. 72.). En el texto de la primera edición alemana de *El Capital*, Marx ofrece la siguiente reflexión al respecto: "Dentro de la relación de valor y de la expresión de valor contenida en ella, lo general abstracto no cuenta como propiedad de lo concreto, de lo sensorialmente real, sino que, a la inversa, lo concreto-sensible cuenta como pura y simple forma de manifestación o forma determinada de efectivización de lo general-abstracto. El *trabajo del sastre*, contenido por ejemplo en el *equivalente* chaqueta, no posee, dentro de la relación de valor del lienzo, la *propiedad general* de ser además trabajo humano. Y viceversa. *Ser trabajo humano* cuenta como *su esencia*; ser trabajo sastreril, sólo como *forma de manifestación* o *forma determinada en que se efectiviza esa esencia suya*. Ese *quid pro quo* es inevitable, pues el trabajo representado en el producto del trabajo sólo es *creador de valor* en cuanto es trabajo humano indiferenciado, de tal manera que el trabajo objetivado en el valor de un producto *no se distingue en absoluto* del trabajo objetivado en el valor de un producto de distinta clase. / Esta *inversión* por la cual lo concreto-sensible cuenta únicamente como forma en que se manifiesta lo general abstracto, y no, a la inversa, lo general-abstracto como propiedad de lo concreto, caracteriza la expresión de valor. Y es esto, a la vez, lo que dificulta su comprensión. Si digo que tanto el derecho romano como el derecho germánico son derechos los dos, afirmo algo obvio. Si digo, en cambio, que *el* derecho, ese ente abstracto, *se efectiviza* en el derecho romano y en el germánico, en esos derechos concretos, la conexión se vuelve mística." (Marx, 1867, p. 1026.).

Es, pues, una segunda peculiaridad de la forma de equivalente, el hecho de que el trabajo concreto se convierta en la forma en que se manifiesta su contrario, el trabajo abstractamente humano. (p. 72)

A su vez, esto nos pone inmediatamente ante un tercer rasgo distintivo de la forma de equivalente. El trabajo concreto que produce el equivalente, la chaqueta, determinado como efectivización tangible del trabajo abstractamente humano, se encuentra bajo la forma de la igualdad con el trabajo contenido en el lienzo, y, en consecuencia, incluso cuando es un trabajo privado, cuenta de hecho como su contrario, como trabajo bajo la forma directamente social:

Pero en tanto ese trabajo concreto, el de los sastres, oficia de simple expresión de trabajo humano indiferenciado, posee la forma de la igualdad con respecto a otro trabajo, al que se encierra en el lienzo, y es por tanto, aunque trabajo privado -como todos aquellos que producen mercancías-, trabajo en forma directamente social. Precisamente por eso se representa en un producto directamente intercambiable por otra mercancía. Por ende, una tercera peculiaridad de la forma de equivalente es que el trabajo privado adopta la forma de su contrario, del trabajo bajo la forma directamente social.

(Marx, 1867, p. 72)

Llegado este punto, Marx sintetiza brevemente los resultados del análisis de la expresión simple del valor de la mercancía. En primer lugar, éste ha revelado al valor de cambio como forma en que se manifiesta autónomamente el valor de la mercancía:

La forma simple de valor de una mercancía está contenida en su relación de valor con otra mercancía de diferente clase o en la relación de intercambio con la misma. El valor de la mercancía A se expresa cualitativamente en que la mercancía B es directamente intercambiable por la mercancía A. Cuantitativamente, se expresa en el hecho de que una determinada cantidad de la mercancía B es intercambiable por la cantidad dada de la mercancía A. En otras palabras: el valor de una mercancía se expresa de manera autónoma mediante su presentación como "valor de cambio". (p. 74)

Con ello queda en evidencia la inexactitud que se albergaba en la terminología utilizada al inicio, cuando al analizar el valor de uso de la mercancía observáramos que se presentaba como portador material del valor de cambio. Considerada aisladamente, la mercancía es valor de uso y valor. Éste, sin embargo, no se manifiesta más que en la relación de intercambio con otra mercancía de especie diferente, como valor de cambio. Sólo en el marco de dicha relación, pues, el valor de la mercancía adquiere una expresión autónoma, y posee ella un valor de cambio.²⁶¹

²⁶¹ Marx, 1867, p. 74.

En segundo lugar, Marx "opone el desarrollo realizado a la apariencia de que el valor de la mercancía no tiene más sustancia que su forma, el valor de cambio":²⁶²

Nuestro análisis ha demostrado que la forma de valor o la expresión del valor de la mercancía surge de la naturaleza del valor mercantil, y que, por el contrario, el valor y la magnitud del valor no derivan de su forma de expresión en cuanto valor de cambio. (pp. 74-74)

En consecuencia, la forma simple de valor queda al descubierto como la forma simple en que se expresa la contradicción interna entre valor de uso y valor inmanente a la mercancía:

La antítesis interna entre valor de uso y valor, oculta en la mercancía, se manifiesta pues a través de una antítesis externa, es decir a través de la relación entre dos mercancías, en la cual una de éstas, aquella *cuyo* valor ha de ser expresado, cuenta única y directamente como valor de uso, mientras que la otra mercancía, aquella *en la que* se expresa valor, cuenta única y directamente como valor de cambio. La forma simple de valor de una mercancía es, pues, la forma simple en que se manifiesta la antítesis, contenida en ella, entre el valor de uso y el valor. (p. 75)

El producto del trabajo es siempre un valor de uso. Es mercancía, por el contrario, en la medida y sólo en la medida en que el trabajo gastado en producirlo se objetiva como su propiedad de ser valor. Por eso Marx observa que la forma simple de valor es al mismo tiempo la forma simple de mercancía que asume el producto, anticipando que el desarrollo de esta última va de la mano con el desarrollo de la forma de valor, que inmediatamente va a emprender:

Bajo todas las condiciones sociales el producto del trabajo es objeto para el uso, pero sólo una época de desarrollo históricamente determinada -aquella que presenta el trabajo gastado en la producción de un objeto útil como atributo "objetivo" de este último, o sea como su valor- transforma el producto del trabajo en mercancía. Se desprende de esto que la forma simple de valor de la mercancía es a la vez la forma mercantil simple adoptada por el producto del trabajo, y que, por tanto, el desarrollo de la forma de mercancía coincide también con el desarrollo de la forma de valor. (pp. 75-76)

No es difícil comprender que la forma simple de valor es una abstracción de la apariencia inmediata con que se presenta la mercancía en el modo de producción capitalista, nuestro objeto inicial de análisis. Hemos llamado ya la atención sobre este punto antes emprender su examen. La manifestación inmediata del valor de una mercancía, se sabe, es su precio. Pero no es posible conocer realmente la forma de precio de la mercancía si no se comienza

²⁶² Iñigo Carrera, 2007, p. 249.

por analizar la forma más elemental que ella encierra y que constituye su fundamento. Hecho esto, se trata de descubrir de qué modo la última se encuentra presente en la primera y la determina:

Se advierte a primera vista la insuficiencia de la forma simple de valor, de esa forma embrionaria que tiene que padecer una serie de metamorfosis antes de llegar a su madurez en la forma de precio.
(p. 76)

Nuestro análisis de la mercancía comenzó por distinguir al valor como la idéntica aptitud intrínseca para el cambio de las mercancías, el *contenido*, oculto en las múltiples relaciones de cambio particulares que ella era capaz de establecer con todas las demás, su *modo de expresión*. Para analizar la expresión simple del valor, tomamos arbitrariamente una de esas relaciones particulares de cambio y la examinamos desde el punto de vista formal. Agotada esta investigación, resulta evidente que la forma simple de valor así analizada no presenta aún a la mercancía en la igualdad cualitativa y cuantitativa con todas en que la halláramos primeramente, sino únicamente en relación con una especie singular distinta de la suya:

La expresión del valor de la mercancía A en una mercancía cualquiera B no hace más que distinguir el valor de esa mercancía A de su propio valor de uso y, por consiguiente, sólo la incluye en una relación de intercambio con alguna clase singular de mercancías diferentes de ella misma, en vez de presentar su igualdad cualitativa y su proporcionalidad cuantitativa con todas las demás mercancías. A la *forma relativa simple de valor* adoptada por una mercancía, corresponde la *forma singular de equivalente* de otra mercancía. La chaqueta, por ejemplo, en la expresión relativa del valor del lienzo, sólo posee *forma de equivalente* o *forma de intercambiabilidad directa* con respecto a esa clase singular de mercancía, el lienzo. (p. 76)

Al comienzo de nuestra investigación observamos que la mercancía era capaz de establecer múltiples relaciones particulares de intercambio con otras. Cada una de estas relaciones de cambio encierra una expresión simple de valor *distinta*, de una y la misma mercancía. En consecuencia, la aptitud para el cambio o el atributo de la intercambiabilidad general de la mercancía que se expresa en aquella multiplicidad de relaciones particulares de cambio con otras, contiene ya la serie ilimitada de sus diversas expresiones de valor. De este modo, la forma singular de valor nos lleva por sí misma más allá de sí:

La forma singular de valor, no obstante, pasa por sí sola a una forma más plena. Es cierto que por intermedio de ésta, el valor de una mercancía A sólo puede ser expresado en una mercancía de otra clase. Sin embargo, para nada importa la clase a que pertenezca esa segunda mercancía: chaqueta, hierro, trigo, etc. Por tanto, según aquella mercancía entre en una *relación de valor* con esta o aquella clase de mercancías, surgirán *diversas expresiones*

simples del valor de una y la misma mercancía. El número de sus posibles expresiones de valor no queda limitado más que por el número de clases de mercancías que difieren de ella. Su expresión *singular aislada* del valor se transforma, por consiguiente, en la serie, siempre prolongable, de sus diversas expresiones simples de valor. (p. 76)

9.1.3.2. *Forma total o desplegada de valor*

El análisis de la expresión simple de valor nos permite descubrir de inmediato, en las múltiples relaciones particulares de cambio que la mercancía es capaz de establecer con las demás, otras tantas expresiones simples de su valor, que en su conjunto nos proporcionan la forma total o desplegada de valor de la mercancía:

z mercancía A = u mercancía B, o = v mercancía C, o = w mercancía D, o = x mercancía E, o = etcétera

(20 varas de lienzo = 1 chaqueta, o = 10 libras de té, o = 40 libras de café, o = 1 *quarter* de trigo, o = 2 onzas de oro, o = 1/2 tonelada de hierro, o = etcétera)

(p. 77)

La forma simple de valor de la mercancía sacaba a la luz la especificidad del trabajo en cuanto formador del valor de su producto, al equiparar cualitativamente el trabajo concreto productor del equivalente con el trabajo concreto heterogéneo productor de la mercancía que expresa relativamente su valor en él; el trabajo que produjo la chaqueta con el que produjo el lienzo. El carácter abstracto del trabajo en cuanto formador del valor de la mercancía se muestra aquí en el hecho de que, en tanto formador del valor, el trabajo materializado lienzo es idéntico al trabajo contenido en la chaqueta. O bien, el carácter abstracto del trabajo que determina el valor revela sólo bajo la forma de la identidad con un trabajo concreto singular distinto.

Otra cosa ocurre con la forma desarrollada. En ella, la especificidad del trabajo que forma el valor del producto se expresa plenamente en el hecho de que se encuentra equiparado a cualquier otro trabajo concreto, y de este modo al gasto de fuerza humana de trabajo con independencia de la forma concreta de éste, trabajo abstractamente humano:

El valor de una mercancía, por ejemplo el lienzo, queda expresado ahora en otros innumerables elementos del mundo de las mercancías. Todo cuerpo de una mercancía se convierte en espejo del *valor* del lienzo. Por primera vez este mismo valor *se manifiesta* auténticamente *como una gelatina de trabajo humano indiferenciado*. El trabajo que lo constituye, en efecto, se ve presentado ahora *expresamente* como trabajo *equivalente a cualquier otro trabajo humano*, sea cual fuere la forma natural que éste posea [...]. Mediante su *forma del valor*, ahora el lienzo ya no se halla únicamente *en relación*

social con una clase singular de mercancías, sino con el mundo de las mercancías. En cuanto mercancía, el lienzo es ciudadano de ese mundo. Al propio tiempo, en la serie infinita de sus expresiones está implícito que el valor de las mercancías sea indiferente con respecto a la forma particular del valor de uso en que se manifiesta. (pp. 77-78)

Por otra parte, la forma desarrollada supera la apariencia de accidentalidad que parecía caracterizar a la proporción en que la mercancía era intercambiable por otra en el marco de la forma simple, que deriva ante todo de que, en ésta, la relación de cambio no presenta todavía de hecho su independencia respecto de la relación contingente entre dos poseedores:

En la primera forma, *20 varas de lienzo = 1 chaqueta*, puede ser un hecho fortuito el que esas dos mercancías sean intercambiables en *determinada proporción cuantitativa*. En la segunda forma, por el contrario, salta enseguida a la vista un trasfondo esencialmente diferente a la manifestación fortuita, a la que determina. El valor del lienzo se mantiene invariable, ya se exprese en chaqueta o café o hierro, etc., en innumerables y distintas mercancías, pertenecientes a los poseedores más diversos. Caduca la relación fortuita entre dos poseedores individuales de mercancías. Se vuelve obvio que no es el intercambio el que regula la magnitud de valor de la mercancía, sino a la inversa la magnitud de valor de la mercancía la que rige sus relaciones de intercambio. (p. 78)

Frente al lienzo, toda mercancía se presenta ahora como cuerpo de valor; cualquiera de ellas constituye una forma particular en que se manifiesta el valor de aquél, y por tanto una forma particular de equivalente.²⁶³

En cuanto expresión *relativa* del valor de la mercancía la forma total o desplegada es *incompleta, múltiple (heterogénea) y no unitaria*, reflejándose estas deficiencias suyas en las *formas restringidas de equivalente* que le corresponden. Por su parte, en ella el carácter específico del trabajo que forma el valor de la mercancía se expresa exhaustivamente sólo en el conjunto global de los trabajos concretos contenidos en los equivalentes particulares con los que se equipara, y no posee una forma de manifestación unitaria.²⁶⁴

La forma relativa desplegada del valor de una mercancía está constituida por la suma de expresiones simples de valor contenidas en las infinitas relaciones de intercambio particulares que es

²⁶³ "En la expresión de valor del lienzo, toda mercancía -chaqueta, té, trigo, hierro, etc.- oficia de *equivalente* y, por lo tanto, de *cuerpo de valor*. La *forma natural determinada* de cada una de esas mercancías es ahora una *forma particular de equivalente*, junto a otras muchas. De igual modo, las *múltiples* clases de trabajos *útiles, concretos, determinados*, contenidos en los diversos cuerpos de las mercancías, hacen ahora las veces de otras tantas formas *particulares* de efectivización o de manifestación de trabajo *humano puro y simple*." (Marx, 1867, p. 78.).

²⁶⁴ Marx, 1867, pp. 78-79.

capaz de establecer con las demás. Pese a que cada mercancía tiene una expresión relativa desplegada del valor distinta de la de cualquier otra, basta con tomar, una por una, las diferentes clases de mercancías que componen el mundo de las mercancías, para que el análisis nos revele que, en el conjunto total de las expresiones desplegadas de valor de las mismas, cualquier expresión relativa simple de valor implica también su recíproca. Por lo demás, la reversibilidad de las ecuaciones de valor se encuentra presupuesta ya en la propia aptitud para el cambio o forma de la intercambiabilidad general, que reconocimos, al comienzo, como el atributo intrínseco a la mercancía que se expresa en las múltiples relaciones particulares de cambio que establece con las demás:

La forma relativa desplegada del valor sólo se compone, sin embargo, de una suma de expresiones de valor relativas simples o ecuaciones de la primera forma, como:

20 varas de lienzo = 1 chaqueta
 20 varas de lienzo = 10 libras de té, etcétera.

Pero cada una de esas igualdades también implica, recíprocamente, la ecuación idéntica:

1 chaqueta = 20 varas de lienzo
 10 libras de té = 20 varas de lienzo, etcétera.

(p. 79)

El análisis, pues, nos permite descubrir que la forma total o desplegada encierra una forma más desarrollada. Al invertir la serie, obtenemos la *forma general de valor*.

9.1.3.3. *Forma general de valor*

1 chaqueta =
 10 libras de té =
 40 libras de café =
 1 *quarter* de trigo = 20 varas de lienzo
 2 onzas de oro =
 1/2 tonelada de hierro =
 x mercancía A =
 etc. mercancía =

(p. 80)

El desarrollo implícito en la forma de valor es evidente:

Las mercancías representan ahora su valor 1) *de manera simple*, porque lo representan *en una sola mercancía* y 2) *de manera unitaria*, porque lo representan en la misma mercancía. Su forma de valor es simple y común a todas y, por consiguiente, *general*. (p. 80)

Bajo las formas anteriores el valor de una mercancía se expresa tan sólo como algo distinto de su propio cuerpo o forma natural

que no obstante es igual a ella. Pero la forma simple únicamente relaciona a una mercancía en cuanto valor con otra clase singular de mercancías, puesto que su valor se expresa como lo que difiere de su propio valor de uso y es idéntico a la forma natural de otra mercancía. Mientras que, la forma desplegada, incluso cuando distingue plenamente el valor de una mercancía de su propio valor de uso al representarlo sucesivamente como idéntico a los valores de uso o cuerpos de todas las demás, y, por tanto, relaciona a dicha mercancía con cada una de las otras mercancías a través de una serie de expresiones simples, no contiene sin embargo una expresión de valor común que las relacione recíprocamente como valores.²⁶⁵

Tal como se las ha desarrollado, a partir del análisis de la relación de cambio como forma de manifestarse el valor de la mercancía, la forma simple y la forma desplegada son abstractas. La relación de cambio entre dos mercancías abstrae de la forma concreta en que se expresa el valor de las mercancías, a los efectos de proporcionar al análisis un punto de partida que no sea exterior al propio desarrollo de la exposición. Pero este desarrollo no ha permitido aún reproducir idealmente la necesidad que determina a la forma concreta de la que analíticamente se hizo abstracción en primer lugar. Marx hace notar esto al observar que las formas mencionadas no tienen una expresión concreta inmediata en el modo de producción capitalista:

Es obvio que esta forma [simple], en la práctica, sólo se da en los más tempranos comienzos, cuando los productos del trabajo se convierten en mercancías a través de un intercambio fortuito y ocasional. [...] La forma desplegada de valor ocurre de manera efectiva, por primera vez, cuando un producto del trabajo, por ejemplo las reses, ya no se intercambia excepcionalmente, sino de modo habitual, por otras mercancías diversas. (pp. 80-81)

A diferencia de las formas precedentes, la forma general de valor distingue el valor de cada mercancía al mismo tiempo de su propio valor de uso y del de todas las demás, excepto una, al re-

²⁶⁵ "Las formas I y II únicamente lograban expresar el valor de una mercancía como un algo diferente de su propio valor de uso o de su cuerpo. / La *primera* forma sólo daba lugar a ecuaciones de valor como, por ejemplo: 1 chaqueta = 20 varas de lienzo, 10 libras de té = ½ tonelada de hierro, etc. El valor de la chaqueta se expresa como algo igual al lienzo; el valor del té como algo igual al hierro, etc., pero lo que es igual al lienzo y lo igual al hierro -esas expresiones del valor de la chaqueta y del té- difieren tanto entre sí como el lienzo y el hierro. [...] / La *segunda* forma distingue más cabalmente que la primera entre el valor de una mercancía y su propio valor de uso, ya que el valor de la chaqueta, por ejemplo, se contrapone aquí a su forma natural en todas las formas posibles: como igual al lienzo, al hierro, al té, etc.; como igual a todas las otras, pero nunca la chaqueta misma. Por otra parte, queda aquí directamente excluida toda expresión de valor común a las mercancías, puesto que en la expresión del valor de cada mercancía todas las demás sólo aparecen bajo la forma de equivalentes." (Marx, 1867, pp. 80-81).

presentarlo a través de la igualdad con el valor de uso de la especie de mercancías excluida. Con ello, permite a las mercancías relacionarse recíprocamente en cuanto valores:

La última forma que se ha agregado expresa los valores del mundo mercantil en una y la misma especie de mercancías, separada de las demás, por ejemplo en el lienzo, y representa así los valores de todas las mercancías por medio de su igualdad con aquél. En cuanto igual al lienzo, el valor de cada mercancía no sólo difiere ahora de su propio valor de uso, sino de todo valor de uso, y precisamente por ello se lo expresa como lo que es común a ella y a todas las demás mercancías. Tan sólo esta forma, pues, relaciona efectivamente las mercancías entre sí en cuanto valores, o hace que aparezcan recíprocamente como valores de cambio. (p. 81)

Por otra parte, mientras que en aquéllas la forma de valor de cada mercancía era el resultado de un acto privado suyo, la forma general sólo puede surgir de una acción común del conjunto. A su vez, basta recordar la naturaleza puramente social del valor para comprender que su objetividad no puede expresarse más que en la relación social omnilateral entre las mercancías, y, con ello, que la forma de valor ha de ser por necesidad una forma socialmente válida:

La forma general del valor, por el contrario, surge tan sólo como obra común del mundo de las mercancías. Una mercancía sólo alcanza la expresión general de valor porque, simultáneamente, todas las demás mercancías expresan su valor en el mismo equivalente, y cada nueva clase de mercancías que aparece en escena debe hacer otro tanto. Se vuelve así visible que la objetividad del valor de las mercancías, por ser la mera "existencia social" de tales cosas, únicamente puede quedar expresada por la relación social omnilateral entre las mismas; la forma de valor de las mercancías, por consiguiente, tiene que ser una forma socialmente vigente. (p. 81)

La igualdad cualitativa y cuantitativa de las mercancías en cuanto valores se descubre así como una relación objetiva entre las propias mercancías, y ya no meramente como el resultado de una abstracción analítica. Al mismo tiempo, la forma refleja que toma el contraponerse de las mercancías en tanto magnitudes de valor permite vislumbrar en qué sentido la forma simple de valor, contenida en la relación de valor entre dos mercancías, de la que había partido el análisis, constituye una abstracción de la más desarrollada forma general de valor:

Bajo la forma de lo igual al lienzo, todas las mercancías se manifiestan ahora no sólo como cualitativamente iguales, como valores en general, sino, a la vez, como magnitudes de valor comparables cuantitativamente. Como aquéllas ven reflejadas sus magnitudes de valor en un único material, en lienzo, dichas magnitudes de valor se reflejan recíprocamente, unas a otras. A modo de ejemplo: 10 libras de té = 20 varas de lienzo, y 40 libras de café = 20 varas de lienzo. Por tanto, 10 libras de té = 40 libras de

café. O sea: en 1 libra de café sólo está encerrado 1/4 de la sustancia de valor, del trabajo, que en 1 libra de té. (p. 82)

La forma relativa general de valor socialmente vigente determina a la mercancía por ella excluida como equivalente general, cuya forma natural cuenta ahora como figura común de valor, y reviste en consecuencia la forma de la intercambiabilidad directa por cualquier mercancía, o sea, *general*:

La forma de valor relativa general vigente en el mundo de las mercancías confiere a la mercancía equivalente segregada por él, al lienzo, el carácter de equivalente general. Su propia forma natural es la figura de valor común a ese mundo, o sea, el lienzo, intercambiable directamente por todas las demás mercancías. (p. 82)

El trabajo materializado en el equivalente general se encuentra bajo la forma de la igualdad con todos los demás trabajos, y, por tanto, reducido, no de un modo meramente analítico, sino objetivo, a trabajo humano indiferenciado. Equiparado a todos los trabajos concretos, el trabajo concreto productor del equivalente general, cuenta auténticamente como trabajo abstractamente humano, como puro gasto de fuerza humana de trabajo sin importar la forma en que se lo gastó, con lo que sale de hecho a la luz la especificidad material del trabajo que constituye la sustancia de los valores:

Su forma corpórea cuenta como encarnación visible, como crisálida social general de todo trabajo humano. Tejer, el trabajo particular que produce la tela, reviste a la vez una forma social general, la de la igualdad con todos los demás trabajos. Las ecuaciones innumerables de las que se compone la forma general de valor, igualan sucesivamente el trabajo efectivizado en el lienzo al trabajo contenido en otra mercancía, convirtiendo así el tejer en forma general de manifestación del trabajo humano, sea cual fuere. De esta suerte, el trabajo objetivado en el valor de las mercancías no sólo se representa negativamente, como trabajo en el que se hace abstracción de todas las formas concretas y propiedades útiles de los trabajos reales: su propia naturaleza positiva se pone expresamente de relieve. Él es la reducción de todos los trabajos reales al carácter, que les es común, de trabajo humano; al de gasto de fuerza humana de trabajo.

La forma general de valor, la cual presenta a los productos del trabajo como simple gelatina de trabajo humano indiferenciado, deja ver en su propia estructura que es la expresión social del mundo de las mercancías. Hace visible, de este modo, que dentro de ese mundo el carácter humano general del trabajo constituye su carácter específicamente social. (p. 82)

En tanto la forma de valor es una forma polar, antitética, existe necesariamente una correspondencia entre el desarrollo de sus dos polos. Pero éstos no son igualmente determinantes:

Al grado de desarrollo de la forma relativa del valor corresponde el grado de desarrollo de la forma de equivalente. Pero conviene tener en cuenta que *el desarrollo de la segunda no es más que expresión y resultado del desarrollo alcanzado por la primera.* (p. 83)

A la forma relativa simple corresponde un equivalente singular, la forma relativa desplegada genera equivalentes particulares, mientras que la forma general de valor imprime en la mercancía segregada por ella la forma de equivalente general. No obstante, se desarrolla también así la *antítesis* entre la *forma relativa de valor* y la *forma de equivalente*, que adquiere fijeza en la forma general de valor:

La última forma, la III, ofrece finalmente al mundo de las mercancías la forma relativa social-general de valor porque, y en cuanto, todas las mercancías pertenecientes a ese mundo, con una sola excepción, *se ven excluidas de la forma general de equivalente.* Una mercancía, el lienzo, reviste pues la forma de intercambiabilidad directa por todas las mercancías, o la forma directamente social, porque, y en cuanto, todas las demás no revisten dicha forma. / A la inversa, la mercancía que figura como equivalente general queda excluida de la forma de valor relativa unitaria, y por tanto general, propia del mundo de las mercancías. [...] Para expresar el valor relativo del equivalente general, antes bien, hemos de invertir la forma III. [...] De este modo, la forma relativa desplegada de valor, o forma II, se presenta ahora como la forma relativa y específica de valor que es propia de la mercancía equivalente. (pp. 83-84)

Al descubrir que una mercancía reviste la forma de equivalente general o la forma de la intercambiabilidad directa por todas las demás, porque, y en cuanto, ninguna otra reviste dicha forma, hemos alcanzado la determinación formal que imprime en una mercancía el carácter de equivalente general. Ahora bien, dicho carácter pareciera poder adherirse todavía a *cualquier* mercancía. Pero como la forma general de valor es una forma antitética, y ha de ser además una forma socialmente objetiva y vigente, se comprende enseguida que necesariamente ha de cristalizar, determinando a la mercancía definitivamente segregada como *dinero*:

La forma de equivalente general es una forma de valor en general. Puede adoptarla, por consiguiente, *cualquier* mercancía. Por otra parte, una mercancía sólo se encuentra en la forma de equivalente general (forma III) porque *todas las demás mercancías la han separado de sí mismas, en calidad de equivalente, y en la medida en que ello haya ocurrido.* Y tan sólo a partir del instante en que esa separación se circunscribe definitivamente a una clase específica de mercancías, la forma relativa unitaria de valor propia del mundo de las mercancías adquiere consistencia objetiva y vigencia social general.

La clase específica de mercancías con cuya forma natural se fusiona socialmente la forma de equivalente, deviene mercancía dineraria o funciona como dinero. Llega a ser su función social específica, y por tanto su monopolio social, desempeñar dentro del mundo de las mercancías el papel de equivalente general. (p. 85)

Marx señala al *oro* como la mercancía que históricamente ocuparía el privilegiado lugar del equivalente general.

9.1.3.4. *Forma de dinero*

20 varas de lienzo	=	
1 chaqueta	=	
10 libras de té	=	
40 libras de café	=	2 onzas de oro
1 <i>quarter</i> de trigo	=	
1/2 tonelada de hierro	=	
x mercancía A	=	

(p. 85)

No existe una diferencia esencial entre la forma general y la forma de dinero. Esta última no es más que la forma general de equivalente cristalizada bajo una forma particular por la costumbre.

El progreso consiste tan sólo en que ahora la *forma de intercambiabilidad general directa*, o la forma de *equivalente general*, se ha *soldado* de modo definitivo, por la costumbre social, con la *específica forma natural* de la mercancía *oro*. (p. 86)

El *oro* llega a contraponerse como *dinero* al resto de las mercancías porque se enfrentaba ya antes a ellas como *mercancía*, de modo tal que su conversión en *mercancía dineraria* es el resultado de un desarrollo histórico. Sólo cuando se ha operado definitivamente tal transformación, la *forma general de valor* deviene *forma de dinero*.²⁶⁶

Con ello, el progreso de nuestro proceso de conocimiento nos ha permitido obtener la determinación de la forma de precio:

La *expresión relativa simple del valor de una mercancía*, por ejemplo del lienzo, en la mercancía que ya funciona como *mercancía dineraria*, por ejemplo el oro, es la *forma de precio*. (p. 86)

Al mismo tiempo, se vuelve evidente en este punto que no se podía alcanzar el conocimiento de la forma de dinero y de la forma de precio sin seguir paso a paso este desarrollo:

La dificultad que presenta el concepto de la forma de dinero se reduce a comprender la forma de equivalente general, o sea la forma general de valor, la forma III. Ésta se resuelve a su vez en la II, la forma desplegada del valor, y su *elemento constitutivo* es la forma I: *20 varas de lienzo = 1 chaqueta*, o *x mercancía A = y mercancía B*. La forma simple de la mercancía es, por consiguiente, el germen de la forma de dinero. (p. 86)

²⁶⁶ Marx, 1867, p. 86.

Recapitulemos. Tras agotar el análisis del contenido de las determinaciones de valor de la mercancía, pasamos al examen de su forma de manifestación como valor de cambio, y la pregunta que está en juego aquí es ante todo *de qué manera* se representa el valor. Acompañando la exposición de Marx, descubrimos en la relación de intercambio entre dos mercancías la expresión más simple del valor de una de ellas, que manifiesta su propio valor como una cantidad de otra mercancía de diferente clase. ¿Cómo es posible que esta otra mercancía sirva para representar valor cuando su cuerpo o valor de uso en modo alguno expresa por sí mismo el suyo propio? El análisis de la forma simple proporciona la respuesta al descubrir su naturaleza polar y desentrañar las determinaciones formales específicas que revisten las mercancías según la posición en que se hallan en la relación de intercambio. Una mercancía expresa su valor al relacionarse con otra mercancía de distinta clase como con algo igual a sí, un equivalente suyo, un objeto intercambiable por ella. De este modo, determina al cuerpo mismo de esta otra mercancía como una cosa que es valor; que, en el marco de la relación, sólo cuenta como valor, y por ende posee dentro de estos límites la capacidad para representar valor. Esto le permite convertirse en la forma de valor de la primera. Al mismo tiempo, queda en evidencia que una mercancía no puede expresar su valor sin determinar a un género particular de cosas como directamente intercambiable por ella en ciertas proporciones. El análisis de la antítesis entre la forma relativa y la forma de equivalente presente en la forma simple permite desentrañar el enigma de la forma de dinero, que no es más que la misma forma simple que ha alcanzado universalidad y se ha fijado por la costumbre social.

9.1.4. El carácter fetichista de la mercancía y su secreto

A esta altura, el progreso de nuestro análisis ha puesto en evidencia que el conocimiento de la mercancía requiere de una serie de mediaciones, por lo que no está al alcance de la observación inmediata. La mercancía presenta potencias que no son propias de las cosas, que la vuelven algo *enigmático*:

A primera vista, una *mercancía* parece ser una cosa trivial, de comprensión inmediata. Su análisis demuestra que es un objeto endemoniado, rico en sutilezas metafísicas y reticencias teológicas.
(p. 87)

¿Cuál es el origen del carácter enigmático de la mercancía? Marx comienza por señalar que éste no proviene de su *valor de uso*, de que sea un *producto* del trabajo *que satisface una necesidad humana*, ya que su condición de tal se expresa sensiblemente en su forma natural:

En cuanto *valor de uso*, nada de misterioso se oculta en ella, ya la consideremos desde el punto de vista de que merced a sus propiedades satisface necesidades humanas, o de que no adquiere esas propiedades sino en cuanto *producto* del trabajo humano. Es de claridad meridiana que el hombre, mediante su actividad, altera las formas de las materias naturales de manera que le sean útiles. Se modifica la forma de la madera, por ejemplo, cuando con ella se hace una mesa. No obstante, la mesa sigue siendo madera, una cosa ordinaria, sensible. Pero no bien entra en escena *como mercancía*, se trasmuta en cosa sensorialmente suprasensible. No sólo se mantiene tiesa apoyando sus patas en el suelo, sino que se pone de cabeza frente a todas las demás mercancías y de su testa de palo brotan quimeras mucho más caprichosas que si, por libre determinación, se lanzara a bailar. (p. 87)

Podría ser que surgiese entonces de la especificidad material del trabajo que constituye el contenido *del valor* de la mercancía. No obstante, Marx se ocupa de descartar también esta posibilidad:

El carácter místico de la mercancía no deriva, por tanto, de su valor de uso. Tampoco proviene del contenido de las determinaciones *de valor*. En primer término, porque por diferentes que sean los trabajos útiles o actividades productivas, constituye una verdad, desde el punto de vista *fisiológico*, que se trata de funciones del organismo *humano*, y que todas esas funciones, sean cuales fueren su contenido y su forma, son en esencia *gasto* de cerebro, nervio, músculo, órgano sensorio, etc., *humanos*. En segundo lugar, y en lo tocante a lo que sirve de fundamento para determinar las magnitudes de valor, esto es, a la *duración* de aquel gasto o a la *cantidad* del trabajo, es posible distinguir hasta sensorialmente la *cantidad* del trabajo de su *calidad*. En todos los tipos de sociedad necesariamente hubo de interesar al hombre el *tiempo* de trabajo que insume la producción de los medios de subsistencia, aunque ese interés no fuera uniforme en los diversos estadios del desarrollo. Finalmente, tan pronto como los hombres trabajan unos para otros, su trabajo adquiere también una forma *social*. (pp. 87-88)

El halo misterioso que envuelve a la mercancía, pues, no proviene de su condición de producto útil, valor de uso, ni se explica por el hecho de que sea la materialización de trabajo abstractamente humano, de que se haya gastado cierta cantidad de cuerpo humano en su producción. Marx apunta entonces a la *forma* misma *de mercancía* que adquiere el producto. Y pone al descubierto que la fuente de la apariencia mística, el *carácter fetichista* de la mercancía, reside en el hecho de que, la aptitud para el cambio que poseen las mercancías, la capacidad que tienen para relacionarse entre sí en el cambio, no es más que el reflejo, invertido como un atributo inmanente que les pertenece por naturaleza, de la relación que existe entre los productores como órganos individuales del trabajo global; o bien, de la relación social general que rige

la asignación de la capacidad total de trabajo de la sociedad entre las múltiples formas concretas útiles de éste:²⁶⁷

¿De dónde brota, entonces, el carácter enigmático que distingue al producto del trabajo no bien asume la *forma de mercancía*? Obviamente, de esa forma misma. La igualdad de los trabajos humanos adopta la forma material de la igual objetividad de valor de los productos del trabajo; la medida del gasto de fuerza de trabajo humano por su duración, cobra la forma de la magnitud del valor que alcanzan los productos del trabajo; por último, las relaciones entre los productores, en las cuales se hacen efectivas las determinaciones sociales de sus trabajos, revisten la forma de una relación social entre los productos del trabajo.

Lo misterioso de la forma mercantil consiste sencillamente, pues, en que la misma refleja ante los hombres el carácter social de su propio trabajo como caracteres objetivos inherentes a los productos del trabajo, como propiedades sociales naturales de dichas cosas, y, por ende, en que también refleja la relación social que media entre los productores y el trabajo global, como una relación social entre los objetos, existente al margen de los productores. Es por medio de este *quid pro quo* [tomar una cosa por otra] como los productos del trabajo se convierten en mercancías, en cosas sensorialmente suprasensibles o sociales. [...] la forma de mercancía y la relación de valor entre los productos del trabajo en que dicha forma se representa, no tienen absolutamente nada que ver con la naturaleza física de los mismos ni con las relaciones, propias de cosas, que se derivan de tal naturaleza. Lo que aquí adopta, para los hombres, la forma fantasmagórica de una relación entre cosas, es sólo la relación social determinada existente entre aquéllos. De ahí que para hallar una analogía pertinente debamos buscar amparo en las neblinosas comarcas del mundo religioso. En éste los productos de la mente humana parecen figuras autónomas, dotadas de vida propia, en relación unas con otras y con los hombres. Otro tanto ocurre en el mundo de las mercancías con los productos de la mano humana. A esto llamo el fetichismo que se adhiere a los productos del trabajo no bien se los produce como mercancías, y que es inseparable de la producción mercantil. (pp. 88-89)

Una vez que descubrimos el *quid pro quo* o la inversión que determina el carácter enigmático o fetichista que presenta el producto del trabajo cuando adquiere la forma de mercancía, se impone de inmediato otro interrogante: ¿De dónde brota la inversión misma? ¿Dónde radica la especificidad de la relación social general existente entre los productores de mercancías que la determina como una que toma la forma de una relación social entre las cosas? Marx observa que esto ya ha sido descubierto por el análisis:

Ese carácter fetichista del mundo de las mercancías se origina, como el análisis precedente lo ha demostrado, en la peculiar índole social del trabajo que produce mercancías.

²⁶⁷ Iñigo Carrera, 2007, p. 262.

Si los objetos para el uso se convierten en mercancías, ello se debe únicamente a que son *productos de trabajos privados ejercidos independientemente los unos de los otros*. (p. 89)

No obstante, lo que nuestro análisis no nos ha revelado aún es *por qué* los productos de trabajos privados e independientes asumen necesariamente la forma de mercancía. Éste pasa a ser ahora el interrogante inmediato que orienta la investigación.

El trabajo se realiza de manera privada cuando la determinación de las formas concretas que asume el gasto de la fuerza humana de trabajo -la decisión sobre qué, cómo y cuánto producir- es privativa de la conciencia y voluntad del individuo que lo realiza, y por tanto un acto *libre* de éste. Allí donde el trabajo social global toma la forma de un cúmulo de trabajos privados, pues, los productores son recíprocamente libres unos respecto de los otros. Así como cada cual decide libremente qué, cómo y cuánto produce, se encuentra privado de participar en la organización del trabajo de cualquier otro productor. Por eso sus trabajos son independientes unos de otros. Cada cual ejecuta una porción del trabajo social, pero lo hace de manera privada. En el momento de gastar sus respectivas fuerzas de trabajo, los productores no tienen cómo coordinar sus trabajos como porciones correspondientes del trabajo social. El carácter social de los trabajos individuales, la participación específica de los productores privados en el trabajo social global, pues, sólo puede ponerse de manifiesto *a posteriori*, una vez que la sociedad ha gastado efectivamente su capacidad total de trabajo; esto es, una vez que el trabajo se encuentra ya materializado en productos. Por tanto, el productor individual es absolutamente incapaz de controlar o conocer las determinaciones sociales de su propio trabajo en el momento en que lo realiza. La unidad que debe mediar entre los trabajos privados como porciones determinadas del trabajo social no puede manifestarse entonces más que en el marco del intercambio. Pero ya no tiene cómo tomar forma en una relación directa de producción entre propios los productores. La producción ya está concluida. Dicha unidad sólo puede tomar forma en la relación social que existe entre los productos del trabajo como mercancías en el intercambio, y, a través de ésta, entre los productores mismos:

El complejo de estos trabajos privados es lo que constituye el trabajo social global. Como los productores no entran en contacto social hasta que intercambian los productos de su trabajo, los atributos específicamente sociales de esos trabajos privados no se manifiestan sino en el marco de dicho intercambio. O en otras palabras: de hecho, los trabajos privados no alcanzan realidad como partes del trabajo social en su conjunto, sino por medio de las relaciones que el intercambio establece entre los productos del trabajo y, a través de los mismos, entre los productores. A éstos, por ende, las relaciones sociales entre sus trabajos privados se les *ponen de manifiesto* como lo que son, vale decir, no como relaciones

directamente sociales trabadas entre las personas mismas, en sus trabajos, sino por el contrario como *relaciones propias de cosas* entre las personas y *relaciones sociales entre las cosas*. (p. 89)

Ya vimos que la objetividad de las mercancías en cuanto valores sólo se pone de manifiesto en la relación de intercambio con otras de diferente clase, donde la mercancía expresa su valor distinguiéndolo de su valor de uso; y hemos seguido el desarrollo de la expresión del valor de la mercancía desde la forma simple hasta la forma de dinero, donde el valor alcanza una expresión socialmente vigente y por tanto unitaria. Y nuestro análisis ha revelado también que la consolidación del carácter dual del producto del trabajo, que junto a su *forma natural*, adquiere también una *forma de valor*, era un resultado del desarrollo de la última, expresión, a su vez, de la transformación del producto en mercancía, y por tanto del desarrollo de la propia *forma de mercancía* que éste asume. Ahora, Marx observa por primera vez en su exposición que el carácter de valor que adquieren los valores de uso aparece determinando su propia producción:

Es sólo en su intercambio donde los productos del trabajo adquieren una objetividad de valor, socialmente uniforme, separada de su objetividad de uso, sensorialmente diversa. Tal escisión del producto laboral en cosa útil y cosa de valor sólo se efectiviza, en la práctica, cuando el intercambio ya ha alcanzado la extensión y relevancia suficientes como para que se produzcan cosas útiles destinadas al intercambio, con lo cual, pues, ya en su producción misma se tiene en cuenta el carácter de valor de las cosas. (pp. 89-90)

Los trabajos privados adquieren entonces una doble determinación social que los rige de un modo específico. Como trabajos concretos, deben satisfacer una necesidad social determinada a fin de afirmarse en cuanto órganos de la división social del trabajo. Pero sólo satisfacen las múltiples necesidades sus ejecutantes cuando todo trabajo privado concreto socialmente útil determinado conserva, para quien lo realiza, la potencia para tomar las formas concretas útiles que satisfacen sus diversas necesidades particulares. Para ello, los trabajos privados concretos disímiles deben asumir de un modo socialmente objetivo la forma de la *igualdad*, que de hecho poseen en cuanto expresiones del trabajo abstractamente humano, pero que implica sin duda una abstracción de su desigualdad real:

A partir de ese momento los trabajos privados de los productores adoptan de manera efectiva un doble carácter social. Por una parte, en cuanto trabajos útiles determinados, tienen que satisfacer una necesidad social determinada y con ello probar su eficacia como partes del trabajo global, del sistema natural caracterizado por la división social del trabajo. De otra parte, sólo satisfacen las variadas necesidades de sus propios productores, en la medida en que todo trabajo privado particular, dotado de utilidad, es pasible

de intercambio por otra clase de trabajo privado útil, y por tanto le es equivalente. La *igualdad de trabajos toto cælo* [totalmente] *diversos* sólo puede consistir en *una abstracción de su desigualdad real*, en la reducción al carácter común que poseen en cuanto *gasto de fuerza humana de trabajo, trabajo abstractamente humano*. (p. 90)

Esta doble determinación social que rige los trabajos privados se encuentra, naturalmente, portada por la conciencia de los productores privados, donde se refleja de un modo específico:

El cerebro de los productores privados refleja ese doble carácter social de sus trabajos privados solamente en las formas que se manifiestan en el movimiento práctico, en el intercambio de productos: el carácter socialmente útil de sus trabajos privados, pues, sólo lo refleja bajo la forma de que el producto del trabajo tiene que ser útil, y precisamente serlo para otros; el carácter social de la igualdad entre los diversos trabajos, sólo bajo la forma del carácter de valor que es común a esas cosas materialmente diferentes, los productos del trabajo. (pp. 89-90)

Los productores privados no relacionan los productos de sus trabajos como *valores* porque los reconozcan como iguales materializaciones de trabajo abstractamente humano. Al contrario, es sólo porque equiparan *de hecho* como valores sus productos heterogéneos que relacionan sus trabajos disímiles como trabajo humano igual. La reducción de los trabajos concretos cualitativamente distintos a trabajo humano indiferenciado, pues, no surge del conocimiento del contenido de las determinaciones del valor por parte de los productores, sino que es el resultado práctico de su *acción*:

Por consiguiente, el que los hombres relacionen entre sí como *valores* los productos de su trabajo no se debe al hecho de que tales cosas cuenten para ellos como *meras envolturas materiales* de trabajo homogéneamente humano. A la inversa. Al equiparar *entre sí* en el cambio *como valores* sus *productos heterogéneos*, equiparan recíprocamente sus diversos trabajos como trabajo humano. No lo saben, pero lo *hacen*. (p. 90)

Se sigue de ello que el valor no es algo de comprensión inmediata, pese a que sea un *producto social del hombre*, al igual que el lenguaje. El descubrimiento del trabajo humano como la sustancia representada en el valor de sus productos es una conquista posterior de la ciencia, que no tiene cómo superar la forma de cosa que asume el carácter social de los trabajos privados e independientes de los productores, esto es, el fetichismo inherente a la producción de mercancías:

El valor, en consecuencia, no lleva escrito en la frente *lo que es*. Por el contrario, transforma a todo producto del trabajo en un jeroglífico social. Más adelante los hombres procuran descifrar el sentido del jeroglífico, desentrañar el misterio de su propio producto social, ya que la determinación de los objetos para el uso *como valores* es producto social *suyo* a igual título que el lenguaje. El descubrimiento científico ulterior de que los productos del trabajo,

en la medida en que son valores, constituyen meras expresiones, con el carácter de cosas, del trabajo humano empleado en su producción, inaugura una época en la historia de la evolución humana, pero en modo alguno desvanece la apariencia de objetividad que envuelve a los atributos sociales del trabajo. Un hecho que sólo tiene vigencia para esa forma particular de producción, para la producción de mercancías -a saber, que el carácter específicamente social de los trabajos privados independientes consiste en su igualdad en cuanto trabajo humano y asume la forma del carácter de valor de los productos del trabajo-, tanto antes como después de aquel descubrimiento se presenta como igualmente definitivo ante quienes están inmersos en las relaciones de la producción de mercancías, así como la descomposición del aire en sus elementos, por parte de la ciencia, deja incambiada la forma del aire en cuanto forma de un cuerpo físico. (pp. 90-91)

El interés inmediato de los productores pasa por conocer las proporciones en que se intercambiarán los productos, que varían al modificarse sus magnitudes de valor. Éstas cambian constantemente, de un modo que escapa toda previsión y control por parte de los sujetos del intercambio, y al cual se hallan subordinados. El descubrimiento científico de que el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de las mercancías se impone necesariamente como ley reguladora de los movimientos manifiestos de las relaciones de intercambio, supera el carácter aparentemente fortuito de la determinación de las magnitudes de valor, pero no su forma de cosa:

Lo que interesa ante todo, en la práctica, a quienes intercambian mercancías es saber cuánto producto ajeno obtendrán por el producto propio; en qué proporciones, pues, se intercambiarán los productos. [...] Estas magnitudes cambian de manera constante, independientemente de la voluntad, las previsiones o los actos de los sujetos del intercambio. Su propio movimiento social posee para ellos la forma de un movimiento de cosas bajo cuyo control se encuentran, en lugar de controlarlas. Se requiere una producción de mercancías desarrollada de manera plena antes que brote, a partir de la experiencia misma, la comprensión científica de que los trabajos privados -ejercidos independientemente los unos de los otros pero sujetos a una interdependencia multilateral en cuanto *ramas de la división social del trabajo que se originan naturalmente*- son reducidos en todo momento a su medida de proporción social porque en las *relaciones de intercambio entre sus productos*, fortuitas y siempre fluctuantes, el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de los mismos se impone de modo irresistible como *ley natural* reguladora, tal como por ejemplo se impone la ley de la gravedad cuando a uno se le cae la casa encima. La determinación de las magnitudes de valor por el tiempo de trabajo, pues, es un misterio oculto bajo los movimientos manifiestos que afectan a los valores relativos de las mercancías. Su desciframiento borra la apariencia de que la determinación de las magnitudes de valor alcanzadas por los productos del trabajo es meramente fortuita, pero en modo alguno elimina su forma de cosa. (pp. 91-92)

El análisis científico de las formas de vida humana comienza recién cuando las mismas ya se han consolidado y aparentan por tanto pertenecerle al hombre *por naturaleza*. Esto no sólo dificulta el reconocimiento de su carácter histórico -puesto que se presentan como inmutables-, sino el de su contenido. Sólo el análisis de los precios conduciría a la determinación de las magnitudes de valor; pero, al mismo tiempo, es justamente la expresión del valor de las mercancías en dinero la que oscurece el hecho de que la relación social que existe entre los productores individuales no es otra que la relación entre sus trabajos privados como trabajo humano igual:

La reflexión en torno a las formas de la vida humana, y por consiguiente el análisis científico de las mismas, toma un camino opuesto al seguido por el desarrollo real. Comienza *post festum* [después de los acontecimientos] y, por ende, disponiendo ya de los resultados últimos del proceso de desarrollo. Las formas que ponen la impronta de mercancías a los productos del trabajo y por tanto están presupuestas a la circulación de mercancías, poseen ya la fijeza propia de formas naturales de la vida social, antes de que los hombres procuren dilucidar no el carácter histórico de esas formas -que, más bien, ya cuentan para ellos como algo inmutable- sino su contenido. De esta suerte, fue sólo el análisis de los precios de las mercancías lo que llevó a la determinación de las magnitudes del valor; sólo la expresión colectiva de las mercancías en dinero, lo que indujo a fijar su carácter de valor. Pero es precisamente esa forma acabada del mundo de las mercancías -la forma de dinero- la que vela de hecho, en vez de revelar, el carácter social de los trabajos privados, y por tanto las relaciones sociales entre los trabajadores individuales. Si digo que la chaqueta, los botines, etc., se vinculan con el lienzo como con la encarnación general de trabajo humano abstracto, salta a la vista la insensatez de tal modo de expresarse. Pero cuando los productores de chaquetas, botines, etc., refieren esas mercancías al lienzo -o al oro y la plata, lo que en nada modifica la cosa- como equivalente general, la relación entre sus trabajos privados y el trabajo social en su conjunto se les presenta exactamente bajo esa forma insensata. (pp. 92-93)

Estas formas del pensar, socialmente válidas pero mistificadas, constituyen las *categorías* de la economía burguesa. Su verdadero contenido se hace evidente ni bien se examinan otras formas de producción:

Formas semejantes constituyen precisamente las *categorías* de la economía burguesa. Se trata de formas del pensar socialmente válidas, y por tanto objetivas, para las relaciones de producción que caracterizan *ese* modo de producción social *históricamente determinado*: la producción de mercancías. Todo el misticismo del mundo de las mercancías, toda la magia y la fantasmagoría que nimban los productos del trabajo fundados en la producción de mercancías, se esfuma de inmediato cuando emprendemos camino hacia otras formas de producción. (p. 93)

El *cristianismo* es la *forma de religión* más adecuada a la producción mercantil. La religión en general sólo se extinguirá con la superación de la producción mercantil, cuando la producción material se encuentre sujeta al control planificado y consciente de hombres libremente asociados:

Para una sociedad de productores de mercancías, cuya relación social general de producción consiste en comportarse frente a sus productos como ante *mercancías*, o sea *valores*, y en relacionar entre sí sus trabajos privados, bajo esta forma de *cosas*, como *trabajo humano indiferenciado*, la *forma de religión* más adecuada es el *cristianismo*, con su culto del hombre abstracto, y sobre todo en su desenvolvimiento burgués, en el protestantismo, deísmo, etc. [...] El *reflejo religioso* del mundo real únicamente podrá desvanecerse cuando las circunstancias de la vida práctica, cotidiana, representen para los hombres, día a día, relaciones diáfananamente racionales, entre ellos y con la naturaleza. La figura del proceso social de vida, esto es, del proceso material de producción, sólo perderá su místico velo neblinoso cuando, como producto de hombres libremente asociados, éstos la hayan sometido a su control planificado y consciente. Para ello, sin embargo, se requiere una base material de la sociedad o una serie de condiciones materiales de existencia, que son a su vez, ellas mismas, el producto natural de una prolongada y penosa historia. evolutiva. (pp. 96-97)

Marx observa que la economía política analiza el valor y la magnitud de valor hasta descubrir su contenido, pero nunca se pregunta por qué dicho contenido asume esa forma, o sea, por qué el trabajo gastado se representa como el valor de su producto. Encuentra la razón de esta limitación en la necesidad, inherente a la conciencia mercantil, de naturalizar las formas sociales de la vida humana:

Ahora bien, es indudable que la economía política ha analizado, aunque de manera incompleta, el valor y la magnitud de valor y descubierto el contenido oculto en esas formas. Sólo que nunca llegó siquiera a plantear la pregunta de por qué ese contenido adopta dicha forma; de por qué, pues, el trabajo se representa *en el valor*, de a qué se debe que la medida del trabajo conforme a su duración se represente en la *magnitud del valor* alcanzada por el producto del trabajo. A formas que llevan escrita en la frente su pertenencia a una formación social donde el proceso de producción domina al hombre, en vez de dominar el hombre a ese proceso, la conciencia burguesa de esa economía las tiene por una necesidad natural tan manifiestamente evidente como el trabajo productivo mismo. De ahí que, poco más o menos, trate a las formas preburguesas del organismo social de producción como los Padres de la Iglesia a las religiones precristianas. (pp. 97-99)

Ya que el sólo hecho de contestar la pregunta acerca de por qué el trabajo humano se representa como el valor de su producto hace evidente el carácter histórico, transitorio, del modo de producción capitalista:

Una de las fallas fundamentales de la economía política clásica es que nunca logró desentrañar, partiendo del análisis de la mercancía y más específicamente del valor de la misma, la forma del valor, la forma misma que hace de él un valor de cambio. Precisamente en el caso de sus mejores expositores, como Adam Smith y Ricardo, trata la forma del valor como cosa completamente indiferente, o incluso exterior a la naturaleza de la mercancía. Ello no sólo se debe a que el análisis centrado en la magnitud del valor absorba por entero su atención. Obedece a una razón más profunda. La forma de valor asumida por el producto del trabajo es la forma más abstracta, pero también la más general, del modo de producción burgués, que de tal manera queda caracterizado como tipo particular de producción social y con esto, a la vez, como algo histórico. Si nos confundimos y la tomamos por la forma natural eterna de la producción social, pasaremos también por alto, necesariamente, lo que hay de específico en la forma de valor, y por tanto en la forma de la mercancía, desarrollada luego en la forma de dinero, la de capital, etc. (pp. 98-99)

Esto explica también por qué la economía política burguesa deja atrás su carácter científico para desarrollar de manera plena su contenido puramente ideológico:

Para dejarlo en claro de una vez por todas, digamos que entiendo por economía política clásica toda la economía que, desde William Petty, ha investigado la conexión interna de las relaciones de producción burguesas, por oposición a la economía vulgar, que no hace más que deambular estérilmente en torno de la conexión aparente, preocupándose sólo de ofrecer una explicación obvia de los fenómenos que podríamos llamar más bastos y rumiando una y otra vez, para el uso doméstico de la burguesía, el material suministrado hace ya tiempo por la economía científica. Pero, por lo demás, en esa tarea la economía vulgar se limita a sistematizar de manera pedante las ideas más triviales y fatuas que se forman los miembros de la burguesía acerca de su propio mundo, el mejor de los posibles, y a proclamarlas como verdades eternas. (p. 99)

Marx menciona en este punto la controversia sobre el rol de la naturaleza en la formación del valor como una expresión -entre otras- de cuán atrapados en las redes del fetichismo se hallan los economistas:

Hasta qué punto una parte de los economistas se deja encandilar por el fetichismo adherido al mundo de las mercancías, o por la apariencia *objetiva* de las determinaciones sociales del trabajo, nos lo muestra, entre otras cosas, la tediosa e insulsa controversia en torno al *papel que desempeñaría la naturaleza* en la formación del valor de cambio. Como el valor de cambio es determinada manera social de expresar el trabajo empleado en una cosa, no puede contener más materia natural que, por ejemplo, el *curso cambiario*. (p. 100)

Repasemos ahora la unidad del recorrido realizado. Partimos del análisis de la mercancía, como forma elemental de la riqueza en el modo de producción capitalista. Ésta se nos presentó en pri-

mer lugar como un valor de uso, pero notamos enseguida que su especificidad residía en su condición de valor de cambio. La examinamos entonces en esta última determinación. A primera vista el valor de cambio se nos presentó como la mera proporción cuantitativa en que se intercambian mercancías de distinta clase, y por tanto como algo puramente relativo. Pero inmediatamente descubrimos que esas relaciones particulares de intercambio no eran sino el *modo de expresión* de un *contenido* diferenciable de él: la aptitud intrínseca para el cambio que las mercancías poseen como expresión del trabajo humano abstracto materializado en ellas: el *valor* de las mercancías.

Investigamos luego las determinaciones de contenido del valor, independientemente de su forma de manifestación como valor de cambio. Descubierta el trabajo abstracto como la sustancia del valor, el intento de avanzar en el conocimiento de la determinación cuantitativa de éste, la *magnitud del valor*, nos permite desarrollar la determinación cualitativa del trabajo que produce el valor de la mercancía reconociéndolo como trabajo abstracto socialmente necesario. Es decir, el que se requiere normalmente para la producción de la mercancía, que depende de la técnica productiva vigente, del grado de desarrollo de las fuerzas productivas. El valor de la mercancía, pues, se encuentra en relación directa con el tiempo de trabajo abstracto materializado en ella, y en relación inversa con la fuerza productiva del trabajo. Llegado este punto, nuestro análisis nos ha permitido descubrir la sustancia y determinación de magnitud del valor de la mercancía como el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en ella, pero no nos ha revelado por qué éste debe representarse como su valor.

Abordamos, entonces, el examen del *trabajo* representado en las mercancías. Lo enfrentamos primero en cuanto trabajo concreto, y su diversidad cualitativa nos permite reconocer, en el cúmulo de valores de uso, una *división social del trabajo*, que se presenta como *condición* de la existencia misma de mercancías. Por oposición a su carácter genérico, descubrimos su especificidad en el modo de producción capitalista: se trata de una división del trabajo mediada por el cambio de mercancías. Aunque todavía de un modo exterior, nuestro análisis descubre que es el carácter privado e independiente de los trabajos el que determina a sus productos como mercancías. Del análisis del trabajo concreto pasamos al del trabajo abstracto. Surgen en este punto nuevas determinaciones cualitativas que nos permiten distinguir entre trabajo simple y complejo. Finalmente, obtenemos la unidad de determinaciones que nos permiten reconocer plenamente el *carácter bifacético* del trabajo representado en las mercancías, que como trabajo concreto se expresa en el valor de uso y como trabajo abstracto en el valor.

A esta altura, conocemos al valor de las mercancías como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada

e independiente materializado en ellas, pero no sabemos aún *por qué* el trabajo así realizado debe representarse como la aptitud para el cambio de las mercancías, su valor. La investigación continúa, pues, con este interrogante. No obstante, la mercancía considerada aisladamente ya no tiene nada más para decirnos respecto de la necesidad que la determina en tanto tal. No queda otro camino que volver sobre nuestros pasos para examinar la forma en que se manifiesta el valor así determinado, dejada de lado al inicio. Nuestro proceso de conocimiento toma así la modalidad específica de uno basado en la reproducción de la necesidad que determina lo real por la vía del pensamiento.

El valor de la mercancía no tiene modo de manifestarse como no sea en la relación de intercambio con otras mercancías, es decir, como valor de cambio. La investigación se concentra ahora en el análisis de la *expresión* más simple *del valor* de una mercancía, contenida en la relación de valor o de intercambio entre dos mercancías de diferente clase, como punto de partida para la génesis del dinero en base al desarrollo de las determinaciones de la mercancía. Lo primero que descubrimos es la naturaleza polar de la expresión del valor. Una mercancía expresa su valor como el cuerpo de otra de distinta clase. La primera expresa relativamente su valor; la segunda hace las veces de material para la expresión del valor de la primera. El eje del análisis de la forma simple de valor pasa por dilucidar *cómo* es que una mercancía es capaz de convertir la forma natural de otra mercancía en forma de manifestación de su valor.

La investigación revela entonces que el valor de una mercancía se expresa en el valor de uso de otra que equipara a ella, y que, en virtud de tal equiparación, determina como cuerpo que es valor, como cosa cuya forma natural, en el marco de la relación de cambio, cuenta sólo como existencia tangible del valor. La mercancía, pues, al expresar su propio valor en el valor de uso o cuerpo de otra mercancía, imprime en ésta la forma de equivalente, transformándola en una cosa que por sí misma -aunque siempre dentro del marco de la relación de cambio- representa valor. La forma natural de esta mercancía se convierte en forma de valor de la primera. A su vez, al seguir el desarrollo de la forma simple de valor hasta su expresión en la forma general de valor, el análisis descubre cómo es que las mercancías son capaces de relacionarse efectivamente en cuanto valores, al determinar colectivamente a un género particular de valores de uso como valor corporificado, y por tanto como encarnación general del trabajo humano, equivalente general. Como forma socialmente vigente, la forma general de valor es *forma de dinero*, y el equivalente general cristaliza como *dinero*. La expresión simple del valor de una mercancía en cantidades de la mercancía dineraria es su *precio*.

Con el desarrollo de la antítesis presente en la expresión simple del valor hasta su forma acabada en la forma de dinero, pues, el mundo de las mercancías aparta de sí a una única mercancía convirtiéndola en representante general de los valores, *dinero*. El análisis descubre entonces que la determinación del dinero radica precisamente en esta *exclusión*, es decir, en la escisión de dicho mundo en mercancía común y dinero. Esto pone de manifiesto que la intercambiabilidad directa constituye un privilegio que sólo el dinero posee. Se comprende entonces que la aptitud para el cambio de las mercancías, que en un comienzo habíamos denominado su forma de intercambiabilidad general, no es de realización inmediata. Bajo su propia forma natural, la mercancía no es directamente intercambiable por las demás. Sólo el dinero lo es. Al mismo tiempo, se vuelve evidente que, la relación general entre las mercancías en tanto valores, como cosas cualitativa y cuantitativamente iguales, y, por tanto, como expresiones de un trabajo humano igual, es posible sólo porque todas las mercancías renuncian, de hecho, a su intercambiabilidad general inmediata, al comportarse frente a un género particular de objetos como ante una cosa directamente intercambiable por cualquiera de ellas, *dinero*.

Detengámonos por un momento para considerar los principales resultados obtenidos y las preguntas que han quedado aún sin contestar. Más arriba, observamos que nuestro análisis nos había permitido descubrir, al valor de las mercancías, como el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en ellas. Pero que por el contrario, no nos había revelado *por qué* dicho trabajo debía representarse como el valor o la aptitud para el cambio de su producto. Con esta pregunta abierta, nos volcamos luego a investigar la expresión simple del valor, siguiendo el desarrollo de ésta hasta su manifestación acabada en la forma de dinero. Lo cual nos revela, a su turno, que, las mercancías, sólo pueden relacionarse efectivamente en cuanto tales en la medida en que han separado de entre ellas a una a la que determinan como representante general de los valores, *dinero*. El análisis de la expresión del valor nos permite así comprender cómo es que, en sus precios, las mercancías se relacionan como expresiones cuantitativamente determinadas de trabajo humano indiferenciado. Por otra parte, descubrimos también que la relación general de las mercancías en cuanto tales expresiones presupone la escisión del mundo de las mercancías en mercancías y dinero. Pese a que todavía no sabemos por qué el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente debe representarse como la aptitud para el cambio -el *valor*- de su producto, nuestro proceso de conocimiento nos permite ahora tener por primera vez ante la vista, bajo la forma del precio de las mercancías, al *trabajo social global*. Esto nos pone en condiciones de dar el siguiente paso.

Nuestra investigación había comenzado por observar que la riqueza social, en el modo de producción capitalista, se presenta como un gran cúmulo de mercancías, y la mercancía individual como su forma elemental. De ahí que arrancásemos por su análisis. Ahora, el resultado de este análisis nos muestra que en la relación general de las mercancías en cuanto valores, que se realiza a través de la determinación de una de ellas como dinero, se expresa la unidad del trabajo social global. Esto pone inmediatamente ante la vista que los trabajos privados e independientes de los productores son la forma concreta que toma el ejercicio de la capacidad total que tiene la sociedad para realizar trabajo productivo, el trabajo social.

El trabajo es privado porque la decisión acerca de qué, cómo y cuánto producir es privativa de la conciencia y voluntad libre del productor individual, puesto que éste no se halla sujeto a lazos de sujeción personal a la hora de poner en acción su fuerza de trabajo. Los demás productores están privados de participar en la organización de su trabajo individual, sólo él puede determinar la forma concreta útil que le dará al gasto productivo de su cuerpo. Por la misma razón, sin embargo, se encuentra vedado de inmiscuirse en la organización del trabajo del resto de los productores. De ahí que su trabajo privado sea *independiente* del trabajo de los demás.

Puesto que en la sociedad que examinamos el trabajo social global se realiza sólo bajo la forma de un cúmulo de trabajos concretos privados recíprocamente independientes unos de otros, es evidente que el carácter específicamente determinado de dichos trabajos como partes del trabajo global, esto es, su *carácter social*, sólo puede ponerse de manifiesto una vez concluida la producción material. La ausencia de lazos productivos directos determina al intercambio de los productos del trabajo privado como forma de manifestación necesaria de la relación social de producción existente entre los productores. A su vez, las proporciones de dicho intercambio se reconocen por primera vez en su determinación general, como la expresión necesaria de la relación que media entre el trabajo individual y el trabajo social en su conjunto como formas concretas del trabajo humano abstracto materializado en productos, y por tanto del carácter social del trabajo privado del individuo. Con esto, queda en evidencia por qué el trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente *por fuerza ha de manifestarse como la capacidad de su producto para relacionarse con otros en el cambio: su valor*. Esto contesta una parte de la pregunta que teníamos abierta.

No obstante, con saber que el carácter social de los trabajos privados no tiene otra forma de manifestarse como no sea en la relación social que son capaces de establecer sus productos en el intercambio -su aptitud para el cambio o valor-, no sabemos aún cuál

es la *necesidad social* que se satisface de este modo. En otras palabras, todavía no podemos decir positivamente *por qué* el trabajo abstracto socialmente necesario, cuando se lo realiza de manera privada e independiente, debe representarse *como el valor* de su producto.

La respuesta surge por sí misma una vez que se pone en consideración el siguiente hecho. Incluso cuando la unidad del trabajo social sólo se expresa con posterioridad a la producción misma, en el marco del intercambio, lo cierto es que debe hacerse valer necesariamente también al producir. De otro modo, la unidad material de la producción social sería de realización imposible. Ahora bien, en la medida en que los productores son individuos recíprocamente libres, no hay voluntad colectiva ni individual, más allá que la propia de cada uno, que sea capaz de regir la forma concreta que toma el gasto de sus respectivas fuerzas de trabajo. Cada cual posee una conciencia y voluntad libre para determinar la modalidad concreta de su actividad productiva. En consecuencia, si la unidad material del trabajo social ha de hacerse presente también en la producción, esto sólo puede ocurrir como una determinación de la conciencia y voluntad libre de los productores que no suprima su condición de tal. Ya vimos cómo es que se establece objetivamente la igualdad de las mercancías en cuanto valores, o sea como magnitudes idénticas de trabajo humano indiferenciado. Ahora queda en evidencia que dicha igualdad, el carácter de *valor* que asume el producto del trabajo ni bien se lo produce como mercancía, no es más que la forma necesaria en que se realiza la asignación de la capacidad total de trabajo de la sociedad entre las distintas formas concretas útiles de éste en una sociedad de productores privados e independientes. Y cómo, el desarrollo de una expresión objetiva general del valor en el marco de las relaciones de intercambio, no sólo media la expresión de la igualdad cualitativa y cuantitativa de las mercancías en cuanto valores en el seno de tales relaciones. Constituye, al mismo tiempo, el desarrollo de la forma objetiva que toma la determinación de la conciencia libre del productor privado e independiente como forma concreta de su conciencia enajenada en la mercancía, esto es, la determinación de los productores privados como órganos individuales del trabajo social global.²⁶⁸

A esta altura, nuestro proceso de conocimiento ha puesto al descubierto las determinaciones más generales de la *mercancía* a partir de su análisis. En cuanto tal, ella está lejos de ser un objeto inerte. Por el contrario, el análisis ha revelado que no es más que el *reflejo objetivo* de la *relación social general de producción* que existe entre los productores privados, que consiste precisamente en comportarse frente al producto de sus trabajos privados como an-

²⁶⁸ Iñigo Carrera, 2007, pp. 55-62.

te mercancías; la relación social general de producción *materializada*. Hasta acá, sin embargo, sólo examinamos -por así decirlo- el proceso de producción de la relación social general; se trata ahora de investigar el *ejercicio* de ésta. No da nuestro análisis con ello paso exterior alguno. Como que se trata de una relación social general de producción objetivada en la mercancía, no tenemos más que seguir a ésta en la realización de su necesidad inmanente. Por fuerza se ocupará ella de enfrentarnos a su determinación ulterior. Salimos entonces del proceso de producción de la mercancía para ir a mirar el proceso de su intercambio.

9.2. El proceso del intercambio ²⁶⁹

Al comienzo de nuestra investigación, las mercancías se nos presentaron como cosas dotadas de cierta capacidad para relacionarse con otras en el cambio. Habiendo ya examinado de dónde brotan estas potencias del producto del trabajo y qué necesidad social expresan, nos disponemos a observarlas ejercer esa aptitud para el cambio que les es inmanente, relacionarse entre sí en el cambio. Lo primero que salta a la vista se halla en contradicción directa con aquella observación inicial: las mercancías carecen de toda capacidad para entrar en relación, sólo sus poseedores la tienen:

Las mercancías no pueden ir por sí solas al mercado ni intercambiarse ellas mismas. Tenemos, pues, que volver la mirada hacia sus custodios, los *poseedores de mercancías*. (p. 103)

Esto no puede sorprendernos. Ya sabemos que la aptitud para el cambio de las mercancías, su *valor*, no es más que el reflejo objetivo de un determinado modo de comportarse de los productores. Pero se pone de manifiesto así que esta nueva etapa de la investigación no arranca haciendo valer desde el vamos el resultado del

²⁶⁹ En el proceso de reconocimiento que despliego a continuación acompañando críticamente la exposición realizada originalmente por Marx hago uso, al igual que en el desarrollo precedente, de los resultados del correspondiente proceso de reconocimiento crítico realizado previamente por Juan Iñigo Carrera. Sin embargo, en este caso no existe todavía una publicación a la que pueda echar mano para poder indicar al lector dónde encontrar, en la presentación de este autor, el contenido que iré desplegando. En general, el acompañamiento crítico de la exposición de Marx que plasmo en estas páginas se ha alimentado del proceso de reconocimiento crítico colectivo del que participé personalmente, de 2002 a 2006, en el marco del "Taller de lectura crítica de *El Capital* de Karl Marx", coordinado por Juan Iñigo Carrera en el Centro para la Investigación como Crítica Práctica (CICP). Donde corresponda hacer referencias puntuales, no puedo más que remitirme al registro oral de los talleres de lectura de *El Capital* de 2009 y 2010, de público acceso en la página de internet del CICP (<http://www.cicpint.org/Talleres/Grabaciones/Tomo%20I.html>). El desarrollo de los contenidos que Marx investiga en el capítulo 2 de *El Capital* se encontrará en las reuniones 18, 19, 20 y 21, descritas en el citado portal. En adelante referiré este material por el apellido del autor, seguido del número de reunión, por ejemplo: Iñigo Carrera, 18.

desarrollo anterior, sino, como al principio, con una observación inmediata.²⁷⁰ Comenzamos por enfrentarnos al objeto que va a constituir el eje inmediato de nuestra investigación, el ejercicio de la relación social general materializada en la mercancía, por su absoluta exterioridad. Vemos cómo se presenta a primera vista. La apariencia inmediata del intercambio nos muestra a las mercancías como objetos inertes, y dirige en seguida nuestra mirada hacia sus custodios. Nada sabemos de éstos, excepto lo que nos indica nuestro análisis inmediato: son los *poseedores de mercancías*.

El análisis de la mercancía nos había permitido descubrir, a la conciencia libre de los productores privados que rige la forma material específica en que cada uno de ellos despliega su fuerza de trabajo individual, como la forma concreta de la conciencia enajenada de los mismos en sus respectivas mercancías. Esto es, como individuos que en el proceso de producción material, libres de toda relación personal directa, deben subordinar su conciencia y voluntad a las potencias sociales del producto de sus respectivos trabajos, la mercancía, que se presenta así determinando el accionar del productor individual, y por lo tanto dominándolo. Sin embargo, la observación inmediata parece estar en contradicción con ello, la mercancía se presenta como un objeto dominado por la conciencia del poseedor:²⁷¹

Las mercancías son cosas y, por tanto, no oponen resistencia al hombre. Si ellas se niegan a que las tome, éste puede recurrir a la violencia o, en otras palabras, apoderarse de ellas. (p. 103)

Pero esto sólo expresa la relación del hombre con una cosa en tanto cosa, y de lo que se trata acá es de la relación entre las mercancías en cuanto mercancías. A esta exterioridad, Marx le opone los resultados alcanzados por el análisis. Los poseedores sólo pueden relacionar estas cosas que se hallan bajo su dominio como mercancías si se relacionan entre sí del modo que corresponde específicamente a su condición de individuos recíprocamente libres. Esto es, como personas cuya voluntad se encuentra enajenada en sus respectivas mercancías; que, precisamente por ser *libres*, sólo intercambian las mismas como resultado de un acto de voluntad recíproca en el que se reconocen mutuamente como propietarios de estas cosas:

Para vincular esas cosas entre sí como mercancías, los custodios de las mismas deben relacionarse mutuamente como *personas* cuya *voluntad* reside en dichos objetos, de tal suerte que el uno, sólo con acuerdo de la voluntad del otro, o sea mediante un acto voluntario común a ambos, va a apropiarse de la mercancía ajena al enajenar la propia. Los dos, por consiguiente, deben reconocerse como propietarios privados. (p. 103)

²⁷⁰ Iñigo Carrera, 18.

²⁷¹ Iñigo Carrera, 18.

Marx distingue este acto voluntario común como una *relación jurídica*, que caracteriza como una *relación entre voluntades* -y por tanto *directa*- en la que se expresa la *relación económica* -que es *indirecta*²⁷². Hecho esto, da un paso más al determinar a la primera como la *forma* que toma el *contenido* dado por la segunda:

Esta *relación jurídica*, cuya forma es el *contrato* -legalmente formulado o no-, es una *relación entre voluntades* en la que se refleja la relación económica. El *contenido* de tal *relación jurídica* o *entre voluntades* queda *dado* por la relación económica misma. (p. 103)

La relación jurídica directa no es una relación que los sujetos del intercambio establezcan entre sí en tanto personas. Ya vimos que la producción de mercancías se funda en la inexistencia de lazos personales capaces de regir las modalidades concretas del gasto de la fuerza de trabajo individual; en el carácter privado de los trabajos individuales. No hay vínculos personales directos que puedan servir de base a la organización del trabajo social. Como personas, los productores sólo pueden relacionarse entre sí de manera indirecta, a través del cambio de los productos de sus respectivos trabajos como mercancías. La relación entre personas se realiza indirectamente por medio de una relación entre las cosas. No obstante, vimos también que las cosas no tienen cómo intercambiarse por ellas mismas. Su intercambio es el resultado del acto voluntario común en el que, enfrentados como propietarios privados, dos poseedores enajenan recíprocamente sus mercancías para apropiarse cada cual la del otro. Es decir, de la relación jurídica directa que establecen entre sí. Ciertamente, son personas quienes entran en esta relación, pero no ingresan en ella en tanto tales. Sino sólo como personas cuya conciencia se encuentra específicamente determinada por la relación indirecta²⁷³ que media entre ellas y que se halla portada en sus propias mercancías, es decir, sólo como representantes o personificaciones de sus respectivas mercancías:

Aquí, las personas sólo existen unas para otras como representantes de la mercancía, y por ende como *poseedores de mercancías*. En el curso ulterior de nuestro análisis veremos que las máscaras que en lo económico asumen las personas, no son más que personificaciones de las relaciones económicas como portadoras de las cuales dichas personas se enfrentan mutuamente. (pp. 103-04)

El análisis que se limita a observar las relaciones jurídicas, las relaciones directas que entablan los individuos en el mercado, todo lo que encuentra son expresiones de una conciencia libre que domina a la mercancía. Es preciso reconocer la relación social ge-

²⁷² La caracterización de las relaciones jurídicas y económicas como relaciones directas e indirectas la tomo de Juan Iñigo Carrera (JIC, 18).

²⁷³ Iñigo Carrera, 18.

neral de producción en su unidad para ver que dicha conciencia libre es la forma que toma la conciencia enajenada en la mercancía. Como relación social, la *mercancía* sólo existe realmente en cuanto la unidad así determinada de las relaciones económicas y jurídicas.²⁷⁴

Como hace notar Iñigo Carrera, la relación jurídica en que se manifiesta la relación económica entre las personas se presenta hasta acá como no teniendo más alcance que el de ser una relación directa *entre dos* poseedores de mercancías. Sin embargo, no es difícil comprender que se trata de una relación que no se limita a los dos poseedores inmediatamente involucrados. No sólo deben reconocerse mutuamente como propietarios privados de sus respectivas mercancías. También los demás poseedores tienen que reconocerlos como tales. El contrato por medio del cual intercambian sus mercancías expresa la necesidad de tal reconocimiento. Debe poseer validez social general. Ahora bien, ¿qué forma toma el reconocimiento social general de los poseedores de mercancías como propietarios privados? ¿Cómo se establece la validez social de los contratos? Este reconocimiento y validez generales no puede brotar de las relaciones directas entre las personas, ya que la producción de mercancías se caracteriza precisamente por la inexistencia de relaciones personales directas en la organización del trabajo social. Sólo puede surgir de una relación directa de carácter universal que las personas establezcan en tanto personificaciones o representantes de mercancías, que distinguimos entonces, como *relación jurídica pública*, de la *relación jurídica privada* entre dos individuos.²⁷⁵ Como relación directa de alcance general en la que ingresan las personas en tanto personificaciones, la relación jurídica pública necesariamente se le presenta al poseedor individual como algo exterior que lo domina y se impone sobre él. Como persona, se enfrenta a esta forma específica que toma su relación social general exteriormente, de un modo similar al que se enfrentaba a su propia relación social materializada como la aptitud para el cambio inherente al producto de su trabajo, a su mercancía. En efecto, la forma concreta que toma su relación social general, de *relación jurídica pública*, se le presenta al poseedor de

²⁷⁴ Iñigo Carrera, 18.

²⁷⁵ A modo de ilustración obsérvese el Código Civil de la República Argentina. El reconocimiento social general de los poseedores como propietarios de sus mercancías esta sujeto a un amplio conjunto de leyes que lo regulan, pero puede ofrecerse una idea general de la forma concreta que toma la relación jurídica pública en el caso en cuestión a partir de unos pocos artículos: "La posesión se adquiere por la aprehensión de la cosa con la intención de tenerla como suya [...] / La aprehensión debe consistir en un acto que, cuando no sea un contacto personal, ponga a la persona en presencia de la cosa con la posibilidad física de tomarla. / La posesión se adquiere también por la tradición de las cosas. Habrá tradición, cuando una de las partes entregare voluntariamente una cosa, y la otra voluntariamente la recibiese. / La posesión de buena fe de una cosa mueble, crea a favor del poseedor la presunción de tener la propiedad de ella [...]" (CC. 2373/2374/2377/2412).

mercancías como un poder ajeno al que tiene que subordinar su conciencia y voluntad de individuo libre. La relación de ciudadanía es precisamente una relación de esta naturaleza.²⁷⁶

Vimos que los poseedores se relacionan de manera directa entre sí en el intercambio sólo en cuanto representantes o personificaciones de sus respectivas mercancías; esto es, como personas cuya voluntad se encuentra determinada por estos objetos. Ahora, es preciso dilucidar con mayor detenimiento el contenido de dicha determinación, y con tal propósito observamos la conciencia del poseedor de mercancías. Lo primero que descubrimos es que la mercancía no tiene valor de uso directo para su poseedor, aunque sí *para otros*; siendo para él sólo un *medio de cambio*. Como lo mismo vale para el resto de los poseedores, se sigue de ello que todas las mercancías deben cambiar de manos, intercambiarse. Pero el intercambio es allí donde las mercancías se relacionan entre sí como valores y se acreditan en cuanto tales. Se presenta entonces una *contradicción*, puesto que, mientras que la realización de las mercancías como valores es condición de su realización como valores de uso, sólo pueden realizarse realmente como valores a condición de que se hayan realizado previamente como valores de uso:

Lo que precisamente distingue de la mercancía a su poseedor es la circunstancia de que todo otro cuerpo de mercancía sólo cuenta para aquélla como forma de manifestación de su propio valor. Niveladora y cínica desde la cuna, está siempre pronta para intercambiar no sólo el alma sino también el cuerpo por cualquier otra mercancía, aunque ésta sea más repulsiva que Maritornes. Esta falta de sensibilidad, en la mercancía, por lo concreto que hay en el *cuerpo* de sus congéneres, lo suple su poseedor con sus cinco y más sentidos. Su propia mercancía no tiene para él ningún valor de uso directo: caso contrario no la llevaría al mercado. Posee valor de uso *para otros*. Para él, sólo tiene directamente el valor de uso de ser *portadora de valor de cambio* y, de tal modo, *medio de cambio*. De ahí que quiera enajenarla por una mercancía cuyo valor de uso lo satisfaga. Todas las mercancías son *no-valores-de-uso para sus poseedores, valores de uso para sus no-poseedores*. Por eso tienen todas que cambiar de dueño. Pero este cambio de dueños constituye su intercambio, y su intercambio las relaciona recíprocamente como valores y las realiza en cuanto tales. Las mercancías, pues, tienen primero que realizarse como valores antes que puedan realizarse como valores de uso.

Por otra parte, tienen que acreditarse como valores de uso antes de poder realizarse como valores. Ya que el trabajo humano empleado en ellas sólo cuenta si se lo emplea en una forma útil para otros. Pero que sea útil para otros, que su producto satisfaga necesidades ajenas, es algo que sólo su intercambio puede demostrar. (pp. 104-05)

²⁷⁶ Iñigo Carrera, 18.

Marx desarrolla la contradicción al mostrar que la misma presupone al intercambio como un proceso que es, al mismo tiempo y para todos los productores de mercancías, únicamente individual y únicamente social general:

Todo poseedor de mercancías sólo quiere intercambiar la suya por otra cuyo valor de uso satisfaga su propia necesidad. En esta medida, el intercambio no es para él más que un *proceso individual*. Por otra parte, quiere realizar su mercancía como *valor*, y por ende convertirla en cualquier otra mercancía que sea de su agrado y *valga lo mismo, siendo indiferente que su propia mercancía tenga para el poseedor de la otra valor de uso o carezca de éste*. En esa medida el intercambio es para él un *proceso social general*. Pero el mismo proceso no puede ser a un mismo tiempo, para todos los poseedores de mercancías, exclusivamente individual y a la vez exclusivamente social general. (p. 105)

Pareciera entonces que los poseedores se encuentran imposibilitados de relacionar sus productos como *valores* en el intercambio, y se enfrentan a los mismos sólo como *valores de uso*:

Si examinamos el punto más de cerca, veremos que a todo poseedor de mercancías toda mercancía ajena se le presenta como *equivalente particular* de la suya, y ésta como *equivalente general* de todas las demás. Pero como esto se aplica igualmente a todos los poseedores de mercancías, ninguna de ellas es equivalente general y, en consecuencia, las mercancías no poseen una forma de valor relativa general en la que puedan equipararse los valores, compararse en cuanto magnitudes de valor. Las mercancías, pues, en absoluto se enfrentan entre sí como mercancías, sino solamente como productos o valores de uso. (p. 105)

No obstante, resulta evidente que los poseedores relacionan *de hecho* sus productos como mercancías; de modo tal en su conciencia deben presentarse, no simplemente como valores de uso, sino como valores. Las formas concretas del intercambio nos presentan el problema ya resuelto. El análisis del proceso del intercambio y de los sujetos que en él intervienen, nos muestra así lo que ya nos había revelado oportunamente el análisis de la mercancía. Esto no puede sorprender. Si el intercambio es la relación que establecen las personas en cuanto personificaciones o representantes de las propias mercancías, va de suyo que los poseedores no podrán relacionar sus mercancías en cuanto valores como no sea del modo en que ellas mismas son capaces de contraponerse en tanto tales:

Sólo pueden relacionar entre sí sus mercancías en cuanto valores, y por tanto sólo en cuanto mercancías, al relacionarlas *antitéticamente* con otra mercancía cualquiera que haga las veces de *equivalente general*. Éste es el resultado que se alcanzó en el análisis de la mercancía. Pero sólo un *acto social* puede convertir a una *mercancía determinada* en equivalente general. Por eso la *acción social* de todas las demás mercancías aparta de las mismas una *mercancía determinada*, en las cuales todas ellas representan sus valores. La forma natural de esa mercancía se transforma por tanto en forma

de equivalente socialmente vigente. Su carácter de ser *equivalente general* se convierte, a través del proceso social, en *función específicamente social de la mercancía apartada*. Es de este modo como se convierte en *dinero*. (pp. 105-06)

El *desdoblamiento* de la mercancía en mercancía y dinero, reconocido ya, en sus determinaciones esenciales y como una necesidad de aquélla, en ocasión del análisis de la forma de valor de la mercancía, se presenta ya consumado en las formas visibles del proceso de intercambio. Sin embargo, el desarrollo de la antítesis entre mercancía y dinero no puede ser más que el *resultado* del desarrollo histórico del intercambio:

Esa cristalización que es el dinero constituye un producto *necesario* del proceso de intercambio, en el cual se equiparan de manera efectiva y recíproca los diversos productos del trabajo y por consiguiente se transforman realmente en mercancías. La expansión y profundización históricas del intercambio desarrollan la antítesis, latente en la naturaleza de la mercancía, entre valor de uso y valor. La necesidad de dar una expresión exterior a esa antítesis, con vistas al intercambio, contribuye a que se establezca una forma autónoma del valor mercantil, y no reposa ni cesa hasta que se alcanza definitivamente la misma mediante el *desdoblamiento* de la *mercancía en mercancía y dinero*. Por consiguiente, en la misma medida en que se consuma la transformación de los *productos del trabajo en mercancías*, se lleva a cabo la transformación de la *mercancía en dinero*. (p. 106)

Pero, con reconocer la antítesis entre mercancía y dinero como un resultado del proceso de intercambio, no explicamos en modo alguno cómo es que, los poseedores de mercancías, en tanto individuos recíprocamente libres y, en consecuencia, imposibilitados de establecer relaciones directas de cualquier tipo en la organización de la producción y el consumo sociales, consiguen, de todos modos, actuar coordinadamente comportándose frente a una clase particular de mercancías como ante el representante general del valor. ¿Cómo puede ser que, si su condición de individuos recíprocamente libres excluye todo tipo de acuerdo general, hayan logrado llevar adelante la *acción común* a través de la cual relacionan sus mercancías en cuanto valores al destacar a *una* de ellas como *dinero*, otorgándole a uno de ellos el privilegio de que su trabajo cuente como un trabajo directamente social? Esto es, ¿de dónde brota el dinero? Es este interrogante el que conduce a Marx a dar comienzo a un tramo de su obra que difiere formalmente de todo el avance anterior, introduciendo por primera vez un desarrollo histórico en la exposición. Hasta acá, estuvimos siempre situados en el presente del modo de producción capitalista, donde nos enfrentamos a la historia sólo como resultado. Pero ahora ha surgido una pregunta que el análisis del presente de la relación social no puede contestar, cuya respuesta no se obtiene a partir de la mera observación de los productores de mercancías, y, por el



contrario, sólo es posible dilucidar al mirar la *génesis*, el *origen histórico* de la mercancía.²⁷⁷

Marx se limita aquí a ofrecer las determinaciones generales del proceso que partiendo del intercambio de productos conduce a la producción de mercancías. Los valores de uso llegan a ser valores de cambio, en primer lugar, al determinarse como *no-valores-de-uso*, como objetos útiles que se encuentran en exceso respecto de las necesidades inmediatas de sus poseedores. Las cosas son exteriores al hombre y en consecuencia enajenables, pero la enajenación recíproca presupone que los poseedores se enfrentan como propietarios privados, independientes entre sí, lo que no ocurre en las comunidades originarias, cualquiera sea su forma. El intercambio de mercancías tiene su punto de partida en el contacto entre estas entidades comunitarias, penetrando luego necesariamente en su interior. Las proporciones que lo rigen comienzan siendo fortuitas, puesto que el intercambio es al principio el mero resultado de la voluntad de los poseedores. No obstante, la necesidad de valores de uso ajenos se consolida y, por repetición, el intercambio se vuelve regular, de modo tal que una porción de la producción se encuentra desde el vamos predestinada al cambio. Se desarrolla así la escisión entre la utilidad de las cosas para el uso y su utilidad para intercambio, y con ello la doble determinación del producto del trabajo como valor de uso y valor de cambio; poco a poco la producción pasa a determinar la proporción de su intercambio, y se consolidan como *magnitudes de valor*.²⁷⁸

Observa Marx que en el simple intercambio de productos los artículos funcionan como medio de cambio para sus poseedores sólo en la medida en que son valores de uso directos para sus no-poseedores. No poseen una forma de valor distinguible de su propia condición de objetos útiles. La necesidad de una forma tal se desarrolla con la masa y diversidad crecientes de las mercancías intercambiadas, hasta que no hay tráfico de mercancías en el que éstas no se intercambien siempre por *una tercera* mercancía, con la que se comparan en cuanto valores, y que reviste la forma de equivalente general o social en el marco de dicho tráfico. En un principio esta forma surge y se extingue como reflejo de la fugacidad del vínculo social que la origina, recayendo en ésta o aquella mercancía. Con el tiempo, el desarrollo del intercambio la fija a clases particulares de mercancías, y cristaliza como forma de *dinero*. Es al comienzo accidental *a cuál* de ellas se adhiere, aunque por lo general prevalecen o los artículos importados de mayor importancia, o el principal elemento enajenable de la riqueza material local. Pero con la universalización del intercambio se imponen necesariamente las mercancías que por naturaleza resultan más apropiadas para officiar de equivalente general, los *metales precio-*

²⁷⁷ Iñigo Carrera, 20.

²⁷⁸ Marx, 1867, pp. 107-08.

sos, en virtud de la especial congruencia que se da en ellos entre sus propiedades materiales y las funciones sociales que, como *dinero*, han de desempeñar.²⁷⁹

La mercancía dineraria, junto a su valor de uso particular, adquiere un segundo valor de uso, *formal*, derivado de sus funciones:

El *valor de uso* de la mercancía dineraria se *desdobla*. Al lado de su valor de uso particular en cuanto mercancía -el oro, por ejemplo, sirve para obturar cavidades dentarias, como materia prima de artículos suntuarios, etcétera-, adquiere un valor de uso formal que deriva de sus funciones sociales específicas. (pp. 109-10)

Marx advierte que el proceso de intercambio sólo imprime en la mercancía dineraria la *forma* específica de valor que le es propia, pero no le confiere valor alguno que no posea ya por sí misma. Al respecto, opone el desarrollo realizado a una serie de apariencias:

Hemos visto que *la forma de dinero* no es más que el *reflejo*, adherido a una mercancía, de las relaciones entre todas las demás mercancías. Que el dinero es *mercancía*, pues, sólo es un descubrimiento para quien parte de su figura consumada con el objeto de analizarla posteriormente. El proceso de intercambio confiere a la mercancía que él transforma en dinero, no el *valor*, sino la *forma* específica de valor que la caracteriza. La confusión entre ambas determinaciones indujo a que se considerara *imaginario* el valor del oro y la plata. Como en ciertas funciones se puede remplazar el oro por simples signos, surgió el otro error, el de que el oro mismo sería un simple *signo*. No obstante, en esta concepción está implícita la vislumbre de que la forma del dinero es exterior a la cosa misma, y por tanto mera *forma de manifestación* de relaciones humanas ocultas detrás de ella. En este sentido toda mercancía sería un signo, porque en cuanto valor es sólo *envoltura objetiva* del trabajo humano empleado en ella. Pero cuando se sostiene que las características sociales que adoptan las cosas, o las características *de cosas* que asumen las *determinaciones sociales del trabajo* sobre la base de determinado modo de producción, son meros signos, se afirma a la vez que son producto arbitrario de la reflexión humana. Era éste el modo favorito a que se recurría en el siglo XVIII para explicar aquellas formas enigmáticas de las relaciones humanas cuya génesis aún no se podía descifrar, despojándolas, por lo menos transitoriamente, de la apariencia de ajenidad. (pp. 110-12)

Luego sostiene que, del mismo modo que el resto de las mercancías, el valor del dinero se encuentra determinado por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción, y se expresa sólo relativamente, en *otras* mercancías. Añadiendo que su magnitud de valor se fija a través del trueque directo en su fuente de producción, de tal modo que al ingresar como *dinero* en la circulación su valor está *dado*:

²⁷⁹ Marx, 1867, pp. 108-09.

Observamos más arriba que la forma de equivalente adoptada por una mercancía no implica que su *magnitud* de valor esté *cuantitativamente* determinada. El hecho de que sepamos que el oro es dinero, y por tanto directamente intercambiable por cualquier otra mercancía, no significa que sepamos, por ejemplo, *cuánto valen* 10 libras de oro. Al igual que todas las mercancías, el dinero sólo puede *expresar* su propia magnitud de valor relativamente, en otras *mercancías*. Su propio valor lo determina el tiempo de trabajo requerido para su producción y se expresa en la cantidad de toda otra mercancía en la que se haya solidificado el mismo tiempo de trabajo. Esta fijación de su magnitud relativa de valor se verifica en su fuente de producción, por medio del trueque directo. No bien entra en la circulación como *dinero*, su valor ya está *dado*. (p. 112)

Llegado este punto, Marx sintetiza el desarrollo de la determinación del dinero ya realizado mencionando sus momentos esenciales:

Y si bien ya en los últimos decenios del siglo XVII, superada ampliamente la fase inicial en el análisis del dinero, se sabía que este último es *mercancía*, no se habían dado más que los primeros pasos. La dificultad no estriba en comprender que el dinero es *mercancía*, sino en *cómo, por qué, por intermedio de qué una mercancía es dinero*. (pp. 112, énfasis propio)

Hace notar Kuruma (2009) que el '*cómo, por qué, por intermedio de qué una mercancía es dinero*', lo responde Marx en los apartados 3 y 4 del capítulo 1 y en el capítulo 2 de *El Capital* respectivamente.²⁸⁰ En el primero, sobre *la forma de valor*, Marx investiga *cómo* es que el valor de una mercancía puede expresarse bajo la forma de el valor de uso o cuerpo de otra que equipara a sí y determina como directamente intercambiable por ella; luego, desarrolla la expresión simple del valor analizada hasta descubrir *cómo* es que las mercancías consiguen relacionarse recíprocamente como valores al determinar a una de ellas como directamente intercambiable por cualquiera, esto es, como dinero. En el segundo, sobre el *carácter fetichista de la mercancía*, estudia *por qué* el trabajo abstracto socialmente necesario materializado en la mercancía debe manifestarse necesariamente como una cosa, como una cantidad de dinero. Por último, en el capítulo 2, sobre *el proceso de intercambio*, se

²⁸⁰ "Marx analyzes the *how* of money in the theory of the value-form and the *why* of money in the theory of the fetish-character, whereas in the theory of the exchange process he examines the question of *through what*. Near the end of Chapter 2, as the final consideration of money prior to Chapter 3 (where he presents the theory of money proper), Marx writes: "The difficulty lies, not in comprehending that money is a commodity, but in discovering how, why, and through what [*wie, warum, wodurch*] a commodity is money" (Marx, K. 1976, *Capital*, vol. 1, Penguin, London, pp. 186). Marx's indication of these three difficulties clearly suggests that he managed to brilliantly overcome them, but no hint is provided regarding where this is carried out. My view is that Marx answered the questions *how, why* and *through what* in Section 3 and 4 of Chapter 1 and in Chapter 2, respectively. In other words, the three problems are listed in the order that he solves them in *Capital*." (Kuruma, 2009, pp. 65-66).

pregunta *por intermedio de qué* circunstancias históricas llega una mercancía a adquirir determinación formal como dinero, y muestra que el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero se desarrolla a la par de la determinación del producto del trabajo como mercancía, o lo que es lo mismo, que la génesis del dinero es la génesis de la propia mercancía.

Hemos visto ya que la forma de equivalente aparenta ser una propiedad natural de la mercancía que la asume. Con el desarrollo histórico de la forma de mercancía, al desdoblarse la mercancía en mercancía y dinero, esta falsa apariencia se consolida y alcanza su plenitud. Es porque el trabajo social toma la forma de un cúmulo de trabajos privados e independientes, que las relaciones de producción entre los hombres se presentan invertidas como propiedades naturales de las cosas. El fetiche del dinero no es más que el fetiche de la mercancía, ahora plenamente al descubierto:

Una mercancía no parece transformarse en dinero porque todas las demás mercancías representen en ella sus valores, sino que, a la inversa, éstas parecen representar en ella sus valores porque ella es *dinero*. El movimiento mediador se desvanece en su propio resultado, no dejando tras sí huella alguna. Las mercancías, sin que intervengan en el proceso, encuentran ya pronta su propia figura de valor como cuerpo de una mercancía existente al margen de ellas y a su lado. Estas cosas, el oro y la plata, tal como surgen de las entrañas de la tierra, son al propio tiempo la encarnación directa de todo trabajo humano. De ahí la magia del dinero. El comportamiento puramente atomístico de los hombres en su proceso social de producción, y por consiguiente la figura *de cosa* que revisten sus propias relaciones de producción -figura que no depende de su control, de sus acciones individuales conscientes-, se manifiesta ante todo en que los productos de su trabajo adoptan en general la *forma de mercancías*. El *enigma* que encierra el *fetiche del dinero* no es más, pues, que el *enigma*, ahora visible y deslumbrante, que encierra el *fetiche de la mercancía*. (p. 113)

En síntesis, el análisis y desarrollo de las determinaciones de la mercancía nos permite reconocer ahora que la mercancía se afirma a través de su propia negación. Si al inicio parecía poseer la aptitud para relacionarse inmediatamente en el cambio con otras, su necesario desdoblamiento en mercancía y dinero nos muestra que *no es directamente* intercambiable por las demás, potestad que es monopolio del dinero. La intercambiabilidad de las mercancías tiene por forma concreta de realizarse su no intercambiabilidad directa, que constituye el fundamento de la forma de intercambiabilidad general directa del dinero. Sólo a partir del reconocimiento de la necesaria escisión del proceso de intercambio, como producto del desdoblarse de la mercancía en mercancía y dinero, las determinaciones generales de la *mercancía* en tanto *relación social general* de producción se encuentran realmente desplegadas ante nuestra vista. Se trata ahora de acompañar el despliegue de esta

relación social, seguirla en su *movimiento*, en el que el dinero adquiere nuevas determinaciones.

9.3. El dinero, o la circulación de las mercancías

9.3.1. Medida de los valores

Con el objeto de simplificar, en esta obra parto siempre del supuesto de que el *oro* es la mercancía dineraria. (p. 115)

Con esta afirmación comienza Marx el capítulo dedicado al dinero. En tanto se convertirá eventualmente en el eje de una serie de problemas, conviene detenerse en ella aunque más no sea brevemente. En primer lugar, ¿en qué sentido puede decirse que la consideración del oro como la mercancía dineraria constituye aquí un supuesto? Evidentemente, no es porque se introduzca en la exposición un elemento exterior al desarrollo de ésta, puesto que Marx viene precisamente de exponer el proceso a partir del cual se desarrolla históricamente la forma de mercancía por medio del desarrollo de la antítesis entre mercancía y dinero; al que acompaña, en sus momentos esenciales, hasta que la forma de dinero se adhiere a los metales preciosos, y en particular al *oro*, que queda determinado así como la mercancía dineraria o como *dinero*. Si asumir que el oro es la mercancía dineraria no constituye un supuesto por relación al desarrollo de la exposición, ¿de qué otro modo puede serlo? Dos posibilidades surgen en seguida. La primera, que el supuesto reside en considerar que es el *oro*, y no la *plata*, el *cobre*, o cualquier otra clase de mercancías, el género *particular* de valores de uso que se encuentra bajo la determinación formal del dinero. La segunda, que el supuesto consiste en asumir que lo que se halla bajo dicha determinación formal es una *mercancía* dineraria. El interrogante queda abierto.²⁸¹ Si el oro llega a convertirse en dinero, ello ocurre, ante todo, porque oficia de material para la expresión general del valor de las mercancías. Por tanto, su primera función consiste en servir de *medida general de los valores*:

La primera función del oro consiste en proporcionar al mundo de las mercancías el material para la expresión de su valor, o bien en representar los valores mercantiles como magnitudes de igual denominación, cualitativamente iguales y cuantitativamente comparables. Funciona así como *medida general de los valores*, y sólo

²⁸¹ Marx es más explícito sobre el punto en su *Contribución*, pero el texto admite de todos modos ambas posibilidades: "En la investigación que sigue es menester recordar que sólo se trata de las formas del dinero que surgen directamente del intercambio de las mercancías, pero no de sus formas pertenecientes a un estadio superior del proceso de la producción, como por ejemplo el dinero de crédito. Por razones de simplificación se supone, en todos los casos, al oro como mercancía dineraria." (Marx, 1859, p. 49.).

en virtud de esta función el oro, la mercancía equivalente específica, deviene en primer lugar dinero. (p. 115)

Pero esta función origina la falsa apariencia de que el dinero vuelve conmensurables a las mercancías, que no lo serían por sí.²⁸² En consecuencia, Marx nos recuerda la materialidad del contenido cualitativamente idéntico que se haya presente en las mercancías y que se representa como el valor de las mismas: el *trabajo abstractamente humano*. La forma específicamente social del trabajo abstracto socialmente necesario realizado de manera privada e independiente es la de su relación con el resto de los trabajos privados como trabajo humano igual.²⁸³ Como que se trata de trabajos privados y recíprocamente independientes, dicha relación sólo puede ponerse de manifiesto como una relación entre sus respectivos productos. Las múltiples relaciones de intercambio particulares que se desarrollan entre las diversas clases de mercancías nos presentan las proporciones en que éstas constituyen expresiones de una misma cantidad de trabajo humano indiferenciado, y en consecuencia nos muestran a las mercancías *midiéndose* recíprocamente en cuanto tales expresiones. Pero ya vimos que la relación *general* de igualdad en que se encuentran las mercancías en cuanto valores presupone el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero, la génesis histórica de la forma de mercancía a partir del

²⁸² "La moneda, como viene a ser una medida general que permite valorar todas las cosas, las unas con relación a las otras, lo iguala todo. Y así, sin cambios no hay comercio ni sociedad; sin igualdad, no hay cambios; y sin una medida común, no hay igualdad posible. En realidad, no puede suceder que cosas tan diferentes sean conmensurables entre sí; pero también es cierto que, efecto de la necesidad, se puede llegar sin gran trabajo a medirlas todas suficientemente. Es preciso que haya una unidad de medida, pero esta unidad es arbitraria y convencional; se la llama moneda, palabra que tiene en griego el sentido etimológico que se ha dicho, y todo lo hace conmensurable; porque todo, sin excepción, se valora por medio de la moneda." (Aristóteles, *Ética*, 1133b).

²⁸³ Véase a en relación con este punto el texto del capítulo 1 de la primera edición alemana de *El Capital*: "Con todo, aquí no es necesario que investiguemos mucho más para saber en qué consiste la *forma social* de los *trabajos privados* contenidos en las mercancías y recíprocamente independientes. Aquélla surgía ya del análisis de la mercancía. [...] la forma social de dichos trabajos es su relación recíproca como *trabajo indiferenciado* -ya que la *igualdad* de trabajos *toto coelo* [totalmente] *diversos* sólo puede consistir en una *abstracción de su desigualdad*-, es su relación recíproca como *trabajo humano* sin más especificación, *gastos de fuerza humana de trabajo*, que es lo que de hecho *son* todos los trabajos humanos, sean cuales fueren su contenido y su modo operativo. En toda forma social de trabajo, los trabajos de los diversos individuos también están relacionados entre sí como trabajos humanos, pero aquí esta *relación misma* cuenta como la *forma específicamente social* de los trabajos. Ahora bien, bajo su forma natural, ninguno de esos trabajos privados reviste la forma específicamente social de trabajo humano abstracto, del mismo modo que la mercancía, bajo su forma natural, no reviste la forma social de mera gelatina laboral, o sea del valor. Pero con la conversión de la forma natural de una mercancía -en este caso el lienzo- en forma general de equivalente porque todas las demás mercancías se relacionan con aquella como la forma en que se manifiesta el valor de ellas mismas, también la tejeduría de lino se convierte en la forma en que se efectúa el trabajo humano abstracto, o en trabajo bajo la forma directamente social. La pauta del "carácter social" debe extraerse de la naturaleza de las relaciones peculiares a cada modo de producción, y no de representaciones extrañas al mismo." (Marx, 1867, pp. 1003-04.).

intercambio de productos. El desarrollo de la forma de mercancía que asume el producto corre paralelo al de la antítesis entre mercancía y dinero. El curso del proceso histórico del intercambio, al destacar a una mercancía como *dinero*, la convierte en *forma de exteriorización del trabajo humano abstracto* materializado en las mercancías. Allí donde el trabajo social no existe sino bajo la forma de un cúmulo de trabajos privados recíprocamente independientes, el trabajo humano *necesariamente* debe alcanzar esta representación como dinero. De ahí que en cuanto *medida* de valor el dinero no sea más que la forma necesaria en que se exterioriza el *tiempo de trabajo* encerrado en ellas:²⁸⁴

Las mercancías no se vuelven conmensurables por obra del dinero. A la inversa. Por ser *todas* las mercancías, en cuanto valores, *trabajo humano objetivado*, y por tanto conmensurables en sí y para sí, pueden medir colectivamente sus valores en la misma mercancía específica y ésta convertirse en su medida colectiva de valor, esto es, en dinero. En cuanto medida de valor, el dinero es la *forma de manifestación necesaria* de la medida del valor *inmanente* a las mercancías: el tiempo de trabajo. (p. 115)

Y en nota al pie, Marx hace notar que el valor jamás se expresa directamente en cantidades de su propia sustancia:

Preguntarse por qué el dinero *no* representa *de manera directa* el *tiempo* mismo *de trabajo* -de suerte, por ejemplo, que un billete represente *x* horas de trabajo-, viene a ser lo mismo, simplemente, que preguntarse por qué, sobre la base de la producción mercantil, los productos del trabajo tienen que representarse como mercancías, ya que la representación de la mercancía lleva implícito su desdoblamiento en mercancía y mercancía dineraria. O por qué no se puede tratar al trabajo privado como si fuera trabajo directamente social, como a su contrario. (p. 115).

El análisis de la forma de valor de la mercancía nos había permitido observar que entre la forma general de valor y la forma de dinero no mediaba un cambio esencial, esto es, que no hay entre una y otra un verdadero desarrollo de la forma de valor. Llegado este punto, Marx nos presenta por primera vez la diferencia *formal* que distingue específicamente a la expresión desarrollada del valor de la mercancía, su forma de dinero o su *precio*. La *serie* de mercancías, característica de la *forma general de valor*, se ha disuelto, de modo tal que en su determinación más concreta la forma relativa general de valor es nuevamente una forma relativa simple. Como *precio*, la forma simple de valor de la mercancía es inmediatamente su forma general, y por tanto decir su precio es expresar su aptitud para relacionarse con otras en el cambio o su *valor* de una manera socialmente válida. A su vez, la expresión

²⁸⁴ Como observa Campbell (2005), al sostener que el dinero hace conmensurables a las mercancías se presupone que el valor no tiene más contenido que su forma de manifestación como precio (p. 144).

relativa desplegada de valor se muestra como la forma relativa de valor específica del dinero. De este modo, Marx completa el desarrollo de la determinación de la forma de valor de la mercancía hasta alcanzar la forma concreta con que inmediatamente se nos manifiesta en su *precio*:

La *expresión del valor* de una mercancía en oro - x mercancía $A = y$ mercancía dineraria- constituye su forma de dinero o su *precio*. Una ecuación aislada, como 1 tonelada de hierro = 2 onzas de oro, basta ahora para representar el valor del hierro de una manera dotada de vigencia social. Esta igualdad no necesita ya marchar en formación con las ecuaciones de valor de las demás mercancías, puesto que la mercancía equivalente, el oro, ahora posee el carácter de dinero. Por ende, la forma relativa general del valor de las mercancías vuelve aquí a revestir la figura de su originaria forma relativa simple o singular de valor. Por otra parte, la *expresión relativa desplegada del valor*, o la *serie infinita* de expresiones relativas del valor, se torna en la *forma específicamente relativa de valor de la mercancía dineraria*. Esa serie, empero, ya está dada socialmente en los precios de las mercancías. Léanse al revés las cotizaciones de una lista de precios y se encontrará la magnitud de valor del dinero representada en todas las mercancías posibles. El dinero, en cambio, *no* tiene precio alguno. Para participar en esa forma relativa *unitaria* del valor de las demás mercancías, tendría que referirse a sí mismo como a su propio equivalente. (p. 116).

En contraste con la materialidad del trabajo abstracto que constituye la sustancia de los valores, la representación de ésta como el precio o la forma dineraria del valor de las mercancías es una forma ideal o figurada. Al trabajo socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en las mercancías, nos lo representamos como cantidades de oro. Ya vimos de qué manera un género particular de valores de uso llega a adquirir la capacidad para expresar valor. En tanto se trata de una expresión ideal, no requiere más que oro imaginario. Pero todo poseedor de mercancías sabe que con dar a su mercancía la forma de precio en modo alguno la ha convertido en dinero. El dinero cumple su función de medida de valor como dinero meramente figurado o ideal:

El precio o la forma dineraria del valor característica de las mercancías es, al igual que su forma de valor en general, una forma ideal o figurada, diferente de su forma corpórea real y palpable. El valor del hierro, del lienzo, del trigo, etc., aunque invisible, existe en esas cosas mismas; se lo representa mediante su igualdad con el oro, mediante una relación con el oro, la cual, por así decirlo, es sólo como un duende que anduviera en sus cabezas. De ahí que el custodio de las mercancías tenga que prestarles su propia lengua, bien colgarles un rótulo, para comunicar sus precios al mundo exterior. Como la expresión de los valores mercantiles en oro es ideal, el oro que se emplea en esta operación es también puramente figurado o ideal. Todo guardián de mercancías sabe que cuando confiere a éstas la forma del precio, o forma áurea figurada, está lejos de haberlas bañado en oro, y que para tasar en oro millones de valores mercantiles no necesita una

sola pizca de ese metal. En su función de medida de valor, por consiguiente, el dinero sirve como dinero puramente figurado o ideal. (pp. 116-117).

Sin embargo, pese a que para expresar el valor de las mercancías sólo se requiere dinero ideal, el precio está siempre determinado por el material dinerario real; será distinto según sea que el oro, la plata o el cobre sirvan como dinero, ya que una cantidad igual de estos metales contiene cantidades de trabajo completamente distintas:

Aunque para la función de medir el valor sólo se utiliza dinero figurado, el precio depende estrictamente del material dinerario real. El valor, es decir, la cantidad de trabajo humano que contiene, por ejemplo, una tonelada de hierro, se expresa en una cantidad figurada de la mercancía dineraria que contiene la misma cantidad de trabajo. Según sea el oro, la plata o el cobre el que preste servicios como medida del valor, el valor de la tonelada de hierro tendrá expresiones de precio totalmente diferentes, o se representará en cantidades de oro o plata o cobre por entero distintas. (p. 117).

Marx hace notar la contradicción que encierra una medida doble del valor, y en consecuencia su imposibilidad práctica:

Por tanto, si dos mercancías distintas -por ejemplo el oro y la plata- sirven simultáneamente como medida del valor, todas las mercancías tendrán dos expresiones de precio diferentes, precios en oro y precios en plata, que coexistirán sin sobresaltos mientras la relación que existe entre el oro y la plata se mantenga inalterada, por ejemplo 1:15. Pero todo cambio en esa relación de valor perturbará la proporción entre los precios áureos y los precios argénteos de las mercancías y demostrará así, de manera efectiva, que la duplicación de la medida del valor contradice la función de la misma. (p. 118).

Una vez que hubo establecido que, en cuanto a su contenido, el *precio* expresa el valor de la mercancía en la cantidad ideal de oro que encierra el mismo tiempo de trabajo social que aquélla, Marx pasa al análisis formal de dicha expresión figurada. Al hacerlo, observa que para que la mercancía determinada como dinero, el *oro*, permita relacionar a las mercancías entre sí en cuanto valores, o sea como cosas -en ciertas proporciones- cualitativa y cuantitativamente iguales, no basta con que la acción común de los poseedores la separe de las demás, sino que es necesario también que se la refiera -de manera general- por relación a una cantidad *fija* del metal que sirva como unidad de medida. De ahí que dicha unidad de medida deba surgir naturalmente, desarrollándose luego como patrón de medida de los precios:

Las mercancías con precios determinados se representan todas en la fórmula siguiente: a mercancía $A = x$ oro; b mercancía $B = z$ oro; c mercancía $C = y$ oro, etc., donde a , b , c representan determinadas

cantidades de las clases de mercancías $A, B, C; x, z, y$, determinadas cantidades de oro. Los *valores* de las mercancías, pues, se transforman en *cantidades de oro figurado* y de diferente magnitud, y por ende, pese al enmarañado abigarramiento de los cuerpos de las mercancías, en *magnitudes de igual denominación*, en magnitudes de *oro*. En cuanto tales, esas cantidades disímiles de oro se comparan y miden entre sí, desarrollándose de este modo la necesidad, desde el punto de vista técnico, de vincularlas todas a una cantidad *fija* de oro que oficie de *unidad de medida*. Esta unidad de medida misma continúa desarrollándose, gracias a su división ulterior en partes alicuotas, hasta llegar a ser un *patrón de medida*. (p. 119).

Marx encuentra que los metales preciosos ya poseen tales patrones en sus *pesos metálicos* antes de que se produzca su conversión en dinero, de modo tal que el patrón de peso deviene patrón dinerario o patrón de los precios:

Con anterioridad a su transformación en dinero, el oro, la plata, el cobre poseen ya tales patrones en sus *pesos metálicos*; de modo, por ejemplo, que una libra sirve como unidad de medida, y mientras que por una parte se la subdivide en onzas, etc., por la otra se suman libras hasta formar un quintal, etc. En toda circulación metálica, por consiguiente, las denominaciones del patrón de peso, preexistentes, son también los nombres originarios del patrón dinerario o patrón de los precios. (p. 119).

No obstante, poco más de dos décadas después de la publicación original de *El Capital* (1867), Ridgeway demostraría, en *The Origin of Currency and Weight Standards* (1892), que el devenir histórico sigue precisamente el curso contrario. Sostiene allí -y toda su investigación gira en torno a este punto- que es sólo en virtud de la transformación del *oro* en dinero que se desarrollan históricamente los patrones originarios de peso. En otras palabras, que la necesidad histórica de una medida de peso o de un patrón de peso, surge por primera vez como resultado de dicha transformación. Prueba esto mostrando que la unidad originaria de los pesos, el *Talento*, correspondía a una cantidad de oro de valor equivalente al buey, la vaca o el búfalo, que oficiaron previamente y durante un larguísimo período como unidad de medida de los valores.

La función del dinero como medida de los valores es completamente distinta a su función como patrón de los precios. El dinero es medida de los valores en tanto representa socialmente al trabajo humano materializado en las mercancías, capacidad que sólo adquiere en el marco de la relación con éstas. El dinero oficia como patrón de los precios en cuanto sirve como unidad de medida para determinar cantidades de sí mismo, y por tanto se halla en relación sólo consigo. Marx observa que mientras que en el último caso lo esencial es la fijeza de la relación de medida (la invariabilidad de la cantidad de oro que oficia de unidad de medida), el dinero (en este caso, el *oro*) sólo puede actuar como medida de los

valores por ser un producto del trabajo, y, con ello, un valor potencialmente variable:

En cuanto medida de los valores y como patrón de los precios, el dinero desempeña dos funciones completamente diferentes. Medida de los valores es el dinero en cuanto encarnación social del trabajo humano, patrón de los precios, como peso metálico fijo. En cuanto medida del valor, el dinero sirve para transformar en precios, en cantidades figuradas de oro, los valores de las variadísimas mercancías, en cuanto medida de los precios, mide precisamente esas cantidades de oro. Con la medida de los valores se miden las mercancías en cuanto valores; el patrón de precios, en cambio, mide con arreglo a una cantidad de oro las cantidades de dicho metal y no el valor de una cantidad de oro conforme al peso de la otra. Para el patrón de precios es necesario fijar determinado peso en oro como unidad de medida. Aquí, al igual que en todas las demás determinaciones de medida de magnitudes de igual denominación, lo decisivo es la fijeza que alcancen las relaciones de medida. El patrón de los precios, por ende, desempeñará tanto mejor su función cuanto más invariablemente una y la misma cantidad de oro oficie como unidad de medida. Si el oro puede servir como medida de los valores, ello se debe únicamente a que él mismo es producto del trabajo, y por tanto, potencialmente, un valor variable. (pp. 119-20).

Las variaciones en el valor del oro no inciden en su función como patrón de precios, donde lo único que cuenta es la proporción recíproca entre diversas cantidades del metal:

Resulta claro, por de pronto, que un cambio en el valor del oro en modo alguno afecta su función en cuanto patrón de precios. Por más que varíe el valor del oro, cantidades diversas del metal se mantienen siempre en la misma relación recíproca de valor. Aunque el valor del oro bajara en un 1000%, 12 onzas de oro valdrían, como siempre, 12 veces más que una onza de esa sustancia, y en los precios lo único que interesa es la proporción recíproca entre distintas cantidades de oro. Por otra parte, así como el peso de una onza de oro en modo alguno varía con la baja o el alza de su valor, tampoco se modifica el de sus partes alícuotas, y de esta manera el oro, en cuanto patrón fijo de los precios, presta siempre el mismo servicio por más que cambie su valor. (p. 120).

Tampoco representan un impedimento para la función del oro como medida del valor, puesto que al afectar a todas las mercancías en forma simultánea, no se modifican sus valores relativos:

El cambio en el valor del oro tampoco obsta a su función como medida del valor. Dicha variación afecta simultáneamente a todas las mercancías, dejando por tanto inalterados, cæteris paribus [si las restantes condiciones no varían], sus valores relativos recíprocos, aun cuando todos se expresen ahora en precios áureos superiores o inferiores a los de antes. (p. 120).

Tras observar que la expresión del valor de las mercancías en cantidades de oro, el precio, está sujeta a las mismas determina-

ciones que ya fueron reconocidas al analizar la forma simple de valor, Marx pasa al análisis de la *forma misma de precio*. En primer lugar, hace notar que el metal precioso, en cuanto funciona como dinero, adquiere gradualmente una denominación diferente que la que surge del primitivo patrón de peso. Ya vimos que el patrón de pesos se convertía en patrón de precios, al servir para medir la proporción recíproca entre cantidades del metal determinado como dinero. Lo que Marx observa ahora es que el patrón de precios deja de corresponderse con el patrón de los pesos metálicos. No obstante, considera que el nuevo patrón de precios no es más que el patrón de peso originario, al que se le ha cambiado el nombre. Señala una serie de causas históricas como explicación de este fenómeno:

Las *denominaciones dinerarias* de los pesos metálicos se separan gradualmente de sus primitivas *denominaciones ponderales*. Obedece ello a diversas razones, de las cuales las siguientes son las históricamente decisivas: 1) *Introducción de dinero extranjero* en los pueblos menos desarrollados; en la antigua Roma, por ejemplo, las monedas de plata y oro circularon primero como mercancías foráneas. Las denominaciones de este dinero extranjero difieren de las denominaciones locales de los pesos. 2) A medida que se desarrolla la riqueza, el metal menos precioso se ve desplazado por el más precioso de la función de medir el valor. Al cobre lo desaloja la plata, a la plata el oro, por mucho que esta secuencia entre en contradicción con toda cronología poética. *Libra*, por ejemplo, era el nombre dinerario de una libra efectiva de plata. No bien el oro desplazó a la plata como medida del valor, el mismo nombre quedó adherido a más o menos 1/15, etc., de libra de oro, con arreglo a la relación de valor entre este metal y la plata. Quedan separadas ahora libra como nombre dinerario y como denominación ponderal corriente del oro. 3) La *falsificación de dinero por parte de los príncipes*, practicada secularmente, que del peso originario de las piezas monetarias no dejó en pie, de hecho, más que el nombre. (p. 121).

Al cristalizar, como producto de la costumbre, la separación entre la denominación dineraria de los pesos metálicos y su denominación ponderal habitual, surge la necesidad de *regular legalmente* el patrón dinerario o patrón de los precios, ya que posee un carácter puramente convencional, pero requiere vigencia general. Esta operación, según Marx, se reduce a la división oficial de cierta magnitud ponderal del metal precioso en partes alícuotas, a las que se les otorga un "nombre de pila legal":

Estos procesos históricos transforman en costumbre popular el divorcio entre el nombre dinerario de los pesos metálicos y su denominación ponderal corriente. Como el patrón dinerario por una parte es puramente convencional y por la otra requiere vigencia general, a la postre se lo regula por la vía legal.²⁸⁵

²⁸⁵ Al considerar el contenido del capítulo 2 de *El Capital* hemos desarrollado - siguiendo a Iñigo Carrera- la necesidad, propia del cambio de mercancías, de realizarse

Oficialmente se divide una porción ponderal del metal precioso, por ejemplo una onza de oro, en partes alícuotas que reciben nombres de pila legales, como por ejemplo libra, tálero, etc. Dicha parte alícuota, que luego oficia de unidad efectiva de medida dineraria, es subdividida en otras partes alícuotas bautizadas también con nombres legales, como chelín, penique, etc. Determinados pesos metálicos, como siempre, siguen siendo el patrón del dinero metálico. Lo que se ha modificado es la subdivisión y la nomenclatura. (p. 122).

Sobre esta base, Marx intenta avanzar ulteriormente en el reconocimiento de la determinación de la forma de precio, que continúa siendo el objeto inmediato que se investiga en este punto. En un comienzo, el precio se nos había presentado como la cantidad de oro imaginario en que se representa el valor de la mercancía. Ahora, Marx sostiene que estas cantidades figuradas de oro se expresan, a su vez, en las denominaciones dinerarias, esto es, en los nombres de pila oficiales del oro, "las *denominaciones de cuenta*, legalmente vigentes, del patrón áureo". El precio de la mercancía, pues, sería la denominación de cuenta de la cantidad de oro en que idealmente se expresa su valor; es decir, la expresión del valor de la mercancía en el *dinero de cuenta*, que, según esta determinación, no es más que *una denominación legal para magnitudes ponderales determinadas del metal que funciona como dinero*:

Los precios, o las cantidades de oro en que idealmente se transforman los valores de las mercancías, se expresan ahora en las denominaciones dinerarias o en las *denominaciones de cuenta*, legalmente vigentes, del patrón áureo. En vez de decir, por consiguiente, que un *quarter* de trigo equivale a una onza de oro, en Inglaterra se dirá que es igual a 3 libras esterlinas, 17 chelines y 10 1/2 peniques. Unas a otras, las mercancías se dicen así lo que valen, en sus nombres dinerarios, y el dinero sirve como *dinero de cuenta* toda vez que corresponde fijar una cosa como valor, y por tanto fijarla bajo una forma dineraria. (p. 122).

a través de una *relación jurídica pública* en la que los poseedores entran en cuanto personificaciones de sus respectivas mercancías, y que se les presenta como algo que se les impone exteriormente: la *relación de ciudadanía*. Ahora, vuelve a aparecer la necesidad de una *relación directa general*, que debe presentarse asimismo como un poder extraño al poseedor individual de mercancías, en la medida en que como individuo libre es incapaz de establecer relaciones directas con el resto de los productores en la organización del trabajo social. La relación directa de alcance general, en este caso, es la forma en que toma cuerpo la necesidad del dinero de desarrollarse como patrón de precios, que debe poseer vigencia social. De modo tal que la *regulación directa* de la organización del trabajo social consistente en determinar legalmente el patrón de los precios brota aquí como una expresión de la necesidad, propia de la *regulación indirecta* del trabajo social a partir de la producción de mercancías, de representar y comparar recíprocamente los valores mercantiles como cantidades de dinero. La relación social indirecta que existe entre los poseedores de mercancías no puede realizarse, pues, como no sea bajo la forma de la *relación directa general* -la relación jurídica pública- que establecen los mismos en cuanto personificaciones, al aceptar la imposición legal del patrón de los precios. Esta relación directa se les presenta exteriormente a los poseedores como un poder que los domina; esto es, bajo la forma del Estado. (Iñigo Carrera, 22).

Si el divorcio entre las denominaciones dinerarias y ponderales oscurece la relación de valor que encierra el precio, en virtud de la incongruencia cuantitativa entre la magnitud metálica aparente del dinero como dinero de cuenta, y la magnitud real supuestamente representada, Marx observa ahora el aspecto cualitativo del borrado de la relación de valor presente en el precio. En primer lugar, hace notar la exterioridad de todo *nombre* respecto del contenido en él representado. Para señalar luego que, en el caso de las denominaciones dinerarias, el que se pierda de vista la relación de valor implícita en la forma de precio se explica, además, por el hecho de que dichas denominaciones expresan, tanto el *valor* de las mercancías, como partes alícuotas de un *peso metálico*. Por último, Marx sugiere que es la naturaleza puramente social del valor lo que determina que llegue a adquirir una forma simbólica:

El *nombre* de una cosa es por entero exterior a la naturaleza de la misma. Nada sé de una persona de la que sé que se llama Jacobus. De igual suerte, en las *denominaciones dinerarias* libra, tálero, franco, ducado, etc., se desvanece toda huella de la relación de valor. La confusión en torno al sentido secreto de estos signos cabalísticos se vuelve tanto mayor por cuanto las denominaciones dinerarias expresan el *valor* de las mercancías y, al propio tiempo, partes alícuotas de un *peso metálico*, del patrón dinerario. Por otra parte el *valor*, a diferencia de los abigarrados cuerpos que pueblan el mundo de las mercancías, tiene que desarrollarse hasta asumir esa forma que es propia de una cosa y ajena al concepto, pero, también, simplemente social. (p. 123).

Con la observación general acerca de la independencia del nombre respecto del contenido, Marx va a comenzar un desarrollo que, quizás por el hecho de ubicarse a continuación de aquélla observación, presenta la apariencia de ser enteramente formal y exterior al propio avance de la exposición, pero lo es sólo en parte. Advierte allí, primero, la posibilidad de una divergencia cuantitativa entre el precio y la magnitud del valor de la mercancía, y luego, la posibilidad de una contradicción cualitativa entre contenido y forma, cuando algo que no tiene valor alguno posee sin embargo un precio.

En primer lugar, Marx observa que la forma de precio, así como la forma de valor en general, es siempre una expresión de *equivalencia entre dos mercancías*. No obstante, el hecho de que una mercancía no pueda expresar su valor más que bajo la forma de una relación de equivalencia o de intercambio con el dinero, no significa que toda relación de intercambio entre aquélla y éste sea expresión directa de la magnitud de valor de la primera. La magnitud de valor de la mercancía, o el trabajo socialmente necesario realizado de manera privada e independiente materializado en ella, no tiene modo de expresarse como no sea en el marco de la relación de intercambio de la mercancía con otras, y sólo alcanza una expresión general en la relación de intercambio con el dinero, bajo la

forma de precio. Este resultado nos lo ha proporcionado ya el análisis de la mercancía. Pero dicho análisis también nos había permitido observar que la determinación de la *magnitud de valor* de las mercancías por el tiempo de trabajo socialmente necesario, es un hecho que se ve oscurecido por el carácter necesariamente fortuito y fluctuante de las relaciones de intercambio en que dicha magnitud se manifiesta.²⁸⁶ Este resultado del análisis vuelve a aparecer ahora en una fase más concreta del desarrollo de la determinación de la *forma de valor* de la mercancía, que se nos presenta aquí como su *forma de precio*.

Recordemos que dicho resultado había surgido recién al investigar el carácter fetichista de la mercancía, y por tanto con posterioridad al análisis inicial de la forma de valor. Con la investigación posterior del desarrollo histórico de la forma de mercancía a partir del desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero, la determinación de los metales preciosos, y en especial, del *oro*, como dinero, permite ir más allá del despliegue meramente formal de las determinaciones de éste, y de la mera identificación de la expresión del valor en dinero como la forma de precio de la mercancía. El oro ha llegado a convertirse en el dinero, y es posible entonces investigar cómo funciona en cuanto tal. Surge entonces la distinción entre su función como medida de los valores y como patrón de los precios, y se reconoce luego la determinación más concreta de la forma de precio de la mercancía como la expresión de su valor en el dinero de cuenta. Como se ve, la forma de precio sólo se convierte de hecho en el eje de la investigación en el capítulo 3, que ahora analizamos. En varios tramos de su exposición, Marx se limita a sintetizar determinaciones desarrolladas con anterioridad, para resaltar su vigencia en relación a la forma de precio analizada.

En este contexto debemos ubicar el desarrollo de Marx que ahora nos ocupa, donde se señala la posibilidad de una incongruencia cuantitativa entre la magnitud de valor de la mercancía y su manifestación como precio. Que la magnitud de valor de la mercancía se expresa necesariamente bajo la forma de una cantidad de dinero, era algo ya conocido por nosotros. Pero también lo era el hecho de que la magnitud de valor de la mercancía no puede manifestar-

²⁸⁶ "Se requiere una producción de mercancías desarrollada de manera plena antes que brote, a partir de la experiencia misma, la comprensión científica de que los trabajos privados -ejercidos independientemente los unos de los otros pero sujetos a una interdependencia multilateral en cuanto *ramas de la división social del trabajo que se originan naturalmente*- son reducidos en todo momento a su medida de proporción social porque en las *relaciones de intercambio entre sus productos*, fortuitas y siempre fluctuantes, el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de los mismos se impone de modo irresistible como *ley natural* reguladora, tal como por ejemplo se impone la ley de la gravedad cuando a uno se le cae la casa encima. La determinación de las magnitudes de valor por el tiempo de trabajo, pues, es un misterio oculto bajo los movimientos manifiestos que afectan a los valores relativos de las mercancías." (Marx, 1867, p. 91-92.).

se más que bajo la forma de las relaciones de intercambio fortuitas y fluctuantes que establece con las demás. El análisis de la forma de precio, que no es más que el análisis de la forma de valor en una determinación más concreta suya, nos coloca por primera vez, en el desarrollo de la exposición, en la posición de poder reflejar aquel doble resultado en su unidad. Si el análisis y desarrollo inicial de la forma de valor suponía que ésta expresaba de manera inmediata el contenido -la magnitud del valor de la mercancía-, ahora es preciso reconocer que la forma encierra la posibilidad -y de hecho, la *necesidad*²⁸⁷- de una divergencia cuantitativa entre la magnitud de valor y su forma de manifestación como precio. Si desde el punto de vista de la *forma* el precio es siempre una expresión de *equivalencia entre dos mercancías*, desde el punto de vista del *contenido* encierra la posibilidad -la necesidad- de ser, en realidad, la equiparación de *no-equivalentes*, es decir de magnitudes de valor distintas:

El precio es la *denominación dineraria* del trabajo objetivado en la mercancía. La *equivalencia* entre la mercancía y la cantidad de dinero cuyo nombre es el precio de aquélla, es, por consiguiente, una *tautología*, ya que la *expresión* relativa del valor de una mercancía es siempre y en general expresión de la *equivalencia entre dos mercancías*. Pero si el precio, en cuanto exponente de la magnitud de valor de la mercancía, es exponente de la relación de intercambio que media entre ella y el dinero, de esto no se desprende, a la inversa, que el exponente de su *relación de intercambio con el dinero* sea necesariamente exponente de su *magnitud de valor*. Supongamos que en 1 *quarter* de trigo y en 2 libras esterlinas (aproximadamente 1/2 onza de oro) se representa una magnitud igual de trabajo socialmente necesario. Las £ 2 son expresión dineraria de la magnitud de valor que presenta el *quarter* de trigo, o sea su *precio*. Ahora bien, si las circunstancias permiten cotizarlo a £ 3 u obligan a tasarlo a £ 1, tendremos que £ 1 y £ 3 serán expresiones demasiado pequeñas o demasiado grandes de la *magnitud* de valor alcanzada por el trigo, pero no por ello dejarán de ser *precios* del mismo, ya que en primer término son sus *formas de valor*, dinero, y en segundo lugar exponentes de su relación de intercambio con el dinero. Caso de mantenerse inalteradas las condiciones de producción, o la fuerza productiva del trabajo, para la reproducción del *quarter* de trigo será necesario ahora emplear *tanto tiempo de trabajo social* como antes. Esta circunstancia no depende de la voluntad de quien produce el trigo ni de los demás poseedores de mercancías. La magnitud del valor de la mercancía expresa, pues, una relación *necesaria e inmanente* al proceso de formación de la mercancía con el tiempo necesario de trabajo. Al transformarse en precio la magnitud del valor, esta relación necesaria se pone de manifiesto como relación de intercambio de una mercancía con la mercancía dineraria, existente al margen de ella. Pero en esta relación tanto puede expresarse la magnitud del valor de la mercancía, como el más o el menos por el que en determinadas circunstancias puede enajenarse. Por tanto, en la *forma misma del precio* está implícita la *posibilidad de una*

²⁸⁷ JIC, 22.

incongruencia cuantitativa, de una divergencia, entre el precio y la magnitud del valor. No se trata, en modo alguno, de un defecto de esa forma, sino que al contrario es eso lo que la adecua a un modo de producción en el cual la norma sólo puede imponerse como ley promedial que, en medio de la carencia de normas, actúa ciegamente. (pp. 124-25).

El carácter en cierto modo formal del desarrollo precedente se origina en parte en que la posibilidad de la incongruencia se fundamenta en la *exterioridad* de la relación de intercambio entre la mercancía y la mercancía dineraria, por contraposición a la "relación *necesaria e inmanente* al proceso de formación de la mercancía con el tiempo necesario de trabajo" expresada por su magnitud de valor. De ahí que se presente la determinación en cuestión como la *posibilidad* de una incongruencia entre forma y contenido, cuando habría que reconocer antes bien la *necesidad* de ésta; puesto que la reducción de los trabajos privados a su medida de proporción social no tiene modo de operarse como no sea a través de la constante fluctuación de las relaciones de intercambio entre las mercancías, y por tanto de los precios de éstas.²⁸⁸

Pero la naturaleza formal y exterior del desarrollo puede observarse también en esto. Si el valor, por su propio *contenido*, no tiene cómo expresarse en cantidades de su sustancia, en cantidades de trabajo, ahora se pone en evidencia además que tampoco por su *forma* puede manifestarse así. No es posible intercambiar algo que dice ser 9 horas de trabajo por algo que dice ser 10 horas de trabajo. Por el contrario, aquello que es producto de 9 horas de trabajo pero cuyo nombre monetario es 1 onza de oro puede intercambiarse por aquello que, aun cuando es el producto de 10 horas de trabajo, tiene también el nombre monetario de 1 onza de dicho metal. La relación de igualdad o la equivalencia formal que requiere el intercambio no podría establecerse en modo alguno si el nombre fuese expresión inmediata del contenido. Marx realiza a continuación otra observación formal y exterior al desarrollo de la exposición, acerca de la contradicción *cualitativa* que encierra, como posibilidad, la *forma del precio*:²⁸⁹

La *forma del precio*, sin embargo, no sólo admite la posibilidad de una incongruencia *cuantitativa* entre magnitud del valor y precio, o

²⁸⁸ La *posibilidad* de una divergencia entre la magnitud de valor y su forma de manifestación, en realidad, está presente desde el comienzo mismo de la investigación, cuando enfrentamos al valor de cambio de la mercancía en su inmediatas, como algo que cambia permanentemente según el tiempo y el lugar, para pasar a preguntarnos en seguida por la existencia de un valor de cambio inmanente, intrínseco a la mercancía, esa "*contradictio in adiecto*" (contradicción entre un término y su atributo) que luego determinamos como su *valor* o magnitud de valor. Tal posibilidad, en este sentido, sería propia de la forma de mercancía en general. No obstante, sólo con el desarrollo de la forma de precio la posibilidad de la divergencia se convierte propiamente en necesidad, o bien la divergencia misma se convierte en la forma concreta que toma la organización del trabajo social.

²⁸⁹ Iñigo Carrera, 22.

sea entre la magnitud del valor y su propia expresión dineraria, sino que además puede albergar una contradicción *cualitativa*, de tal modo que, aunque el dinero sólo sea la *forma de valor* que revisten las mercancías, el precio deje de ser en general la expresión del *valor*. Cosas que en sí y para sí no son mercancías, como por ejemplo la conciencia, el honor, etc., pueden ser puestas en venta por sus poseedores, adoptando así, merced a su precio, la *forma mercantil*. Es posible, pues, que una cosa tenga formalmente *precio* sin tener *valor*. La expresión en dinero deviene aquí *imaginaria*, como en ciertas magnitudes matemáticas. Por otra parte, la forma imaginaria del precio -como por ejemplo el *precio de la tierra no cultivada*, que no tiene *valor alguno* porque en ella no se ha objetivado ningún trabajo humano- puede contener una efectiva relación de valor o una relación derivada de ésta. (p. 125).

Hasta acá, todavía no vimos a los poseedores de mercancías en el ejercicio práctico de su relación social, sino en una suerte de fase preparatoria para el intercambio, que transcurre, por así decirlo, en la conciencia de los mismos. Ya en el capítulo 2, la conciencia de los poseedores comienza a ser el objeto inmediato de la investigación. La necesidad de explicar el surgimiento histórico del dinero surge allí porque es preciso dar cuenta del proceso por el cual los poseedores de mercancías, individuos recíprocamente libres, llegan a protagonizar esa *acción común* que consiste en destacar a una mercancía como material general de expresión de los valores, equivalente general, *dinero*. Tras reconocer el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero, continuamos mirando la conciencia de los poseedores de mercancías, investigando cómo es que éstos expresan el valor de sus mercancías en el *oro*, determinado como dinero. A esta altura, hemos desplegado las determinaciones de la conciencia de los poseedores, en cuanto personificaciones de las mercancías, hasta el punto que precede al cambio efectivo.²⁹⁰ El paso que sigue es examinar este último.

Vimos ya que la forma de dinero -y por tanto la forma de precio- es una forma antitética. La intercambiabilidad general *directa* del dinero, en nuestro caso del *oro*, es producto de la intercambiabilidad *no-directa* de las demás mercancías. En el precio, las mercancías expresan su valor determinando a una cierta cantidad de oro como directamente intercambiable por ellas. La intercambiabilidad directa es aquí un atributo que posee exclusivamente el oro. Para actuar efectivamente como valores de cambio, las mercancías deben ser *realmente* lo que sólo son en sus precios de manera *ideal*; tienen que convertirse en oro, adoptar materialmente la forma de dinero.

Al igual que la forma relativa de valor en general, el precio expresa el valor de una mercancía, digamos el de una tonelada de hierro, estableciendo que determinada cantidad de equivalente, por ejemplo una onza de oro, es directamente intercambiable por el

²⁹⁰ Iñigo Carrera, 22.

hierro, pero en modo alguno que, a la inversa, el hierro sea a su vez directamente intercambiable por el oro. En consecuencia para que una mercancía pueda operar de manera efectiva como valor de cambio, ha de desprenderse de su corporeidad natural, transformarse de oro puramente figurado en oro real, aun cuando esta transustanciación le resulte más "amarga" que al "concepto" hegeliano el tránsito de la necesidad a la libertad o a una langosta romper su viejo caparazón, o a Jerónimo, Padre de la Iglesia, desembarazarse del viejo Adán. Junto a su figura *real*, por ejemplo la de hierro, la mercancía puede poseer en el precio una figura *ideal* de valor o una de oro *figurado*, mas no puede ser a la vez hierro real y oro también real. Para fijar su precio, basta con *equipararla* a oro figurado. Pero es necesario *reemplazarla* por este metal para que preste a su poseedor el servicio de equivalente general. Si el poseedor del hierro se enfrentase, por ejemplo, al de una mercancía de esas que se consumen en el gran mundo y le señalara que el precio del *hierro* es la *forma de dinero*, nuestro hombre de mundo le respondería como San Pedro a Dante en el Paraíso, una vez que éste le recitara la *fórmula* de los artículos de fe:

"Assai bene è trascorsa

D'esta moneta già la lega e' l peso,

Ma dimmi se tu l'hai nella tua borsa".

["La ley y el peso de esta moneda están muy bien examinadas, pero dime, ¿la tienes en tu bolso?"] (pp. 125-26)

Bajo la forma de precio, una mercancía expresa su valor relacionándose con la cantidad de dinero cuyo nombre es aquél como con un objeto directamente intercambiable por ella, con lo que su enajenabilidad por el dinero está presupuesta en la forma misma. Al mismo tiempo, una mercancía sólo llega a convertirse en dinero porque todas las demás se hallan excluidas de la forma de la intercambiabilidad *directa*, de modo tal que enajenarlas por dinero es una condición de su intercambio. Pero si el oro está idealmente presente en el precio de las mercancías como oro *figurado* o como dinero *imaginario*, si funciona como medida *ideal* del valor, puede tenerse por seguro que opera efectivamente en el intercambio como mercancía dineraria, como dinero *real*.

La forma del precio lleva implícita la enajenabilidad de las mercancías por dinero y la necesidad de esa enajenación. Por otra parte, el oro sólo desempeña la función de medida ideal del valor, puesto que en el proceso de intercambio discurre ya como mercancía dineraria. Oculto en la *medida ideal de los valores*, acecha pues el dinero contante y sonante. (p. 126).

9.3.2. Medio de circulación

9.3.2.1. *La metamorfosis de las mercancías*

A esta altura, la antítesis interna entre valor de uso y valor que caracteriza a la mercancía ha alcanzado su plenitud como antítesis externa en la forma de precio. Hemos desarrollado las determinaciones de la mercancía hasta el punto de enfrentarnos, en su precio, a la *forma* en que la contradicción real que le es inmanente puede resolverse en el movimiento efectivo del proceso de su intercambio:

Vimos ya que el proceso en que se intercambian las mercancías implica relaciones contradictorias, recíprocamente excluyentes. El desarrollo de la mercancía no suprime esas contradicciones, mas engendra la *forma* en que pueden moverse. Es éste, en general, el método por el cual se resuelven las contradicciones reales. Constituye una contradicción, por ejemplo, que un cuerpo caiga constantemente sobre otro y que con igual constancia se distancie del mismo. La elipsis es una de las formas de movimiento en que esta contradicción se realiza y al mismo tiempo se resuelve. (p. 127)

El desarrollo de la investigación nos coloca ahora por primera vez ante la *unidad* de la relación social general. Esta relación se había presentado como dependiendo de la voluntad de los *productores* en un principio, y, luego, de la voluntad de los *poseedores* de mercancías. Llegado este punto, el propio movimiento de las mercancías nos hace presente la unidad material que lo determina: se trata de un proceso de *metabolismo social*. Y lo que comenzamos a observar a partir de aquí es el lugar en el que se establece la unidad de la relación social general. Abordamos el proceso de cambio tras haber visto que el trabajo se realizó de manera privada e independiente, y por tanto que cada quien resolvió autónomamente qué es lo que produciría para los demás. Corresponde ahora examinar el cierre de este proceso, donde cada uno debe reconocer el trabajo del otro, de modo que todos se reconozcan en forma recíproca e indirecta que cada cual trabajó para el otro. En este reconocimiento se hace presente necesariamente la *unidad* del proceso de metabolismo social; ésta, dado que el trabajo social toma la forma de un cúmulo de trabajos privados e independientes, no puede ser de realización inmediata.²⁹¹

Se trata ahora de investigar cómo se establece dicha unidad en la esfera del intercambio de las mercancías, mediadora del metabolismo social. Para ello se excluye del examen la esfera del consumo, donde la mercancía está presente como valor de uso. En la fase específica del proceso de metabolismo ahora analizada no ocurre transformación material alguna en las mercancías, sino un

²⁹¹ Iñigo Carrera, 23.

mera alteración de sus determinaciones formales, un *cambio de forma*:

En la medida en que el proceso de intercambio transfiere mercancías de manos en las cuales son *no-valores de uso*, a manos en las que son *valores de uso*, estamos ante un *metabolismo social*. El producto de una modalidad útil de trabajo reemplaza al de otra. Tan pronto como llega al lugar en que sirve como valor de uso, pasa de la esfera del intercambio mercantil a la del consumo. Aquí, es la primera la única que nos interesa. Por consiguiente, hemos de examinar el proceso total desde el punto de vista de la forma, y por tanto sólo el *cambio de forma* o la *metamorfosis de las mercancías* a través del cual es mediado el metabolismo social. (p. 127).

Marx pone entonces de relieve las circunstancias que oscurecen la comprensión de dicho cambio formal, y nos recuerda que, eso que se opone a la mercancía como un otro, el dinero, es él mismo producto del desdoblamiento de aquélla, que, en consecuencia, posee en el dinero otra existencia suya. Los dos polos enfrentados brotan de la diferenciación de uno de ellos. La contradicción inmanente a la mercancía entre valor de uso y valor se pone de manifiesto en la antítesis externa entre mercancía y dinero. Ambos polos son mercancías, valor de uso y valor, pero esta unidad contradictoria no se expresa de la misma manera en ellos. En el caso de la mercancía corriente, su existencia como valor de uso se presenta como real, frente a la manifestación meramente ideal de su condición de ser valor en el precio, que la refiere al polo opuesto como a su cuerpo real y tangible de valor. Por el contrario, aquello que ocupa este último polo, cuenta exclusivamente como cuerpo que es valor, o sea como dinero; existe realmente como valor de cambio, y sólo de manera ideal como valor de uso, en la serie de mercancías por las que es directamente intercambiable, y que en consecuencia constituyen "sus figuras de uso reales". El proceso de intercambio discurre bajo estas formas antitéticas:²⁹²

La concepción absolutamente defectuosa de este cambio formal obedece, dejando a un lado la poca claridad acerca del concepto mismo del valor, al hecho de que todo cambio formal de *una* mercancía se opera en el intercambio entre *dos* mercancías, una de las cuales es corriente y la otra dineraria. Si nos atenemos tan sólo a ese aspecto material, al intercambio de mercancía por oro, perderemos de vista precisamente lo que debiéramos observar, esto es, lo que acontece con la *forma*. Pasaremos por alto que el oro, en cuanto simple mercancía, no es dinero, y que las demás mercancías, en sus precios, se remiten al oro como a su *propia figura dineraria*.

²⁹² En la medida en que la forma natural del material dinerario no cuenta en modo alguno como valor de uso directo, sino sólo como encarnación general del valor; y que, por otra parte, su existencia como valor de uso es ante todo *ideal* y se manifiesta en sus diversas figuras de uso reales, es posible observar, ya en este punto, que, una vez que el dinero funciona efectivamente como medida del valor, su materialidad como valor de uso es absolutamente irrelevante, puesto que su valor de uso deviene puramente formal.

En un comienzo las mercancías entran en el proceso de intercambio sin un baño de oro, ni de azúcar, tal como fueron creadas.

Dicho proceso suscita un *desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero*, una antítesis externa en la que aquélla representa su antítesis inmanente de valor de uso y valor. En esa antítesis las mercancías se contraponen como *valores de uso* al *dinero como valor de cambio*. Por otra parte, ambos términos de la antítesis son mercancías, y por tanto *unidades de valor de uso y valor*. Pero esa unidad de elementos diferentes se representa *inversamente* en cada uno de los dos polos y refleja a la vez, por ende, la relación recíproca que media entre ambos. La mercancía es *realmente* valor de uso; su carácter de ser valor se pone de manifiesto *sólo* de manera *ideal* en el *precio*, que la refiere al término opuesto, al *oro*, como a su *figura real de valor*. El material áureo, a la inversa, sólo cuenta como *concreción material del valor*, como *dinero*. De ahí que *realmente* sea *valor de cambio*. Su *valor de uso* se pone de manifiesto únicamente de manera *ideal* en la serie de las expresiones relativas de valor, en la cual se refiere a las mercancías que se le contraponen, como al *ámbito de sus figuras de uso reales*. Estas formas antitéticas de las mercancías son las *formas efectivas en que se mueve el proceso de su intercambio*. (p. 127).

Como se ve, el desarrollo precedente presupone tanto la presencia de las mercancías como la del dinero, y, asimismo, la función del dinero como medida del valor, de modo tal que al valor de las mercancías -así como también el del dinero- nos lo enfrentamos como algo que está *dado* en su expresión ideal como precio.²⁹³

El reconocimiento de las determinaciones de la relación social general que se ha desplegado hasta el momento permite ahora investigar el ejercicio de ésta, donde aquellas determinaciones se encuentran sintetizadas. Observamos actuar a un propietario de mercancías en el mercado. Lo primero que encuentra éste es que su mercancía posee un precio determinado, por lo que su papel se reduce a personificarla en el proceso de realizar la aptitud para el cambio que le es inmanente. Cambia pues su mercancía por el dinero, y luego a éste por otra mercancía que sea de su agrado. El proceso de intercambio consiste así en dos metamorfosis contrapuestas de la mercancía, M-D y D-M, cuyas fases constituyen al mismo tiempo transacciones que realiza su poseedor, *venta y compra*, que en su unidad son un *vender para comprar*:

Acompañemos ahora a cualquier propietario de mercancías, por ejemplo a nuestro viejo conocido, el tejedor de lienzo, al escenario en que tiene lugar el proceso de intercambio, al *mercado*. Su mercancía, 20 varas de lienzo, tiene un precio determinado: 2 libras esterlinas. Intercambia la tela por £ 2 y, hombre chapado a la antigua, cambia éstas a su vez por una biblia en folio, de igual precio. Enajena el lienzo -que para él no es más que mercancía, *portadora* del valor- por oro, la figura de valor de aquélla, y vuelve

²⁹³ Campbell, 2005, p. 147.

a enajenar esa figura por otra mercancía, la biblia, que como objeto para el uso irá a parar a la casa del tejedor y satisfará allí devotas necesidades. El proceso de intercambio de la mercancía, pues, se lleva a cabo a través de *dos metamorfosis contrapuestas que a la vez se complementan entre sí: transformación de la mercancía en dinero y su reconversión de dinero en mercancía*. Las fases en la metamorfosis de las mercancías son, a la vez, transacciones del poseedor de éstas: *venta*, o intercambio de la mercancía por dinero; *compra*, intercambio de dinero por mercancía, y unidad de ambos actos: *vender para comprar*. (pp. 128-29).

Si nos preguntamos cuál es el fin de este movimiento, notaremos que el poseedor tiene tanto antes como después el mismo valor, pero un valor de uso cualitativamente distinto. Desde su punto de vista, se trata de un mero intercambio de productos:

Ahora bien, si el tejedor sopesa el resultado final de la transacción, verá que tiene en sus manos, en vez de lienzo, una biblia: en lugar de su mercancía originaria, otra del mismo valor, pero de diversa utilidad. Es de esa misma manera como él se apropia de sus demás medios de vida y de producción. *Desde su punto de vista*, todo el proceso no hace sino mediar el intercambio entre el producto de su trabajo y el producto del trabajo ajeno, el intercambio de productos. (p. 129).

Llegado este punto, Marx ofrece una representación sintética de las determinaciones formales del proceso de intercambio, y por tanto del ejercicio de la relación social general:

El proceso de intercambio se lleva a cabo, pues, a través del siguiente cambio de forma:

mercancía-dinero-mercancía

M - D - M

Comienza entonces un análisis pormenorizado de las *metamorfosis* que experimenta la mercancía en el proceso de su intercambio. En primer lugar, Marx (1867) señala que desde punto de vista de su contenido material, el movimiento en su unidad, M-M, es un proceso de metabolismo social.

El análisis comienza haciendo foco sobre la primera metamorfosis o la *venta* de la mercancía, M-D, momento en que el trabajo privado objetivado en ella se acredita como parte del trabajo social. La mercancía es un no-valor-de-uso para su poseedor, o sólo tiene utilidad para éste en cuanto valor de cambio; pero únicamente bajo la forma de dinero puede operar efectivamente como tal. Si la mercancía no logra atraer al dinero, el perjudicado es su poseedor. Por tanto, debe ser un valor de uso para el poseedor del dinero a fin de que el trabajo materializado en ella cuente como porción genuina del trabajo social. Pero no existe aquí una relación directa entre los productores que permita establecer de antemano una división social del trabajo, de modo tal que los mismos

no tienen forma de saber si su producto satisfará o no una necesidad social. Ya vimos que Marx (1867), al analizar la *forma de precio*, hace notar que ésta encierra la posibilidad de una incongruencia cuantitativa entre contenido y forma, entre el *valor* de la mercancía y manifestación como *precio*. Sin embargo, notamos también que en esa ocasión no presenta aún explícitamente la *necesidad* que determina dicha incongruencia. Es ahora que ésta se vuelve el eje inmediato de la investigación. Por primera vez nos enfrentamos a las determinaciones de la unidad entre la producción y el consumo sociales. No estamos ya ante la mercancía como mero ejemplar individual, sino como parte alícuota de la masa total de su clase. Incluso si la mercancía se ha producido en el tiempo de trabajo normal, es posible que la cantidad total de las mercancías de su tipo supere la *necesidad social* solvente que existe por objetos de dicha especie cuando se venden a su valor. Si el exceso es absoluto, el poseedor puede encontrarse con que ya no dispone de algo socialmente útil, y por tanto su producto es invendible. Sin embargo, más relevante es lo que ocurre cuando no se da esta circunstancia extrema, o sea cuando la mercancía logra atraer al dinero. La pregunta es *cuánto*. Esto nos lo dice ya su precio, pero entonces el eje de la investigación recae en la determinación de éste. Dado que en virtud del carácter privado del trabajo la unidad entre la producción y el consumo sociales no es inmediata, las distintas clases de mercancías estarán siempre producidas en exceso o defecto respecto de la necesidad social solvente que existe por cada una de ellas. Es posible entonces que para producir las unidades individuales de cierto género de valores de uso se haya utilizado el tiempo de trabajo normal o el trabajo socialmente necesario, pero que en su conjunto las piezas producidas excedan la demanda que existe por las mismas al precio normal. Esto significa que se ha gastado en la producción de la suma las piezas una cantidad de trabajo mayor que el socialmente necesario. Marx observa entonces que todo ocurre como si cada productor hubiese utilizado un tiempo de trabajo mayor al socialmente necesario, puesto que cada género de valores de uso cuenta en el mercado como un artículo único, y las piezas individuales como sus cuotapartes.²⁹⁴

Como hace notar Iñigo Carrera, si anteriormente la incongruencia cuantitativa entre el precio y la magnitud de valor de la mercancía se presentaba como una mera posibilidad formal cuya necesidad no se hallaba puesta, ésta se despliega ahora explícitamente. Dicha incongruencia cuantitativa es la forma necesaria en que se establece la unidad entre la producción y el consumo cuando el trabajo social se realiza de manera privada e independiente. El precio se aparta de su determinación simple como expresión directa del tiempo de trabajo que requiere normalmente la producción de la mercancía, de modo tal que el volumen de la necesidad

²⁹⁴ Marx, 1867, pp. 129-31.

social solvente que existe por el género particular de valores de uso al que ella pertenece aumente o disminuya lo suficiente como para ajustarse a la masa total de mercancías de esta clase producida y puesta en el mercado. Las mercancías se venden por debajo de su valor cuando han sido producidas en exceso del tamaño de la necesidad social solvente que existe por ellas sus valores, y por encima de su valor cuando se las ha producido en defecto de dicha necesidad. Todo el producto del trabajo social entra aquí en el consumo social, pero los poseedores de mercancías no necesariamente -de hecho, sólo por casualidad- obtienen al intercambiar sus mercancías el producto de una cantidad de trabajo social exactamente igual a la que entregan.²⁹⁵

Para poner al descubierto la necesidad que determina específicamente a la forma de precio de la mercancía no basta con mirar una clase particular de mercancías. Por el contrario, es preciso reconocer que a través del cambio formal de la mercancías que comienza con la expresión de sus respectivos valores como *precios* se establece la unidad entre la producción y el consumo sociales. Nos enfrentamos así a la forma concreta en que se establece la unidad material del organismo social de producción fundado en el trabajo privado e independiente de sus miembros. La incongruencia cuantitativa entre el valor de las mercancías y su expresión como precio, o el cambio de *no-equivalentes*, se muestra ahora como la forma concreta necesaria que toma el cambio de las mercancías como *equivalentes*. Para analizar el cambio de forma de la mercancía en estado puro, sin embargo, debemos presuponer que éste se opera según la norma, esto es, que la mercancía se vende a su valor, pese a que en la práctica se intercambien mercancías que no encierran las mismas cantidades de trabajo social.

Como se ve, la mercancía ama al dinero, pero "the course of true love never does run smooth" [nunca es manso y sereno el curso del verdadero amor]. La estructuración cuantitativa del organismo social de producción --que presenta sus *membra disiecta* [miembros dispersos] en el sistema de la división del trabajo-- es tan naturalmente fortuita como la *cualitativa*. Nuestros poseedores de mercancías descubren, pues, que la misma división del trabajo que los convierte en *productores privados independientes*, hace que el proceso de producción y las relaciones suyas dentro de ese proceso sean *independientes de ellos mismos*, y que la independencia recíproca entre las personas se complemente con un sistema de dependencia multilateral y propio de cosas.

La división del trabajo convierte en mercancía el producto del trabajo, y con ello torna en necesaria la transformación del mismo en dinero. A la vez, hace que sea fortuito el que se logre o no esa transustanciación. Aquí, no obstante, hemos de analizar el fenómeno en estado puro, presuponiendo por ende su transcurso normal. Por lo demás, si dicho fenómeno tiene lugar, pura y simplemente, si la mercancía no es invendible, pues, se opera

²⁹⁵ Iñigo Carrera, 23.

siempre el *cambio de forma* de la misma, por más que, apartándose de la norma, en ese cambio formal pueda haberse perdido o agregado sustancia, esto es, magnitud de valor. (pp. 131-32).

Llegado este punto conviene detenerse a considerar qué nuevas determinaciones nos revela el desarrollo realizado respecto de la naturaleza de la relación social de producción que investigamos. Sabemos que no existe una relación directa entre los productores sobre cuya base pueda efectuarse la producción material. Producen de manera privada e independiente, y en consecuencia la relación social general que establecen entre sí es *indirecta*, a través del cambio de sus productos como mercancías. No obstante, vimos que la forma concreta de realizarse este intercambio era el contrato, una relación *directa*, conciente y voluntaria, en la que los poseedores ingresaban como personificaciones de sus respectivas mercancías. Ahora descubrimos de qué manera los poseedores deben actuar a fin de personificar sus respectivas mercancías. Éstos no tienen cómo expresar el valor de sus mercancías de manera directa. El poseedor de una mercancía únicamente puede personificarla relacionándose de manera *antagónica* con aquel con el que va a efectuar el intercambio. Debe obtener, como vendedor, la mayor cantidad de valor cediendo la menor cantidad de valor de uso; como comprador, la mayor cantidad de valor de uso a cambio de la menor cantidad de valor. Sin embargo, no sólo se encuentra en una relación social indirecta antagónica con quien constituye la contraparte inmediata en el acto de intercambio. En tanto *vendedor*, se halla también en una relación indirecta de competencia -y por tanto antagónica- con todos los demás vendedores de la misma clase de mercancías, así como con todos los demás compradores en cuanto *comprador*. Pero el alcance de la relación indirecta de competencia no se agota ahí. La venta de cierta clase de mercancías por encima o por debajo de su valor puede expresarse en la reducción de la necesidad social solvente que existe por otra clase de mercancías, de modo tal que el antagonismo se extiende a vendedores de valores de uso heterogéneos. Lo mismo vale para las relaciones de competencia entre compradores.²⁹⁶

Marx analiza entonces el cambio de forma o metamorfosis de la mercancía asumiendo que se opera al valor de ésta. Comienza por observar la manifestación *sensible*, que en realidad oculta dicho cambio formal, al destacar el "*cambio de manos, o de ubicación*", es decir, el *intercambio* de la mercancía y el oro. Pero hace notar de inmediato que aquello por lo que se intercambia la mercancía, el oro, es la existencia tangible o *real* de su propia figura *ideal* de valor. Y recíprocamente, el oro, cuyo valor de uso en cuanto dinero existe sólo de manera *ideal* en la serie de expresiones relativas de su propio valor, se intercambia por una de sus tantas figuras de

²⁹⁶ Iñigo Carrera, 23.

uso *reales*.²⁹⁷ Finalmente, el hecho de que el oro se enfrente a la mercancía como en el intercambio se debe a que el *precio* de ésta ya la relaciona con el oro como concreción material del valor, esto es, como *dinero*. La forma mercantil originaria se enajena a través de la *venta* de la mercancía, cuando su valor de uso consigue atraer al oro.²⁹⁸ Como el valor de la mercancía se expresa en su precio como una cantidad de oro ideal, su venta se presenta como *realización del precio*, que, recíprocamente, es al mismo tiempo la "realización del valor de uso sólo ideal del dinero", *compra*. Se trata de un solo y mismo proceso que presenta una doble cara: "*la venta es compra; M-D es a la vez D-M*":

A un poseedor de mercancías, el oro le reemplaza su mercancía y al otro la mercancía le reemplaza su oro. El fenómeno *sensible* es el *cambio de manos*, o *de ubicación*, de la mercancía y el oro, de 20 varas de lienzo y 2 libras esterlinas, esto es, su *intercambio*. ¿Pero por qué cosa se cambia la mercancía? Se intercambia por su propia figura general de valor. ¿Y por qué cosa se cambia el oro? Por una *figura particular* de su valor de uso. ¿Por qué el oro se enfrenta como *dinero* al lienzo? Porque el *precio* o denominación dineraria del lienzo, [sterling] 2, ya lo refiere al oro en cuanto *dinero*. La enajenación de la forma mercantil originaria se cumple mediante la *venta* de la mercancía, es decir, en el momento en que su valor de uso atrae realmente al oro, que en su precio sólo tenía una existencia figurada. Por tanto, la *realización del precio*, o de la forma de valor sólo ideal de la mercancía, es a la vez, y ala inversa, realización del valor de uso sólo ideal del dinero; la transformación de la mercancía en dinero es, a la vez, la transformación simultánea del dinero en mercancía. Este proceso *único* es un *proceso que tiene dos aspectos*: desde el polo del poseedor de mercancía, *venta*, desde el polo opuesto, ocupado por el poseedor de dinero, *compra*. O en otras palabras, *la venta es compra; M - D es a la vez D - M*. (p. 132).

Marx observa que la única relación económica entre los hombres que conocemos hasta acá es la que entablan como poseedores de mercancías. Cada cual puede apropiarse del producto del trabajo ajeno sólo a partir de enajenar el producto del trabajo propio. Por eso, si alguien posee dinero, es, o bien porque lo produjo materialmente, o bien porque ha convertido su mercancía en dinero por medio de la venta. Para funcionar como dinero el oro debe ingresar en el mercado, y lo hace en su fuente de producción, donde se cambia por mercancías de igual valor. A partir de entonces "representa ya, y siempre, *precios mercantiles realizados*". Marx investiga aisladamente este último caso²⁹⁹: considera al oro sólo en

²⁹⁷ Ver: Marx, 1867, p. 128.

²⁹⁸ Si en el capítulo 2 veíamos que el intercambio enfrentaba a los poseedores de mercancías como propietarios privados que enajenaban recíproca y voluntariamente la mercancía propia para apropiarse la ajena, ahora reconocemos que existe una diferencia cualitativa entre las mercancías intercambiadas, y por tanto entre sus poseedores.

²⁹⁹ "These discussions of gold production are extremely peculiar. To begin with, they violate the limits appropriate to examining circulation (which Marx otherwise observes

cuanto "producto de la *venta* o de la *primera metamorfosis mercantil*: M-D." Si la expresión de los valores mercantiles en oro transformaba a éste en "dinero ideal o *medida del valor*", ahora vemos que sólo la enajenación generalizada de las mercancías por dicho metal lo convierte en "*dinero real*". Como todas las mercancías, y por tanto los valores de uso, se enajenan por el oro, "lo convierten en la figura de uso efectivamente enajenada o transformada de ellas mismas, y por tanto en su figura efectiva de valor." Desde el punto de vista de su poseedor, la mercancía comienza siendo un *no-valor-de-uso* para asumir, cuando aquél logra convertirla en oro a través de su venta, una forma bajo la cual puede enajenarse de manera inmediata por cualquier valor de uso particular de valor igual; con ello ha dado un paso en el proceso de convertirse en un valor de uso directo para su poseedor. La figura de uso enajenada de las mercancías es su figura efectiva de valor, *dinero*, bajo la cual ellas cuentan sólo como trabajo abstractamente humano. Al convertirse en dinero, la mercancía borra todo rastro de su origen en cuanto valor de uso que es producto de un trabajo útil particular, y es fácil que perdamos de vista que la primera metamorfosis de la mercancía es siempre al mismo tiempo una segunda metamorfosis de otra mercancía.³⁰⁰

La primera metamorfosis de la mercancía nos coloca así ante la segunda metamorfosis: la *compra*, D-M. Como el dinero resulta de la enajenación general de las mercancías, se nos presenta como "*la mercancía absolutamente enajenable*". Las mercancías deben comenzar por confirmar el carácter social del trabajo materializado en ellas atrayendo al dinero, y en consecuencia poseen una enajenabilidad condicionada; debido a que todas las mercancías deben enajenarse por el dinero, la enajenabilidad de éste es absoluta. Su límite es únicamente cuantitativo, y está implícito en los precios de las mercancías. Si antes veíamos al dinero como precio realizado, ahora se muestra también como precio realizable; además de mercancía vendida, representa mercancías adquiribles:

D - M. Metamorfosis segunda, o final, de la mercancía: compra. Por ser la figura enajenada de todas las demás mercancías o el producto de su enajenación general, el dinero es *la mercancía absolutamente enajenable*. Lee al revés todos los precios y de ese modo se refleja en todos los cuerpos de las mercancías, que son así el material que se sacrifica para que el dinero llegue a ser mercancía. Al propio tiempo, los precios, los ojos con los que las mercancías le lanzan tiernas miradas de amor, le indican al dinero los *límites* de su capacidad de transformación, o sea su propia *cantidad*. Como la

and restores). Since circulation is only the change of form of commodities, its investigation excludes accounting for their presence; commodities must be taken as given. (...) Marx no sooner introduces gold production than he assumes instead that money already is in circulation, coming from a previous sale. Money, like commodities, is then taken to be present, as the investigation of circulation requires." (Campbell, 2005, p. 149).

³⁰⁰ Marx, 1867, pp. 132-34.

mercancía desaparece al llegar a ser dinero, es imposible distinguir en éste la manera en que ha llegado a manos de su poseedor, o *qué* mercancía se ha transformado en él. *Non olet* [no tiene olor], sea cual fuere su origen. Si por una parte representa una mercancía vendida, por la otra mercancías adquiribles. (p. 134).

Si la venta es compra, no menos cierto es que la compra es venta; la metamorfosis final de una mercancía es la primera metamorfosis de otra. Pero mientras que el productor vende por lo general grandes cantidades de una clase particular de mercancías, sus necesidades multilaterales lo llevan a dividir el monto de dinero obtenido en muchas compras.³⁰¹ De ahí que la metamorfosis final de *una* mercancía sea en realidad una suma de primeras metamorfosis de otras.³⁰²

La *metamorfosis global* de una mercancía tiene lugar a través de dos movimientos contrapuestos y complementarios, M-D y D-M. Se trata de dos procesos sociales antitéticos en los que el poseedor personifica a su propia mercancía en el movimiento del cambio de formas, asumiendo sucesivamente los *papeles* económicos contrapuestos de *vendedor* y *comprador*. Como *vendedor* se enfrenta a otro comprador, y luego a otro vendedor en tanto *comprador*. Los mismos papeles son desempeñados por personas cambiantes. En su conjunto el movimiento involucra en su forma más simple cuatro extremos y tres personas actuantes. Sus fases constituyen un *ciclo*: forma mercantil - despojamiento de ésta - retorno a la forma mercantil, en el que "*la mercancía misma está ... antitéticamente determinada*". Pero las fases del ciclo de *una* mercancía son al mismo tiempo "*metamorfosis parciales e inversas de otras dos mercancías*", de modo tal que el ciclo de toda mercancía se entrelaza con los ciclos de otras y da lugar a la *circulación mercantil*. Ésta nos pone delante de la unidad del proceso de cambio de formas que media el metabolismo social.³⁰³

Luego de analizar las diferencias formales entre la circulación mercantil y el intercambio directo de productos Marx examina cómo difieren materialmente. La mediación del dinero traspone las barreras individuales y locales del intercambio directo de productos. Esto desarrolla el metabolismo del trabajo humano, a la vez que determina el desenvolvimiento del automatismo propio de la producción mercantil, que escapa al control de quienes participan en ella; se crea un encadenamiento en el que cada cual puede vender su mercancía sólo porque otro ya ha vendido la suya.

La circulación mercantil difiere no sólo formal, sino esencialmente, del intercambio directo de productos. Echemos una simple mirada retrospectiva sobre lo ocurrido. El tejedor, no cabe duda, ha

³⁰¹ Como se ve, hasta ahora el movimiento de las mercancías no muestra tener más objeto o fin que la satisfacción de las necesidades del productor de mercancías.

³⁰² Marx, 1867, pp. 134-35.

³⁰³ Marx, 1867, pp. 135-36.

cambiado el lienzo por la biblia, la mercancía propia por la ajena. Pero este fenómeno sólo es real para él. El difusor de biblias, más aficionado al calor que al frío, no pensó en que trocaba su biblia por lienzo, tal como el tejedor nada sospecha de que trocó su lienzo por trigo. La mercancía de *B* sustituye a la mercancía de *A*, pero *A* y *B* no intercambian *recíprocamente* sus mercancías. Puede ocurrir, en realidad, que *A* compre mercancías a *B* y *B* a *A*, pero esa relación especial en modo alguno está condicionada por las relaciones generales de la circulación mercantil. Por un lado se advierte aquí, cómo el intercambio de mercancías arrasa las *barreras individuales y locales* del intercambio directo de productos y hace que se desarrolle el metabolismo del trabajo humano. Por otra parte, se desenvuelve toda una serie de vinculaciones sociales de índole natural, no sujetas al control de las personas actantes. El tejedor puede vender lienzo sólo porque el agricultor ha vendido trigo: si Hotspur puede vender biblias es porque el tejedor vendió el lienzo; el destilador puede vender aguardiente, porque el otro *ya ha vendido* el agua de la vida eterna, etcétera. (pp. 136-37).

Esto pone en evidencia que el proceso de circulación no finaliza cuando los valores de uso han cambiado de ubicación. La metamorfosis final de una mercancía, que pone en manos de su poseedor una mercancía que constituye un valor de uso para él, es al mismo tiempo primera metamorfosis de esta última mercancía. La continuidad del proceso de circulación se manifiesta en el hecho de que el dinero no desaparece cuando concluye el ciclo de cambios de forma de *una* mercancía, sino que, por el contrario, permanece siempre en la circulación ocupando los lugares que las mercancías abandonan:

De ahí que el proceso de circulación no se agote, como ocurría con el intercambio directo de productos, en el cambio de ubicación, o de manos, a que están sujetos los valores de uso. El dinero no desaparece, por más que finalmente quede marginado de la serie de metamorfosis experimentada por *una* mercancía. Invariablemente se deposita en los puntos de la circulación que las mercancías dejan libres. Tomemos como ejemplo la metamorfosis global del lienzo (*lienzo - dinero - biblia*): primero sale de la circulación el lienzo, lo sustituye el dinero; luego sale la biblia, la sustituye el dinero. El remplazo de una mercancía por otra deja siempre la mercancía dineraria en manos de un tercero. La circulación constantemente exuda dinero. (p. 137).

Como las fases del proceso de metamorfosis de una mercancía son autónomas, la circulación no sólo suprime las barreras individuales y locales que se oponen al intercambio, sino también las temporales. La antítesis de venta y compra escinde la identidad directa entre "enajenar el producto del trabajo propio y adquirir el producto del trabajo ajeno" que caracteriza al intercambio de productos. De ahí que sea falsa la proposición según la cual "el vendedor lleva al mercado a su propio comprador". La unidad interna que existe entre estos procesos autónomamente contrapuestos sólo puede ponerse de manifiesto por medio de antítesis externas. La

escisión del proceso de intercambio en la antítesis de venta y compra posibilita que se desarrolle la separación entre la producción y el consumo sociales hasta un punto en el que la unidad sólo puede reestablecerse por medio de una crisis. La contradicción inmanente a la mercancía -valor de uso y valor, trabajo privado y trabajo bajo la forma directamente social, trabajo concreto y trabajo abstracto- tiene sus formas de movimiento en las antítesis de la metamorfosis mercantil. Estas formas encierran la posibilidad de la crisis, aunque su necesidad no es reconocible a esta altura de la exposición.³⁰⁴

Llegado este punto Marx sintetiza las determinaciones desarrolladas bajo la forma de una definición del dinero en su carácter de medio de circulación:

Como mediador en la circulación mercantil, el dinero asume la función de *medio de circulación*. (p. 139).

9.3.2.2. *El curso del dinero*

Vimos que la metamorfosis de la mercancía constituye un *ciclo* (forma mercantil - despojamiento de la forma mercantil - retorno a la forma mercantil); éste, excluye por sí mismo el ciclo del dinero. La forma de movimiento que la circulación mercantil imparte al dinero "consiste en su constante alejamiento del punto de partida, su pasaje de manos de un poseedor de mercancías a las de otro, o *su curso*".

El cambio de forma en el que se opera el intercambio de sustancias entre los productos del trabajo $M - D - M$, determina que un mismo valor configure *en cuanto mercancía* el punto de partida del proceso, y retorne *como mercancía* al mismo punto. Por ende, este movimiento de las mercancías es un *ciclo*. Por otra parte, esa misma forma excluye el ciclo del dinero. Su resultado es el *constante alejamiento del dinero* con respecto a su punto de partida, no su retorno al mismo. Mientras el vendedor retiene la figura transmutada de su mercancía, o sea el dinero, la mercancía se encuentra en la fase de su primera metamorfosis, o sólo ha dejado a sus espaldas la primera mitad de su circulación. Cuando se completa el proceso de *vender para comprar*, el dinero de nuevo se ha escapado de las manos de su poseedor originario. Seguramente, si después de comprar la biblia el tejedor vende lienzo una vez más, el dinero volverá a sus manos. Pero no retorna a través de la circulación de las primeras 20 varas de lienzo, que, antes bien, lo hicieron pasar de manos del tejedor a las del vendedor de biblias. Si regresa es a causa únicamente de que el mismo proceso de circulación se *renueva* o reitera para cada nueva mercancía, y finaliza en este caso, como en los anteriores, con el mismo resultado. La forma impartida directamente al dinero por la circulación mercantil, pues, consiste en su constante alejamiento del punto de partida, su pasaje de manos de un poseedor de

³⁰⁴ Marx, 1867, pp. 137-39.

mercancías a las de otro, o su curso (*currency, cours de la monnaie*). (pp. 139-40).

Este curso del dinero nos lo muestra repetidamente en su operar como medio de compra, cuando realiza el precio de la mercancía y la transfiere de manos al pasar él mismo a manos del vendedor, alejándose siempre del punto de partida. Pero se pierde de vista que este movimiento unilateral -el *curso del dinero*- surge del doble cambio de forma de la mercancía, y pareciera que el dinero en su función como medio de circulación "hace circular las mercancías, en sí y para sí carentes de movimiento", haciéndolas pasar de unas manos a otras. Esta apariencia obedece a que la segunda metamorfosis, en virtud de que con la transformación de la mercancía en dinero desaparece de la vista la forma útil particular que la distinguía, "solamente es visible como movimiento del dinero". El ciclo de la metamorfosis mercantil no se presenta de inmediato a la mirada de quien observa la circulación de las mercancías; la continuidad del movimiento sólo es visible como movimiento propio del dinero, y por lo tanto bajo una forma invertida^{305,306}

Una vez expuesto el trasfondo de la apariencia, se impone observar el movimiento del dinero en su determinación real, como reflejo sensible de la metamorfosis de las mercancías; ya que el dinero funciona como medio de circulación sólo en cuanto es la forma autónoma del valor de las mercancías. "El doble cambio de forma de la mercancía se refleja en el cambio de ubicación, también doble, de la(s) misma(s) pieza(s) dineraria(s)", que "llegan como *figura enajenada de la mercancía* a manos del vendedor y las abandonan como *figura absolutamente enajenable de la misma*". Si consideramos a la mercancía como el centro, se trata de un doble cambio de ubicación en sentido contrario: ingreso y egreso del dinero. Marx advierte que todo esto sólo vale para la circulación mercantil simple.³⁰⁷

Mientras que con su primer cambio de forma la mercancía queda al margen de la circulación, el dinero, como medio de circulación, permanece siempre dentro de esta esfera, y Marx se pregunta entonces *cuánto dinero* absorbe ésta.³⁰⁸ Y en la medida en que el dinero en cuanto medio de circulación es un mero reflejo del cambio de formas de las mercancías, para averiguar esto hay que co-

³⁰⁵ Esta inversión ya se había presentado de otro modo en la antítesis entre mercancía y dinero, en la que, pese a que el dinero era el resultado de la acción común de las mercancías de expresar sus respectivos valores en un género particular de valores de uso, parecía no obstante poseer su capacidad de representar valor por naturaleza. (JIC, 25; Campbell, 2005, p. 145).

³⁰⁶ Marx, 1867, pp. 140-41.

³⁰⁷ Marx, 1867, pp. 141-42.

³⁰⁸ Marx, 1867, pp. 142-43.

menzar por aislar temporal y espacialmente cierto número de metamorfosis mercantiles:³⁰⁹

En un país se efectúan todos los días, simultáneamente y por tanto yuxtapuestas en el espacio, numerosas metamorfosis unilaterales de mercancías, o en otras palabras, meras ventas por una parte, y por otra simples compras. (p. 143).

Por medio de estas metamorfosis unilaterales las mercancías realizan sus precios, que las equiparan ya a cantidades de dinero figuradas, y, como suponemos hasta ahora que el oro es el dinero, a cantidades de oro. El dinero cuenta sólo como existencia real de la cantidad de oro figurada en que se expresa el *precio* de la mercancía, que de aquí en más cuenta como *dado*. Si sólo se considera la forma de circulación directa, donde mercancía y dinero se contraponen de manera palpable y simultánea en ambos polos de acto de intercambio, la masa de medios de circulación depende en primera instancia de la suma de los precios. Si no varían los valores de las mercancías, sus precios dependen del valor del oro o del material dinerario; suben cuando éste baja, y viceversa. La suma de los precios varía en razón inversa al valor del dinero, y la masa de medios de circulación varía en proporción directa a la suma de los precios, de manera que la masa de medios de circulación aumenta cuando el valor del dinero disminuye, y disminuye cuando éste aumenta. La variación en la masa de medios de circulación tiene aquí su origen en la función del dinero de *medida de los valores*.³¹⁰

A continuación, Marx nos recuerda que el valor del oro está *dado* al ingresar éste en la circulación como *dinero*;³¹¹ siendo de hecho un "presupuesto en la función del dinero como medida de valor, y por ende en la fijación de precios". No obstante, pasa de inmediato a considerar qué ocurriría en el caso de una baja en el valor de la medida de los valores. El desarrollo correspondiente resulta exterior, ya que no se atiene a la pauta en torno a la cual se organiza la investigación de la función del dinero como medio de circulación, a saber: que los precios están dados.³¹² La disgresión no parece

³⁰⁹ Hace notar Iñigo Carrera (25) que como en lo que sigue se trata de desarrollar el conocimiento de una determinación cuantitativa, la forma adecuada es la de la representación lógica, y por eso Marx procede a la construcción de un modelo de la determinación de la cantidad de dinero que absorbe la circulación.

³¹⁰ Marx, 1867, pp. 143-44.

³¹¹ "Al igual que todas las mercancías, el dinero sólo puede *expresar* su propia magnitud de valor relativamente, en *otras* mercancías. Su propio valor lo determina el tiempo de trabajo requerido para su producción y se expresa en la cantidad de toda otra mercancía en la que se haya solidificado el mismo tiempo de trabajo. Esta fijación de su magnitud relativa de valor se verifica en su fuente de producción, por medio del trueque directo. No bien entra en la circulación como *dinero*, su valor ya está *dado*." (Marx, 1867, cap. 2, p. 112).

³¹² "These discussions of gold production are extremely peculiar. To begin with, they violate the limits appropriate to examining circulation (which Marx otherwise observes and later restores). Since circulation is only the change of form of commodities, its

tener otro propósito que el de realizar la crítica de la doctrina preva-
leciente en los siglos XVII y XVIII, según la cual los incrementos
de precios que siguieron al descubrimiento de nuevos yacimientos
de oro y plata, obedecían al aumento en la cantidad de estos meta-
les que funcionaba como medio de circulación. Al finalizar, Marx
deja en claro que a partir de aquí supondrá *dado* el valor del oro.³¹³

Dado el valor del oro, observa Marx, la masa de los medios de
circulación dependerá de una suma de precios a realizar que tiene
su origen en las mercancías mismas, y no en el dinero. Por lo que
si los precios de éstas no varían, la suma de los precios de las mer-
cancías está determinada por la *masa* de las mismas que habrá de
circular; y viceversa, si es la masa de las mercancías la que perma-
nece invariable, la suma de los precios, y con ella la cantidad de
dinero en la circulación, aumenta o disminuye con las *oscilaciones*
de los precios de las mercancías, ya sea que provengan de cambios
en sus valores o reflejen simplemente las fluctuaciones de los pre-
cios de mercado.³¹⁴

Hasta acá, desarrollamos la determinación de la cantidad de
dinero que absorbe la circulación suponiendo que sólo tienen lu-
gar metamorfosis mercantiles unilaterales (parciales), simultáneas
y espacialmente yuxtapuestas. Pero sabemos que la metamorfosis
de la mercancía constituye un ciclo, que se encadena a su vez con
el ciclo de otras mercancías dando lugar a la circulación mercantil.
El encadenamiento de los cambios de forma afecta a la cantidad
de dinero que requiere la circulación en cuanto permite que *las*
mismas piezas dinerarias realicen sucesivamente varios recorri-
dos, en los que su "reiterado cambio de ubicación ... representa el
doble cambio formal de la mercancía", que se encadena a su vez
con el doble cambio formal de otras. Las mismas piezas sólo pue-
den intervenir en varios recorridos cuando las fases antitéticas no
se hallan yuxtapuestas, sino que se siguen unas a otras. El número
de recorridos que las mismas piezas efectúan en un tiempo deter-
minado nos proporciona la *velocidad del curso dinerario*. Todo esto
nos permite representar la cantidad de dinero que absorbe la cir-
culación por medio de la siguiente fórmula: "Suma de los precios
de las mercancías / Número de recorridos de las piezas dinerarias
de la misma denominación = masa del dinero que funciona como
medio de circulación". Marx considera que esta ley posee vigencia
general. Esto, pese a que por supuesto distintas piezas de la mis-
ma denominación no intervienen en igual cantidad de recorridos;
siempre es posible calcular el número medio de éstos para cada
tipo de pieza. La cantidad de dinero que "se lanza al comienzo del

investigation excludes accounting for their presence; commodities must be taken as
given (and the next point shows why). Second, Marx misrepresents production, descri-
bing it as it would appear directly from circulation." (Campbell, 2005, p. 149).

³¹³ Marx, 1867, p. 144.

³¹⁴ Marx, 1867, pp. 144-45.

proceso diario de circulación, está naturalmente determinada por la suma de los precios de las mercancías que circulan *al mismo tiempo y yuxtapuestas en el espacio*. Pero dentro del proceso, por así decirlo, a una pieza dineraria se la hace responsable de la otra. Si una acelera la velocidad de su curso, se aminora la de la otra, o incluso ésta se aparta por completo de la esfera de la circulación, ya que dicha esfera sólo puede absorber una masa de oro que, multiplicada por el número medio de recorridos efectuados por su elemento individual, equivalga a la suma de precios que ha de ser realizada. Por consiguiente, si aumenta el número de sus recorridos, decrecerá su masa circulante. Si disminuye el número de los mismos, aumentará su masa."³¹⁵

Pero Marx advierte que la velocidad del curso del dinero no es más que una *expresión* de la circulación mercantil, del encadenamiento de los ciclos de cambios de forma en que se desenvuelve el proceso de metabolismo social. La velocidad del curso dinerario refleja la fluidez de los ciclos de la metamorfosis mercantil; por el contrario, su enlentecimiento expresa la pesadez de las metamorfosis y por tanto el estancamiento del propio metabolismo. Como "cuando aminora la velocidad del curso del dinero éste aparece y desaparece con menos frecuencia en todos los puntos periféricos de la circulación", la opinión popular tiende a explicar -observa Marx- a la inversa, el estancamiento por la falta de dinero.³¹⁶

Llegado este punto, Marx sintetiza las determinaciones desarrolladas estableciendo que la cantidad de dinero que actúa como medio de circulación en un lapso de tiempo dado depende de tres factores: el *movimiento de los precios*, la *masa de mercancías circulantes* y la *velocidad del curso del dinero*. Luego analiza algunas de las formas más relevantes en que las variaciones de estos tres factores se combinan, señalando que la compensación entre los mismos hace que la masa de dinero circulante en cada país sea más constante de lo que a primera vista cabría esperar.³¹⁷

Finalmente, resume los resultados de la investigación acerca de la cantidad de dinero que absorbe la circulación oponiéndolos a la doctrina según la cual los precios de las mercancías dependen de la masa de los medios de circulación, y ésta del material dinerario disponible en un país. Dicha doctrina invierte la determinación en juego, y deriva de la suposición de que en la circulación ingresan "*mercancías sin precio y dinero sin valor*":

La ley según la cual la cantidad de los medios de circulación está determinada por la suma de los precios de las mercancías circulantes y por la velocidad media del curso dinerario, también puede formularse diciendo que, dada la suma de valor de las

³¹⁵ Marx, 1867, pp. 145-47.

³¹⁶ Marx, 1867, pp. 147-48.

³¹⁷ Marx, 1867, pp. 148-50.

mercancías y dada la velocidad media de sus metamorfosis, la cantidad de dinero en curso o de material dinerario depende *de su propio valor*. Que, a la inversa, los precios de las mercancías están determinados por la masa de los medios de circulación, y a su vez dicha masa por la del material dinerario disponible en un país, es una ilusión que deriva, en sus expositores originarios, de la hipótesis disparatada según la cual al proceso de circulación entran *mercancías sin precio y dinero sin valor*, intercambiándose allí una parte alícuota del conglomerado mercantil por una parte alícuota del amontonamiento metálico. (pp. 150-51)

9.3.2.3. *La moneda. El signo de valor*

Marx observa que la *moneda* brota del operar del dinero como medio de circulación. La magnitud de oro ideal en que se expresa el precio de las mercancías debe comparecer ante éstas "como pieza áurea o *moneda* de igual denominación". La acuñación es competencia del estado, y nos pone ante la diferenciación de la circulación mercantil en circulación interna y mundial.

De la función del dinero como medio de circulación surge su figura monetaria. La fracción ponderal de oro figurada en el precio o nombre dinerario de las mercancías, debe enfrentarse a éstas, en la circulación, como pieza áurea o moneda de igual denominación. Al igual que fijar el patrón de los precios, acuñar es asunto que concierne al estado. En los diversos uniformes nacionales que el oro y la plata revisten en calidad de monedas, pero de los que se despojan cuando entran al mercado mundial, se pone de manifiesto la escisión entre las esferas internas o nacionales de la circulación mercantil y su esfera universal, la del mercado mundial. (p. 152).³¹⁸

³¹⁸ Comparemos este párrafo con el correspondiente de la *Contribución*: "En su función de medio de circulación, el oro adquiere una forma que le es peculiar: se convierte en *moneda*. A fin de que su circulación no se vea entorpecida por dificultades técnicas, se lo amoneda en correspondencia con el patrón de medida del dinero de cuenta. Las monedas son piezas de oro cuyo cuño y figura indica que contienen partes de peso de oro representadas en los nombres de cuenta del dinero: libras esterlinas, chelines, etc. Al igual que la determinación del precio de la moneda, la actividad técnica del amonedamiento corre por cuenta del estado. Lo mismo que el dinero de cuenta, el dinero, en cuanto moneda, adquiere un *carácter local y político*, habla diversas lenguas nacionales y viste los uniformes de distintos países. La esfera dentro de la cual circula el dinero como moneda se diferencia, por ende, de la circulación *general* del mundo de las mercancías en su condición de circulación mercantil *interna*, circunscripta por los límites de una comunidad." Podemos destacar varias diferencias. En primer lugar, mientras que en *El Capital* Marx afirma que el dinero es quien asume una figura monetaria al funcionar como medio de circulación, en la *Contribución* es el oro quien, al funcionar como medio de circulación, adquiere la forma de moneda. La presentación de *El Capital* es más general, pues la figura de *moneda* está puesta como propia del dinero en su función de medio de circulación, y no se liga a una forma concreta particular del dinero, como lo es en cierto período histórico el oro. En segundo lugar, el texto de la *Contribución* nos presenta la *necesidad* de la forma de *moneda*, que evita que la circulación del oro (o del dinero en general) "se vea entorpecida por dificultades técnicas", al darle a las piezas una marca que se corresponde con las denominaciones de cuenta de las mercancías. Marx agrega además que el "cuño y figura" de las monedas "indica que contienen partes de peso de oro representadas en los nombres de cuenta del dinero: libras esterlinas,

Marx considera que la diferencia entre la moneda de oro y el oro en lingotes se encuentra en principio sólo en el grabado, pudiendo el oro pasar libremente de una a otra forma. No obstante, la moneda de oro se desgasta al funcionar como dinero en la circulación, y su contenido metálico nominal deja de coincidir con el real. Monedas homónimas ya no pesan lo mismo, y en consecuencia tienen un valor desigual. Marx ve en esto una divergencia entre la función del oro como medio de circulación y su función como patrón de los precios; en la primera función, como *moneda*, ha dejado de ser "el equivalente verdadero de las mercancías cuyos precios realiza". El proceso de la circulación convierte por sí mismo a la moneda en "un símbolo de su contenido metálico oficial":

La moneda de oro y el oro en lingotes, pues, sólo se distinguen, en esencia, por el grabado, y el oro puede pasar en cualquier momento de una forma a la otra. Pero el camino que sale de la casa de la moneda es, al mismo tiempo, el derrotero que conduce al crisol. Sucede que en su curso se desgastan las monedas de oro, unas más, otras menos. El título del oro y la sustancia del mismo, el contenido nominal y el real, inician su proceso de disociación. Monedas homónimas de oro llegan a tener valor desigual, porque desigual es su peso. El oro en cuanto medio de circulación diverge del oro en cuanto patrón de los precios, y con ello cesa de ser el equivalente verdadero de las mercancías cuyos precios realiza. La historia de estas complicaciones forma la historia monetaria de la Edad Media y de la época Moderna hasta entrado el siglo XVIII. La tendencia espontánea del proceso circulatorio a convertir el ser áureo de la moneda en apariencia áurea, o a la moneda en un símbolo de su contenido metálico oficial, es reconocida incluso por las leyes más modernas relativas al grado de pérdida metálica que incapacita a una moneda para la circulación o la desmonetiza. (p. 153).³¹⁹

chelines, etc." En tercer lugar, mientras que Marx afirma en la *Contribución* que la acuñación es asunto del Estado "(a)l igual que la determinación del precio de la moneda", en *El Capital* dice que lo es "(a)l igual que fijar el patrón de los precios". Notemos que el concepto del *precio de la moneda* es criticado por Marx ya en la *Contribución*, donde lo asocia a "la sorprendente concepción de que el oro se cotizaría en su propio material" (Marx, 1859, p. 60). El reconocimiento de la necesidad que determina el surgimiento de la acuñación se remonta al menos hasta Aristóteles (1257a), para quien el objeto útil que se daba y tomaba como dinero, utilizado al principio según su tamaño y peso, recibiría luego una "marca de acuñación" para "evitarse la medición de cada caso".

³¹⁹ El contenido de este párrafo tiene un despliegue de varias páginas en la *Contribución* (1859) de Marx, por lo que me limitaré a reflejar aquí únicamente lo principal. En primer lugar, Marx observa que el hecho de que las piezas dinerarias realicen varios recorridos en cierto tiempo hace que las monedas adquieran "una existencia ideal derivada de su función" como medios de circulación. Pero los múltiples recorridos que realiza una moneda, si bien permiten que ésta actúe en la circulación como un múltiplo de su propio peso metálico, no la liberan de intervenir individualmente en cada uno de ellos. Dicha intervención desgasta la moneda, que pierde a cada paso sustancia metálica, y en consecuencia representa a cada paso "mayor contenido metálico del que posee". Este divorcio entre el contenido nominal y real de la moneda constituye una "segunda idealización del dinero metálico, producida por el propio proceso de la circulación", siendo más pronunciado allí donde la circulación de la moneda es más veloz; como resultado

Luego, Marx hace notar que en tanto el curso del dinero produce el divorcio entre el contenido real y nominal de la moneda, encierra ya en potencia la posibilidad de reemplazar el dinero metálico por símbolos en su función monetaria. Tarjas de plata o cobre se han utilizado históricamente para sustituir al oro allí donde la moneda circula con mayor celeridad y es más rápido su desgaste. La determinación legal de un monto crítico, más allá del cual no es obligatorio aceptar estos símbolos, impide que éstos desplacen al oro de su sitio:

El hecho de que el propio curso del dinero disocie del contenido real de la moneda su contenido nominal, de su existencia metálica su existencia funcional, implica la posibilidad latente de sustituir el dinero metálico, en su función monetaria, por tarjas de otro material, o símbolos. Los impedimentos técnicos que presenta la acuñación de fracciones ponderales pequeñísimas del oro o de la plata, y la circunstancia de que originariamente se emplearan como medida del valor y por tanto circularan como dinero metales más viles en vez de los más preciosos -la plata en lugar del oro, el cobre en vez de la plata- hasta el momento en que el metal más precioso los destronó, todos esos hechos explican históricamente el papel de las tarjas de plata y cobre como sustitutos de las monedas de oro. Dichas tarjas remplazan el oro en los puntos de la circulación mercantil donde la moneda circula más rápidamente y por ende se desgasta con mayor rapidez, esto es, donde las

de la práctica, la moneda es "transformada en mera existencia aparente de su cuerpo de oro y plata". Marx nos dice luego que la existencia funcional del oro como moneda entra en contradicción con su existencia real; según la primera, las monedas de oro homónimas son igualmente válidas en la circulación, mientras que de acuerdo a su contenido metálico efectivo son en realidad valores disímiles. Como vemos, surge aquí de manera más clara que el dinero funciona como moneda cuando piezas dinerarias homónimas poseen la misma aptitud para realizar los precios de las mercancías. Monedas homónimas representan el mismo valor en la circulación, por más que difieran sus contenidos metálicos reales. Según Marx, esto obedece a que la moneda "prosigue llevando a cabo la función de la pieza de oro legítima en calidad de (...) [moneda] *aparente*, de oro aparente". Con ello, Marx vincula, una moneda de cierta denominación, o bien a una moneda homónima de peso completo, o bien a la cantidad de oro cuyo nombre oficial es precisamente aquella denominación; pero estas relaciones no son inherentes a la determinación simple del dinero como moneda. Puesto que la forma de moneda impide que las diferencias de contenido material entre las piezas se expresen como diferencias en su capacidad de representar valor, algunos poseedores se ocupan de extirparle a las más pesadas el metal excedentario. Cuando el número de piezas de contenido metálico disminuido es lo suficientemente grande como para determinar "un aumento duradero del precio de mercado del oro por encima de su precio monetario, los nombres de cuenta de la moneda seguirían siendo los mismos, pero en el futuro indicarían una cantidad menor de oro. En otras palabras, el patrón de medida del dinero se modificaría, y en lo sucesivo se amonedaría el oro en concordancia con este nuevo patrón de medida." Para Marx, esto explicaría el hecho de que la misma denominación dineraria se aplique históricamente a un contenido metálico cada vez menor. La contradicción entre la función del oro como moneda y su función como patrón de medida de los precios es al mismo tiempo una contradicción entre el oro como moneda y el oro como equivalente general, en cuyo carácter circula no sólo en la esfera interna sino en el mercado mundial; y se refleja en la legislación que desmonetiza las piezas dinerarias que han descendido por debajo de cierto contenido metálico mínimo. Bajo estas condiciones, la circulación de la moneda de oro sólo sería posible si se la restringiese a aquellos ámbitos en que su desgaste es más lento.

compras y ventas se reiteran sin cesar y en la escala más reducida. Para impedir que esos satélites desplacen al oro de su sitio, se determinan por ley las reducidísimas proporciones en que es obligatorio aceptarlos como pago en vez del oro. Por supuesto, las trayectorias que siguen las diversas clases de moneda se entrecruzan. La moneda fraccionaria comparece junto al oro para pagar fracciones de la moneda de oro más pequeña; el oro penetra constantemente en la circulación al por menor, pero, a su vez, constantemente se lo expulsa de ella mediante su cambio por monedas fraccionarias. (pp. 153-54).³²⁰

³²⁰ En la *Contribución* (1859), como surgía ya al final de la nota anterior, Marx presenta la sustitución del oro por símbolos como una *necesidad* del proceso de circulación en vez de como una mera posibilidad suya; la necesidad de restringir la circulación de la moneda de oro a los ámbitos donde se desgasta con mayor lentitud. Expone también la razón por la cual el oro debe ser sustituido por símbolos *de otro material*.

...y así el propio proceso de la circulación convierte a toda moneda, en mayor o menor medida, en mero signo o símbolo de su sustancia. Pero ningún objeto puede ser su propio símbolo. Las uvas pintadas no son el símbolo de uvas verdaderas, sino uvas aparentes. Menos aún puede un soberano liviano ser el símbolo de un soberano de peso completo, del mismo modo que un caballo adelgazado no puede ser símbolo de un caballo gordo. Entonces, puesto que el oro se convierte en símbolo de sí mismo, pero no puede servir como símbolo de sí mismo, adquiere una existencia simbólica, de plata o cobre, separada de su existencia de oro, en aquellos sectores de la circulación en los cuales se desgasta con mayor celeridad, es decir en los sectores en los que las compras y las ventas en las proporciones más reducidas se renuevan permanentemente. (Marx, 1859, p. 99).

Marx se pregunta entonces *cuántos* de estos símbolos requiere la circulación, y esto lo lleva a mirar cómo se encuentra determinada la capacidad de los signos para sustituir a la moneda de oro.

Aunque no las mismas piezas de oro, una proporción determinada de todo el dinero áureo circularía constantemente en esos sectores. En esa proporción se sustituye el oro por fichas de plata o cobre. Por lo tanto, mientras que sólo una mercancía específica puede funcionar como medida de los valores, y por ende como dinero, dentro de un país, diferentes mercancías pueden servir como dinero junto al oro. Estos medios de circulación subsidiarios, por ejemplo fichas de plata o cobre, representan, dentro de la circulación, fracciones determinadas de la moneda de oro. De ahí que su propio contenido en plata o cobre no esté determinado por la relación de valor entre la plata y el cobre, por un lado, y el oro por otro, sino que queda arbitrariamente fijado por la ley. Solamente pueden ser emitidos en aquellas cantidades en que circularían constantemente las fracciones diminutivas que ellos representan, sea para cambiar monedas de oro de mayor valor como para realizar precios de mercancías correspondientemente menores. (Marx, 1859, pp. 99-100).

En el texto de la *Contribución* (1859) Marx ya advierte que la determinación legal del monto crítico de estos símbolos que es obligatorio aceptar en pago, al restringir su esfera de movimiento, evita el desalojo de la moneda de oro de la circulación.

...se impide que las fichas de plata y cobre pasen de sus esferas de circulación a la de la moneda de oro y que se fijen como dinero, determinando el grado de los precios que realizan legalmente. Así, por ejemplo, en Inglaterra sólo es obligatorio aceptar en pago cobre hasta un monto de 6 peniques, y plata sólo hasta un monto de 40 chelines. (Marx, 1859, p. 101)

Marx se pregunta entonces qué ocurre cuando la cantidad de símbolos emitidos supera las necesidades de sus ámbitos específicos de circulación, y encuentra que el exceso no resulta en un alza de los precios de las mercancías, sino en la mera acumulación de los mismos en manos de los comerciantes minoristas. Cabe que así sea cuando la emisión, y en consecuencia el exceso, se produce en un momento dado, y no se dan luego nuevos cambios en la cantidad de símbolos; pero la afirmación no parece ser igualmente válida

El contenido de metal de estos símbolos se fija por ley, pero al desgastarse aceleradamente su función monetaria se independiza por completo del sustrato material, y en consecuencia también del valor de los mismos. Marx va a presentar entonces formalmente³²¹ la posibilidad de que, en su función como moneda, el dinero sea sustituido por cosas que prácticamente no poseen valor, como los *billetes de papel*. Su existencia simbólica se encuentra presente ya en las fichas metálicas, pero sale plenamente a la luz en el *papel moneda*:

La ley determina arbitrariamente el contenido metálico de las tarjetas de plata o cobre. En su curso, las mismas se desgastan aun más rápidamente que las monedas de oro. Por consiguiente, en la práctica su función monetaria se vuelve enteramente independiente de su peso, esto es, de todo valor. La existencia monetaria del oro se escinde totalmente de su sustancia de valor. Objetos que, en términos relativos, carecen de valor, *billetes de papel*, quedan pues en condiciones de funcionar sustituyendo al oro, en calidad de moneda. En las *tarjetas dinerarias* metálicas el carácter puramente simbólico se halla aún, en cierta medida, encubierto. En el papel moneda hace su aparición sin tapujos. Como se ve, *ce n'est que le premier pas qui coûte* [sólo el primer paso es el que cuesta]. (pp. 154-55).³²²

allí donde la emisión lanza a la circulación, continuamente, moneda fraccionaria en exceso de las necesidades de la misma.

Si se emitiesen fichas de plata y cobre en cantidades mayores que las que requieren las necesidades de sus esferas de circulación, los precios de las mercancías no aumentarían a causa de ello, sino que se produciría una acumulación de estas fichas entre los vendedores minoristas, quienes finalmente se verían obligados a venderlas como metal. Así, por ejemplo, en 1798 se habían acumulado entre los tenderos monedas inglesas de cobre, emitidas por particulares, por un monto de 20350 libras esterlinas; los tenderos trataron en vano de volver a ponerlas en circulación, y finalmente debieron lanzarlas como mercancías al mercado del cobre. (Marx, 1859, p. 101).

³²¹ Iñigo Carrera, 25.

³²² En el fragmento correspondiente de la *Contribución* (1859), Marx observa que las fichas de cobre y plata que sustituyen a la moneda de oro, pese a que tienen un contenido metálico determinado por ley, se desgastan todavía más rápido que la moneda de oro. De manera tal que si tuviese que establecerse un contenido mínimo de metal por debajo del cual las fichas pierden su condición monetaria, habría que sustituir el dinero simbólico por otro dinero simbólico en un proceso sin fin. Esto explica que el carácter monetario de los símbolos se vuelva independiente de todo sustrato material de los mismos.

...en todos los países de circulación desarrollada, la necesidad de la circulación del dinero obliga inclusive a independizar el carácter monetario de las fichas de plata y cobre de cualquier grado de su merma metálica. De ese modo se manifiesta -cosa ínsita en la naturaleza de la cuestión- que son símbolos de la moneda de oro no porque sean símbolos confeccionados con plata o cobre, y no porque tengan un valor, sino porque no tienen ninguno. (Marx, 1859, pp. 101-02).

Marx hace entonces el señalamiento formal de que, "objetos relativamente carentes de valor, como el *papel*, pueden funcionar como símbolos del dinero áureo", y agrega que la moneda fraccionaria se encuentra generalmente constituida por fichas metálicas de plata, cobre, etc., debido a que estos metales circulaban como dinero antes de ser desplazados por otros más valiosos. Pero ya no se trata aquí de la sustitución del oro como moneda *fraccionaria* por fichas de un metal menos noble, sino de la sustitución

Hasta acá, Marx ha presentado formalmente la posibilidad de que el oro sea sustituido por fichas sin valor; la forma en que dicha posibilidad se realiza viene dada por el hecho de que el mismo estado que tenía la potestad de determinar el patrón de precios, acuñar la moneda de oro, así como la moneda fraccionaria, puede también emitir un puro signo de valor: los billetes de papel.³²³ Marx aclara que sólo tiene en cuenta aquí el *papel moneda estatal de curso forzoso*³²⁴, ya que éste brota "directamente de la circulación metálica" y "deriva de la función asumida por el dinero como *medio de circulación*"; por otra parte, añade que el *dinero crediticio* deriva de la función de *medio de pago*:

Sólo consideramos aquí el *papel moneda estatal de curso forzoso*. El mismo surge directamente de la circulación metálica. El *dinero crediticio*, por el contrario, supone condiciones que, desde el punto de vista de la circulación mercantil simple, aún nos son completamente desconocidas. Observemos de pasada, empero, que así como el papel moneda propiamente dicho deriva de la función asumida por el dinero como *medio de circulación*, el *dinero*

ción lisa y llana de aquella fracción del oro que funciona siempre en la circulación interna como *moneda*, cualquiera sea su denominación, por fichas carentes de valor: *signos de valor*. Marx advierte que, si la moneda de oro se convierte en signo de valor, es precisamente porque continúa circulando pese a su desgaste. (Marx, 1859, p. 102).

³²³ Iñigo Carrera, 25.

³²⁴ Nussbaum (1929) observa que "curso forzoso" es una expresión equívoca para la referir la *irrecusabilidad del papel moneda no reembolsable*, y se explica por la depreciación de los billetes: "Por lo general el papel moneda no reembolsable es también irrecusable, o sea, que la obligatoriedad de aceptación y la inconvertibilidad se introducen a un mismo tiempo, como sucedió con los *greenbacks* en los Estados Unidos, o que, como en los billetes del Reichsbank y en los del Banco de Francia en 1914, la inconvertibilidad se añade a la aceptación obligatoria ya existente. La combinación de inconvertibilidad y aceptación obligatoria es lo que comunmente se llama *curso forzoso* (*Zwangskurs, cours forcé*). La expresión se presta fácilmente a confusión con el *cours légal* y es también por otros motivos poco afortunada. La circulación forzosa del dinero es ya una consecuencia de la obligatoriedad de aceptación. El llamado curso forzoso no afecta en absoluto al carácter monetario del papel en el aspecto jurídico, o, si le afecta, no de un modo directo. Su acción recae en primer término sólo sobre su posible cualidad de título de valor. Por el contrario, la supresión del reembolso o conversión puede dar lugar a una DEPRECIACIÓN de los billetes, y con ella, toda vez que la moneda metálica en este caso acostumbra a desaparecer del tráfico, a una depreciación de la unidad ideal. Ahí está al mismo tiempo la explicación de la frase "curso forzoso", la cual se ha de entender en sentido económico, no jurídico. Pues económicamente sólo en caso de depreciación SE DEJA SENTIR la obligatoriedad de aceptación." (p. 72). Nussbaum menciona en otra parte que: "(l)a importancia jurídica de la irrecusabilidad consiste en que el acreedor que no acepta el dinero que se le ofrece en pago incurre en *mora creditoris* (*Annagmeverzug*). En algunos derechos, y especialmente en el C. pen. francés (art. 475, núm. 11), a las consecuencias jurídicas de la 'mora creditoris' se suman en este caso otras de carácter penal: *Seront punis... ceux qui auraient refusé de recevoir les espèces et monnaies nationales non fausées ni altérées, selon la valeur pour laquelle elles ont cours*. Disposiciones civiles y penales coadyuvan al resultado de la *aceptación forzosa*, sin que esto haya de entenderse en el sentido de que pueda obligarse al acreedor, por vía judicial, a aceptar el dinero, cosa en que, por otra parte, no había de tener interés el deudor." (pp. 56-57).

crediticio tiene su raíz natural en la función del dinero en cuanto medio de pago. (p. 155).

Marx se pregunta entonces, todavía como una posibilidad formal³²⁵, cuántos de estos signos de valor caben en la circulación. Su respuesta tiene una serie de pasos. Primero, observa que, si los billetes que el estado lanza "desde afuera" al proceso de circulación, con denominaciones dinerarias como 1 libra esterlina, 5 libras esterlinas, etc., sustituyen realmente las cantidades de oro homónimas que de otro modo requeriría la circulación, entonces rige para los mismos las leyes -ya vistas- que regulan la cantidad de oro que absorbe la circulación cuando el oro funciona como medio de circulación. Esto se debe, según Marx, a que la ley que ~~determina~~ la circulación de billetes sólo puede brotar de la proporción en que simbolizan al oro, y consiste en que "la emisión del papel moneda ha de limitarse a la *cantidad* en que tendría que circular el oro (o la plata) representado simbólicamente por dicho papel". Ahora bien, nuestra pregunta era cuántos signos de valor caben en la circulación, interrogante análogo al que nos habíamos enfrentado en su momento cuando mirábamos al oro funcionar como medio de circulación. No obstante, en ese entonces la presencia del oro como mercancía de un valor dado estaba presupuesta, y el eje de la investigación pasaba por determinar qué cantidad del metal era necesaria para mediar la metamorfosis mercantil. Los signos de valor no son una mercancía, cuya presencia podamos dar por presupuesta en cuanto resultado de la producción privada e independiente al comenzar por primera vez nuestro análisis del proceso de circulación. Si se encuentran en la circulación, es porque el estado los ha lanzado a ella. Esto explica que Marx presente la ley específica que rige la circulación de billetes como la norma a la que debe atenerse el estado al emitirlos. Si los billetes representan simbólicamente cierta cantidad de oro, el estado debe limitarse a emitir una cantidad tal que la masa de oro representado sea igual a la masa de oro real que requeriría el proceso de circulación en el caso en que sólo el oro funcionase como mediador en él:

El estado lanza al proceso de circulación, desde afuera, billetes de papel que llevan impresas sus denominaciones dinerarias, como por ejemplo 1 libra esterlina, 5 libras esterlinas, etc. En la medida en que esos billetes circulan efectivamente en lugar de cantidades de oro homónimas, se limitan a reflejar en su movimiento las leyes del curso dinerario. Una ley específica de la circulación de billetes no puede surgir sino de la proporción en que éstos representan el oro. Y esa ley es, simplemente, la de que la emisión del papel moneda ha de limitarse a la *cantidad* en que tendría que circular el oro (o la plata) representado simbólicamente por dicho papel. (pp. 155-56).

³²⁵ Iñigo Carrera, 25.

Y observa que aunque la masa de oro que requiere la circulación en un país oscila permanentemente alrededor de cierto nivel normal, hay un *mínimo* debajo del cual no suele descender, que se encuentra siempre en la circulación funcionando como moneda; esa masa mínima es la que puede ser sustituida por símbolos de papel:

Cierto es que la cantidad de oro que la esfera de la circulación puede absorber fluctúa constantemente por encima o por debajo de cierto nivel medio. Con todo, la masa del medio circulante no puede estar nunca, en un país determinado, por debajo de cierto *mínimo* fijado por la experiencia. El hecho de que esa masa mínima cambie continuamente de elementos, esto es, se componga de otras piezas de oro, en nada modifica su volumen ni su constante ajeteo en la esfera de la circulación, naturalmente. De ahí que se la pueda remplazar por símbolos de papel. (p. 156).

Por el contrario, si un día se emiten billetes hasta colmar la circulación, al siguiente puede suceder que se encuentren en exceso respecto de la masa de monedas de oro homónimas que habrían de circular en caso de no haber billetes. Según Marx, excepto cuando el descrédito es general, esta circunstancia no impide que los billetes sigan representando al oro, pero sólo pueden representar la cantidad de oro que la circulación sería capaz de absorber. Por caso, si la masa de oro simbólicamente representado duplicase la cantidad de oro que podría circular, cada billete pasaría a representar la mitad de oro que la consignada en su denominación. Todo ocurre como si el oro hubiese cambiado en su función de medida de los precios:³²⁶

Si, en cambio, hoy se llenan con papel moneda todos los canales de la circulación, hasta el último grado de su capacidad de absorción dineraria, puede ocurrir que mañana se desborden a causa de las oscilaciones en la circulación mercantil. Se pierde toda medida. Pero si el papel excede de su medida, esto es, supera la cantidad de monedas áureas de igual denominación que podrían circular, a pesar de todo habrá de representar dentro del mundo de las mercancías -dejando a un lado el riesgo de descrédito general- sólo la cantidad de oro determinada por las leyes inmanentes de ese mundo, y por tanto la única que puede ser representada. Por ejemplo, si la masa de billetes representara dos onzas de oro por cada onza, lo que ocurriría de hecho es que 1 libra esterlina se convertiría en el nombre dinerario de 1/8 de onza, digamos, en vez del de 1/4 de onza. El resultado sería el mismo que si el oro hubiera sufrido modificaciones en su función de *medida de los precios*. Los mismos valores, pues, que antes se representaban en el precio de 1 libra esterlina se expresan ahora en el precio de 2 esterlinas. (p. 156)³²⁷

³²⁶ Marx, 1867, pp. 155-156.

³²⁷ Si comparamos el desarrollo reseñado con el correspondiente de la *Contribución*, notaremos que en este último texto Marx es más explícito en sus conclusiones: "Por consiguiente, la cantidad de los billetes de papel está determinada por la cantidad del

A continuación, Marx sintetiza la determinación de la capacidad que poseen los billetes para representar valor, que para él depende de la medida en que son representantes del oro. El papel moneda es signo del valor por ser "*signo áureo* o signo dinerario".

El papel moneda es *signo áureo* o signo dinerario. Su relación con los valores mercantiles se reduce a que éstos se hallan expresados de manera ideal en las mismas cantidades de oro que el papel representa simbólicamente y sensorialmente. El papel moneda es *signo del valor* sólo en cuanto representa cantidades de oro, las cuales, como todas las demás cantidades de mercancías, son también cantidades de valor. (p. 156) ³²⁸

dinero de oro que los mismos representan en la circulación, y puesto que sólo son signos de valor en la medida en que lo representan, su valor está simplemente determinado por su *cantidad*." (Marx, 1859, p. 107). El contenido de la determinación no es distinto, pero en la presentación de *El Capital* Marx no concluye expresamente que "el valor [de los billetes] está simplemente determinado por su *cantidad*", aunque de hecho lo sugiera.

³²⁸ Este párrafo refleja de manera extremadamente sintética el fragmento correspondiente de la *Contribución*, que presenta también ciertas diferencias de contenido con la versión más compacta que ofrece Marx en *El Capital*. En el texto de la *Contribución* Marx comienza presentando al signo de valor como *signo de oro*. Luego, observa que el oro sirve para expresar el valor de las mercancías por ser él mismo materialización de cierta cantidad de trabajo abstractamente humano realizado de manera privada e independiente, *magnitud de valor*. De modo tal que el signo de valor representa en primer lugar al oro, y sólo a raíz de ello representa una magnitud de valor determinada. Por lo tanto, la magnitud de valor que el signo representa "depende, en todos los casos, del valor de la cantidad de oro que representa".

El signo de valor -por ejemplo, el papel- que funciona como moneda es signo de la cantidad de oro expresada en su denominación monetaria, vale decir *signo de oro*. Así como una cantidad determinada de oro no expresa, en sí misma, una relación de valor, así tampoco lo expresa el signo que ocupa su lugar. En la medida en que una cantidad determinada de oro posee, en cuanto tiempo de trabajo materializado, una magnitud de valor determinada, el signo de oro representa valor. Pero la magnitud de valor que representa depende, en todos los casos, del valor de la cantidad de oro que representa.

Llegado este punto, Marx desarrolla una determinación del signo de valor que no aparece reflejada en el fragmento de *El Capital* que le corresponde. Nos dice que el signo de valor representa la *realidad del precio* de las mercancías, o sea, que es *signo del precio* de las mismas; y añade que es capaz de representar el valor de las mercancías, o es "signo de su valor", únicamente "porque su valor se halla expresado en su precio". Como, en el proceso de circulación, M-D-M, la expresión *ideal* de los valores de las mercancías en los precios de éstas tiene su contracara *real* únicamente en el signo de valor, se crea la apariencia, según Marx, de que el signo de valor es capaz de representar *directamente* el valor de las mercancías. Marx sostiene que esto es una ilusión: el signo de valor sólo sería de manera directa signo del oro, y sólo por representar al oro, indirectamente, signo del valor de la mercancía. Como vemos, para Marx, signo *del precio* significa signo *del oro*, puesto que presupone que el oro es el dinero. Así, la determinación de la capacidad de representar valor de los signos depende siempre de la figura interpósita del oro. Por último, el hecho de que el signo de valor "*represente*, dentro del proceso, el precio de una mercancía con respecto a otra", es presentado como una expresión equivalente a "que *represente oro* con respecto a cualquier poseedor de mercancías".

Con respecto a las mercancías, el signo de valor *representa la realidad de su precio*, es *signum pretii* [signo del precio] y signo de su valor sólo porque su valor se halla expresado en su precio. En el proceso M-D-M, en la medida en que se presenta como unidad solamente en proceso de la conversión mutua directa de ambas metamorfosis -y es así como se presenta en la esfera de la circulación, dentro de la cual funciona el signo de valor-, el valor

Hasta acá no hemos hecho más que seguir el desarrollo de la posibilidad formal de reemplazar el oro por símbolos de valor; Marx nos va a presentar ahora la determinación real de dicha sustitución.³²⁹ En otras palabras: por el momento no hemos hecho más que observar que la moneda de oro seguía circulando en iguales condiciones pese a su desgaste, y a partir de allí dedujimos la posibilidad de reemplazar al oro por un mero signo de valor. Sin embargo, todavía no sabemos de dónde brota la posibilidad de dicha sustitución. ¿Por qué el oro puede ser sustituido por meros signos desprovistos de valor? Ocurre que, aislado en su función de moneda o medio de circulación, el dinero hace su tarea cambiando de unas manos a otras sin cesar, y en consecuencia para el movimiento repetido de esta operación basta con su existencia simbólica. El dinero no es más que el mediador en un movimiento cuyo fin es la alteración de la forma útil de la mercancía. Para cumplir esta función mediadora, el "signo del dinero" debe poseer *vigencia socialmente objetiva*, que en el papel moneda deriva del *curso forzoso*. Éste rige sólo en la circulación interna, que es la esfera donde el dinero funciona plenamente como moneda, y por tanto puede desligarse de su sustrato metálico:

Se plantea la pregunta, finalmente, de a qué se debe que se pueda sustituir el oro por simples signos de sí mismo, desprovistos de valor. Pero, como hemos visto, el oro sólo es sustituible en la medida en que se aísla o se vuelve autónomo en su función de moneda o medio de circulación. Ahora bien, esa función no se autonomiza en el caso de cada una de las monedas de oro, por más que la autonomización se manifieste en el hecho de que sigan circulando piezas de oro desgastadas. Las piezas de oro son meras monedas, o medios de circulación, sólo mientras se encuentran efectivamente en el curso. Pero lo que no rige para cada una de las monedas de oro, rige para la masa mínima de oro sustituible por papel moneda. Ésta reside constantemente en la esfera de la circulación, funciona sin cesar como medio de circulación y, por lo tanto, existe de modo exclusivo como portador de esa función. Su movimiento, pues, representa únicamente la alternación continua de los procesos contrapuestos de la metamorfosis mercantil *M - D - M*, en la cual la figura de valor de la mercancía sólo se enfrenta a ésta para desaparecer enseguida nuevamente. *La presentación autónoma del valor de cambio de la mercancía no es, aquí, más que una*

de cambio de las mercancías sólo adquiere, en el precio, una existencia ideal, simbólica, representada en el dinero. De este modo, el valor de cambio se presenta sólo como valor imaginario o materialmente pensado, pero no posee *realidad* alguna fuera de las propias mercancías, en la medida que en ellas se halla materializada una cantidad determinada de tiempo de trabajo. Por ello, *pareciera* que el signo de valor representase *directamente* el valor de las mercancías, al presentarse no como signo de oro, sino como signo del valor de cambio que sólo se expresa en el precio, pero que únicamente existe en la mercancía. Pero esta apariencia es falsa. El signo de valor sólo es, en forma inmediata, *signo del precio*, es decir *signo del oro*, y sólo en virtud de un rodeo es signo del valor de la mercancía. El oro no ha vendido su sombra, como Peter Schlemihl, sino que compra con su sombra. Por eso, el signo de valor sólo actúa en la medida en que *represente*, dentro del proceso, el precio de una mercancía con respecto a otra, o en que *represente oro* con respecto a cualquier poseedor de mercancías. (Marx, 1859, pp. 103-04).

³²⁹ Iñigo Carrera, 25.

aparición fugitiva. De inmediato, otra mercancía sustituye a la primera. De ahí que en un proceso que constantemente lo hace cambiar de unas manos a otras, baste con la existencia meramente simbólica del dinero. Su existencia funcional, por así decirlo, absorbe su existencia material. Reflejo evanescentemente objetivado de los precios mercantiles, el dinero sólo funciona como signo de sí mismo y, por lo tanto, también puede ser sustituido por signos. El signo del dinero no requiere más que su propia *vigencia socialmente objetiva*, y el papel moneda obtiene esa vigencia mediante el curso forzoso. Este curso forzoso estatal sólo rige dentro de la esfera de circulación interna, o sea de la circunscrita por las fronteras de una comunidad, pero es sólo en esa esfera, también, donde el dinero ejerce de manera plena su función como medio de circulación o moneda, y por tanto donde puede alcanzar, en el papel moneda, un modo de existencia puramente funcional y exteriormente desligado de su sustancia metálica. (pp. 157-58).

9.3.3. El dinero

Llegado este punto, Marx define el dinero por primera vez de manera sintética, como aquella *mercancía* que sirve de medida del valor a la vez que -directa o indirectamente- de medio de circulación:

La mercancía que funciona como *medida del valor*, y por consiguiente, sea en persona o por medio de un representante, también como *medio de circulación*, es el *dinero*. El oro (o bien la plata) es, por ende, dinero. (p. 158).

Pero el oro (o la plata) mismos, continúa Marx (1867), funcionan de hecho *como dinero* en dos circunstancias: a) cuando su presencia corpórea es necesaria, y por tanto no puede ser sustituido; b) cuando pese a ser pasible de representación, su función lo determina como forma absoluta del valor de cambio, que excluye cualquier otra:

Funciona *como dinero*, por una parte, allí donde tiene que presentarse en su corporeidad áurea (o argétea) y por tanto como *mercancía dineraria*; o sea ni de modo puramente ideal, como en la medida de valor, ni siendo pasible de representación, como en el medio de circulación. Por otra parte, funciona también como dinero allí donde su función, la desempeñe en persona o a través de un representante, lo *fija como figura única del valor o única existencia adecuada del valor de cambio*, frente a todas las demás mercancías en cuanto simples *valores de uso*. (p. 158).

9.3.3.1. Atesoramiento

Ya vimos que la continuidad del ciclo de metamorfosis de la mercancías se reflejaba bajo la forma del constante movimiento del dinero en la circulación. Pero también observamos que la escisión del intercambio de mercancías en venta y compra, dos procesos formalmente autónomos a la vez que internamente conexiónados,

nos colocaba ante la posibilidad de que la circulación de mercancías se interrumpiese, dando lugar a una crisis. Marx (1867) se detiene ahora a examinar esta interrupción, en la que el dinero se inmoviliza, abandonando su forma de moneda para convertirse en dinero. El dinero se presenta aquí tal como surge de la suspensión del movimiento de la circulación mercantil, y por tanto del proceso de metabolismo social meditado por ella:

El ciclo continuo de las dos metamorfosis mercantiles contrapuestas, o la fluida rotación de compra y venta, *se manifiesta* en el curso incesante del dinero o en su función de *perpetuum mobile* de la circulación. No bien la serie de metamorfosis se *interrumpe*, no bien la venta no se complementa con la compra subsiguiente, el dinero se inmoviliza o, como dice Boisguillebert, se transforma de *meuble en immeuble* [de mueble en inmueble] de *moneda en dinero*. (p. 159).

Al señalar por primera vez la posibilidad de la crisis, Marx nos advertía que con ello nada podíamos decir respecto de la necesidad que determina su desarrollo: tan sólo reconocíamos que el ciclo de cambios de forma de la mercancía podía interrumpirse tras la primera metamorfosis. Marx pasa ahora a analizar específicamente este movimiento interrumpido. Y comienza por observar que la necesidad y el deseo de atesorar se desarrolla a la par que la circulación mercantil, pero en seguida su análisis formal nos coloca ante una diferencia fundamental, relativa al contenido del movimiento por el que la mercancía se convierte en dinero. La primera metamorfosis de la mercancía, que antes aparecía como mediadora del proceso de metabolismo social, se presenta ahora como un fin en sí mismo. Cuando la circulación de la mercancía se interrumpe tras su venta, nos hallamos frente al dinero en su determinación de *tesoro*, y el poseedor de mercancías que personifica este movimiento se convierte en *atesorador*:

Ya con el desarrollo inicial de la circulación mercantil se desarrolla también la necesidad y el deseo apasionado de poner a buen recaudo el producto de la primera metamorfosis, la figura transmutada de la mercancía o su crisálida áurea. No se venden mercancías para adquirir mercancías, sino para sustituir la forma mercantil por la dineraria. De simple fase intermediadora del intercambio de sustancias, ese cambio formal se convierte en fin en sí mismo. La figura *enajenada* de la mercancía se ve impedida de funcionar como su figura absolutamente *enajenable*, o como su forma dineraria meramente evanescente. El dinero se petrifica en *tesoro*, y el vendedor de mercancías se convierte en *atesorador*. (p. 159)

¿Qué necesidad se expresa a través de esta alteración en el fin u objeto del cambio formal de la mercancía? ¿Por qué el movimiento se interrumpe tras la venta de la mercancía? Marx va a iniciar en este punto un desarrollo de características similares al que con-

forma el eje del capítulo 2.³³⁰ Allí, el problema consistía en explicar cómo es que los poseedores habían llegado a destacar a *una* mercancía, entre todas ellas, determinándola como *dinero*; es decir, en dar cuenta de la presencia del dinero. Ahora, el problema consiste en explicar la formación del *tesoro* necesario para la circulación; es decir, en dar cuenta de la presencia de un *cúmulo* de dinero capaz de satisfacer las necesidades de la circulación. La necesidad de dicho tesoro brota, como se verá, tanto del contenido material del proceso de metabolismo, como de la forma que toma éste en cuanto proceso de circulación mercantil.

Luego de haber señalado de manera general que la necesidad y el deseo de acopiar el producto de la primera metamorfosis se desarrolla a la par de la circulación mercantil, Marx observa que en los inicios de ésta el dinero atesorado es manifestación del excedente de valores de uso:

En los inicios de la circulación mercantil, precisamente, sólo se convierte en dinero el excedente de valores de uso. De esta suerte, el oro y la plata se transforman de suyo en expresiones sociales de lo superfluo o de la riqueza. Esta forma ingenua del atesoramiento se perpetúa en pueblos en los cuales a un modo de producción tradicional y orientado a la propia subsistencia, corresponde un conjunto de necesidades firmemente delimitado. Tal es el caso de los asiáticos, y particularmente en la India. Vanderlint, quien se figura que los precios mercantiles están determinados por la masa de oro y plata existente en un país dado, se pregunta por qué las mercancías indias son tan baratas. Respuesta: porque los indios entierran el dinero. De 1602 a 1734, observa Vanderlint, enterraron 150 millones de libras esterlinas en plata, que originariamente habían pasado de América a Europa. En 1856-1866, o sea en 10 años, Inglaterra exportó a India y China (gran parte del metal expedido a este último país se abre camino hasta la India) £ 120 millones en plata, obtenidas previamente a cambio de oro australiano. (pp. 159-60)

Con el desarrollo de la producción de mercancías, la posesión de cierto tesoro dinerario se convierte en la condición que permite al productor sostener un flujo continuo de consumo -individual o productivo-, que no dependa en lo inmediato de las contingencias que afectan a la producción y venta de su mercancía. El productor debe poder comprar sin vender, lo cual supone que ha vendido sin comprar. Marx presenta entonces la contradicción que es preciso resolver: la venta sin compra se niega a sí misma en cuanto operación general:

Con el desarrollo ulterior de la producción mercantil, todo productor de mercancías debe asegurarse el *nervus rerum* [nervio de las cosas], tener en su mano la "prenda social". Sus necesidades se amplían sin cesar y demandan imperiosamente una compra continua de mercancías extranjeras, mientras que la producción y

³³⁰ Iñigo Carrera, 26.

venta de su propia mercancía insumen tiempo y están sujetas a contingencias. Para comprar sin vender, nuestro productor tiene que haber vendido antes sin comprar. Esta operación, practicada a escala general, parece ser contradictoria consigo misma. (p. 160)

Pero existe una venta sin compra, la de los metales preciosos en sus fuentes de producción, que no resulta contradictoria con la circulación mercantil y da lugar a la formación de tesoros de volumen diverso que se distribuyen entre los poseedores por medio de ventas sin compras posteriores:

En sus fuentes de producción, sin embargo, los metales preciosos se intercambian directamente por otras mercancías. Se opera aquí una venta (por parte del poseedor de mercancías) sin compra (desde el punto de vista del propietario de oro y plata). Y ventas ulteriores, sin compras subsiguientes, se reducen a servir de medio para la distribución posterior de los metales preciosos entre todos los poseedores de mercancías. Surgen de esta manera, en todos los puntos del tráfico, tesoros de oro y plata diversos en volumen. (p. 160)

Como el oro y la plata en cuanto dinero constituyen formas absolutamente generales de la riqueza, con la posibilidad poner a buen recaudo la mercancía una vez convertida en dinero se desarrolla el afán por atesorar. Y en la medida en que el dinero no deja ver qué es lo que se ha transformado en él, incluso aquello que no es producto de un trabajo privado e independiente, y por ende tampoco en sí mismo una mercancía, se torna adquirible y se convierte en dinero. Con ello, dado que el dinero mismo en cuanto mercancía es una cosa exterior, enajenable, puede convertirse en propiedad privada de un particular. El poder social deviene poder privado. Todo esto hace del dinero un poderoso disolvente del orden social en sociedad anteriores. La sociedad capitalista forma en sus tempranos inicios los tesoros de oro y plata necesarios para la circulación mercantil:

Con la posibilidad de retener la mercancía como valor de cambio o el valor de cambio como mercancía, se despierta la avidez de oro. A medida que se expande la circulación mercantil se acrecienta el poder del dinero, la forma siempre pronta, absolutamente social de la riqueza. "El oro es excelentísimo: [...] quien lo tiene hace cuanto quiere en el mundo, y llega a que echa las ánimas al paraíso." (Colón, en carta desde Jamaica, 1503.) Como el dinero no deja traslucir qué es lo que se ha convertido en él, todo, mercancía o no mercancía, se convierte en dinero. Todo se vuelve venal y adquirible. La circulación se transforma en la gran retorta social a la que todo se arroja para que salga de allí convertido en cristal de dinero. No resisten a esta alquimia ni siquiera los huesos de los santos y *res sacrosactæ, extra commercium hominum* [cosas sacrosantas, excluidas del comercio humano], mucho menos toscas. Así como en el dinero se ha extinguido toda diferencia cualitativa de las mercancías, él a su vez, en su condición de nivelador radical, extingue todas las diferencias. Pero el dinero mismo es mercancía, una cosa exterior, pasible de convertirse en

propiedad privada de cualquiera. El poder social se convierte así en poder privado, perteneciente a un particular. De ahí que la sociedad antigua lo denuncie como la *moneda fraccionaria* de su orden económico y moral. La sociedad moderna, que ya en los años de su infancia saca por los pelos a Plutón de las entrañas de la tierra, saluda en el áureo Santo Grial la rutilante encarnación de su propio principio vital. (pp. 160-62)

Como valor de uso la mercancía es un elemento particular de la riqueza material que satisface una necesidad particular, mientras que en cuanto valor tiene la potencia para atraer cualquier elemento de la riqueza material, y constituye por tanto la riqueza social de su poseedor. Incluso cuando impera la indistinción entre el valor y la forma de valor, y por tanto la falsa idea de que un acrecentamiento del caudal de oro y plata es siempre un acrecentamiento del valor, no deja de ser cierto que, en un momento dado, una cantidad mayor de oro contiene a todas luces más valor, y en consecuencia más riqueza social, que una cantidad menor. De ahí que el afán de atesorar sea ilimitado. Dicho afán es expresión de la contradicción que caracteriza al dinero, que cualitativamente carece de límites por representar potencialmente cualquier forma de la riqueza material, mientras como suma real está siempre cuantitativamente limitado, y no representa por ende más que una forma cuantitativamente limitada de la riqueza material. Esta contradicción se expresa en la necesidad de acumular que caracteriza al atesorador:

En cuanto valor de uso, la mercancía satisface una necesidad particular y constituye un elemento particular de la riqueza material. Pero el *valor* de la mercancía mide el grado de su fuerza de atracción sobre todos los elementos de la riqueza material, y por tanto la *riqueza social* de su poseedor. A juicio del poseedor de mercancías bárbaramente simple, e incluso de un campesino de Europa Occidental, el valor es inseparable de la forma de valor, y por tanto el acrecentamiento del caudal de oro y plata equivale a un acrecentamiento del valor. Sin duda, el valor del dinero varía, sea a consecuencia de su propio cambio de valor, sea porque se altera el valor de las mercancías. Pero ello no impide, por una parte, que como siempre 200 onzas de oro contengan más valor que 100, 300 más que 200, etcétera, ni que por otra parte la forma metálica natural de esa cosa siga siendo la forma que es el equivalente general de todas las mercancías, la encarnación directamente social de todo trabajo humano. El afán de atesoramiento es ilimitado por naturaleza. *Cualitativamente*, o por su forma, el dinero carece de límites, vale decir, es el representante general de la riqueza social porque se lo puede convertir de manera directa en cualquier mercancía. Pero, a la vez, toda suma real de dinero está limitada *cuantitativamente*, y por consiguiente no es más que un medio de compra de eficacia limitada. Esta contradicción entre los límites cuantitativos y la condición cualitativamente ilimitada del dinero, incita una y otra vez al atesorador a reemprender ese trabajo de Sísifo que es la *acumulación*. Le ocurre como al conquistador del mundo, que con

cada nuevo país no hace más que conquistar una nueva frontera.
(p. 162)

En cuanto personifica la necesidad del tesoro, o sea en cuanto atesorador, el poseedor de mercancías no satisface necesidad personal alguna, sino sólo una necesidad que surge pura y exclusivamente de su condición de personificación; y a la inversa, en cuanto satisface una necesidad personal, no actúa ya como personificación del dinero que funciona como tesoro.³³¹ Pero sólo puede retirar de la circulación como dinero lo que lanza a ella como mercancía. Por lo tanto, los atributos que lo caracterizan en cuanto personificación son la laboriosidad, el ahorro y la avaricia:

Para conservar el oro como dinero y por ende como elemento de la tesaurización, debe impedírsele que circule o que, como *medio de compra*, se disuelva en medios de disfrute. De ahí que el atesorador sacrifique al fetiche del oro sus apetitos carnales. Aplica con toda seriedad el evangelio de la abstinencia. Por otra parte, sólo puede retirar de la circulación, bajo la forma de dinero, lo que le entrega a ella bajo la forma de mercancía. Cuanto más produce, tanto más puede vender. Laboriosidad, ahorro y avaricia son por consiguiente sus virtudes cardinales; vender mucho, comprar poco, la suma de su economía política. (pp. 162-63)

La forma estética del tesoro, que se desarrolla a la par de su forma directa, da lugar a la apariencia de que el objeto del atesoramiento es el oro y la plata en cuanto valores de uso particulares, y se presenta a primera vista como negación del atesoramiento, que no consiste aquí en acumular valores de uso, sino el dinero en cuanto representante general de la riqueza social.³³² Pero se desarrolla con ella un mercado para el oro y la plata que no depende de sus funciones dinerarias, y con ello una fuente latente de oferta de dinero. Cuando el proceso social así lo requiere, la forma artística del tesoro se vuelca a la circulación, poniendo de manifiesto que el verdadero objeto del tesoro no es la acumulación de objetos para el uso estético, sino de dinero:

Junto a la forma directa del tesoro, discurre su forma estética, la posesión de mercancías de oro y plata, que crece a la par de la riqueza de la sociedad burguesa. "Soyons riches ou paraissons riches" [seamos ricos o parezcamos ricos] (Diderot). Se forma de esta suerte, por una parte, un mercado -en constante expansión- para el oro y la plata, independientemente de sus funciones dinerarias, y por la otra parte una fuente latente de oferta de dinero, que fluye ante todo en periodos de convulsiones sociales.
(p. 163)

Pero el atesoramiento satisface también una necesidad propia de la circulación metálica, ligada a la función del dinero en cuanto medio de circulación y por tanto a la circulación de las mercancías.

³³¹ Iñigo Carrera, 26.

³³² Iñigo Carrera, 26.

Vimos ya que las oscilaciones en los precios, volumen y velocidad de la circulación mercantil determinan fluctuaciones en la masa de dinero necesaria para que las mercancías puedan circular normalmente. Esto exige que en todo momento pueda transformarse dinero en moneda, y viceversa, de modo tal que la masa de dinero en curso se ajuste siempre a la magnitud que la circulación demanda. Para ello, un país debe disponer de una cantidad de oro o plata mayor que la que cumple en cada momento funciones monetarias, condición que la forma tesáurica del dinero satisface. Aquí se pone en evidencia al mismo tiempo que la necesidad del tesoro brota de la unidad general, y que éste se encuentra determinado por ende como tesoro nacional. El tesoro no expresa entonces una necesidad que surge de la abstracta conciencia del atesorador, sino una necesidad propia de la circulación de las mercancías, y que emerge por lo tanto de la forma misma de establecerse la unidad del metabolismo social en el modo de producción capitalista:³³³

El atesoramiento desempeña diversas funciones en la economía de la circulación metálica. La función siguiente dimana de las condiciones en que deben recorrer su curso las monedas de oro o plata. Como habíamos visto, las constantes oscilaciones de la circulación mercantil en lo que se refiere a volumen, precios y velocidad, determinan que la masa del dinero en curso refluya y afluya incesantemente. Esa masa, por consiguiente, debe estar en condiciones de contraerse y expandirse. Ora es necesario atraer dinero bajo la forma de moneda, ora repeler moneda bajo la forma de dinero. Para que la masa de dinero realmente en curso corresponda siempre al grado de saturación que caracteriza a la esfera de la circulación, la cantidad de oro o plata disponible en un país ha de ser mayor que la empeñada en la función monetaria. Mediante la forma tesáurica del dinero se satisface esta condición. Los depósitos que guardan los tesoros sirven a la vez como desagües y acequias del dinero circulante que de este modo nunca inunda los canales por los que discurre. (pp. 163-64)

Hasta acá, entonces, hemos reconocido la función del dinero como tesoro, en la que el objeto de la venta (y por tanto de la producción) no es la satisfacción de una necesidad personal del poseedor, sino retener la capacidad de disponer del producto del trabajo social, y con ello la potestad para reconocer al trabajo privado como porción legítima del trabajo social global (en el ejercicio de dicha potestad, no obstante, el poseedor se niega como atesorador). Estamos delante de un movimiento en el dinero sale de la circulación, pero sólo para servir como pulmón de ésta, lo cual nos sitúa nuevamente en la circulación, y nos coloca frente a una nueva función del dinero:³³⁴

³³³ Iñigo Carrera, 26.

³³⁴ Iñigo Carrera, 26.

9.3.3.2. *Medio de pago*

Por ahora sólo hemos considerado la forma directa de la circulación mercantil, en la que los poseedores de mercancías se relacionan como representantes de equivalentes recíprocamente disponibles, mercancía y dinero. Pero al desarrollarse la circulación de mercancías hay circunstancias, como las diferencias en los tiempos de producción, el carácter estacional de ciertas mercancías, la distancia variable que separa a cada tipo de mercancía de su mercado, etc., que determinan que la venta de la mercancía y la realización de su precio dejen de formar parte de un mismo acto y tengan lugar en cambio en distintos momentos del tiempo. Un poseedor vende su mercancía y la enajena antes de realizar su precio; el otro compra antes de pagar. El primero se convierte en acreedor; el segundo, en deudor. "Como aquí se modifica la metamorfosis de la mercancía o el desarrollo de su forma de valor, el dinero asume también otra función. Se convierte en *medio de pago*":

En la forma directa de la circulación mercantil, considerada hasta aquí, la misma magnitud de valor se presenta siempre de manera doble: como mercancía en un polo, como dinero en el polo opuesto. Por tanto, los poseedores de mercancías sólo entran en contacto como representantes de equivalentes recíprocamente disponibles. Al desarrollarse la circulación de mercancías, empero, se desenvuelven circunstancias que determinan una separación cronológica entre la venta de la mercancía y la realización de su precio. Basta indicar aquí las más simples de esas circunstancias. Un tipo de mercancías requiere más tiempo para su producción, otro tipo menos. La producción de algunas mercancías está ligada a las diversas estaciones del año. Una mercancía es producida en el emplazamiento mismo de su mercado, otra tiene que realizar un largo viaje hasta dar con el suyo. De ahí que un poseedor de mercancías pueda asumir el papel de vendedor antes que otro el de comprador. Al repetirse constantemente las mismas transacciones entre las mismas personas, las condiciones de venta de las mercancías pasan a regirse por sus condiciones de producción. Por otra parte se vende también el uso de ciertos tipos de mercancías, por ejemplo de una casa, durante un lapso determinado. Sólo una vez que haya transcurrido el plazo convenido, el comprador habrá obtenido efectivamente el valor de uso de la mercancía. Compra, pues, antes de pagar. Un poseedor de mercancías vende una mercancía ya existente, el otro compra como mero representante del dinero, o como representante de un dinero futuro. El vendedor deviene *acreedor*; el comprador, *deudor*. Como aquí se modifica la metamorfosis de la mercancía o el desarrollo de su forma de valor, el dinero asume también otra función. Se convierte en *medio de pago*. (pp. 164-65)

El carácter de acreedor o deudor que asume el poseedor de mercancías emerge aquí de un mero cambio en la forma de la circulación mercantil simple. En un principio el mismo poseedor cumple alternativamente uno u otro papel, como cuando oficia de vendedor primero y luego de comprador, pero la antítesis acreedor-deudor puede llegar a adquirir una mayor fijeza. No obstante,

ya sea que alterne entre ambos papeles o tienda a representar repetidamente uno de ellos, el papel que asume no brota de sus atributos personales sino de su condición de personificación de mercancías.³³⁵ A esta relación antitética la encontramos también al margen de la circulación mercantil, por ejemplo, como forma que asume la lucha de clases³³⁶ en el mundo antiguo y el medioevo, pero en este caso el carácter de acreedor o deudor no surge de su condición de representantes de mercancías:

El carácter de acreedor o deudor surge aquí de la circulación mercantil simple. La modificación en la forma de ésta deja esa nueva impronta en el vendedor y el comprador. En un primer momento, pues, se trata de papeles tan evanescentes y recíprocamente cambiantes como los de vendedor y comprador, y a cargo de los mismos agentes de la circulación. No obstante, la antítesis presenta ahora, de suyo, un aspecto mucho menos placentero y es susceptible de una mayor cristalización. Pero los mismos caracteres pueden aparecer al margen de la circulación mercantil. La lucha de clases en el mundo antiguo, por ejemplo, se desenvuelve principalmente bajo la forma de una lucha entre acreedores y deudores, y termina en Roma con la decadencia del deudor plebeyo, al que sustituyen los esclavos.

En la Edad Media la lucha finaliza con la decadencia del deudor feudal, que con su base económica pierde también su poder político. Aun así, la forma dineraria -y la relación entre el acreedor y el deudor reviste la forma de una relación dineraria- en estos casos no hace más que reflejar el antagonismo entre condiciones económicas de vida ubicadas en estratos más profundos. (pp. 166-67)

El análisis de esta forma alterada de la circulación nos permite observar que los equivalentes mercancía y dinero no están presentes al mismo tiempo en los extremos del acto de la venta. En primer lugar, el dinero funciona en dicho acto sólo idealmente como *medida del valor* en el precio de la mercancía vendida, que una vez fijado en el contrato mide la obligación del comprador, la suma de dinero que ha de pagar en el *plazo* convenido; en segundo lugar, el dinero, ya bajo la forma de la promesa dineraria u obligación del comprador, permite que la mercancía cambie de manos, y por tanto funciona como *medio ideal de compra*. Recién al finalizar el plazo el dinero interviene en persona en el proceso, y pasa de las manos del comprador a las del vendedor, extinguiendo la obligación del primero: funciona pues como *medio de pago*. Para funcionar como medio de pago el dinero debe hallarse en manos del deudor, que sólo puede obtenerlo a través de la venta de su propia mercancía, interrumpiendo el proceso de circulación de ésta en la primera fase; ya vimos que esta interrupción se refleja en la transformación del medio de circulación en *tesoro*. En consecuencia, la función del

³³⁵ Iñigo Carrera, 26.

³³⁶ Esta es la primera referencia a las clases que aparece en *El Capital* (Iñigo Carrera, 26).

dinero como medio de pago presupone la transformación del medio de circulación en tesoro. El análisis de esta forma alterada de la circulación mercantil nos permite observar, además, que el dinero, en su determinación como medio de pago, ya no interviene como mediador en el proceso de circulación, sino como el elemento que le pone un cierre definitivo.³³⁷ La alteración en la forma de la circulación determina una transformación correspondiente en la conciencia de los poseedores de mercancías: el comprador endeudado vende su mercancía para poder pagar. Marx observa entonces que el dinero, la figura característica de valor de la mercancía, como producto de una necesidad derivada del propio proceso de circulación, se convierte en *fin último de la venta*:

Retornemos a la esfera de la circulación mercantil. Ya no se produce la aparición simultánea de los equivalentes, mercancía y dinero, en los dos polos del proceso de la venta. Ahora, el dinero funciona primero como *medida del valor*, al determinar el precio de la mercancía vendida. Ese precio, fijado contractualmente, mide la obligación del comprador, esto es, la suma de dinero que el mismo debe pagar en el *plazo* estipulado. Funciona, en segundo lugar, como *medio ideal de compra*. Aunque sólo existe en la promesa dineraria del comprador, hace que la mercancía cambie de manos. Sólo al vencer el plazo convenido, el medio de pago entra efectivamente en la circulación, es decir, pasa de las manos del comprador a las del vendedor. El medio de circulación se transformó en *tesoro* porque el proceso de circulación se interrumpió en la primera fase, o, dicho de otra manera, porque se sustrajo a la circulación la figura transmutada de la mercancía. Si bien el *medio de pago* ingresa a la circulación, ello ocurre después que la mercancía se ha retirado de la misma. El dinero ya no es el mediador del proceso. Le pone punto final, de manera autónoma, como existencia absoluta del valor de cambio o mercancía general. El vendedor convierte la mercancía en dinero, para satisfacer con éste una necesidad; el atesorador, para conservar la mercancía bajo forma dineraria, el comprador endeudado, para poder pagar. Si no lo hace, se efectúa la venta judicial de sus bienes. La figura de valor característica de la mercancía, el dinero se convierte ahora, obedeciendo a una necesidad social derivada de las circunstancias del proceso mismo de circulación, en *fin último de la venta*. (p. 166)

³³⁷ Bajo la forma alterada de la circulación mercantil que da lugar a la función del dinero como medio de pago, la metamorfosis de la mercancía ya no presenta la forma cíclica M-D-M. El proceso del intercambio se ha liberado del encadenamiento que determinaba la venta y la compra como fases temporalmente sucesivas del ciclo de circulación de una mercancía. La nueva forma de la circulación podría representarse a través de la fórmula M M-D, que pone en evidencia la ruptura del encadenamiento entre la primera y segunda metamorfosis, y, lo que no es sino una consecuencia de ello, la posibilidad de una inversión en el orden de estos cambios de forma. La fórmula refleja además la interrupción de la circulación tras la primera metamorfosis. Vimos que esto implicaba en principio la transformación del medio de circulación en tesoro. No obstante, una vez que reconocemos que, bajo esta forma modificada de la circulación mercantil, el dinero ya no oficia de *mediador* en el proceso de circulación de las mercancías, no podemos luego asumir que el dinero que funciona como medio de pago proviene de que se haya retenido el medio de circulación como tesoro.

Marx hace notar que en esta forma de la circulación el orden de las distintas fases del proceso de metamorfosis de la mercancía se presenta invertido. Pero observa que también ocurre un cambio en las formas que asume la mercancía en dicho proceso. La mercancía circula o realiza su precio a través de su transformación en un título jurídico privado que permite al vendedor exigir su dinero luego del plazo estipulado.³³⁸ Se realiza así como valor de uso antes de convertirse en dinero:

El comprador, antes de haber transformado la mercancía en dinero, vuelve a convertir el dinero en mercancía, o sea, lleva a cabo la segunda metamorfosis mercantil antes que la primera. Pero la mercancía del vendedor circula, realiza su precio, sólo bajo la forma de un título jurídico privado que lo habilita para reclamar el dinero. Se transforma en valor de uso antes de haberse convertido en dinero. Su primera metamorfosis sólo se lleva a cabo posteriormente. (pp. 166-67)

Llegado este punto, Marx investiga cómo se determina la cantidad de dinero que debe funcionar como medio de pago. En tanto se trata de una determinación cuantitativa, debe comenzar por recortar su objeto espacial y temporalmente, aunque sólo explicita el recorte temporal. El primer elemento de la determinación viene dado por las obligaciones vencidas en dicho lapso, que representan la *suma de los precios* de las mercancías en cuya venta se originaron. A su vez, la cantidad de dinero que se requiere para la *realización* de esta suma de precios depende, en primer lugar, de la *velocidad con que recorren su curso los medios de pago*, que por su parte brota de: a) la *concatenación* de las relaciones entre acreedores y deudores; b) el *lapso* que media entre los diversos plazos de pago. El encadenamiento de los pagos difiere del entrelazamiento de las series de metamorfosis de las mercancías considerado antes en el hecho de que el curso del dinero como medio de pago expresa una conexión social preexistente. En segundo lugar, la cantidad de dinero necesaria para la realización de dicha suma de precios depende de la *concentración* espacial y temporal de los pagos, que facilita su compensación, de modo tal que se requiere medios de pago sólo para liquidar un último saldo. Este saldo, y por tanto la masa de los medios de pago circulantes, disminuye relativamente al aumentar el volumen de la concentración de los pagos:

³³⁸ Habíamos visto que la circulación de las mercancías era el modo en que se establecía la unidad de la producción y el consumo sociales allí donde la producción social era el resultado de un cúmulo de trabajos privados y recíprocamente independientes; esto es, allí donde las personas carecen de toda relación directa entre sí en el proceso de organización del trabajo social. Ahora vemos que la circulación mercantil no se caracteriza en modo alguno por la ausencia de relaciones directas, sino que, por el contrario, las engendra. Pero se trata de relaciones directas que las personas establecen entre sí exclusivamente a partir de su condición de personificaciones de mercancías. (Iñigo Carrera, 26).

En todo lapso determinado del proceso de circulación, las obligaciones vencidas representan la *suma de los precios* de las mercancías cuya venta las hizo surgir. La masa de dinero necesaria para la *realización* de esa suma de precios depende, en primer término, de la *velocidad con que recorren su curso los medios de pago*. Ésta depende de dos circunstancias: la *concatenación* de las relaciones entre acreedores y deudores, de tal modo que *A*, que recibe dinero de su deudor *B*, se lo paga a su acreedor *C*, etcétera, y el *lapso* que media entre los diversos plazos de pago. La cadena consecutiva de pagos, o de primeras metamorfosis efectuadas a posteriori, se distingue esencialmente del entrelazamiento, antes considerado, de las series de metamorfosis. La conexión entre vendedores y compradores no sólo se *expresa* en el curso del medio de circulación: la conexión misma surge en el curso del dinero y con él. En cambio, el movimiento del medio de pago expresa una conexión social preexistente.

La simultaneidad y yuxtaposición de las ventas limitan el remplazo de la masa de moneda resultante de la velocidad de su curso. Constituyen, por el contrario, una nueva palanca en la economía de los medios de pago. Con la concentración de los pagos en el mismo lugar se desarrollan, de manera espontánea, institutos y métodos para compensarlos. Es el caso de los *virements*, por ejemplo, en el Lyon medieval. Basta confrontar los créditos de *A* contra *B*, de *B* contra *C*, de *C* contra *A*, etc., para cancelarlos, hasta cierto importe, como magnitudes positivas y negativas. Sólo resta para liquidar, así, un último saldo. Cuanto mayor sea el volumen alcanzado por la concentración de los pagos, tanto menor será, relativamente, el saldo final, y por tanto la masa de los medios de pago circulantes. (p. 167)

Marx observa que la función del dinero como medio de pago da lugar a una contradicción no mediada, ya que mientras que cuando los pagos se compensan se requiere al dinero sólo idealmente como dinero de cuenta, en cuanto los pagos deben efectuarse realmente se requiere su presencia como encarnación individual del trabajo social, como mercancía absoluta. Al analizar la función del dinero como medio de circulación vimos que la metamorfosis de las mercancías podía interrumpirse tras su primer fase dando lugar a una crisis. La función del dinero como medio de pago refleja una ruptura del encadenamiento entre los actos de venta y compra que conforman el ciclo propio de la forma directa de la circulación mercantil. Esto equivale a un desarrollo de la antítesis de venta y compra, y por lo tanto de la escisión entre la producción y el consumo sociales, con lo que se profundiza la autonomización de procesos que configuran una unidad interna. El desarrollo de la cadena consecutiva de pagos y un sistema artificial de compensación permiten prolongar esta separación hasta que por alguna circunstancia se produce una perturbación en este mecanismo. Es entonces cuando la contradicción entre la extendida función del dinero como medio ideal de compra, y su existencia real como medio de pago efectivo, estalla bajo la forma de una *crisis dineraria*. Ésta expresa un desarrollo de la contradicción inhe-

rente a la mercancía entre valor de uso y valor. Sobreviene una desvalorización general de las mercancías, y una imperiosa necesidad de dinero para cancelar las obligaciones en que se ha incurrido. Marx hace notar que es indiferente aquí la forma en que se manifiesta el dinero, que depende de la forma de pago estipulada: oro, dinero de crédito, etc.:³³⁹

La función del dinero como medio de pago trae consigo una contradicción no mediada. En la medida en que se compensan los pagos, el dinero funciona sólo *idealmente como dinero de cuenta* o medida de los valores. En a medida en que los pagos se efectúan realmente, el dinero ya no entra en escena como medio de circulación, como forma puramente evanescente y mediadora del metabolismo, sino como la encarnación individual del trabajo social, como la existencia autónoma del valor de cambio, como mercancía absoluta. Dicha contradicción estalla en esa fase de las crisis de producción y comerciales que se denomina *crisis dineraria*. La misma sólo se produce allí donde la cadena consecutiva de los pagos y un sistema artificial de compensación han alcanzado su pleno desarrollo. Al suscitarse

perturbaciones más generales de ese mecanismo, procedan de donde procedan, el dinero pasa, de manera súbita y no mediada, de la figura puramente ideal del dinero de cuenta a la del dinero contante y sonante. Las mercancías profanas ya no pueden sustituirlo. El valor de uso de la mercancía pierde su valor y su valor se desvanece ante su propia forma de valor. Hacía apenas un instante que el burgués, ebrio de prosperidad, había proclamado con sabihonda jactancia que el dinero era una ilusión huera. Sólo la mercancía es dinero. ¡Sólo el dinero es mercancía!, es el clamor que ahora resuena en el mercado mundial. Como el ciervo brama por agua clara, el alma del burgués brama por dinero, la única riqueza. En la crisis, la antítesis entre la mercancía y su figura de valor, o sea el dinero, se exacerba convirtiéndose en contradicción absoluta. La forma en que se manifieste el dinero también es aquí, por lo tanto, indiferente. La hambruna de dinero se conserva incambiada, ya se deba pagar en oro o en dinero de crédito, como los billetes de banco. (pp. 168-69)

A continuación, Marx desenvuelve la determinación de la cantidad de dinero que absorbe la circulación desarrollada anteriormente para ponerla en correspondencia con la función del dinero

³³⁹ Dicha indiferencia respecto a la forma concreta de manifestación obedece a que lo que se requiere es al dinero como *medio de pago*, o sea en su capacidad de medio de cancelación de obligaciones, pero esto nos obliga a reconocer también su carácter determinado: ¿qué constituye un medio válido para extinguir las obligaciones existentes? El título jurídico privado que documenta la obligación del deudor para con su acreedor, y por tanto la relación jurídica privada que ambos han establecido, es expresión de una relación social general directa preexistente entre ellos y objetivada en el ordenamiento jurídico de la nación, que es portadora de la relación social general indirecta en que se encuentran como productores de mercancías. La forma modificada de la circulación mercantil que se expresa en la función del dinero como medio de pago, en consecuencia, nos coloca ante una forma de existencia del dinero necesariamente sujeta a una regulación directa por parte del Estado. Se deduce de ello que el dinero en su determinación como medio de pago se encuentra restringido al ámbito en el que aquél es soberano.

como medio de pago recién considerada. Pero como veremos la fórmula que ofrece no refleja adecuadamente el conocimiento desarrollado hasta aquí:

Si consideramos ahora la suma total de dinero en curso en un lapso determinado, tenemos que, estando dada una velocidad para el curso de los medios de circulación y de pago, dicha suma será igual a la suma de los precios mercantiles que hay que realizar más la suma de los pagos *vencidos*, menos los pagos que se compensan entre sí, menos, por último, el número de recorridos en los cuales la misma pieza dineraria funciona alternativamente, ora como medio de circulación, ora como medio de pago. (p. 169)

En realidad, la suma total de dinero en curso en un lapso dado es un monto determinado de la siguiente manera:

Suma de los precios mercantiles a realizar	+	Suma de los pagos vencidos	-	Suma total de los pagos compensados	
					=
					Masa de dinero necesaria para la circulación

Número *total* de recorridos de las piezas dinerarias de igual denominación (ya sea que funcionen como medio de circulación o como medio de pago)

La ecuación de arriba está construída a partir de las determinaciones de la cantidad de dinero en curso presentadas en *El Capital*, pero difiere de la que propone Marx en la forma en que afecta al monto total de dinero en curso el número de recorridos que realizan las piezas dinerarias de la misma denominación, ya sea como medio de circulación o como medio de pago. El error en la fórmula que presenta Marx puede constatarse analizando el sencillo ejemplo que él mismo da a continuación de ésta:

El campesino, por ejemplo, vende su trigo por £ 2, que sirven por tanto como medio de circulación. En la fecha de vencimiento, paga con ellas el lienzo que le ha suministrado el tejedor. Las mismas £ 2 funcionan actualmente como medio de pago. El tejedor compra ahora una biblia; funcionan de nuevo como medios de circulación, etc. (pp. 169-70)

Supongamos que proceso global que hay que reflejar se reduce a los elementos presentados aquí, y preguntémosnos qué cantidad de dinero absorberá la circulación. ¿Cómo capta esta cantidad la fórmula propuesta por Marx? Veamos. La suma de los precios a realizar asciende a £ 4 (£ 2 correspondientes al trigo, y £ 2 a la biblia). La suma de los pagos vencidos asciende a £ 2. No hay compensaciones. Son 3 los recorridos que las £ 2 realizan alternativamente como medio de circulación o de pago. Si nos atenemos a la ecuación planteada por Marx la masa de dinero requerida por la circulación ascendería a £ 3, resultado que contradice la naturaleza

misma del ejemplo, que consiste en que las mismas £ 2 bastan para satisfacer las necesidades globales de la circulación mercantil.

Finalmente, Marx advierte que la masa de dinero requerida en un lapso determinado por la circulación, incluso cuando los precios, la velocidad del curso dinerario y la economía de los pagos se encuentran dados, no se corresponde con la masa de mercancías que circula en dicho período. Tampoco existe relación alguna entre las deudas que se contraen cada día y las que vencen en él:

Por consiguiente, aunque estén dados tanto los precios como la velocidad del curso dinerario y la economía de los pagos, ya no coinciden la masa de dinero en curso y la masa de mercancías que circula durante cierto período, por ejemplo un día. Está en curso dinero que representa mercancías sustraídas desde hace tiempo a la circulación. Circulan mercancías cuyo equivalente en dinero no aparecerá sino en el futuro. Por otra parte, las deudas contraídas cada día y las que vencen *ese mismo* día, constituyen magnitudes totalmente inconmensurables. (p. 170)

Llegado este punto, Marx hace una breve referencia al *dinero crediticio*, señalando que éste "surge directamente de la función del dinero como medio de pago". Los certificados de deudas correspondientes a las mercancías vendidas, que circulan de mano en mano como forma de transferir los créditos representados en ellas, aparecen mencionados aquí como la forma más simple -aunque esto no se explicita- del dinero crediticio. Marx observa además que con el desarrollo del sistema crediticio se extiende la función del dinero como medio de pago, y el dinero asume, en esta determinación suya, formas de existencia que se imponen en el comercio a gran escala, y relegan a las monedas de oro y plata al ámbito del comercio minorista:

El *dinero crediticio* surge directamente de la función del dinero como medio de pago, ya que los propios certificados de deudas correspondientes a las mercancías vendidas circulan a fin de transferir a otros esos créditos. Por otra parte, al expandirse el sistema crediticio se extiende también la función del dinero como medio de pago. En cuanto tal, el dinero asume formas propias de existencia; revistiéndolas, se establece en la esfera de las grandes transacciones comerciales, mientras que las monedas de oro y plata quedan relegadas principalmente al ámbito del comercio en pequeña escala. (pp. 170-71)

Con el desarrollo de la producción mercantil, la función del dinero como medio de pago llega a trascender el ámbito estricto de la circulación de las mercancías, y el dinero se convierte en la mercancía general de los contratos, de forma tal que las rentas, impuestos, etc., devienen pagos dinerarios:³⁴⁰

³⁴⁰ En la medida en que las rentas, los impuestos, etc., constituyen formas de la circulación mercantil desarrollada en el modo de producción capitalista, podría objetarse la

Cuando la producción mercantil ha alcanzado cierto nivel y volumen, la función del dinero como medio de pago rebasa la esfera de la circulación mercantil. El dinero se convierte en la *mercancía general* de los contratos. Las rentas, los impuestos, etc., dejan de ser contribuciones en especie para convertirse en pagos dinerarios. Hasta qué punto esta transformación está condicionada por la configuración global del proceso productivo, lo demuestra, por ejemplo, el que por dos veces fracasara el intento del Imperio Romano de recaudar todos los impuestos en dinero. La terrible miseria del campesinado francés durante el reinado de Luis XIV, tan elocuentemente denunciada por Boisguillebert, el mariscal Vauban, etc., no se debía solamente al monto de los impuestos, sino también a que las contribuciones en especie se habían convertido en impuestos en dinero. Por otra parte, si en Asia la renta de la tierra pagada en especie, que es al mismo tiempo el elemento fundamental de los impuestos gubernamentales, se funda en condiciones de producción que se reproducen con la inalterabilidad de las condiciones naturales, esa forma de pago ejerce a su vez un influjo conservador sobre la vieja forma de producción. Constituye uno de los secretos que explican la conservación del Imperio Otomano. Si el comercio exterior, impuesto por Europa, hace que en el Japón las rentas en especie dejen su lugar a las rentas en dinero, ello significará el fin de la ejemplar agricultura de ese país. Las estrechas condiciones económicas de existencia que la hacían posible se habrían disuelto. (pp. 171-72)

Las *fechas de pago de validez general* que se fijan en todos los países derivan tanto de los movimientos circulares de la reproducción como condiciones naturales estacionales, y rigen también para el pago de impuestos, rentas, etc. Como la velocidad del curso de los medios de pago depende de la concatenación de los pagos, cuando se trata de pagos periódicos la masa de medios de pago necesaria aumenta junto con la duración de los plazos de pago:

En todos los países se fijan determinadas *fechas de pago, de validez general*. Esas fechas obedecen en parte, dejando a un lado otros movimientos circulares de la reproducción, a condiciones naturales de la producción ligadas al cambio de las estaciones. Regulan asimismo los pagos que no derivan directamente de la circulación mercantil, como los impuestos, las rentas, etc. La masa de dinero requerida en ciertos días del año para atender esos pagos, dispersos por toda la superficie de la sociedad, suscita perturbaciones periódicas, aunque completamente superficiales, en la economía de los medios de pago. De la ley relativa a la velocidad del curso de los medios de pago se desprende que para *todos los pagos periódicos, sea cual fuere su fuente, la masa necesaria de*

afirmación según la cual la función del dinero como medio de pago *rebasa* la esfera de la circulación mercantil cuando el dinero se convierte en la mercancía general de los contratos. Al señalar que la transformación de las rentas, impuestos, etc., en pagos dinerarios se encuentra "condicionada por la configuración global del proceso productivo" Marx abona dicha objeción, ya que la configuración global del proceso productivo que tiene por resultado la transformación mencionada no es otra que la que lo caracteriza como proceso de producción de mercancías.

medios de pago estará en razón directa a la duración de los plazos de pago.
(pp. 172-73)

En la medida en que el desarrollo de la función del dinero como medio de pago desenvuelve la necesidad de acumular dinero para los vencimientos, el atesoramiento toma la forma de un "*fondo de reserva constituido por medios de pago*":

El desarrollo del dinero como medio de pago requiere la acumulación de dinero para los vencimientos de las sumas adeudadas. Mientras que el atesoramiento como forma autónoma para enriquecerse desaparece con el avance de la sociedad burguesa, crece con ésta, a la inversa, bajo la forma de *fondo de reserva constituido por medios de pago*. (p. 173)

9.3.3.3. *Dinero mundial*

Marx pasa a considerar al dinero en tanto dinero mundial. Observa en primer lugar que al salir de la esfera de la circulación interna el oro abandona las formas locales que había asumido en ella (patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor) para adoptar la forma originaria del metal precioso: el lingote. Como se ve, acá está presente nuevamente la idea de que patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor son *formas de existencia del oro*, que surgen en el ámbito de la circulación interna, y que el oro abandona fuera de ella:

Quando sale de la esfera de la circulación interna, el oro se despoja de las formas locales surgidas en esa órbita -patrón de precios, moneda, moneda fraccionaria y signo de valor- y recae en la forma originaria de los metales preciosos, la forma de lingotes. (pp. 173-74)

En realidad, habría que decir que al salir de la esfera de la circulación interna el *dinero* se despoja de las formas locales que en ella surgen. Pero entonces, ¿en qué forma "recae" al abandonar dicha esfera? El desarrollo que sigue contiene la respuesta: al abandonar el ámbito de la circulación interna el dinero se despoja de sus formas locales para asumir la forma de *dinero mundial*, o sea la figura autónoma de valor que media el despliegue universal del valor de las mercancías en el mercado mundial:

En el comercio mundial las mercancías despliegan su valor de modo universal. De ahí que su figura autónoma de valor se les contraponga, en este terreno, como *dinero mundial*. (p. 174)

A continuación Marx observa que sólo en el mercado mundial el dinero funciona de manera plena como mercancía dineraria. De modo tal que sólo allí la apariencia inmediata del dinero coincide con lo que al principio habíamos descubierto su determinación simple o su contenido, en cuanto mercancía que ha cristalizado bajo la forma del equivalente general, y, por lo tanto, es *dinero*:

Sólo en el mercado mundial el dinero funciona de manera plena como la mercancía cuya forma natural es, a la vez, forma de efectivización directamente social del trabajo humano *in abstracto*. Su modo de existencia se adecua a su concepto. (p. 174)

Contrariamente a lo que ocurre en la esfera interna, el mercado mundial admitiría una medida doble del valor:

En la esfera de la circulación interna sólo una mercancía puede servir como *medida del valor*, y por tanto como dinero. En el mercado mundial se aplica una *medida doble del valor*: el oro y la plata. (p. 174)

El desarrollo de la determinación del dinero como dinero mundial que nos ofrece Marx en los fragmentos citados nos coloca ante una doble dificultad. En primer lugar, las formas actuales del comercio mundial parecen hallarse en contradicción con la idea de que los metales preciosos -el oro y la plata- son la forma concreta del dinero mundial, y en consecuencia pone ante la necesidad de contestarnos cómo se encuentra determinado este último. En segundo lugar, si tampoco cuando abandona la esfera local el dinero asume la forma de una mercancía dineraria, resulta que no existe una forma concreta del dinero que se corresponda inmediatamente con lo que se nos había presentado como su determinación más simple. Surgen entonces una serie de interrogantes: ¿es realmente necesario comenzar por suponer que el oro es el dinero para desarrollar las funciones de éste? Y si es así, ¿cuál es la necesidad que determina que el dinero abandone su figura áurea? ¿Qué nueva figura asume entonces?

Marx menciona luego brevemente las funciones que asume el dinero mundial: *medio general de pago, medio general de compra y concreción material, absolutamente social, de la riqueza en general*, destacando la primera de ellas como la predominante:

El dinero mundial funciona como *medio general de pago, medio general de compra y concreción material, absolutamente social, de la riqueza en general (universal wealth)*. Prepondera la función de *medio de pago*, para la compensación de balances internacionales. De ahí la consigna del mercantilismo: ¡*Balanza comercial!*!. El oro y la plata sirven como medio internacional *de compra*, en lo fundamental, no bien se perturba repentinamente el equilibrio tradicional del intercambio entre distintas naciones. Finalmente, funcionan como *concreción material, absolutamente social, de la riqueza*, cuando no se trata de compras ni de pagos, sino de transferencias de riqueza de un país a otro, y allí donde esa transferencia no puede efectuarse *bajo la forma de mercancías*, ya sea porque lo impide la coyuntura del mercado o el propio objetivo que se persigue. (pp. 175-76)

Observa entonces que la circulación en el mercado mundial también requiere de un fondo de reserva, de manera tal que los tesoros que se forman en un país brotan en parte de la función del

dinero como medio interno de circulación y de pago, en parte de su función como dinero mundial. Y añade que para esta última "siempre se requiere la mercancía dineraria real, oro y plata corpóreos":

Al igual que para la circulación interna, todos los países necesitan disponer de un fondo de reserva para la circulación en el mercado mundial. Las funciones de los atesoramientos, pues, derivan en parte de la función del dinero como medio interno de circulación y de pago, en parte de su función como dinero mundial. En este último papel siempre se requiere la mercancía dineraria real, oro y plata corpóreos, y es por eso que James Steuart caracteriza de manera expresa al oro y la plata, a diferencia de sus representantes puramente locales, como *money of the world* [dinero mundial]. (pp. 176-77)

Marx señala entonces que la corriente de los metales preciosos describe un doble movimiento. Por un lado, el que comienza en su fuente de producción y distribuye el metal entre las distintas esferas nacionales, mediado a través del intercambio directo entre los trabajos nacionales materializados en las mercancías y el trabajo de los países productores de oro y plata objetivado en dichos metales. Por otro lado, el que determina el flujo y reflujo constante de los metales entre las distintas esferas nacionales, y que resulta de las fluctuaciones en la cotización cambiaria:

El movimiento de la corriente de oro y plata es doble. Por una parte, esa corriente se vierte, a partir de sus fuentes, por todo el mercado mundial, donde la absorben en distinta medida las diversas esferas nacionales de circulación, ingresando así a los canales internos por los que discurre, sustituyendo las monedas de oro y plata desgastadas, proporcionando el material de los objetos suntuarios y petrificándose bajo la forma de tesoros. Ese primer movimiento se media a través del intercambio directo entre los trabajos nacionales realizados en las mercancías y el trabajo de los países productores de oro y plata, realizado en los metales preciosos. Por otra parte, el oro y la plata fluyen y refluyen constantemente entre las diversas esferas nacionales de circulación, un movimiento que obedece a las incesantes oscilaciones de la cotización cambiaria. (p. 177)

Con el desarrollo de la producción capitalista los tesoros concentrados en las reservas bancarias tienden a reducirse al mínimo requerido por sus funciones, y un aumento de dichas reservas por encima de su nivel medio es en general manifestación de un estancamiento en la circulación mercantil:

Los países de producción burguesa desarrollada reducen los tesoros concentrados masivamente en las reservas bancarias, al mínimo que requieren sus funciones específicas. Con alguna excepción, una repleción extraordinaria de esas reservas por encima de su nivel medio, es índice de estancamiento de la circulación mercantil o de que se ha interrumpido la fluencia de las metamorfosis experimentadas por las mercancías. (p. 177)

Bibliografía

- Archibald, M., Burnett, A., Cook, B., Cribb, J., Hewitt, V., Porter, V., et al. (1997). *Money: a history*. New York: St. Martin's Press.
- Aristóteles. (1983). *Moral a Nicómaco*. Buenos Aires: Espasa-Calpe.
- Aristóteles. (2003). *Política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Arthur, C. J. (2006). Money and Exchange. *Capital & Class*, 30 (3), 7-35.
- Arthur, C. J. (2002). *The new dialectic and Marx's 'Capital'*. Boston: Brill.
- Böhm-Bawerk, E. v. (1896). *La conclusión del sistema marxiano*. Madrid: Unión Editorial, 2000.
- Bagehot, W. (1873). *Lombard Street (el mercado monetario de Londres)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1968.
- Bell, S. (1998). *The hierarchy of money*. Working Paper No. 231, Cambridge University Visiting Scholar, The Jerome Levy Economics Institute, New York City.
- Bellofiore, R. (2005). The monetary aspects of the capitalist process in the marxian system: an investigation from the point of view of the theory of the monetary circuit. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 124-139). New York: Palgrave Macmillan.
- Bendixen, F. (1926). *La esencia del dinero*. Madrid: Revista de Occidente.
- Bordo, M. D., & Eichengreen, B. (1998). *The rise and fall of a barbarous relic: the role of gold in the international monetary system*. National bureau of economic research. Cambridge: NBER working paper series.
- Bougrine, H., & Seccareccia, M. (2006). El papel de los impuestos en la economía nacional. In *Teorías monetarias poskeynesianas* (pp. 150-162). Madrid: Akal.
- Breckinridge, S. P. (1903). *Legal tender: a study in english and american monetary history*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Campbell, M. (2005). Marx's explanation of money's functions: overturning the quantity theory. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 143-159). New York: Palgrave Macmillan.
- Campbell, M. (2002). The credit system. In M. Campbell, & G. Reuten (Eds.), *The culmination of Capital (Essays on volume III of Marx's Capital)* (pp. 212-227). New York: Palgrave.
- Carlile, W. W. (1901). *The evolution of modern money*. New York, N.Y.: Burt Franklin.
- Cipolla, C. M. (1967). *Money, prices and civilization in the mediterranean world*. New York, USA: Gordian Press.
- Colwell, S. (1859). *The ways and means of payment: full analysis of the credit system with its various modes of adjustment*. Philadelphia, US: J. B. Lippincott & Co.
- Cooper, R. N., Dornbush, R., & Hall, R. E. (1982). The Gold Standard: Historical Facts and Future Prospects. *Brookings Papers on Economic Activity*, 1982 (1), 1-56.
- de Brunhoff, S. (1967). *La concepción monetaria de Marx*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Siglo, 1973.

- (2005). Marx's contribution to the search for a theory of money. In F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 209-221). New York: Palgrave Macmillan.
- De Kock, M. H. (1939). *Banca Central*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964.
- Diamand, M. (1973). *Doctrinas económicas, desarrollo e independencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Edwards, S., & Savastano, M. A. (1999). *Exchange rates in emerging economies: What do we know? What do we need to know?* National Bureau of Economic Research. Cambridge: NBER.
- Ellis, H. S. (1934). *German monetary theory 1905-1933*. Cambridge: Harvard University Press.
- Ellsworth, P. T. (1955). *Comercio Internacional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Feavearyear, A. E. (1931). *The pound sterling (a history of english money)*. Oxford, G.B.: Clarendon Press.
- Foley, D. K. (1983). On Marx's theory of money. *Social Concept*, 1 (1), 5-19.
- Foley, D. (2005). Marx's theory of money in historical perspective. In F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 36-49). New York: Palgrave Macmillan.
- Forstater, M. (2004). *Tax-driven money: additional evidence from the history of thought, economic history, and economic policy*. Working Paper No. 35, University of Missouri-Kansas City, Kansas City.
- Fullarton, J. (1844). *On the regulation of currencies: Being an examination of the principles, on which it is proposed to restrict, within certain fixed limits, the future issues on credit of the Bank of England, and of the other banking establishments throughout the country*. London: John Murray.
- Germer, C. (2005). The commodity nature of money in Marx's theory. In F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 21-35). New York: Palgrave Macmillan.
- Graziani, A. (1997). The marxist theory of money. *International Journal of Political Economy*, 27 (2), 26-50.
- Hacche, G. (1983). *The determinants of exchange rate movements*. OECD, Economic and statistics department. OECD.
- Hawtrey, R. G. (1951). *El patrón oro en la teoría y en la práctica*. Madrid: Aguilar.
- Hilferding, R. (1910). *El capital financiero*. Madrid, España: Tecnos, 1985.
- Ingham, G. (2004). *The nature of money*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Innes, A. M. (1914). The credit theory of money. *Banking Law Journal*, dic-ene, 151-68.
- (1913). What is money? *Banking Law Journal*, mayo, 377-408.
- Iñigo Carrera, J. (2007). *Conocer el capital hoy. Usar críticamente El Capital*. Cdad. de Bs. As., Argentina: Imago Mundi.
- (2007). *La formación económica de la sociedad argentina (Renta agraria, ganancia industrial y deuda externa. 1882-2004)* (Vol. 1). Cdad. de Bs. As., Argentina: Imago Mundi.
- (2008). *El capital: razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*. Cdad. de Bs. As., Argentina: Imago Mundi.

- ____ (2009-2010) "Taller de lectura crítica de *El Capital* de Karl Marx", CICP, registro oral, <http://www.cicpint.org/Talleres/Grabaciones/Tomo%20I.html>
- Kaldor, N. (1986). *The scourge of monetarism*. Oxford University Press.
- Kelly, P. (1999). *A handbook of foreign trade: Kelly's universal cambist and commercial instructor* (Vol. 1). Bristol, UK: Thoemmes Press.
- Kemmerer, E. W. (1947). *Oro y patrón oro*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Keynes, J. M. (1930). *A treatise on money* (Vol. 1). New York: HARCOURT, BRACE & CO.
- (1996). *Breve tratado sobre la reforma monetaria*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (2006). *Indian currency and finance*. New York, N.Y.: Cosimo.
- Kicillof, A. (2007). *Fundamentos de la Teoría General (las consecuencias teóricas de Lord Keynes)*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.
- Kindleberger, C. P. (1960). *Economía Internacional*. Madrid: Aguilar.
- Knapp, G. F. (1924). *The state theory of money*. London: Macmillan & Co.
- Knight, H. M. (1959). *Introducción al análisis monetario*. México: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.
- Kuruma, S. (2009). *Marx's theory of the genesis of money*. Denver, Colorado, USA: Outskirts Press, Inc.
- Lapavistas, C. (2003). *Money as 'universal equivalent' and its origin in commodity exchange*. University of London, Department of Economics, School of Oriental and African Studies, London.
- Lau, J. Y., & Smithin, J. (2002). The role of money in capitalism. *International Journal of Political Economy*, 32 (3), 5-22.
- Lerner, A. P. (1947). Money as a creature of the state. *The american economic review*, 37 (2), 312-317.
- Levín, P. E. (1997). *El capital tecnológico*. Buenos Aires, Argentina: Catálogos.
- Likitkijsoomboon, P. (2005). Marx's anti-quantity theory of money: a critical evaluation. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 160-174). New York: Palgrave Macmillan.
- Marx, K. (1857-58). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*. México: Siglo XXI, 1997.
- (1859). *Contribución a la crítica de la economía política*. México: Siglo XXI, 1997.
- (1867). *El capital. Crítica de la economía política. Tomo I*. México: Siglo XXI, 1996.
- (1885). *El capital. Crítica de la economía política. Tomo II*. México: Siglo XXI, 1995.
- (1894). *El Capital: crítica de la economía política. Tomo III*. México: siglo XXI, 1992.
- (1982). *Notas marginales al "Tratado de economía política" de Adolph Wagner*. D.F., México: Pasado y presente.
- Menger, K. (1892). On the Origin of Money. 2 (6), 239-255.
- (1996). *Principios de Economía Política*. 255.

- Monroe, A. E. (1965). *Monetary theory before Adam Smith*. Gloucester, Mass.: Peter Smith.
- Moore, B. J. (1988). *Horizontalists and verticalists: the macroeconomics of credit money*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Nelson, A. (2005). Marx's objections to credit theories of money. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 65-77). New York: Palgrave Macmillan.
- Nussbaum, A. (1929). *Teoría jurídica del dinero*. Madrid: Librería general de Victoriano Suarez.
- Olivera, J. H. (1962). Equilibrio monetario y ajuste internacional. *Desarrollo Económico*, 2 (2).
- (1970). On passive money. *The journal of political economy*, 78 (4), 805-814.
- (1977). La reforma monetaria internacional. *Economía clásica actual* (pp. 23-35). Buenos Aires: Macchi.
- Pamuk, S. (2000). *A monetary history of the Ottoman Empire*. UK: Cambridge University Press.
- Parguez, A. (2006). Dinero y capitalismo: la teoría general del circuito. En P. Piégay y L. P. Rochon (Eds.), *Teorías monetarias poskeynesianas* (pp. 122-133). Madrid: Akal.
- Piégay, P., y Rochon, L. P. (2006). *Teorías monetarias poskeynesianas*. Madrid: Akal.
- Platón. (1992). *República*. Buenos Aires: Eudeba.
- Poor, H. V. (1877). *Money and its laws: embracing a history of monetary theories, and a history of the currencies of the United States*. New York: H. V. and H. W. Poor.
- Reuten, G. (2005). Money as constituent of value. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 78-92). New York: Palgrave Macmillan.
- Ricardo, D. (1995). *On the principles of political economy and taxation*. New York, USA: Cambridge University Press.
- Ricardo, D. (1810). *The high price of bullion*. New York: Cosimo, 2007.
- Ridgeway, W. (1892). *The origin of metallic currency and weight standards*. New York: Attic Book, 1976.
- Rogoff, K. (1996). The purchasing power parity puzzle. *Journal of Economic Literature*, XXXIV, 647-668.
- Rosdolsky, R. (1968). *Génesis y estructura de 'El Capital de Marx'*. México: Siglo XXI, 1989.
- Rubin, I. I. (1924). *Ensayo sobre la teoría marxista del valor*. Méjico: Ediciones Pasado y Presente, 1987.
- Schumpeter, J. A. (1955). *History of economic analysis*. New York: Oxford University Press.
- Semenova, A. (2007). *The origin of money: enhancing the chartalist perspective*. Paper, University of Missouri-Kansas City, Center of full employment and price stability.
- Shaw, W. A. (1895). *The history of currency (1252 to 1894)*. London: Wilsons & Milne.
- Smith, A. (1776). *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations* (Vol. 1). London: Dent & Sons, 1914.

- Smith, T. (2005). Towards a marxian theory of world money. En F. Moseley (Ed.), *Marx's theory of money* (pp. 222-235). New York: Palgrave Macmillan.
- Smithin, J. (2003). *Controversies in monetary economics*. Cheltenham, UK: Edward Elgar.
- Starosta, G. (2008). The commodity-form and the dialectical method: On the structure of Marx's exposition in chapter 1 of *Capital*. *Science & Society*, 72 (3), 295-318.
- Steuart, J. (1966). *An inquiry into the principles of political economy*. Edimurg and London: Oliver & Boid.
- Tcherneva, P. (2005). *The nature, origins, and role of money: broad and specific propositions and their implications for policy*. Working Paper No. 46, University of Missouri-Kansas City, Center of full employment and price stability, Kansas City.
- Tooke, T. (1844). *An inquiry into the currency principle*. Texas: TGS Publishers, 2004.
- Triffin, R. (1968). *El sistema monetario internacional*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Villanueva, J. (1985). Breve examen de las teorías relacionadas con la determinación de la tasa de cambio. *Desarrollo Económico*, 25 (99), 351-379.
- Walker, F. A. (1878). *Money*. New York: Henry Holt & Company.
- Wicksell, K. (1898). *Interest and prices (a study of the causes regulating the value of money)*. (R. F. Kahn, Trans.) New York: Augustus M. Kelly, 1965.
- Williams, M. (2000). Why Marx neither has nor needs a commodity theory of money. *Review of Political Economy*, 12 (4), 435-451.
- Wray, L. R. (1998). *Money and Taxes: The Chartalist*. Working Paper, Bard College, The Jerome Levy Economic Institute.
- Wu, C.-Y. (1939). *An outline of international price theories*. London: George Routledge & Sons.
- Yeager, L. B. (2010). Privatizing money. *Cato Journal*, 30 (3), 417-438.